

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



Montevideo, Miércoles 11 de Julio de 1984

Tomo 316 Año LXXVIII Número 21765

Dirección Teléfonos

Florida 1178 903371 - 915925 - 916583

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PODER EJECUTIVO

1

Decreto Constitucional Nº 16.

Poder Ejecutivo.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Defensa Nacional.

DECRETO CONSTITUCIONAL Nº 16

ACTO INSTITUCIONAL Nº 16

Montevideo, 4 de julio de 1984.

Visto: las prohibiciones vigentes en materia de actividades de carácter político y la necesidad de reajustarlas.

Considerando: I) Que se hace necesario, a los efectos de reiniciar el diálogo con los partidos políticos tendiente a lograr un acuerdo sobre la institucionalización democrática del país, proceder a levantar las prohibiciones de actividades políticas de algunos ciudadanos;

II) Lo dispuesto por el Decreto Constitucional Nº 4 del 1º de setiembre de 1976,

El Poder Ejecutivo, en ejercicio de las facultades que le confiere la institucionalización del proceso cívico-militar,

DECRETA:

Artículo 1º Confiérese a la Comisión Interpretativa creada por el artículo 4º del Decreto Constitucional Nº 4 del 1º de setiembre de 1976, la facultad de pronunciarse sobre el levantamiento de las prohibiciones de actividades políticas establecidas por los artículos 1º inciso a) y 2º inciso a) del citado cuerpo normativo.

Art. 2º Las disposiciones del presente Decreto Constitucional entrarán en vigencia el día de la fecha.

Art. 3º Comuníquese, etc.— **ALVAREZ.**— General JULIO CESAR RAPELA.— JUSTO M. ALONSO.

CONSEJO DE MINISTROS

2

Decreto 262/984.— Se modifica el decreto 118/984 que aprobó el nuevo texto del Reglamento Nacional de Circulación Vial.

Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Economía y Finanzas.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Educación y Cultura.
Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
Ministerio de Industria y Energía.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Agricultura y Pesca.
Ministerio de Justicia.

Montevideo, 4 de julio de 1984.

Visto: el decreto 118/984, de 23 de maryo de 1984, por el cual se aprueba el nuevo texto del Reglamento Nacional de Circulación Vial.

Resultando: que la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de acuerdo a lo informado por la Comisión Asesora Permanente creada por dicho decreto, expresa que se han constatado algunos errores y omisiones en el mecanografiado del mismo.

Considerando: que corresponde efectuar las correcciones pertinentes,

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase el decreto 118/984, de 23 de marzo de 1984, que aprobó el nuevo texto del Reglamento Nacional de Circulación Vial, estableciéndose la siguiente redacción de los artículos de dicho reglamento que se indican:

"2.1. Las calzadas son para uso de los vehículos. Excepcionalmente podrán ser usadas por peatones y animales de conformidad con lo establecido en los capítulos XI y XXIII".

13.2 En carreteras y caminos, fuera de zonas urbanas y suburbanas la velocidad máxima, en condiciones óptimas de seguridad, será de:

a) noventa kilómetros por hora para vehículos livianos sin remolque y ómnibus específicamente habilitados por la Dirección Nacional de Transporte:
b) ochenta kilómetros por hora en los restantes vehículos.

Esas velocidades se reducirán a:

1) sesenta kilómetros por hora:

a) en las proximidades de señales de advertencia de peligro, sin indicación de velocidad máxima;
b) cuando se circule con las luces bajas, de alcance medio, sin incluir cambio de luces;

2) cuarenta kilómetros por hora en las proximidades de:

a) paso a nivel de ferrocarril con barreras;
b) intersección u otro lugar, sin buena visibilidad;
c) cruce peatonal señalizado;
d) curvas señalizadas con ángulo recto;
e) ómnibus detenido para ascenso o descenso de pasajeros;

3) veinte kilómetros por hora:

a) donde haya aglomeración de personas, especialmente durante la entrada y salida de alumnos a las escuelas:
b) en las zonas limitadas con señales de "gente en obra", de no existir otra velocidad máxima señalizada;
c) al acercarse a tropas de ganado que marchen sobre la faja de circulación o próximo a ellas;
d) en las proximidades de un paso a nivel sin barreras.

4) la velocidad máxima establecida y debidamente señalizada por la autoridad competente.

21.5 Los conductores de bicicletas:

a) circularán por el borde derecho de la senda de circulación situada más a la derecha;
b) pasarán a vehículos detenidos o estacionados con el debido cuidado;
c) no circularán haciendo zig-zags;
d) mantendrán una distancia prudencial con los demás vehículos;
e) cuando sean más de uno, deberán circular en fila de a uno, excepto en lugares expresamente habilitados para circular de otra manera;
f) no podrán circular por aceras u otros lugares no habilitados a la circulación vehicular;
g) en vías de tránsito con calzada reservada para bicicletas, no podrán circular por la calzada destinada a automotores.

23.7. En carreteras y caminos, las tropas de ganado podrán circular sujetas a las siguientes normas:

a) deberán llevar un adecuado número de troperos según tipo y cantidad de animales;
b) lo harán por las fajas no pavimentadas laterales;
c) los troperos tomarán las necesarias precauciones para que los animales no invadan ni transiten las calzadas, banquinas, cunetas y taludes;
d) podrán cruzar calzadas y banquinas cuando sea imprescindible, haciéndolo en lugar despejado, de clara visibilidad y previa la adopción, por parte de

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" de fecha 2 de abril de 1984, se publicó el decreto 118/984, por el cual se aprueba el nuevo texto del Reglamento Nacional de Circulación Vial, padeciéndose los siguientes errores imputables al taller impresor.

en el artículo 1º, código 7.7, segunda línea donde dice: "... de ancho deberán ..."

Debe decir: "... **de ancho total deberán ...**"

En el código 8.8 novena línea donde dice:
Además, conductor que indique la presión disponible para el frenado.

Debe decir: **"Además, deberán estar provistos de un manómetro visible por el conductor, que indique la presión disponible para el frenado."**

En el código 21.5 se omitió el siguiente texto:

"f) no podrán circular por aceras u otros lugares no habilitados a la circulación vehicular."

En el código 23.8, primera línea donde dice: "... alcantarillado ..."

Debe decir: " **alcantarillas ...**"

En el código 23.5, apartado c) primera línea donde dice: "tracción sin ..."
Debe decir: " ... **tracción animal sin ...**"

Quedan hechas las salvedades.

los troperos, de las máximas precauciones a fin de no perturbar la circulación vehicular;

e) se les prohibe circular de noche en carreteas principales".

Art. 2º El Capítulo XII del referido Reglamento se denominará "De la ubicación en la calzada"

Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transporte a sus efectos.— **ALVAREZ.**— General JULIO CESAR RAPELA.— CARLOS A. MAESO.— ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.— JUSTO M. ALONSO.— JUAN BAUTISTA SCHROEDER.— FRANCISCO D. TOURREILLES.— FILIBERTO GINZO GIL.— Coronel NESTOR J. BOLENTINI.— LUIS A. GIVOGRE.— CARLOS MATTOS MOGLIA.— ENRIQUE V. FRIGERIO.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

3

Resolución 311/984.— Se designa Ayudante Técnico V Medicina en la Dirección Nacional de Subsistencias

Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 4 de abril de 1984.

Visto: que existe un cargo vacante en el escalafón Especializado en el Programa 5.14 del Inciso 05, Unidad Ejecutora "Dirección Nacional de Subsistencias".

Resultando: que es necesaria la provisión de dicha vacante para lograr el mejor cumplimiento de los Subprogramas a cargo del citado Organismo.

Considerando: lo dispuesto por el artículo 12 de la ley 14.416, de 28 de agosto de 1975 y el artículo 18 de la ley 14.550, de 1º de agosto de 1976.

Atento: a lo expuesto y a lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la División Contaduría Central y Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase en la Unidad Ejecutora "Dirección Nacional de Subsistencias", Programa 5.14 del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas" al señor Eduardo Daniel Ruggiero, Credencial Cívica serie BGA Nº 5.292, en un cargo de Ayudante Técnico V Medicina, Escalafón AcA, Grado 10.

2º Previamente a tomar posesión del cargo, la persona designada deberá presentar renuncia al que actualmente ocupa como Contratado, en el Programa 5.14 del Inciso 05, con cargo al Renglón 0.21-321.

3º Comuníquese, pase a sus efectos a la División Contaduría Central del Ministerio de Economía y Finanzas y archívese.— **Rúbrica del Señor Presidente.**— ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

4

Resolución 312/984.— Se efectúan designaciones en la Dirección de Loterías y Quinielas

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 4 de abril de 1984.

Visto: que existen vacantes para dos cargos de Ayudantes de Niños Cantores y para uno de Niño Cantor en el Programa 1.08, Renglón 021/321 y 021/324, Dirección de Loterías y Quinielas.

Resultando: I) Que en consecuencia, es necesario contar de inmediato con niños cantores que por su edad y nivel cultural, reunieran las condiciones para relevar a los niños cantores salientes;

II) Que no habiendo hecho llegar al Consejo del Niño la nómina que determina el artículo 246 de la ley 14.189, de 30 de abril de 1974, se dispuso debido a urgentes e impostergables necesidades del servicio proceder a efectuar un cursillo de preparación, entre los aspirantes inscriptos en esta Dirección, seleccionando entre los mismos a quienes demostraron, a juicio del Tribunal Calificador reunir las condiciones de edad y aptitud exigidas para desempeñar dicha función.

Considerando: I) Que la erogación resultante se atenderá con cargo a los Renglones 021/321 y 021/324 del Programa 1.08 - Dirección de Loterías y Quinielas, que cuenta con disponibilidad suficiente;

II) Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29 a 33 de la ley 14.416, de 28 de agosto de 1975, sus concordantes y modificativos, así como al decreto 171/980, de 25 de marzo de 1980;

III) Que dichos cargos están incluidos en el Proyecto de racionalización de dicho Programa aprobado por decreto de 5 de noviembre de 1980.

Atento: a lo informado por la Dirección de Loterías y Quinielas, División Contaduría Central y Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnanse a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 1984 para dos cargos de Ayudantes a Niños Cantores y uno para el cargo de Niño Cantor asimilados al Escalafón AcC 01, con siete horas semanales de labor, en la Dirección de Loterías y Quinielas, Programa 1.08 - Unidad Ejecutora 11 de Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas" respectivamente a las siguientes personas: Marcelo Alejandro Sancristobal Giménez, Cédula de Identidad Nº 2:705.225-0, Alejandro Ariel Milano Gómez, Cédula de Identidad Nº 2:796.372-2, Fabián Claudio Galinianes Blas, Cédula de Identidad Nº 1:985.360

2º La contratación que se autoriza se atenderá con cargo a los renglones 021/321 y 021/324 del Programa 1.08 del Inciso 05.

3º Comuníquese, pase a sus efectos a la División Contaduría Central del Ministerio de Economía y Finanzas y archívese.— **Rúbrica del Señor Presidente.**— ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

5

Resolución 315/984.— Se designa Administrativo VIII en la Dirección de Loterías y Quinielas

Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 4 de abril de 1984.

Visto: que existe un cargo vacante en el Escalafón Ab (Administrativo) en situación de proveer en el Inciso 05, Programa 08 Dirección de Loterías y Quinielas.

Resultando: I) Que en sus cuadros funcionales actúa en calidad de Ayudante de Niño Cantor un funcionario que ya ha cumplido 18 años de edad;

II) Que es conveniente proveer dicha vacante para el mejor cumplimiento de los programas del Organismo.

Considerando: I) Que el postulante reúne las condiciones necesarias para el desempeño de las funciones a asignarle;

II) Lo dispuesto por el artículo 12 de la ley 14.416, de 28 de agosto de 1975 y artículo 18 de la ley 14.550, de 10 de agosto de 1976.

Atento: a lo informado por la Dirección de Loterías y Quinielas, Contaduría General de la Nación, División Contaduría Central y oída la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase en la Dirección de Loterías y Quinielas Programa 1.08 del Inciso 5 -Ministerio de Economía y Finanzas-

para ocupar un cargo de Administrativo VIII, Escalafón Ab, Grado 01 al señor Mario Renán Toscano Lemos, Credencial Cívica serie ACB Nº 9.876.

2º Previamente a tomar posesión del cargo presupuestado, el funcionario deberá presentar la renuncia del que actualmente ocupa en el Programa 1.08 del Inciso 05.

3º Comuníquese, pase a sus efectos a la División Contaduría Central del Ministerio de Economía y Finanzas y vuelva a la Dirección de Loterías y Quinielas a sus efectos. Cumplido, archívese.— **Rúbrica del Señor Presidente.**— ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

6

Resolución 316/984.— Se contrata Asesor III Ingeniero en el Ministerio de Transporte y Obras Publicas

Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 4 de abril de 1984.

Visto: estos antecedentes relacionados con la contratación de los servicios de un Asesor III Ingeniero, equivalente al Escalafón AaA, Grado E1, con destino en el Programa 1.19 -Contralor del Uso de Vías de Comunicación Terrestre y Planificación de la Política de Transporte (Unidad Ejecutora: Dirección Nacional de Transporte) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Resultando: I) Que dicha contratación tiene relación con la necesidad del citado Programa de incorporar personal de esa categoría a los efectos de satisfacer requerimientos derivados del incremento de actividades del servicio;

II) Que de acuerdo con lo expuesto se propone al señor ingeniero Carlos Ibsen Chiocconi Rivero, para desempeñar dichas funciones desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1984;

III) Que la referida persona suscribió con la mencionada Secretaría de Estado el correspondiente contrato de función pública;

IV) Que la Contaduría Central del citado Ministerio ha practicado la intervención previa que le compete.

Considerando: pertinente acceder a lo solicitado.

Atento: a que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 a 33 de la ley 14.416, de 28 de agosto de 1975 y decretos 150/977, de 15 de marzo de 1977, 171/980, de 25 de marzo de 1980 y decreto de fecha 8 de julio de 1981,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase para prestar servicios en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en carácter de contratado, al ingeniero Carlos Ibsen Chiocconi Rivero, Credencial Cívica serie ALA Nº 7.706, en calidad de Asesor III Ingeniero Equivalente al Escalafón AaA, Grado E1, con una remuneración mensual de N$ 8.312.00 (nuevos pesos ocho mil trescientos doce) con la siguiente discriminación: Rubro 0.2.1.321 N$ 3.711.00; Rubro 0.2.1.324 N$ 4.001.00 y Rubro 0.8.1.021 N$ 600.00, desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1984, con destino en el Programa 1.19 -Contralor del Uso de Vías de Comunicación Terrestre y Planificación de la Política de Transporte (Unidad Ejecutora: Dirección Nacional de Transporte) del referido Ministerio.

2º Apruébase el contrato de función pública celebrado entre la personal precitada y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

La erogación resultante de dicha contratación se atenderá con cargo al decreto 138/983, de 5 de mayo de 1983, Inciso 10, Programa 1.19, Rubro 0, Crédito: Renglón 021.321 N$ 5:790.000.00, Renglón 021.324 N$ 6:530.000.00 y decreto 327/983, de 16 de setiembre Crédito de N$ 828.800 de acuerdo a lo establecido por el artículo 54 de la ley 15.167, de 6 de agosto de 1981.

3º La remuneración indicada precedentemente se incrementará con los aumentos que el Poder Ejecutivo otorgue a los funcionarios de la Administración Central con posterioridad a la fecha de vigencia del decreto 18/984, de 12 de enero de 1984.

4º Comuníquese, tomen nota la Contaduría Central y la División Sistemas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y remítase a sus efectos a las Auditorías Delegadas del Tribunal de Cuentas de la República y de la Contaduría General de la Nación destacadas en dicha Secretaría de Estado; cumplido, archívese.— **Rúbrica del Señor Presidente.**— FRANCISCO D. TOURREILLES.— ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

7

Decreto 228/984.— Se aprueban las tarifas de energía eléctrica para los servicios a cargo de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas.

Ministerio de Industria y Energía

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de junio de 1984.

Visto: el proyecto de tarifas de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, a regir a partir del 1º de mayo de 1984.

Visto: el proyecto de tasas denominadas "B" y "C" aplicadas por la citada Administración por concepto de gestiones diversas de trámite de servicios eléctricos y servicios varios de carácter permanente prestados al suscritor, respectivamente.

Considerando: que de los asesoramientos recabados surge que procede aprobar dichos cuadros de tarifas y tasas.

Atento: a lo informado por la Dirección Nacional de Energía del Ministerio de Industria y Energía, y por la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse las tarifas de energía eléctrica para los servicios a cargo de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas que regirán a partir del 1º de mayo de 1984, y que se detallan a continuación:

Tarifa 1)

Para los servicios de los comercios, los incluidos en esta Tarifa por Reglamentación y los no incluidos en otras Tarifas por Reglamentación.

Esta Tarifa se compondrá de:

1.1.1. Un cargo por consumo de energía de N$ 3.62 el Kwh.

1.1.2. Un cargo fijo mensual:

Consumos mensuales de:	N$
0 a 50 kwh	100,20
51 a 200 kwh	193,10
201 a 500 kwh	383,30
501 a 1.000 kwh	945.00
1.001 en adelante kwh	1.890,00

Tarifa 2)

Para los servicios industriales en general, industrias electroquímicas y termoeléctricas, consumo de la Red de Transporte colectivo con tracción eléctrica, Servicios de bombeo de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y los incluidos

por Reglamentación en esta Tarifa y en las ex-Tarifas 4, 5, y 7. Esta Tarifa se compondrá de:

2.1. Un cargo por consumo de energía de:

	N$
1 a 10.000	2,35 el kwh
Por el excedente sobre 10.000 hasta 50.000 kwh mensuales:	1,75 el kwh
Por el excedente sobre 50.000 mensuales:	1,49 kwh.

2.2. Un cargo fijo mensual:

Consumos mensuales de:

	N$
0 a 200 Kwh	379,10
201 a 500 kwh	562,90
501 a 1.000 kwh	1.161,90
1.001 a 5.000 kwh	2.434,30
5.001 a 50.000 kwh	5.785,50
50.001 en adelante	9.638,50

Tarifa 2 A)

Provisoria para los servicios de la ex-tarifa 5 de las industrias electroquímicas y termoeléctricas.
— Para el período 1 de mayo de 1984 al 30 de junio de 1984 esta Tarifa se compondrá de:

2.A.1.) Un cargo por consumo de energía de:

	N$
1 a 10.000 kwh.	2.08 el kwh.
Por el Excedente sobre 10.000 hasta 50.000 kwh mensuales	1.54 el kwh
Por el excedente sobre 50.000 kwh mensuales	1,31 el kwh

2.A.2.)-Un cargo fijo mensual:

Consumos mensuales de:	N$
5.001 a 10.000 kwh.	5.785,50
10.001 a 50.000 kwh.	5.785,50
50.001 kwh. en adelante	9.638,50

-Para el período 1 de julio de 1984 al 30 de setiembre de 1984 esta Tarifa se compondrá de: 2.A.1) -Un cargo por consumo de energía de:

	N$
1 a 10.000 kwh.	2,21 el kwh.
Por el excedente sobre 10.000 hasta 50.000. kwh.	1,64 el kwh.
Por el excedente sobre 50.000 kwh. mensuales	1,39 el kwh.

2.A.2.) Un cargo fijo mensual:
Consumos mensuales de:

	N$
5.001 a 10.000 kwh	5.785,50
10.001 a 50.000 kwh	5.785,50
50.001 kwh en adelante	9.638,50

A partir del 1° de octubre de 1984 esta Tarifa se incorpora a la Tarifa 2.

Tarifa 3)

Para los servicios residenciales y los incluidos en esta Tarifa por Reglamentación.

		N$
3.1	Tarifa Social para consumos hasta 50 kwh mensuales	1,56 el kwh
3.2	Tarifa Normal para consumos mayores de 50 kwh mensuales:	

De 1 a 200 kwh.	2,33 el kwh
Para los 300 kwh siguientes	2,68 el kwh
Por el excedente de consumos sobre 500 kwh. mensuales	3,14 el kwh

3.3. Cargo fijo mensual:
Consumos mensuales:

	N$
0 a 50 kwh	9,50
51 a 200 kwh	28,80
201 a 500 kwh	47,50
501 en adelante kwh	114,90

Tarifa 6)

Para establecimientos de enseñanza, diarios periódicos, talleres gráficos que editan los mismos, estaciones de radiodifusión, de televisión, teatros, cines, etc. según reglamentación. Esta Tarifa se compondrá de:

Un cargo por consumos de energía de N$ 1,85 el kwh.

Tarifa 8)

Para las facturaciones de consumos en casos de transgresiones tarifarias, según reglamentación.

Esta Tarifa se compondrá de:

8.1. Un cargo por consumos de energía N$ 7,59 el kwh.
8.2. Un cargo fijo mensual
consumos mensuales de:

1	a 50 kwh.	45,90
51	a 200 "	193,10
201	a 500 "	945,00
501	a 1.000 "	1.891,10
1001	a 5.000 "	5.785,50
5.001	a 50.000 "	9.486,40
50.001	en adelante "	18.984,60

Tarifa 9)

Para el Alumbrado Público a cargo de las autoridades municipales y nacionales (precio mensual por lámpara).

Potencia de lámpara W	Horario completo N$	Medio horario N$
40	38,70	23,30
60	45,30	27,10
75	75,90	45,80
85	82,90	50,30
100	94,60	56,50
140	133,00	79,90
150	143,00	85,90
200	188,80	114,40
250	238,80	143,00
300	287,50	170,20
400	381,90	228,70
500	476,10	287,50
1000	953,70	572,40

Si la potencia de la lámpara fuera diferente de las indicadas se fijará su precio por interpolación entre los valores de las dos potencias más próximas.
Para las lámparas no incandescentes se agregará al valor nominal de las lámparas el consumo de los equipos accesorios; en estos casos será de cargo de la autoridad respectiva el suministro de

lámparas y accesorios necesarios así como su colocación. Para las lámparas incandescentes será de cargo de la autoridad respectiva el suministro de las lámparas necesarias.

Tarifa 10)

Para los consumos de energía reactiva:

Para los servicios comprendidos en las actuales tarifas 1, 2, 3 y 6 según lo establecido en la Reglamentación vigente, se formulará una facturación adicional por consumos reactivos cuando el factor de potencia sea inferior a 0,85 de acuerdo a la siguiente fórmula:

$R = c(Er - 0{,}62\ Ea)$

Siendo:
R = Importe de la factura adicional por consumos de energía reactiva.
c = Precio medio del kwh. de energía activa facturada en el mes de que se trata de acuerdo con su tarifa correspondiente.
Er = Energía reactiva consumida en el mes, expresada en KVA Rh.
Ea = Energía activa consumida en el mes, expresada en kwh.

Art. 2º Apruébanse las siguientes tasas denominadas "B" por concepto de gestiones diversas de trámite de servicios eléctricos, las que tendrán vigencia a partir del día posterior de la fecha de aprobación del presente Decreto.

B) Regimen de Tasas para Servicios Eléctricos

1º) Trámite de servicios nuevos, aumento de carga, inspecciones parciales, provisorios para obras o pruebas de motores e instalaciones y otros servicios provisorios varios (incluye trámite e inspección final).

		N$
a)	Instalaciones hasta 2,2 kw	405,00
b)	Instalaciones de más de 2,2 hasta 4,4 kw	685,00
c)	Instalaciones de más de 4,4 hasta 50 kw	966,00
d)	Instalaciones de más de 50 hasta 100 kw	1.232.00
e)	Instalaciones de más de 100	2.120,00

2º) Trámite por reforma y división de instalaciones. (incluye trámite e inspección final)

a) Sin aumento de carga

	N$
Instalaciones hasta 2,2 kw	405,00
Instalaciones de más de 2,2 hasta 4,4 kw.	685,00
Instalaciones de más de 4,4 hasta 50 kw.	966,00
Instalaciones de más de 50 hasta 100 kw.	1.232,00
Instalaciones de más de 100	2.120,00

b) Con aumento de carga

	N$
Instalaciones hasta 2,2 kw	525,00
Instalaciones de más 2,2 hasta 4,4 kw.	966,00
Instalaciones de más de 4,4 hasta 50 kw.	1.232,00
Instalaciones de más de 50 hasta 100 kw.	2.120,00
Instalaciones de más de 100	2.924,00

3º) Rehabilitación de servicio

Cambio de tarifa y gastos de actuación por transgresión tarifaria. Cuando no hay intervención de casa instaladora, esta tasa da derecho a dos inspecciones; en caso de corresponder un segundo rechazo, se comenzará a aplicar la escala de tasas dispuesta en el artículo 12.

Instalaciones hasta 2,2 kw.	223,00
Instalaciones de más de 2,2 hasta 4,4 kw.	405,00
Instalaciones de más de 4,4 hasta 50 kw.	703,00
Instalaciones de más de 50 hasta 100 kw.	947,00
Instalaciones de más de 100	1.392,00

4º) Tasa base por derecho a inspección y estudio de proyecto — 571,00

5º) Aumento por trámite directo — 571,00

6º Entradas

a) Entradas Aéreas. La ejecución de este tipo de entradas será a cargo de los interesados. En casos especiales se formulará el presupuesto correspondiente.

b) Entradas subterráneas. Tipo I, II, III, IV. De acuerdo al presupuesto a formular.

c) Conexión de nuevos servicios por reformas según presupuestos tipos.

d) Trámite de "fichas sueltas", "cambio de sitio de medidor", "cambio de recorridos de entradas" y trámites similares — 525,00

7º) Tableros Especiales
De acuerdo a presupuesto a formular.

8º) Inspección de cañerías.
Por cada Inspección de cañería — 223,00

9º) Gestiones ocasionadas por incumplimiento del suscritor.

9.1 Tasa por gestiones ocasionadas por incumplimiento de las obligaciones de pago puntual establecidas en el artículo 2º, inciso b del (Contrato de Suministro de Energía Eléctrica) cuyo monto será del 5% de cada factura pendiente de pago, no pudiendo ser inferior para cada una de ellas a la suma de N$ 96,00.

9.2. Tasa por rehabilitación de servicios suprimidos preventivamente por otras causas — 148,00

10) Operario de guardia

Días hábiles:	N$
Hasta la hora 22, la hora o fracción	469,00
Después de la hora 22, hasta la hora 6, la hora o fracción	921,00
Días feriados:	
Hasta la hora 22, la hora o fracción	921,00
Después de la hora 22, hasta la hora 6 la hora o fracción	1.803,00

11) Cambio de Medidores por aumentos provisorios para fiestas — 706,00

12) Rechazos de Instalaciones

Por el primer rechazo	Tasa
Por el segundo rechazo y cada rechazo	Doble Tasa
Provisorios para Obras, Primer rechazo	Tasa
2º y siguientes	Doble Tasa

13) Conexiones directas de emergencia Tasa fija por solicitud de conexión. Más los consumos fictos de acuerdo a la reglamentación — 571,00

14) Certificados de estados de instalaciones eléctricas de edificios contruidos por ley común o ley de propiedad horizontal y los edificios adaptados para la venta de propiedad horizontal.

	Ley Propiedad Horizontal	Ley Común
	N$	N$
a) Primera inspección por cada servicio individual o apto.	267,00	148,00
b) Trámite urgente por cada servicio individual o apto.	405,00	223,00
c) Segunda inspección y siguiente por cada servicio individual o apartamentos, c/u	148,00	

15) Servicios provisorios urgentes para obras conexiones provisorias y excedentes de cargas.—
a) Si el servicio se alimenta de una línea existente, se pagará por cada mes o fracción y por kw. o fracción el importe equivalente a 1.44 Unidades Reajustables.
Se considerá el valor de la Unidad Reajustable fijado por el Poder Ejecutivo para el penúltimo mes anterior redondeado a N$ 1.00.

b) Si para atender el servicios provisorios de obra hubiera que efectuar alguna ampliación o reforma en la red se pagará la cuota mensual fijada en a), y además el importe de la instalación provisoria de acuerdo con el régimen respectivo vigente (artículo 15 de la Reglamentación aprobada por resolución 46-43483 del 16 de setiembre de 1946 Boletín de resoluciones Nº 2520)

16) Trámites de fichas para conexión de grupos electrógenos.

	N$
Hasta 30 kw.	1.043,00
Más de 30 kw.	1.952,00

17) Tasas por gastos de Administración sobre cada factura que se formule por reparación de medidores 405,00

18) Servicios extraordinarios en Usinas con servicio restringido.
Por hora 1.349,00

19) Gastos de Administración por uso irregular de energía eléctrica.
a) Carga en infracción hasta 1,1 kw. 1.349,00
b) Carga en infracción de más de 1,1 kw. 2.711,00

20) Reglamento para la ejecución de instalaciones eléctricas.
Por cada ejemplar 461,00

21) Tasa por concepto de trámite de regularización de cañería tapada sin previa Inspección. Hasta 100 m² de edificación 2.223,00
y N$ 22,50 por m² que exceda de dicho límite.
Quedan exonerados del pago de esta tasa las cañerías que se hayan efectuado en zonas no electrificadas, siempre que las mismas hayan sido realizadas por lo menos 180 días antes de la iniciación de los trabajos de electrificación y su pedido de regularización se presente en un plazo no mayor de 180 días a partir de la inauguración de los servicios. Esta tasa se aplicará tanto sobre cañerías cubiertas en planchada, como en planchada y bajada efectuadas con posterioridad al año 1960.

22) Recabo de firmas a domicilio.
(Servicio limitado a casos de real excepción motivados por invalidez, enfermedad o situaciones análogas) 571,00

Art. 3º Apruébanse las siguientes tasas mensuales denominadas "C" por concepto de servicios varios de carácter permanente brindados al suscritor, las que regirán a partir del día 1º de mayo de 1984.

C) Tasas por Prestación de Servicios al suscritor.
Por concepto de alquiler de medidor, toma de consumos, facturación y gastos afines, relacionados con los servicios eléctricos, se cobrarán tasas mensuales de acuerdo al siguiente detalle:

1º) Tarifa 3.1 y 3.2

	N$
a) Consumos de 1 a 50 kwh. mensuales	19,00
b) Consumos de 51 a 200 kwh. mensuales	43,20
c) Consumos de 201 a 500 kwh. mensuales	54,90
d) Consumos de 501 en adelante	60,10
e) Consumo nulo o imposibilidad de registrar consumos	43,20

2º) Otras Tarifas

a) Consumos de 1 kwh. en adelante	77,50
b) Consumo nulo o imposibilidad de registrar consumos.	77,50

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc. — **ALVAREZ.— FILIBERTO GINZO GIL — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.**

8

Resolución.— Se dispone no hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto contra la resolución que desestima la solicitud de patente de invención Acta Nº 21.064.

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 11 de mayo de 1984.

Visto: el recurso jerárquico interpuesto por la firma Eli Lilly and Company, de E.E.U.U., contra la resolución del 31 de octubre de 1983 por la cual se desestimó su solicitud de Patente de Invención para lo denominado "Composiciones anticoccidianas comprendiendo Nicarbazín y los antibióticos de polieter.

Resultando: que la Asesoría Jurídica entiende que al no distinguir el artículo 3º literal c) de la ley 10.089, de 12 de diciembre de 1941, entre distintos modos de aplicación de los productos medicinales cuya patentabilidad se prohibe, correspondería no hacer lugar al recurso interpuesto y confirmar la resolución denegatoria de tal solicitud de patente.

Considerando: que el acto impugnado se ajusta a derecho.

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido por la ley 10.089 del 12 de diciembre de 1941 y su decreto reglamentario de 4 de setiembre de 1942 y en el inciso 1) numeral 1º de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones,

El Ministro de Industria y Energía, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º - No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por la firma Eli Lilly and Company de E.E.U.U., contra la resolución del 31 de octubre de 1983, por la cual se desestima su solicitud de Patente de Invención formulada bajo Acta Nº. 21.064 para lo denominado "Composiciones anticoccidianas comprendiendo Nicarbazín y los antibióticos de polieter", y mantener en todos sus términos dicho acto.

2º. Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial.— **FILIBERTO GINZO GIL.**

MINISTERIO DE JUSTICIA

9

Resolución 307/984.— Se designa Administrativo VII en Juzgados Letrados y Juzgados de Paz del Interior

Ministerio de Justicia

Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 3 de abril de 1984.

Visto: que se encuentra vacante y en condiciones de ser provisto un cargo de Administrativo VII, Escalafón Ab, Grado 04, en el Programa 05 del Inciso 15, Subprograma 02, Unidad Ejecutora 06: Juzgados Letrados y Juzgados de Paz del Interior".

Resultando: que a esos efectos, el Ministerio de Justicia ha decidido promover la designación de la señora Sara María Devicenzi Silva, actual funcionaria del Programa 1.05, Sub-Programa 03: "Consejo Superior de la Judicatura".

Considerando: I) Que se trata de un cargo perteneciente al último grado del escalafón respectivo, encuadrando la presente designación dentro de la previsión legal del artículo 18, inciso 1º de la ley 11.923, de fecha 27 de marzo de 1953, que reglamenta el ingreso a los cuadros presupuestales de la Administración Pública;

II) Que se ha dado cumplimiento en lo pertinente, a lo dispuesto por el artículo 12, inciso 4º literal A) de la ley 14.416, de fecha 28 de agosto de 1975, y artículo 34 de la ley 14.189, de fecha 30 de abril de 1974, reuniendo la interesada los requisitos necesarios para acceder al cargo en que se le propone.

Atento: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Contaduría General de la Nación, Registro General de Sumarios Administrativos, Contaduría Central y División Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia, y a lo establecido por el artículo 168, numeral 9º de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase a la señora Sara María Devicenzi Silva, Credencial Cívica serie J.E.C. Nº 1.858, Cédula de Identidad Nº 2:501.303-4, para ocupar un cargo vacante de Administrativo VII, Escalafón Ab, Grado 04, en el Programa 05 del Inciso 15, Subprograma 02, Unidad Ejecutora 06: "Juzgados Letrados y Juzgados de Paz del Interior", quien pasará a prestar servicios en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Salto de Segundo Turno.

2º Previo a la toma de posesión, la señora Devicenzi Silva, deberá presentar prueba fehaciente de la aceptación de la renuncia al cargo de Juez de Paz Rural que actualmente ocupa en el Programa 1.05: "Consejo Superior de la Judicatura".

3º Pase al Departamento Registro General de Personal del Ministerio de Justicia, para su conocimiento y la toma de posesión correspondiente; y cumplido dicho acto, sigan estas actuaciones por su orden a las Divisiones Servicios Jurisdiccionales y Contaduría Central a sus efectos.

4º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Salto de Segundo Turno, Contaduría Central, Departamento Registro General de Personal y División Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia.

5º Publíquese, etc.— **Rúbrica del Señor Presidente.**— ENRIQUE V. FRIGERIO.— ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

10

Resolución 310/984.— Se designa Administrativo VII en Servicios Administrativos de Apoyo a la Justicia Ordinaria

Ministerio de Justicia.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 3 de abril de 1984.

Visto: que se encuentra vacante y en condiciones de ser provisto un cargo de Administrativo VII, Escalafón Ab, Grado 04 del Programa 14.01, Unidad Ejecutora 02: "Servicios Administrativos de Apoyo a la Justicia Ordinaria".

Resultando: que a esos efectos, el Ministerio de Justicia ha decidido promover la designación de la señorita Elsa Dinorah Dorrego Rodríguez.

Considerando: I) Que se trata de un cargo perteneciente al último grado del escalafón respectivo, encuadrando la presente designación dentro de la previsión legal del artículo 18, inciso 1º de la ley 11.923, de fecha 27 de marzo de 1953, que reglamenta el ingreso a los cuadros presupuestales de la Administración Pública;

II) Que se ha dado cumplimiento en lo pertinente, a lo dispuesto por el artículo 12, inciso 4º. Literal A) de la ley 14.416, de fecha 28 de agosto de 1975, y artículo 34 de la ley Nº 14.189 de fecha 30 de abril de 1974, reuniendo la interesada los requisitos necesarios para acceder al cargo en que se le propone;

III) Que de acuerdo a la declaración jurada, formulada por la postulante a fojas 4 vta. de estos obrados, la misma no ocupa actualmente otro cargo dentro de los cuadros presupuestales de la Administración Pública.

Atento: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Contaduría General de la Nación, Registro General de Sumarios Administrativos, Contaduría Central y División Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia, y a lo establecido por el artículo 168, numeral 9º de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase a la señorita Elsa Dinorah Dorrego Rodríguez, Credencial Cívica serie AZA Nº 28.264, Cédula de Identidad Nº 1:364.152, para ocupar un cargo vacante de Administrativo VII, Escalafón Ab, Grado 04, del Programa 14.01, Unidad Ejecutora 02, "Servicios Administrativos de Apoyo a la Justicia Ordinaria".

2º Pase al Departamento Registro General de Personal del Ministerio de Justicia para su conocimiento y la toma de posesión correspondiente; y cumplido dicho acto, sigan estas actuaciones por su orden a las Divisiones Servicios Jurisdiccionales y Contaduría Central, a sus efectos.

3º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Contaduría Central, Departamento Registro General de Personal y División Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia.

4º Publíquese, etc.— **Rúbrica del señor Presidente.**— ENRIQUE V. FRIGERIO.— ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.



Montevideo, Miércoles 11 de Julio de 1984

Tomo 316 Año LXXVIII Número 21764

Dirección FLORIDA 1178

Teléfonos 90 33 71 — 91 59 25 — 91 65 83

ORDEN DE PUBLICACION

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Edictos Matrimoniales
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26 — Violación a la Ley de Subsistencias
27 — Varios
27 — Varios (Competitivo - Nacional)
28 — Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 153/984
30 de Marzo de 1984)

	N$
Edictos judiciales:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	7.50
Avisos Oficiales y Particulares:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	18.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	15.00
Matrimonio de ciudad	30.00
Matrimonio del Interior	18.00

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la Oficina:	
Por semestre	600.00
Por año	1.200.00
Ciudad e Interior por correo:	
Por semestre	762.00
Por año	1.524.00
Exterior por correo:	
Por semestre	1.200.00
Por año	2.400.00
Reparto de ejemplares a domicilio:	
Por semestre	216.00
Por año	432.00

EJEMPLARES

Del día	10.00
Atrasados	12.00
De más de quince días	15.00
De más de un año	23.00
De más de tres años	46.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La página:

Hasta un año	9.00
De más de un año	12.00
De más de tres años	15.00
De más de cinco años	21.00
De más de diez años	30.00

A LOS AVISADORES: EDICTOS JUDICIALES SIN HABILITACION DE FERIA NO SE RECIBEN ENTRE EL 26 DE JUNIO Y EL 17 DE JULIO DE 1984 INCLUSIVE

1 - Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE GENTILE PLANZO (Ficha S. 674|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Y se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, julio 4 de 1984. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225,00 10|pub. 17300 Jul.9-v.jul.23.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, disuso la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO ROMEO SPERA OSTUNI (Ficha F. 491|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 26 de junio de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300,00 10|pub. 17301 Jul.9-v.jul.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELSA GUIDA o GUIDA DE LOMBARDI (Ficha 457|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 28 de junio de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 17329 Jul.9-v.jul.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno dispuso la apertura de las sucesiones de BRAULIA MARIA LUISA SIERRA ARRIGONI DE DIEZ y ADOLFO DIEZ SUTIL (Ficha F. 493|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Sa habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 26 de junio de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300.00 10|pub. 17109 Jul.5-v.jul.19.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IRENE RODRIGUEZ DIEZ GAYO (Ficha 424|84) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la feria judicial menor. — Montevideo, 15 de junio de 1984. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 300.00 10|pub. 16580 Jun.27-v.jul.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesiónó deó MARIA GAETAN ZANFIRESCU (Ficha Nº 269|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa das a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Menor, a efectos de las publicaciones. — Punta del Este, 6 de junio de 1984. — Lilián Corbo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 900.00 30|pub. 16844 Jul.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL DELASCIO CARBONI (Ficha D. 470|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se deja constancia que por auto Nº 5334, se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 28 de junio de 1984. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 300,00 10|pub. 17302 Jul.9-v.jul.23.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL CRAPITO MONTEDONICO (Ficha F. Nº 413|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilitación de Feria. — Montevideo, 28 de junio de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 225,00 10|pub. 16996 Jul.4-v.jul.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de GUILLERMO BERSANELLI GODAY (F. 353|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Menor. — Montevideo, junio 25 de 1984. — Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 17237 Jul.6-v.jul.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTA PEREZ BRAVO de SAAVEDRA (F. 449|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que coparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, julio 3 de 1984. — Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 300,00 10|pub. 17405 Jul.10-v.jul.24.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GIOVANNI o JUAN VIGLIETTI POGGIO o POLLO o POGGE. "Sucesión" (A. 330|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta (30), días, a deducir en forma sus derechos.
Se habilitó la feria. — Montevideo, junio 21 de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300.00 10|pub. 16954 Jul.3-v.jul.16.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DIAZ o DIAZ ACUÑA, ANTONIO (Ficha S. 394/84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial Menor a los efectos de su publicación. — Montevideo, 5 de junio de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 900.00 30/pub. 16142 Jun.22-v.agto.3.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO ALFREDO DELGADO FIGUEREDO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.
Se habilita la feria judicial menor. — Montevideo, 29 de junio de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300.00 10|pub. 16966 Jul.3-v.jul.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMILIO CASAL RODRIGUEZ (F. E. 432|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Menor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 29 de junio de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300,00 10|pub. 16998 Jul.4-v.jul.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA del CARMEN CHIARINO de RIET o MARIA del CARMEN CHIARINO MILANS (F. E. 446|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria J. Menor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 29 de junio de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300,00 10|pub. 16997 Jul.4-v.jul.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NATALIO NUCHOWICZ o NUCHOWICH BRODACZ (F. E. 449|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Jud. Menor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 29 de junio de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300 00 10|pub. 17261 Jul.6-v.jul.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA RAVERA de FERNANDEZ o MARIA ANGELICA RAVERA BIDONDO de FERNANDEZ (F. E. 384|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Jud. Menor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 25 de junio de 1984. — Esc. Nidia Iris Martorí, Actuaria.
1) N$ 300,00 10|pub. 17305 Jul.9-v.jul.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EVA LUCILA SANTANA DE TARDI (F. E. 411|984), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Menor a los solos efectos de los edictos y emplazamiento. — Montevideo, 26 de junio de 1984. — Esc. Nidia Iris Martorí, Actuaria.
1) N$ 300.00 10|pub. 17108 Jul.9-v.jul.23.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO ALONSO SOLARES (Ficha S. 322|1984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 29 de junio de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 17330 Jul.9-v.jul.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA REAL MOLINA de ABOAL (Ficha S|312|1984), citándose a herederos, acreedores y demás intersados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 26 de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300.00 10|pub. 17448 Jul.10-v.jul.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la de la sucesión de JUAN CAUSSI BRUN (Ficha S.|315|1984), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 29 de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 17106 Jul.5-v.jul.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN JOSE FILLOY o FILLOY FACCELLI o FACELLI (Ficha S.|310|1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Menor a los efectos de la publicación y emplazamiento. — Montevideo junio 26 de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300.00 10|pub. 16980 Jul.4-v.jul.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAGDALENA ANGELA CARABIO SILVA de SERVIDIO o MAGDALENA ANGELA CARABIO o MAGDALENA CARABIO de SERVIDIO (Ficha S.|320|1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 29 de 1984. — Susana Musto de Carradori Actuaria Adjunta.
1) N$ 300.00 10|pub. 16981 Jul.4-v.jul.17.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — La señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dispuso la apertura judicial de la sucesión de doña GLADYS DOLORES GONZALEZ citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Menor, a los efectos de realizar las publicaciones. — Artigas, 29 de junio de 1984. — Esc Enrique D. Ballestrino, Actuario Adjunto
1) N$ 225.00 10|pub. 17216 Jul.6-v.jul.20.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WILMAN ARIAS SUAREZ (Ficha 137|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor a estos efectos. — Melo, 26 de junio de 1984. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.

1) N$ 300.00 10|pub. 16940 Jul.3-v.jul.16.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dispuso la apertura de la sucesión de ABDON IBARRA CORTAZAR (Fa. "B Nº 87|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Colonia, junio 28 de 1984. — Martha Loreley Fernández Scuoteguaza, Actuaria.

1) N$ 225,00 10|pub. 17390 Jul.10-v.jul.24.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS MARZICO o MARCICO ZETTA o ZETA (Ficha "B" Nº 97|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Menor a sus efectos. — Trinidad, 28 de junio de 1984. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.

1) N$ 300,00 10|pub. 17036 Jul.4-v.jul.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL FERNANDEZ CESPEDES de CARDARELLO (Ficha "B" Nº 100|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días ,a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Menor, a sus efectos. — Trinidad, 29 de junio de 1984. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.

1) N$ 225,00 10|pub. 17321 Jul.9-v.jul.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de OLGA IRIS BIAZZO o VIAZZO de PEREIRA o VIAZZO PUYOL (Ficha B. Nº 101|984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Menor a sus efectos. — Trinidad, 29 de junio de 1984. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.

1) N$ 300.00 10|pub. 17354 Jul.9-v.jul.23.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Punta del Este se hace saber la apertura de la sucesión de CABRERA PEREIRA, RAMON LORENZO y UMPIERREZ, FELICIANA TIMOTEA. "Sucesión" (Ficha 301|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habiéndose habilitado la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Punta del Este. — 20 de junio de 1984. — Lilian Corbo, Actuaria Adjunta.

1) N$ 300.00 10|pub. 16919 Jul.3-v.jul.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA GAETAN ZANFIRESCU (Ficha Nº 269|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Menor, a efectos de las publicaciones. — Punta del Este, 6 de junio de 1984. — Lilián Corbo, Actuaria Adjunta.

1) N$ 900.00 30|pub. 16844 Jul.2-v.jul.13.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL ALFREDO BELASSI GUARIGLIA (Ficha B. 107|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Menor a efectos de las publicaciones. — Paysandú, 13 de junio de 1984. — Alicia Damini, Actuaria Adjunta.

1) N$ 300.00 10|pub. 16749 Jun.28-v.jul.11.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO ALFONSO LOPEZ ALESSANDRINI (Ficha letra B. Nº 68|984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 15 de junio de 1984. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

1) N$ 300.00 10|pub. 16840 Jul.2-v.jul.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de la sucesión de MARGARITO SANCHEZ (Ficha letra B. Nº 64|984) citándose a herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 11 de junio de 1984. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

1) N$ 300.00 10|pub. 16841 Jul.2-v.jul.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de la sucesión de GRISELDA MARINA GOMILA de GALLARDO (Ficha letra B. Nº 66|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 18 de julio de 1984. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

1) N$ 300,00 10|pub. 17058 Jul.4-v.jul.17.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SEVERO DECIMO CASTELLINI (Ficha B. 117|984) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítese la Feria Judicial Menor. — Salto, 25 de junio de 1984. — Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.

1) N$ 300.00 10|pub. 17138 Jul.5-v.jul.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO NARCISO RECHAC (Ficha B. 115|984) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítese la Feria Judicial Menor. — Salto, 22 de junio de 1984. — Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.

1) N$ 300.00 10|pub. 17139 Jul.5-v.jul.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dispuso la apertura de la sucesión de ADELA MERCEDES LOMBARDO BALATTI DE SOAREZ o SOARES (F. A. 251|1984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó Feriado Judicial Menor. — Salto, 13 de abril de 1984. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.

1) N$ 300.00 10|pub. 17141 Jul.5-v.jul.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO ARNALDO NICOLINI VOLPI (Ficha B. 144|984) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítese la Feria Judicial Menor. — Salto, 26 de junio de 1984. — Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.

1) N$ 300.00 10|pub. 17140 Jul.5-v.jul.19.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dispuso la apertura de la sucesión de AMADEO MARTINELLI SCHOPFER (Ficha Nº 473 año 1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, 29 de junio de 1984. — Se hace saber que este Juzgado habilitó la Feria Judicial Menor, a los efectos de las publicaciones. — Martín Irisarri, Actuario.

1) N$ 300.00 10|pub. 17115 Jul.5-v.jul.19.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dispuso la apertura de la sucesión de TOMAS ETANISLAO JAVIER SOSA o TOMAS ESTANISLAO JAVIER citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres 20 de junio de 1984. — Esc. Luis Alberto Cabral, Actuario Adjunto.

1) N$ 300.00 10|pub. 17343 Jul.9-v.jul.23.

2 - Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

MONTEVIDEO

BERNA S. A.
Río Negro 1294 (Montevideo)

De acuerdo al artículo 10 de la ley 9.099, se comunica a los promitentes compradores o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de las promesas de venta de los siguientes solares, ubicados en el Balneario "Bello Horizonte", Octava Sección Judicial de Canelones:

Carlos Alberto López Sandes, solar 11, manzana 9, padrón 142.
Juan Trakimas Alexyunas, solar 9 manzana 35, padrón 623.
Graciela Margarita Pagani Aristegui, solar 7, manzana 39, padrón 6159 m|a.
Gabino Tor Ferrari, solar 6, manzana 57, padrón 1036.
Washington Galdos Peluaga solar 2, manzana 61, padrón 1109.
Juan José Pascale Pascale, solar 6, manzana 64, padrón 1158.
Juana Justina Scabino Ceruzzi de Torres, solar 31, manzana 65, padrón 1190.
Mirto Anastacio Mederos Hernández solar 13, manzana 66, padrón 1211.
Carmen Rama Gómez de Magdalena, solar 12, manzana 67, padrón 1234.
María de los Milagros Fernández Montes de Solla, solar 8, manzana 70, padrón 1280.
Manuel Troytiño Fernández, solar 3, manzana 71, padrón 1301.
Raquel Korsunskv Jmelnitsky, solar 4, manzana 71, padrón 1302.
Néstor Luis Colombo Fulchi y Héctor Mario Teliería dos Santos, solar 5, manzana 71, padrón 1303
Ruben Aníbal Lourido Giusso y Edy Fernanda Dellanart Santana solar 4, manzana 72, padrón 1323.

Eduardo Juan Heider García, solar 2, manzana 76, padrón 1373.
Yamandú Paulo Artigas, solar 23, manzana 77, padrón 1418.
Dulio Martínez Francia, solar 14 manzana 79, padrón 1447.
María Julia Silveira de Varangot y Marco Aurelio Varangot, solar 3, manzana 80, padrón 1451.
Clorinda Baridón, solar 6, manzana 81, padrón 1469.
Carlos Vicente Paz Arroche, solar 9, manzana 81, padrón 1472.
Herìberto Ismael Fernández, solar 19, manzana 81, padrón 1482.
Manuel Codina Azpiroz, solar 9, manzana 82, padrón 1496.

2) N$ 4.050.00 15|pub. 17089 Jul.5-v.jul.26.

CANELONES

A V I S O

Artículo 10, ley Nº 9.099. Se avisa a los promitentes compradores cuyos nombres se detallan, a sus sucesores a título singular o universal y a todos aquéllos con algún derecho a los inmuebles, que se han cumplido los plazos y condiciones previstas en la citada ley y por tanto que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre los solares del Balneario El Pinar, 7ª Sección Judicial de Canelones, que se detallan:

A) Según plano del Agrimensor Walter Roy Harley, de fecha mayo 1969, Inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 de noviembre de 1969 con el Nº 3126: 1) Solar 18, manzana B5, padrón 33.122, nombre: Wilson Sastre. 2) Solar 7, manzana B6, padrón 33.087 nombre: María Isabel Viera. 3) Solar 16, manzana B7, padrón 33.072 nombre: Roberto González. 4) Solar 18, manzana B7, padrón 33.074, nombre: Ana María Lasa.

B) Según plano del Agrimensor Walter Roy Harley, de fecha abril 1968, inscripto en la Dirección General de Catastro el 24 de octubre de 1968 con el Nº 14.252: 1) Solar 22, manzana B 10, padrón 33.235, nombre: Humberto Márquez. 2) Solar 15, manzana B 18 padrón 25.508, nombre: José Justo y Emilio Sampil. Propietarios: A.C. y A. Buzio, domicilio: Ciudadela 1418, Esc. 3.

2) N$ 2.970.00 15|pub. 16038 Jun.25-v.jul.13.

3 - Convocatorias Comerciales

PIÑON SANEZ VIDAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día martes 31 de julio de 1984 a la hora 18 y 30 en el local de la calle Piedras Nº 425 para consirerar el siguiente orden del día:
1) Designación de dos accionistas para verificar la asistencia.
2) Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
3) Reforma de los estatutos sociales.
4) Designación de dos accionistas para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
Inscripción de acciones hasta tres días antes del señalado para celebrar la Asamblea. — El Directorio.
3) N$ 432.00 4|pub. 17437 Jul.10-v.jul.13.

4 - Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

I M de M
Intendencia Municipal de Montevideo

Habiéndose presentado ante este Servicio, los señores JOSE DEMORO PEREZ; OSCAR DEMORO PEREZ y SILVIO DEMORO PEREZ, solicitando la expedición de título duplicado del sepulcro Nº 62 C del Cementerio del Buceo del cual son titulares y por extravío del primitivo; se hace pública esta petición por el término de diez días emplazando por treinta días a quienes se creyeren con mejor derecho para que comparezcan en forma ante este Servicio. Vencido el término del emplazamiento se procederá como se solicita. — Montevideo, 6 de junio de 1984. — Dr. Bernardo Durán Harley, Director Escribano.
4) N$ 900.00 10|pub. 16736 Jun 28-v jul 11

Habiéndose presentado ante este Servicio el señor JULIO ALFONSO CALLORDA en su carácter de titular del Nicho número 1257 del Cementerio del Norte solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado, los restos de: María Gur de Malet, Antonio Malet, Lucía Malet de Gour, María América Delorto, Mariana Malet, Carlos Dell Orto Manaro, Mario Fernández Tellechea; se hace pública esta petición por el término de diez días emplazando por treinta días a quienes se creyeren con derecho a estos restos para interponer sus reclamos. Vencido el término del emplazamiento, se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de mayo de 1984. — Dr. Bernardo Durán Harley, Director - Escribano.
4) N$ 1.080.00 10|pub. 17100 Jul.5-v.jul.19.

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
DIVISION REGISTROS MUNICIPALES
Sección Necrópolis

EDICTO. — Por disposición de la Ordenanza Nº 4714|980, Decreto de Junta de Vecinos número 2763|980, Art. 22, Apdo. "C", Nral. 2º, se hace saber que los señores Celina Nogués Rosas, Luisa Celina Nogués Rosas, Carlota Nogués Rosas, Mercedes Montanet Nogués, Juan Guillermo Montanet Nogués, Juan Pablo Mazzei Nogués, Juvenal Mazzei Nogués, Juan José Cabrera Nogués, Flora Elena Cabrera Nogués, Florencio Cabrera Nogués, Benita Irma Cabrera Nogués, Carmen Josefa Cabrera Nogués, Luis Alberto Cabrera Nogués, Mauricio Carlos Cabrera Nogués, Blanca Lila Cabrera Nogués, María Italia Mazzei Nogués, solicitan título del Panteón N 5 cuadro 1 del Cementerio de la ciudad de Pando, que figura en su lápida a nombre de MANUEL ROSA, en razón de carecer de título.
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario, para que comparezcan ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación. — Expte. G. 140179|83. — Sra. Teresa Rodríguez de Cabrera, Directora de División Registros Municipales.
4) N$ 810,00 5|pub. 17318 Jul.9-v.jul.13.

EDICTO. — Por disposición de la Ordenanza Nº 4714|980, Decreto de Junta de Vecinos número 2763|980, Art. 22, Apdo. "C", Nral. 2º, se hace saber que el señor Dionisio Díaz Hernández, solicita título del Nicho Nº 110 del Cementerio de la Ciudad de Tala, que figura en su lápida a nombre de DIONISIO DIAZ, en razón de carecer de título.
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación. — Expte. K. 11626|83. — Sra. Teresa Rodríguez de Cabrera, Directora de División Registros Municipales.
4) N$ 540,00 5|pub. 17319 Jul.9-v.jul.13.

FLORES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
DEPARTAMENTO DE HIGIENE Y NECROPOLIS
Aviso Nº 24|84

En virtud de que los nichos que se detallan en el presente deben aportes por concepto de Tasa General de Cementerio se cita a los interesados para que regularicen la situación de los mismos, asimismo se advierte a quienes no hayan hecho efectivo el pago de la citada Tasa desde el año 1973, importará la caducidad del derecho de usufructo, disponiéndose la retroversión al dominio municipal.

Fila Izquierda Sector "Alto"

Nº 8 Suc. Antonia Y. de Goñi
Nº 23 Malvino Peláez
Nº 55 Mª Elisa V. de Aldecosea y otros
Nº 83 Soc. Becherranía
Nº 103 Suc. Emiliano García
Nº 110 Margarita O'Neil y Margarita Montes de Oca
Nº 126 María Triay de Placeres
Nº 156 Martina Iriarte de Anzolabehare

Fila Izquierda Sector "Bajo"

Nº 58 Gregorio Taberne
Nº 82 Esteban Abisab
Nº 87 bis. Martiniano Cáceres Ibañez
Nº 153 Juana Maisonave de Bidondo

Fila Derecha Sector "Alto"

Nº 18 Fidel F. Paredes
Nº 42 Camilo Duarte
Nº 48 Cabral Brigido/Suc. Ortiz
Nº 57 Daguerre Hnos.
Nº 60 Simona García de González
Nº 112 Severo Sanabria
Nº 175 Margarita De Clemente de De Valois

Fila Derecha Sector "Bajo"

Nº 40 Suc. Florencio Rodríguez
Nº 128 Cándido Menéndez

Sector "B" Fila Izquierda

Nº 17 Bruna B. de Olivera
Nº 26 Héctor Armand Pilon

Sector "G" Fila Izquierda

Nº 67 Roberto Rodríguez

Trinidad, junio 18 de 1984. — Ing. Agr. Pedro L. Ramos Mañé, Intendente Municipal. — Dr. Yahafar Amir Rios, Director Gral. de Higiene.
4) (Cta. Cte.) 3|pub. 41864 Jul.10-v.jul.12.

5 - Disoluciones y Liquidaciones de

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre JORGE EUGENIO GEMINO CLAVIJO y LIDIA ESTHER PINTOS MORENO (Exp. Ficha V. 928|978), citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Se habilitó la próxima Feria para las publicaciones. — Montevideo, junio 28 de 1984. — Dra. María H. Fodestá, Actuaria.
5) N$ 750,00 20|pub. 17314 Jul.9-v.ag.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: "CASTRO HUGO WASHINGTON y DE MELLO CLIO E - Dis. y Liq. de Soc. Con." (Ficha F. 444|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Hugo Washington Castro Ledesma y Clio E. De Mello Ghilermino, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Por auto 6231 se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 31 de mayo de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
5) N$ 900.00 20|pub. 15143 Jun.13-v.jul.11.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: "PEREZ, DANIEL AUGUSTO y SILVEIRA, MARIA TERESITA" (Ficha D. 538|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Daniel Augusto Pérez y María Teresita Silveira, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 28 de junio de 1984.
En fe de ello siento el presente que firmo en lugar y fecha antes indicado.
Este Juzgado dispuso que en caso de ser necesario se habilite la Feria Judicial Menor para las publicaciones. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 1.050,00 20|pub. 17436 Jul.10-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: "MACHADO ALEGRE JORGE y OLMEDO VAZQUEZ MARIA DELIA - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D|471|84),

se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jorge Machado Alegre y María Delia Olmedo Vázquez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se hace constar que se habilita la Feria Menor. — Montevideo, 13 de junio de 1984.

En fe de ello siento el presente que firmo en lugar y fecha antes indicado. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.

5) N$ 1.050.00 20|pub. 17439 Jul.10-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno en autos: DE MARCO PAGANI, HECTOR ATILIO y BERTA ROBAINA SENOSIAIN "Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D. 590|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Héctor Atilio De Marco Pagani y Berta Robaina Senosiain, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Haciéndose constar que se habilitó la Feria Judicial. — Montevideo, 29 de junio de 1984. — Olva Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.

5) N$ 900.00 20|pub. 17242 Jul.6-v.ago.3.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges DIANA DIAZ PUJADO con SEBASTIAN HEBER FALERO MILLER, (Ficha B. 241|1984) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley Nº 10.783. — Pando, 26 de junio de 1984. — Habilítese la Feria Judicial Menor. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

5) N$ 600.00 20|pub. 16874 Jul.3-v.jul.31.

7 - Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: "Manán Ganón, Víctor Simón c/MARIA DEL CARMEN MEDERO BALLESTA - Divorcio" (Ficha E. 388|84), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Sra. María del Carmen Medero Ballesta para que comparezca a deducir sus derechos en los respectivos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Se habilita la Feria Menor a sus efectos. — Montevideo, 7 de junio de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

7) N$ 1.125,00 30|pub. 15276 Jun.14-v.jul.27.

8 - Emplazamientos

MONTEVIDEO

A.F.E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al Sr. HUGO CLEBER MUNDO ROJAS, Nº 13392 aprendiz de conducción de Remsa Peñarol, a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.

8) (C.C.) 5|pub. 41826 Jul.6-v.jul.12.

Se emplaza al Sr. ADRIAN CARLOS ABERASTEGUI SEIJA, funcionario de la Gerencia de Vía y Obras, a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo o a expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.

8) (C.C.) 5|pub. 41827 Jul.6-v.jul.12.

DIRECCION NACIONAL DE CORREOS
DEPARTAMENTO DE RELACIONES PUBLICAS

Montevideo, 4|7|84.

Emplace al Sr. HUGO GONZALEZ, a presentarse en el término de tres (3) días, en el Departamento Jurídico, de la Dirección Nacional de Correos, en horario de Oficina, a fin de tomar conocimiento de las actuaciones llevadas a cabo con motivo de la denuncia efectuada por el mismo. — Departamento de Relaciones Públicas.

8) (C.C.) 3|pub. 41845 Jul.9-v.jul.11.

Emplace al funcionario HUGO PEREZ MARTINEZ, C. 5258, de la Dirección Nacional de Correos, a presentarse en el término de tres (3) días, en la Dirección Nacional de Correos, División de Recursos Humanos, en horario de oficina, a fin de manifestar su intención de cumplir con sus obligaciones o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante, conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la ley 7.819 y decreto del 15 de octubre y 20 de mayo de 1959. — Departamento de Relaciones Públicas.

8) (C.C.) 3|pub. 41846 Jul.9-v.jul.11.

9 - Expropiaciones

MONTEVIDEO

ANTEL
ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Emplazamiento al titular del servicio número 8 12 72, Sra. SILVIA ALICIA NUÑEZ de JORGE, habilitado en San Rafael. Deberá presentarse en oficinas de ANTEL, Regional Maldonado, por trámite de traspaso iniciado por el actual usuario. Plazo: 30 días calendario.

8) N$ 144,00 3|pub. 17394 Jul.10-v.jul.12.

Emplazamiento al titular del servicio número 8 54 85, Sra. MARIA ANGELICA MIRANDA de RIZZI. Deberá presentarse en oficinas de ANTEL, Regional Maldonado, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo: 30 días calendario.

8) N$ 144,00 3|pub. 17395 Jul.10-v.jul.12.

A. F. E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al Sr. JOSE LUIS NAVARRO LOPEZ, a concurrir a la Gerencia de Explotación —División Personal— La Paz 1095, dentro de los tres días de recibo de esta publicación, a fin de ser notificado de su cesantía de los cuadros del Organismo, dispuesta por RD. 522 año 1984 del 15 de mayo de 1984.

8) (Cta. Cte.) 3|pub. 41860 Jul.10-v.jul.12.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 39.
Tramo: San Carlos - Aiguá.
Ubicación: 9ª Sección Judicial del Depto. de Maldonado.
Expediente Nº 8196.
Padrón Nº 2752.
Area a expropiar: 1 Há. 0130 m.c. 68 dm.c.
Propietario: Yamandú Rodríguez.

Ruta Nº 10 (Doble Calzada).
Tramo: Aeropuerto - Portezuelo.
Ubicación: 1ª Sección Judicial del Depto. de Maldonado.
Expediente Nº 8195.
Padrón Nº 2267 (parte).
Area a expropiar: 3.001 m.c. 78 dm.c.
Propietaria: Carlota Lussich de Del Castillo.

Ruta Nº 3 "General José G. Artigas".
Tramo: Ruta Nº 30 - Bella Unión.
Ubicación: 7ª Sección Judicial del Depto. de Artigas.
Expediente Nº 8150.
Padrón Nº 1885 (parte).
Area a expropiar: 3.323 m.c. 69 dm.c.
Propietario: Club "Con los Mismos Colores F.C.".

Ruta Nº 5 "Brigadier General Fructuoso Rivera".
Tramo: Batoví - Tacuarembó.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del Depto. de Tacuarembó.
Expediente Nº 2237.
Padrón Nº 3403 (parte).
Area a expropiar: 2 Hás. 1.195 m.c. 59 dm.c.
Propietario: Suc. de Vicente Pereira.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía, calle Rincón 561, 2º Piso, por el término legal.

9) (C.C.) 8|pub. 41839 Jul.6-v.jul.17.

U.T.E.
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRANSMISIONES ELECTRCAS

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo dispuesto por la ley de expropiaciones Nº 3.958, de 28 de marzo de 1912 hace saber a Edgar María Rosas y María Nancy Tomás de Rosas y a las demás personas que se consideren con derechos al bien que se detalla a continuación, que: I) El Poder Ejecutivo por Resolución del 4 de mayo de 1984, designó para ser expropiado el inmueble ubicado en la 2ª Sección Judicial del Dpto. de Paysandú, paraje "Porvenir", empadronado en mayor área con el Nº 1536, el que según plano Nº 1021, levantado por el ingeniero agrimensor Carlos Ferreira Pereira, en junio de 1983 inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional el 15 de junio de 1984 con el Nº 1545, consta de una superficie de 2.500 metros cuadrados con el siguiente deslinde: 50 metros de frente al Norte a la Calle 92 "S"; 50 m. de frente al Este a la Calle Nº 275 por ser esquina, 50 m. al Sur y 50 m. al Oeste lindando por estos vientos con la fracción restante del padrón Nº 1536. II) Dicho bien será destinado a asiento de una Estación Reductora de 30|5 kV. III) UTE ofrece a los propietarios la cantidad de U.R 27, 4307 (veintisiete unidades reajustables con cuatro mil trescientas siete diez milésimas) en que fuera tasado por la Dirección General del Catastro Nacional, lo que se pone en conocimiento de la parte interesada a los efectos de lo dispuesto por la citada ley. IV) En la misma Resolución el Poder Ejecutivo declaró urgente la toma de posesión de dicho bien. V) Los planos y demás antecedentes relacionados con la presente expropiación podrán ser examinados en el Depto. Jurídico de UTE, calle Paraguay 2431, Palacio de la Luz, 10º piso Montevideo, en los plazos y condiciones establecidos en dicha ley. — Departamento de Relaciones Públicas.

9) (C.C.) 8|pub. 41824 Jul.6-v.jul.17.

SORIANO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
EXPROPIACION

EDICTO. — Por Decreto de la Intendencia Municipal de Soriano, del 18 de mayo de 1982, aprobado por la Junta de Vecinos de Soriano con fecha 24 de los mismos mes y año, han sido designados para ser expropiados por causa de utilidad pública, los siguientes inmuebles ubicados en Mercedes, Primera Sección Judicial de Soriano:

Manzana Nº 14, Padrón Nº 38. Area: 417 metros, 71 decímetros con frente al Este de 12 metros a Avenida Lavalleja, propiedad de Sucesores de Amaro Castro.

Manzana Nº 18, Padrón Nº 49. Area: 2.778 metros, 35 decímetros con frente al Sur de 32 metros a calle Detomasi y al Oeste de 63 metros 45 centímetros a calle 21 de Setiembre y al Norte de 42 metros 10 centímetros a Avenida Asencio, propiedad de Roberto Pedrozo.

Manzana Nº 18, Padrón Nº 50. Area: 2.173 metros, 46 decímetros con frente al Sur de 29 metros, 55 centímetros a calle Detomasi, al Este de 62 metros, 44 centímetros a calle Rivera y al Norte de 31 metros 75 centímetros a Avenida Asencio, propiedad de Suc. Juan Urruty.

Manzana Nº 18, Padrón Nº 51. Area: 319 metros, 92 decímetros con frente al Sur de 14 metros, 45 centímetros a calle Detomasi, entre Rivera y 21 de Setiembre, propiedad de Gabina Barceló y otros.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3º de la ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del decreto ley número 10.247, se cita a los propietarios o a sus apoderados o representantes y a quienes tengan derechos reales sobre dichos inmuebles a concurrir a las Oficinas de la Unidad Coordinadora de la Comisión de Inundaciones del Bajo Río Negro, Roosevelt Nº 542, de esta ciudad, donde se encuentran de manifiesto los respectivos expedientes, por el término de ocho días. — Cnel. Milton D. Rótulo, Intendente. — Carlos H. Almeida, Secretario.

9) N$ 2.304.00 8|pub. 16938 Jul.3-v.jul.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
EXPROPIACION

EDICTO. — Por decreto de la Intendencia Municipal de Soriano, del 9|II|1982, aprobado por la Junta de Vecinos de Soriano con fe-

cha 15 de los mismos mes y año, han sido designados para ser expropiados por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, los siguientes inmuebles ubicados en la ciudad de Mercedes, Primera Sección Judicial de Soriano:

Manzana Nº 12, Padrón Nº 15; Area: 389 m. 80 dm. con frente al Este de 8 m. 84 cm. a calle Herrero y Espinosa, entre Río Negro y De la Ribera, propiedad de Claudio Lecaille.

Manzana Nº 12, Padrón Nº 16; Area: 277 m. 71 dm. con frente al Este de 8 m. 30 cm. a calle Herrero y Espinosa, entre Río Negro y De la Ribera, propiedad de Luis Máximo Pica.

Manzana Nº 12, Padrón Nº 17; Area: 364 m2. 30 dm.2, con frente al Sur de 9 m. 24 cm. a calle Río Negro, entre Herrero y Espinosa y Gomensoro, propiedad de Raúl López Nazabal.

Manzana Nº 12, Padrón Nº 18; Area: 307 m. 95 dm2., con frente al Sur de 7 m. 50 cm. a calle Río Negro, propiedad de Rolando Pablo Cicao.

Manzana Nº 12, Padrón Nº 19; Area: 312 m.2 75 dm.2 con frente al Sur de 7 m. 50 cm. a calle Río Negro, entre Gomensoro y Herrero y Espinosa, propiedad de Juan Martínez Falero.

Manzana Nº 12, Padrón Nº 5230; Area: 305 metros cuadrados 19 dm.2 con frente al Sur de 7 m. 44 cm. a calle Río Negro, propiedad de Anselmo I. Lunardi.

Manzana Nº 12, Padrón Nº 5232; Area: 200 metros cuadrados 48 dm.2, con frente al Este de 8 m. a calle Herrero y Espinosa entre Río Negro y De la Ribera, propiedad de Santiago Manuel Delfante.

Manzana Nº 12, Padrón Nº 5233; Area: 148 metros cuadrados 45 dm.2 con frente al Este de 10 m. 32 cm. a calle Espinosa, entre Río Negro y De la Ribera, propiedad de Santiago Manuel Delfante.

Manzana Nº 12, Padrón Nº 5367; Area: 163 m.2 90 dm.2 con frente al Este de 8 m. 62 cm. a calle Espinosa y al Sur de 13 m. a calle Río Negro, propiedad de Anselmo I. Lunardi.

Manzana Nº 12, Padrón Nº 5368; Area: 209 m.2 75 dm.2 con frente al Sur de 10 m. a calle Río Negro, entre Espinosa y Gomensoro, propiedad de Graciela Dory Delgado Alvarez.

Manzana Nº 12, Padrón Nº 4369; Area: 261 m.2 con frente al Sur de 9 m. a calle Río Negro, entre Espinosa y Gomensoro, propiedad de Juan Antonio Posse.

Manzana Nº 12, Padrón Nº 20; Area: 529 m.2 54 dm.2 con frente al Oeste de 23 m. 26 cm. a calle Gomensoro, y al Sur de 19 m. 13 cm. a calle Río Negro, propiedad de Doris Mabel, Elda Yolanda y Pedro Ariel Silva Premazzi y otros.

Manzana Nº 12 Padrón Nº 21; Area 353 m.2 con frente al Oeste de 16 m. 97 cm. a calle Gomensoro, entre Río Negro y De la Ribera, propiedad de Fernando Raúl Montesdeoca Suárez y otra.

Manzana Nº 12, Padrón Nº 11; Area: 1.476 m.2 80 dm.2 con frente al Oeste de 40 m. 90 cm. a calle Gomensoro, entre De la Ribera y Río Negro, propiedad de Judith Seuanes de Vernengo y otra.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3º de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el Artículo 1º del decreto ley 10.247, se cita a los propietarios respectivos o a sus apoderados o representantes y a quien tenga derechos reales sobre dichos inmuebles a concurrir a las Oficinas de la Unidad Coordinadora de la Comisión de Inundaciones del Bajo Río Negro, Roosevelt Nº 542, de esta ciudad, donde se encuentran de manifiesto los respectivos expedientes, por el término de ocho días. — Coronel Milton D. Rotulo, Intendente. — Carlos H. Almeida, Secretario.

9) N$ 4.896.00 8|pub. 16937 Jun.3-v.jul.12.

12 - Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

PLAN QUINQUENAL DE OBRAS PUBLICAS 1983 - 87

Dirección Nacional de Vialidad y Unidad Administradora de Proyectos Especiales

Licitación Pública Internacional Nº 63

Obra Acceso Este a la ciudad de Montevideo. Financiada parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Préstamos Nos. 467|OC-UR. y 747|SF-UR).

La obra está ubicada en el departamento de Canelones y consiste en la remodelación de la Ruta 34 con doble calzada en una longitud aproximada de 15,5 Km. y transformación de diversas conexiones y empalmes en Ruta 34, Avda. de las Américas, Avda. Italia y Rambla Tomás Berreta, comprendiendo dos empalmes a diferente nivel con viaductos de una longitud total de 190 m. y un puente sobre el arroyo Carrasco de aproximadamente 50 m. de longitud.

Podrán participar empresas provenientes de países miembros del B. I. D. Las ofertas se realizarán por el procedimiento de dos sobres entregados en el mismo acto: El Nº 1 contendrá la documentación para la precalificación y el sobre Nº 2 la propuesta que para el proyecto básico, se efectuará en base a precios unitarios. La aprobación del contrato se hará con sujeción a los requisitos de elegibilidad del B. I. D.

La apertura de ofertas se realizará a la hora 16:00 del día 28 de setiembre de 1984, en la Sala de Actos del M. T. O. P., Rincón 561, piso 9. Si no concurrieran por lo menos tres oferentes, se procederá a un segundo llamado a las 16:00 horas del día 3 del mes de octubre de 1984, en cuyo caso será válido el acto cualquiera sea el número de oferentes. La recepción de las ofertas se efectuará hasta la hora fijada para la apertura en cada caso.

El pliego y la documentación pueden ser examinados en la Dirección Nacionalidad de Vialidad, Avda. Uruguay 1120 - Montevideo y adquirida previo pago en la Tesorería de esa Dirección de la suma de N$ 30.000.00 (nuevos pesos treinta mil).

12) (C. C.) 10|pub. 41787 Jul.4-v.jul.17.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

PLAN QUINQUENAL DE OBRAS PUBLICAS 1982 - 1987

Licitación pública Nº 56|984

Se llama a licitación pública Nº 56|984 para la adquisición o arrendamiento de una red de terminales y una red remota con equipos ubicados en las distintas direcciones de este Ministerio.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones respectivas en la Sección Adquisiciones de dicha Secretaría de Estado, calle Rincón Nº 561, entre piso, previo pago de la suma de N$ 5.000,00 (nuevos pesos cinco mil).

La recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el 1º de agosto de 1984 a las 15 horas en el noveno piso del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Rincón 561.

Si no concurriera ningún oferente se procederá a un segundo llamado el mismo día a las 15.30 horas en el lugar ya indicado.

12) (C.C.) 5|pub. 41823 Jul.6-v.jul.12.

PLAN QUINQUENAL DE OBRAS PUBLICAS 1983-87

Dirección Nacional de Vialidad

Unidad Administradora de Proyectos Especiales. Reprogramación de Licitaciones Públicas Internacionales financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Préstamo Nros. 467|OC-UR y 747|SF-UR)

En virtud de haberse reprogramado el calendario de fechas de apertura de licitaciones públicas internacionales, se comunican las nuevas fechas que regirán para las siguientes licitaciones:

Licitación Nº 33 - Ruta 2, Tramo: Cardona - José E. Rodó.

Apertura: Primer llamado, 21 de agosto de 1984.

Segundo llamado, 24 de agosto de 1984.

Licitación Nº 36 Ruta 14, del Km. 21.155 al 42.900.

Apertura: Primer llamado, 28 de agosto de 1984.

Segundo llamado, 31 de agosto de 1984.

Licitación Nº 38 - Ruta 2, Tramo: Palmitas - Mercedes.

Apertura: Primer llamado, 4 de setiembre de 1984.

Segundo llamado: 7 de setiembre de 1984.

Licitación Nº 60 - Ruta 14, del Km. 0,00869 al 21,155.

Apertura: Primer llamado, 11 de setiembre de 1984.

Segundo llamado, 14 de setiembre de 1984.

Las demás condiciones se mantienen en un todo de acuerdo a lo establecido oportunamente, abriéndose las propuestas en el salón de licitaciones en este Ministerio, Rincón 561, piso 9, a las 16 horas de los días mencionados.

12) (C. C.) 10|pub. 41822 Jul.6.v.jul.20.

O. S. E.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA Nº [illegible]

Primer Llamado

"Prestación del Servicio de Comedor, Sandwichería, Cafetería y Afines de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E. - Planta Propia)".

Los Pliegos de Condiciones Particulares están a la venta en la Oficina de Licitaciones, calle Carlos Roxlo 1275 - Piso 3ero., al precio de nuevos pesos 100,00.

Recepción y apertura el día 27 de julio de 1984 a las 15 y 30 horas, cualesquiera sea el número de proponentes a dicho acto.

La recepción de la documentación se efectuará hasta una hora antes del acto de apertura (14 y 30), no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.

Los Pliegos de Condiciones Generales de Suministros se encuentran a la venta en esta Oficina al precio de N$ 50.00. — Oficina de Licitaciones.

12) (C. C.) 3|pub. 41861 Jul.10.v.jul.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO

DEPARTAMENTO ADQUISICIONES

Licitación Pública Nº 399 - Plaza

Adquisición de: Material para la confección de 16.000 pares de botas de infantería y 4.000 pares de botas de caballería.

Apertura: 6 de agosto de 1984. Primer llamado hora 9:00; Segundo llamado hora 10:00.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7:00 a 13:00 horas, en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599, 2º Piso.

Valor del Pliego: N$ 100.00.

12) (C. C.) 3|pub. 41854 Jul.10-v.jul.12.

U.T.E.

ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

LICITACION PUBLICA Nº 020|84

Objeto: Reparación e impermeabilización de los techos y refacciones generales del local de la Subgerencia de Laboratorio y Control de calidad.

Apertura: 10 de agosto de 1984, hora 16. — 17 de agosto de 1984, hora 16 (segundo llamado).

Precio del ejemplar: N$ 850,00.

De acuerdo al pliego respectivo, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 12.30 a 17.30 horas, los días hábiles. — Montevideo, 29 de junio de 1984. — Sección Compras (Departamento de Relaciones Públicas).

12) (C.C.) 5|pub. 41825 Jul.6-v.jul.12.

LICITACION PUBLICA Nº 019|84

Suministro de Hipoclorito de Sodio al 10 o|o.

Apertura: 6 de agosto de 1984, hora 16. — 13 de agosto de 1984, hora 16 (segundo llamado).

Precio del ejemplar: N$ 750,00.

Por lo tanto si tienen interés en dicha licitación, pueden retirar el pliego respectivo, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, de 12.30 a 17.30 horas los días hábiles. — Montevideo, 28 de junio de 1984. — Departamento de Relaciones Públicas.

12) (C.C.) 5|pub. 41752 Jul.6-v.jul.12.

Licitación Pública Nº 021|84

Plaza y Exterior.

Objeto: Suministro de aisladores portantes rígidos para líneas de distribución.

Apertura: 27 de agosto de 1984, hora 16. 3 de setiembre de 1984, hora 16 (2º llamado).

Precio del ejemplar: N$ 2.000,00.

De acuerdo al Pliego respectivo, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, 8º Piso, Oficina 824, en el horario de 12 y 30 a 17 y 30 horas los días hábiles. — Montevideo, 4 de julio de 1984. — Sección Compras. - Departamento de Relaciones Públicas.

12) (C.C.) 5|pub. 41850 Jul.9.v.jul.13.

14 - Edictos Matrimoniales

Montevideo, 10 de julio de 1984

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo

para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

VICTOR MIGUEL ALAMO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maipú 2002 y ROSARIO OSORIO, 25 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Mandisoví 4702.

ADRIAN ROBERT ACEVEDO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Repca. Argentina 1115 Apto. 104 y MILAGROS JACQUELINE SCHOFO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Gardel 1019 Apto. 5.

EDGARDO DOGOMAR ABEIRO, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Tte. Galeano 4963 y ANA MARIA LARROSA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Tte. Galeano 4369.

LUIS ALBERTO ALMIRON, 21 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Eduardo Ferreira 1925 y VILMA VIERA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Eduardo Ferreira 1925.

JULIO CESAR DI MATTEO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramos 4381 y ANA EVERILDA PEREYRA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pérez Gomar 4372.

ALVARO JUAN APARICIO, 26 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Comercio 2390 Apto. 102 y VIVIANA SIANO, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 1379 Apto. 603.

GABRIEL DE VITA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vitoria 14 (Belvedere) y ALICIA MIRIAM REYES, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada India Muerta 3990 Apto. 1.

HECTOR MANUEL ABELENDA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marmarajá 2134 y DAMARIS MACEDO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chacarita de los Padres 3223.

PASCUAL FRANCISCO D'ANDREA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2354 y MAGELA SANDRA LOPEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Magested 1680.

OFICINA Nº 2

JORGE MARIO BORGES, 29 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Avda. Brasil 3025 Apto. 3 y LUZ ADRIANA FITIPALDO, 30 años, soltera, contadora, chilena ciud. nat., domiciliada Clemente Pradines 1737.

ASUNCION ESQUIVEL, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Domingo Torre 4487 y MARY CHARITO MUJICA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Acuña 3334 Apto. 3.

CELMAR ESQUIVEL, 31 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Versalles 523 y MARIA del CARMEN ALONSO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Versalles 523.

OMAR DEVESA, 23 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Turquía 4037 y MARIA del ROSARIO LLEDIAS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dinamarca 4346.

ALEJANDRO GABRIEL KANIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 4 de Julio 3213 Apto. 3 y MARIA del CARMEN MORALES, 19 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Irún 2372.

JUAN RICARDO BARRETO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Bolivia 2551 y ALICIA BEATRIZ DONATE, 27 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada San Borjas 2760 bis.

OFICINA Nº 3

JUAN ALBERTO CABALLERO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2577 y ANA ESTELA ROSA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dgo. Aramburú 1876.

ENRIQUE MANUEL CASTRO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2123 Apto. 204 e INGRID LEDA AREOSA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dámaso Antonio Larrañaga 3915 Apto. 208.

ALBERTO LEONEL CORREA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1826 e ISABEL CRISTINA CADENAS, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 1826.

RAUL RAMON CACERES, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Melitón González 1220 y AMELIA VILLALBA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Melitón González 1220.

OFICINA Nº 4

FRANCISCO VICTORIO LLANO 33 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2718 y SUSANA MANIN LAGO, 27 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Hipólito Yrigoyen 1550.

ALBERTO EUGENIO FRONES 25 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Capri 2090 y DORA MONICA EDESO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Candelaria 1706.

DANIEL GUSTAVO LOPEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Irigoitia 914 y HONORIA CELIKA RECOBA, 29 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Concepción del Uruguay 3886.

OFICINA Nº 5

SERGIO DANIEL HERNANDEZ 22 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Itacumbú 4186 y RITA SILVIA YUVE, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 24 de Abril 4703.

WILSON MARIO GIACOYA, 32 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Isidoro de María 1463 y NIBIA TERESA GARCIA, 33 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada Isidoro de María 1463.

WALTER NOEL GARCIA, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Andes 1268 y LASTENIA AIDA MAINARDI, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Andes 1268.

ANTONIO GROSSO, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1942 y OLGA CRISTINA RUBBO, 25 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1942.

OFICINA Nº 6

ALFREDO ESTEBAN MONTES, 24 años, soltero, fisioterapeuta, oriental, domiciliado Capitán Tula 4262 y MARIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguay 2125 Apto. 301.

GUSTAVO EDUARDO MORATORIO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 3082 y RAQUEL REGUEIRA, 32 años divorciada, oriental, domiciliada India Muerta 4148.

JUAN PEDRO MENTASTE, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Ana 4035 y ROSARIO SANCHEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Ana 4035.

JOSE LUIS MEZQUITA, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Defensa 1919 Apto. 13 y ARACELI OLGA GABBIANI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 1833.

OFICINA Nº 7

ROBERT AGUSTIN PADRO, 25 años, soltero, diplomático, portorriqueño, domiciliado Avenida Brasil 3120 Apto. 901 y MARIA PAOLA BONA, 23 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Tomás Diago 834.

ENRIQUE DANIEL POSE, 28 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Mariano Moreno Nº 2619 bis apartamento 11 y MARIELA SUSANA LOPEZ, 26 años, soltera, enfermera oriental, domiciliada Roca Fuerte 1492.

ALVARO PACHECO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás de Tezano 1281 y ANA MATILDE LOPEZ, 27 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada José Ma. Platero 3287 Apto. 1205.

LUIS ARIEL PERDOMO, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Millán 2870 y ANA MARIA ALVEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2870.

ANTONIO ERNESTO PIREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1620 y ALICE LLARA ROLDAN, 23 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Odense 2876 bis.

HECTOR MIGUEL PALOMEQUE 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Croacia 4665 y MABEL CECILIA GONZALEZ, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Eduardo Pondal 1060.

WILSON DANIEL PAIVA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dieulafoy 1363 y SARA ESTELA REY, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3830.

LUIS ALBERTO PEREZ, 54 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Calle 2 Nº 5640 (Nuevo París) e HILDA TEOFILA MEDINA, 55 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Monte Caseros 3007.

OFICINA Nº 8

NELSON RUGGERONI, 20 años, soltero, empleado, argentino c|n. domiciliado Dante 2304 y TERESA SUSANA BERTA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 18 de Julio Nº 1465 Apto. 302.

MANUEL JORGE RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Berna 1967 e ILIANA FEIJO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1723 Apto. 1.

JUAN PEDRO ROLDOS, 76 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Carapé 2130 y MIRÇA PEREIRA MONTEIRO, 58 años, divorciada, brasileña, domiciliada Carapé 2130.

GUSTAVO OSVALDO RODRIGUEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edison 4115 y OLGA ISABEL ARELLANO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Felipe Cardozo 2090 Apto. 101 block 5 H.

JORGE ANTONIO RODRIGUEZ, 29 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Juan Paullier 1604 Apto. 18 y ANA MARIA UBILLA 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 18 de Julio 2058 Apto. 803.

OFICINA Nº 9

MANUEL ALEJANDRO SAENZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Llupes 5792 Apto. 1 y BEATRIZ MARISEL PEREIRA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bérgamo 3439.

OFICINA Nº 10

EDUARDO SEVERIANO OJEDA 19 años soltero militar oriental domiciliado Guenoas 3730 y YOLANDA GONZALEZ 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estanislao Vega 3513.

JORGE ANTONIO NIVEIRO, 20 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Carlomagno Pasaje F Nº 5986 y MARIA ELENA PEREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Alberto Calamet 4628 Apto. 1.

JACINTO DAVID OLIVERA, 23 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Alfonso Lamas 2570 Apto. 4 y SILVIA RENEE PERDOMO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Matilde Pacheco 4279.

14) N$ 20.00 3|pub. v.jul.12.

Montevideo, 9 de julio de 1984

OFICINA Nº 1

ROBERTO ANDREOLETTI, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Brandzen Nº 1990 apartamento 4 y MARIA CRISTINA BLANCO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1600 apartamento 201.

DARIO ROBERTO ALVAREZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Londres 3558 y ESTELA MARIS RAMONA VALLEJO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hermanos Damascenos 1653 Apto. 2.

ABRAM DREIFUS, 38 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado 21 de setiembre 2674 Apto. 301 y ESTHER LILIAN LEWOWICZ, 30 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada 21 de setiembre 2674 Apto. 902.

OFICINA Nº 2

NELSON ORISBAL BALLA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Basilio Araújo 4154 y SANDRA LOURDES FERNANDEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Caseros 3418.

GERARDO JOSE BILLARES, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 3227 y MARIA CRISTINA BENICIO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Celene 3330.

OFICINA Nº 3

JUAN MARIA CARRERA, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cno. Carrasco Nº 19 bis y MARCELA GIOCONDA MORALES, 18 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada José Revuelta 3798.

JORGE WASHINGTON CARDOZO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3107 Apto. 1 y SILVIA JANET CAPPUTTO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2022 Apto. 1.

OFICINA Nº 4

GONZALO FERNANDEZ, 39 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado 21 de Setiembre Nº 3043 apartamento 001 y LAURA BEATRIZ QUATTORDIO, 33 años, divorciada, médica, oriental, domiciliada Maldonado 2194.

WALTER HUGO FERNANDEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caraguatá Nº 2014 y MARIA TERESITA CASTRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Solano Antuña Nº 2625.

SEGUNDO FALERO, 57 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Hocquart 2217 Apto. 15 y SANTA TERESA RODRIGUEZ, 46 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Tomkinson 3087 Apto. 18.

OFICINA Nº 5

NESTOR WILLIAM HERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1665 y MARIA GLADYS GONZALEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 1422 apartamento 301.

PEDRO TOMAS GONZALEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Conciliación 3942 y NANCY FILOMENA TANETTI, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación Nº 3942.

PEDRO GUILLERMONI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande número 2391 y SUSANA MARGOT MUNIZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arechavaleta 3993 bis.

OFICINA Nº 6

JULIO LUIS MIGLIARINI 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Bogotá 4055 y SHIRLEY GISELLE IPAR, 19 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Enrique Martínez Nº 1295.

MIGUEL ANGEL MARTINEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Agatas 4332 y ALICIA SANDRA ALVAREZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rambla Armenia 3795 Apto. 1002.

DOUGLAS FELIPE MUÑIZ, 20 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Dionisio Coronel número 341 y SORAYA VIVIAN RISSOTTO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Laureles 1117.

ROBERTO MENDEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paso de la Española 4300 Apto. 7 y ANAHIR MORAES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paso de la Española 4300 Apto. 36.

OFICINA Nº 7

EDGARDO ERNESTO PALAUS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ester de Cáceres 5669 y MONICA MARGARITA CRIDA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaná 2244 Apto. 2.

MIGUEL ANGEL PEREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 3019 y NANCY STELLA LINARES, 28 años soltera, profesora, oriental, domiciliada María Stagnero de Munar 2970.

OFICINA Nº 8

SERGIO ANTONIO REYES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alberto Calamet 4693 apartamento 2 y CARMEN BEATRIZ TARITAN, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pontevedra 3464.

NELSON TEODORO ROJAS, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rbla. República del Perú 815 apartamento 1019 y PATRICIA SILVA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rambla Repca. del Perú 815, Apto. 1019.

GABRIEL REY, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Dt. Manuel Albo 2740 apartamento 105 y ALICIA LAZO, 25 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Emilio Raña Nº 2475.

ROBERTO MARIO RIVAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Brasil Nº 2719 Apto. 601, y GRACIELA BEATRIZ TAGLIABUE, 22 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Dalmiro Costa 4670.

EDISON ANTONIO ROBAINA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle Nº 4220 y YENIFER BORDAGORRY, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alianza 2347.

OFICINA Nº 9

NELSON MIGUEL SCARPITTA, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 14 de Julio 1343 y MARIA JOSEFINA ABELENDA, 54 años, divorciada, comercio, oriental, domiciliada Rivera 3246.

PABLO SILVERA, 35 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Domingo Arenas 4171 A y ALICIA IRMA CAPRA, 56 años, divorciada, argentina, domiciliada Domingo Arenas 4171 A.

JOSE SANTANA, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Reconquista 411 y FANY DANIR BARRETO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Reconquista 411.

RICHARD GERARDO SASSO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belarmino 3731 bis y GRIZEL MONICA GAZEL, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bvar. José Batlle y Ordóñez 4110.

OFICINA Nº 10

PAULO TARAMASCO, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Santiago Rivas 1697 Apto. 702 y ADRIANA ELIZABETH RONCO, 25 años, soltera, contador público, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1485 Apto. 7.

LUIS ERNESTO TETMAN, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Paysandú número 1022 Apto. 201 y DEBORAH BERCOVICI, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pereira de la Luz 1326.

DANIEL DARIO TORRON, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rambla República de Chile 4637 Apto. 701 y MARIA VIRGINIA DUQUE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Pagola 3082.

SYLVIO LUIS VARGAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Ana 4376 y SANDRA LUZ SILVA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Ana 4376.

HEBER VEGA, 24 años, sotlero, jornalero, oriental, domiciliado Miguelete 1458 y NORMA PORLEY, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Agraciada 2421.

14) N$ 20.00 3|pub. v.jul.11.

16-Prescripciones

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, dictada en autos: "FERRARI DE LEON, TERESA - Prescripción adquisitiva" (Ficha A. Nº 1066|83), se hace saber que ante este Juzgado y en los referidos autos se presentó Teresa Ferrari De León promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente inmueble: Fracción de campo y sus accesorios ubicada en la zona rural de la Sexta Sección Judicial del Dpto. de Canelones (Sauce), empadronada con el número dieciséis mil siete (Nº 16.007), señalada con el número dos en el plano del agrimensor Carlos Furriol, de agosto 1928, inscripto en la Dirección de Topografía el 6 de setiembre de 1928, según el cual tiene una superficie de tres hectáreas ciento setenta y dos metros seis mil novecientos veinticinco centímetros (3 Hás. 0172 ms. 6925 cms.), y el siguiente deslinde: Al Noreste, 325 ms. 30 cms. con Julián Peirán, existiendo una servidumbre de paso por medio de 5 ms. de ancho; al Sureste, 93 ms., con la fracción Nº 3 del mismo plano; al Suroeste, 325 ms. 30 cms., parte con Julián Peirán y parte con Pedro Nieves; y al Noroeste, 92 ms. 50 cms., con la fracción Nº 1 del mismo plano.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a oponerse a esta gestión, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se proseguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, para las que se habilitó el Feriado Judicial. — Las Piedras, junio 12 de 1984. — Graciela V. González López, Actuaria.

16) N$ 3.150,00 30|pub. 16808 Jul.2-v.ag.13

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, en autos: ROSSI BLANC, ALIDA ESTHER "Prescripción adquisitiva treintenaria" (Ficha 224|984) se hace saber que se ha presentado Alida Esther Rossi Blanc solicitando prescripción adquisitiva treintenaria del inmueble rural padrón número 999, Decimoprimera Sección Judicial de Paysandú, fracción Nº III del plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Carlos Jorge Borotra, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el Nº 548 el 22|II|1953, con una superficie de 5 hectáreas, con el siguiente deslinde: por el Sureste dos rectas de metros 115,70 y metros 254,50 lindando con las fracciones II) y I) respectivamente; por el Noroeste dos rectas de 50 metros y de 349 metros con el padrón 968 de José Eleazar Elhordoy, Camino Vecinal a Pueblo Lorenzo Geyres por medio; y por el Oeste una recta de metros 231,10 con el padrón Nº 1000 de Germán M. Thevenet.

En consecuencia se emplaza a los que tengan interés en el bien descripto a deducir en autos sus derechos y en particular a los sucesores de Francisco Rossi y a Cecilia Rossi o sucesores dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Habilitándose la Feria Judicial — Paysandú, 20 de junio de 1984. — Juan Carlos Contarín, Juez de Paz.

16) N$ 2.475 00 30|pub. 17056 Jul.4-v.ag.15.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

HERNAN RAUL AYRES, solicita la inscripción de las canciones tituladas "Por otro corazón", "Si las estrellas supieran cuanto te quiero", "En tus ojos" y "Enamorado estoy de ti"; de las cuales se declara autor. — Montevideo, 2 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 270.00 10|pub. 16985 Jul.4-v.jul.17.

JOSE ALBERTO de OLARTE IDOYAGA, solicita la inscripción de la obra titulada "Donde Dios no Existe", de la cual se declaró autor. — Montevideo, 4 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180.00 10|pub. 17288 Jul.6-v.jul.20.

LUIS ERNESTO LORENZO LERENA, solicita la inscripción de la obra de teatro titulada "Sobre los muros Líber Falco", de la que se declara autor. — Montevideo, 25 de junio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180.00 10|pub. 17045 Jul.4-v.jul.17.

SHIRLEY DIAZ por Producciones Emeka S.R.L., solicita la inscripción de los guiones titulados "Manteca", "Parque Rodó", "Presencia", "Crédito verdad 2", "Crédito verdad 3", "Crédito verdad 4", "Crédito verdad 5" y "Yo trabajo", de los que se declara editora y propietaria la mandante. — Montevideo, 14 de junio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 270.00 10|pub. 15916 Jul.9-v.jul.23.

CARLOS ALFREDO BAZ VANIS, solicita la inscripción de las letras tituladas "Bandera Oriental" y "Canto de un zorzal"; de las cuales se declara autor. — Montevideo, 5 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180.00 10|pub. 17344 Jul.9-v.jul.23.

SHIRLEY DIAZ por Producciones Emeka S.R.L., solicita la inscripción de los textos publicitarios "Acercamiento 1", "Acercamiento 2", "Acercamiento 3", "Perfumes 1" y "Perfumes 2", de los cuales se declara propietaria y editora, y de los que es autor Juan Carlos Morelli". — Montevideo, 4 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 270.00 10|pub. 17375 Jul.9-v.jul.23.

JUAN CARLOS HERNANDEZ ACOSTA, solicita la inscripción de la melodía para la canción titulada "Tal vez sería mejor", de la que se declaró autor. — Montevideo, 4 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180,00 10|pub. 17432 Jul.10-v.jul.24.

ESMERALDA ELIDA ROSSINI MERELLI, solicita la inscripción del álbum de letras titulado "Album de mis canciones", del que se declara autora. — Montevideo, 28 de junio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180,00 10|pub. 17423 Jul.10-v.jul.24.

HORACIO ADOLFO CACHES GOBBO, solicita la inscripción del juego de entretenimiento titulado "El juego del Rey", del que se declara autor. — Montevideo, 29 de junio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180,00 10|pub. 17386 Jul.10-v.jul.24.

RUBEN ARROLLI, por Julio César Alonso Lema, solicita la inscripción de la obra bajo sobre cerrado titulada "Diseño Audiovisuales Característicos J.M.S.", del que se declara autor el mandante. — Montevideo, 6 de junio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180,00 10|pub. 16796 Jul.2-v.jul.13.

JULIO GUSTAVO DIVERSO GALVAN, solicita la inscripción de la obra titulada "Los lobizones son cosa seria", de la que se declaró autor. — Montevideo, 2 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180 00 10|pub. 17166 Jul.5-v.jul.19.

VICTOR R. RODRIGUEZ por sí y por Rodolfo Machado solicita la inscripción de la canción titulada: "Himno al Espantapájaros"; de la cual se declaran autor de la letra: R. Machado; autor de la música: V. Rodríguez. — Montevideo, 29 de junio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180.00 10|pub. 16969 Jul.3-v.jul.16.

LUIS ERNESTO LORENZO LERENA, solicita la inscripción del seudónimo denominado "Luis Damián", del cual se declara autor. — Montevideo, 3 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180,00 10|pub. 17160 Jul.5-v.jul.19.

ALBERTO MARIO FERRARI MASSOLINO, solicita la inscripción de la obra titulada "Junto a Artigas", de la cual se declara autor. — Montevideo 15 de marzo de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180,00 10|pub. 17159 Jul.5-v.jul.19.

LUCIA CRISTINA VIGNOLA GARIN por sí y por Mª del Rosario Costa de Bauzá, Ofelia Leone Piriz y Selva Rodríguez Mengotti, solicita la inscripción de la guía de estimulación psicomotriz para niños de dos a cinco años, titulada "Experiencias que enriquecen mi vida", de la cual se declaran autoras. — Montevideo, 3 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca Director General.
17) N$ 270,00 10|pub. 17158 Jul.5-v.jul.19.

LUCIA CRISTINA VIGNOLA GARIN por sí y por Ma. Cristina Valenzani Ferraro, solicita la inscripción de la obra titulada "Intervención temprana - Etapa informativa", de la cual se declaran autoras. — Montevideo, 3 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180,00 10|pub. 17157 Jul.5-v.jul.19.

Renvar S. A. solicita la inscripción de los siguientes fonogramas

MOCEDADES (Solo Cassette) "Solamente canciones de amor", Variety 224.272, Mocedades, (Zafiro).

NARCISO YEPES "Bolero Ravel", Variety 224.163, Narciso Yepes & New State Orchest., (Discosa).

EL GRAN MUSICAL (Solo Cas.), Selección Intérpretes Varios, Variety 224.267, Varios, (Discosa).

BARON ROJO (Solo Cass.), "Larga vida al rock and roll", Variety 215.213, Barón Rojo, (Discosa).

MENUDO, "Superéxitos de Menudo", Variety 235.254, Menudo, (CBS).

ALCATRAZ (Solo Cass.), "Sensaciones", Variety 223.171, Alcatrás, (Ariola).

JUAN MANUEL SERRAT (Idem), "En tránsito", Variety 202.048, J. M. Serrat, (Ariola).

ROCIO DURCAL (Solo Cass.), "Lo mejor de Rocío Durcal", Variety 202.200, Rocío Durcal, (Ariola).

JUAN BAU (Solo Cass.), "Los más grandes éxitos de J. Bau", Variety 215.189, Juan Bau, (Zafiro).

EL NUEVO BAILE DE LA POLICIA SECRETA (Solo Cas.), "El nuevo baile de la..." (Selección), Variety 202.199, Varios, (Ariola).

AEROBICS DANCE (Idem), "Aerobics dance", Variety 223.225, Arturo Isunza, (Ariola).

CONCIERTO EN LA INTIMIDAD, "Concierto en la intimidad", Variety 224.204, Orquesta Maravella, (Discosa).

JOSE JOSE (Solo Cass.), "Mi vida", Variety 233.222, José José, (Ariola).

RETO AL DESTINO (Solo Cas.), Banda de Sonido del Film (Varios), Variety 223.198, Varios, (Ariola).

PEQUEÑA COMPAÑIA, "Tequila y ron", Varity 224.205, Pequeña Compañía, (Discosa).

CAMILO SESTO (Solo Cass.), "Mis 20 grandes éxitos" Vol. 1, Variety 202.217, Camilo Sesto, (Ariola).

CAMILO SESTO (Solo Cass.), "Mis 20 grandes éxitos" Vol. 2, Variety 202.218, Camilo Sesto, (Ariola).

MENUDO, "Una aventura llamada Menudo", Variety 235.188, Menudo, (CBS).

LOS 12 SIGNOS DEL ZODIACO, "Mujer" Vol. 1 (Solo Cass.), Variety 215.178, Alberto Closas, (Zafiro).

LOS 12 SIGNOS DEL ZODIACO, "Mujer" Vol. 2 (Solo Cass.), Variety 715.179, Alberto Closas, (Zafiro).

LOS 12 SIGNOS DEL ZODIACO, "Hombre" Vol. 1 (Solo Cass.), Variety 215.176, Alberto Closas, (Zafiro).

LOS 12 SIGNOS DEL ZODIACO, "Hombre" Vol. 1 (Solo Cass.), Variety 215.177, Alberto Closas, (Zafiro).

CAMILO SESTO, "Con ganas", Variety 202.174, Camilo Sesto, (Ariola).

MIGUEL GALLARDO (Solo Cas.), "A mi próximo amor", Variety 202.173, Miguel Gallardo, (Ariola).

MARIA JIMENEZ, "Confesiones", Variety 224.168, María Jiménez, (Movieplay).

MENUDO, "Bienvenido", Variety 221.167, Menudo, (Interdisc.).

ROQUE NARVAJA, "Balance provisional", Variety 224.164, Roque Narvaja, (Movieplay).

PABLO ABRAIRA, "Canciones para adultos", Variety 224.151, Pablo Abraira, (Discosa).

HERNALDO, "A tanto fuego", Variety 215.150, Hernaldo, (Zafiro).

SARAGOSSA BAND, "50 superéxitos enganchados", Variety 202.149, Saragossa Band, (Ariola).

LOS FORMIDABLES, Selección Artistas Varios, Variety 297.147, Varios, (Varios).

DYANGO, "Canciones que no se olvidan", Variety 221.146, Dyango, (Difesco).

MENUDO, "Por amor", Variety 221.142, Menudo, (Interdisc).

ESPAÑA '82, "España '82" (Selección Varios), Variety 223.132, Varios, (Ariola).

CAMILO SESTO, "Más y más", Variety 202.126, Camilo Sesto, (Ariola).

MENUDO, "Menudo", Variety 221.117, Menudo, (Interdisc).

GRACE JONES, "Portafolio", Variety 202.064, Grace Jones, (Ariola).

SARAGOSSA BAND, "Saragossa Band", Variety 202.061, Saragossa Band, (Ariola).

MIGUEL GALLARDO, "Sígueme", Variety 202.045, Miguel Gallardo, (Ariola).

PEQUEÑA COMPAÑIA, "Cha cha chas", Variety 221.035, Pequeña Compañía, (Interdisc. M.P.).

LA SUPER DISCOTECA, Selección Intérpretes Varios, Variety 201.059, Varios, (Ariola).

LA SUPER DISCOTECA Vol. 13, Selección Intérpretes Varios, Variety 202.180, Varios, (Ariola).

LA SUPER DISCOTECA Vol. 11, Idem, Variety 223.034, Varios (Ariola).

SERGIO & ESTIBALIZ, "Lo mejor de Sergio & Estíbaliz" Variety 215.032, Sergio & Estíbaliz (Zafiro).

RECUERDAS - Volumen 3, Selección Intérpretes Varios, Variety 295.031, Varios, (Varias).

BIENVENIDOS - Volumen 2, Camilo Sesto & Angela Cararsco, Variety 202.030, C. Sesto & A. Carrasco, (Ariola).

MOCEDADES, Album de oro, Variety 215.029, Mocedades, (Zafiro).

VINICIUS DE MORAES, "Un poco de ilusión", Variety 202.021, Toquinho & Vinicius, (Ariola).

EL DISCJOCKEY ORIENTAL, Selección Intérpretes Varios, Variety 202.018, Varios, (Ariola).

CAMILO SESTO, "Amaneciendo", Variety 202.011, C. Sesto, (Ariola).

MENUDO, "Menudo", Variety 221.008, Menudo, (Interdisc).

VARIOS, "Gente de Humor Verde", 241266. Solo Cassette.

FREDDY LOPEZ (WEA - Venezuela), "Caballo Viejo", 436277 - Solo Cassette.

ROBERT PLANT (Atlantic), "El Principio de los Momentos", 3|437264.

REFLEJOS (CBS), "Clásicamente Romántico", 1|234282.

CIPE LINCOVSKY (CBS), "Siempre Vuelvo", 1|234280.

THE LONDON SYMPHONY ORC. (KTEL), "Hooked on Rock Classics", 1|211239.

JOSE ALBERTO MUGRABI (WEA - Ven), "José Alberto Mugrabi", 3|439283.

DANIEL MAGAL (Orquera Prod.), "Nostálgica", 240257 - Solo Cassette.

AC/DC (WEA), "Vuelta de Llave", 3|439283.

PIM y PAM (CBS), "Explosión de Alegría", 634202 - Solo Cassette.

GRUPO FRUTILLA (AKC Prod.), "Iracundomanía", 1|230291.

LA BARRA DE LA CONEJA (M. Hall), "Corre la Coneja", 1|243292.

GEORGE BENSON (Warner Bros), "En Tus Ojos", 3|436271.

KATUNGA (AKC Prod.), "Katunga Discotheque", 1|230294.

VARIOS (WEA - Venezuela), "Música y Ejercicios Aeróbicos", 442288 - Solo Cassette.

CUARTETO CONTINENTAL (Infopesa), "Superhits", 1|214290.

MENUDO (Padosa Inc.), "Las Mejores Canciones de Amor", 235295 Solo Cassette.

VARIOS (Independ. y M. Hall), "Juguemos a Cantar", 1|292298.

MARIO ECHEVERRIA, "Historia del Buen Ladrón", 1|244297.

MERCEDES GIL (Discosa), "Canta y Camina", 424287 - Solo Cassette.

ALEJANDRA y LUIS (A. Recording), "Mis Primeras Canciones", 206301 - Solo Cassette.

Mª ROSA YORIO y JORGE MEHAUDI (CBS), "El Libro de los Chicos Enamorados", 1|234281.

MENUDO (Padosa Inc.), "Superéxitos de Menudo", 3|435254.

SERU GIRAN (Sg. Prod.), "No Llores por mí Argentina", 228210 - Solo Cassette.

VARIOS (Tamla Motown), "Música de Clase", 1|233245.

DIANA ROSS (Tamla Motown), "Grandes Exitos", 1|233235.

MINIESTRELLAS (K-TEL), "Miniestrellas", 1|211231.

VARIOS (Interdisc), "Vuelo Nocturno", 221255 - Solo Cassette.

LED ZEPPELIN (Atlantic), "Co-Da", 3|437244.

CINEMASPOP (WEA), "Cinemaspop", 439258

MATT MONRO (Interdisc), "Un Toque de Distinción", 1|221261.

VARIOS (Atlant.|Motown|Discosa), "Star Show Platinum", 293233 - Solo Cassette.

EDUARDO FALU (CBS), "Simplemente Falú", 234238 - Solo Cassette.

CHRISTOPHER CROSS (Warner B.), "Otra Página", 3|436248.

ESTELA RAVAL Y LOS 5 LATINOS (CBS), "El Mejor Momento", 1|234265.

VARIOS (Discosa), "El Gran Musical", 224267 - Solo Cassette.

NARCISO YEPES Discosa), "Bolero Ravel", 1|224163.

CUARTETO CONTINENTAL (Infopesa), "Cumbias Pegaditas III", 1|214209.

PHIL COLLINS (WEA), "Hola, Debo Irme", 3|439249.

ROD STEWART (Warner Bros), "El Cuerpo Desea", 3|436251.

MOCEDADES - Vol. 1 (Discosa), "Solamente Canciones de Amor", 224272 - Sólo Cassette.

LIONEL RICHIE (T. Motown), "Verdaderamente", 233234 - Solo Cassette.

VARIOS (Interdisc), "Cantanifio", 1|221166.

ERIC CLAPTON (Warner Bros), "Dinero y Cigarrillos", 436250 - Solo Cassette.

FRANK SINATRA (Reprise), "Ella me Mató", 3|436252.

JOSE FELICIANO (Motown), "Me Enamoré", 1|233263.

DOOBIE BROTHERS (Warner B.), "Gira de la Despedida I", 436268 - Solo Cassette.

DOOBIE BROTHERS (Warner B.), "Gira de la Despedida II", 436269 - Solo Cassette.

ORQUESTA MARAVELLA (Discosa), "Concierto en la Intimidad", 1|224204.

VARIOS (Tamla Motown), "Exclusivo Par D.J's", 1|233206.

PANCHO ALVAREZ (AKC Prod.), "Ritmo Caliente", 1|230201.

ROYAL PHILARMONIC ORCHESTRA (TEL), "Hooked on Classics II", 1|211192.

FRANK SINATRA (Reprise), "14 Grandes Exitos", 1|236216.

MARIKENA MONTI (Interdisc), "Alfonsina, Hoy", 1|221208.

STEVIE WONDER - Vol. 1 (Motown), "The Original Music Acuarium", 233227 - Solo Cassette.

STEVIE WONDER - Vol. 2 (Motown), "The Original Music Acuarium", 233228 - Solo Cassette.

CELESTE CARBALLO (Interdisc), "Me Vuelvo cada día más loca", 221229 - Solo Cassette.

NITO MESTRE (Interdisc), "En Vivo", 221232 - Solo Cassette.

LA MAQUINA DEL TIEMPO (Interd.), "Momentos de Amor", 1|211230.

CHICAGO (Warner Bros), "Chicago 16", 3|436215.

FESTILINDO - Varios (CBS), "Festilindo" 1|234203.

NICOLA DI BARI (ATC), "Un Mundo de Emociones", 217212 - Solo Cassette.

LAURA BRANIGAN (Atlantic), "Branigan", 3|437243.

ANTONIO Y CARMEN (WEA), "Sopa de Amor", 3|439221.

LARRY ELGART (K-TEL), "Hooked on Swing" 1|211207.

MENUDO (Padosa Inc.), "Una Aventura Llamada...", 1|235188.

GIANFRANCO PAGLIARO (Interdisc), "Yo Vengo de Todas Partes", 1|221164.

CUARTETO CONTINENTAL (Infopesa), "Cumbias Pegaditas II", 1|214183.

CHARLY GARCIA (Sg. Prod.), "Pubis Angelical", 228186 - Solo Cassette.

VAN HALEN (Warner Bros), "Diver Down", 1|236190.

VAN HALEN (Warner Bros), "Van Halen", 236194 - Solo Cassette.

VAN HALEN (Warner Bros), "Van Halen II", 236195 - Solo Cassette.

VAN HALEN (Warner Bros), "Mujeres y Niños Primero", 236196 - Solo Cassette.

VAN HALEN (Warner Bros), "Justa Advertencia", 236197 - Solo Casette.

LOS CAMPEONES, "Te Queremos Ver Bailar" 1|218181.

ROSAMEL ARAYA (Interdisc), "20 Grandes Exitos", 1|221153.

MINA e IVA ZANICCHI (MICSA), "Desafío", 201193 - Solo Cassette.

SUSANA RINALDI (Interdisc), "Hoy Como Ayer - Vol. 1", 221219 - Solo Cassette.

SUSANA RINALDI (Interdisc), "Hoy Como Ayer - Vol. 2", 221220 - Solo Cassette.

MARILINA ROSS (CBS), "Soles", 1|234191.

PIERO (CBS), "Canto de la Ternura", 1|234172.

PEQUEÑA COMPAÑIA (Discosa), "Tequila y Ron", 1|224205.

FRANCO SIMONE (MICSA), "20 Grandes Exitos", 1|201148.

VARIOS (Warner Bros), "Tcorsie", 236226 - Solo Cassette.

DONNA SUMMER (Warner Bros), "Donna Summer", 1|236214.

VIVENCIA (CBS), "Pare y Escuche", 1|234296.

MARILINA ROSS (CBS), "Quereme Tengo Frío", 634289 - Solo Cassette.
VARIOS (K-TEL), "Imagenes", 211299 - Solo Cassette.
JOSE LUIS PERALES (Hispavox), "15 Grandes Exitos", 1|245304.
ANTONIO y CARMEN (WEA), "Entre Cocodrilos", 3|439302.
SUPERBIGBAND (Gravacoes Elec.) "Carnaval Collection", 219089 - Solo Cassette.
ALDO Y LOS PASTELES VERDES, "Los 20 Grandes Exitos", 614072 - Solo Cassette.
BARON ROJO (Discosa), "Metalmorfosis", 1|224308.
JOSE VELEZ (Discosa), "El Album de José Vélez", 1|224300.
VARIOS (Hispavox), "La Superdiscoteca - Vol. 14", 1|245303.
BANDA DEL FILM - Varios (K-TEL), "Heidi" 1|211305.
ROQUE NARVAJA (Discosa), "Desde Aquí... Europa 1983-1984", 224309 - Solo Cassette.
JOSE MARIA CARISSI, "Dama de Blanco", 1|246307.
JARCHA (Discosa), "Canciones que Duelen", 424310 - Solo Cassette.
CHARLIE GODOY (American Recor), "24 Boleros para Amanecer con Vos", 606316 - Solo Cassette.
PEQUEÑA COMPAÑIA (Discosa) "De Nuevo", 224236 - Solo Cassette.
RAPHAEL (HISPAVOX), "16 Exitos Eternos", 1|245311.
WALDO DE LOS RIOS (Hispavox), "Los Grandes de...", 245315 - Solo Cassette.
PLACIDO DOMINGO (Discosa), "Romanzas", 224313 - Solo Cassette, de los cuales se declara productor fonográfico. — Montevideo, abril 12 de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 21.870.00 10|pub. 17342 Jul.9-v.jul.23.

20—Remates

MONTEVIDEO

HECTOR BAVASTRO
Banco Hipotecario del Uruguay
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Asociación Nacional de Rematadores
Zabala 1328 — 25|7|84 — Hora 14
Base: 6.253 Unidades Reajustables equivalentes a N$ 1:383.789.00
TOTALMENTE FINANCIADO

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Héctor Bavastro (Matrícula 161 - R.U.C. 210320310019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, la unidad de propiedad horizontal Nº 101, padrón Nº 21.442|101, que forma parte del edificio sito en la Sexta Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 21.442, con frente a las calles Bvar. Artigas y 18 de Julio por ser esquina. La unidad se encuentra ubicada en el primer piso y tiene una superficie total de 137,88 metros cuadrados, con 1,44 metros cuadrados, en planta baja y 136,44 metros cuadrados en primer piso.

Le corresponde el uso exclusivo de la Escalera "Q" de la Escalera "J" y del Garage "C", bienes comunes.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 85 Serie 120 Nº 5497 a nombre de Lontor Sociedad Anónima.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado.

3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la comisión del rematador 1 por ciento más I.V.A., en efectivo y en el acto;

b) Integrar el precio si correspondiere;

c) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4º) Los gastos de ejecución que ascienden a N$ 12.531 serán de cuenta del comprador debiéndolos abonar en efectivo y en el acto, no integrando dicha suma el precio del remate.

5º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 1984 es de N$ 221.30. El saldo de precio, si lo hubiere, se abonará con el valor de la unidad vigente al momento de los pagos a cuenta del mismo.

6º) El comprador podrá tomar a su cargo el préstamo de 6.253,00 Unidades Reajustables.

7º) Serán de cargo del comprador los intereses del préstamo desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.

8º) Informes en la Sección Procuración. — Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 3 de julio de 1984. — La Gerencia General.

20) (C. C.) 5|pub. 41858 Jul.10-v.jul.16.

MAXIMO KLEIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Exterbanca Casa Bancaria S. A. c/GONZALEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO y otra - Ejec. de Hipoteca" (Ficha C. 1106|83), se hace saber que el próximo día 8 de agosto a las 16 horas, en el local de Zabala Nº 1328, se procederá por el martillero Máximo Klein Cardozo, asistido por el señor Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor, del bien inmueble siguiente: Solar con construcciones y mejoras que le acceden ubicado en la 15ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 107.207, el que según plano levantado por el agrimensor Gerardo J. Altieri, en abril de 1960, inscripto en la Dirección General de Catastro el 7 de abril del mismo año con el Nº 39.501, se compone de una superficie de 165 metros 14 dms. cuadrados (según título, 166 metros 9 dms.), con 8 metros 52 cms. de frente al Norte a la Avenida Sarmiento, puerta de entrada Nº 2548, con 19 metros 37 cms., también de frente al Este a la calle Dr. Enrique Muñoz, por ser esquina.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o/o de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada, en carácter de seña. 2º) Que será de su cuenta los gastos de escrituración y demás que la Ley pone a su cargo, así como la comisión de compra del rematador más IVA, o sea el 3,60 o/o del precio de remate. 3º) Que será de cargo del demandado la comisión de venta más IVA, o sea el 1,20 o/o del precio de remate. 4º) Que se habilita la Feria Judicial Menor a los solos efectos de estas publicaciones de edictos. 5º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 3º. — Montevideo, julio 3 de 1984. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

20) N$ 2.025,00 15|pub. 17418 Jul.10-v.jul.31.

VICENTE ADAMI OLIVERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos "CRISTINA LAPOSAN MALETIN. "Herencia Yacente" (Ficha 744|79), se hace saber que el 25 de julio a las 15 y 30 horas en el local de la calle 25 de Mayo 582, 584, se procederá por el martillero Vicente Adami Olivera, matrícula 203 a la venta en subasta pública de los bienes inventariados en el citado expediente.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, como así también el 12 por ciento por concepto de Comisión,, I.V.A. e impuesto en el acto y en efectivo. — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 29 de junio de 1984. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

20) N$ 262.50 5|pub. 17331 Jul.9-v.jul.13.

MICHEL MAUAD SEBA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "María Bentancor Noguez c|WALTER CALANDRIA ROSSI - Juicio Ejecutivo" (Ficha C. 76|79), se hace saber que el próximo 21 de agosto, a las 15 horas, en la calle Zabala Nº 1328 (A.N.R.C.), el martillero Michel Mauad Seba, asistido del Sr. Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sea N$ 54.000,00 y al mejor postor, del siguiente inmueble: Solar de terreno, con construcciones y demás mejoras, ubicado en la 4ª (ex 23ª) Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 63.115 compuesto de un área de 338 mc. 59 d.c., con 8 mts. 95 cms. de frente al S.O. a la calle Pan de Azúcar número 2520 - 2524, entre la Avda. 8 de Octubre y a la calle Humachiri.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar como seña el 30 % de su oferta en efectivo y en el acto de serle aceptada. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados y demás que la ley pone a su cargo, así como la comisión de compra del rematador e I.V.A., o sea el 3,54 % del precio de remate la cual se abonará en efectivo y en el acto 3) Que serán de cargo del ejecutado la comisión de venta del rematador e I.V.A., o sea el 1,18 % sobre el precio de remate. 4) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo Nº 523, piso 3º. 5) Que a los solos efectos de la publicación de edictos se habilitó la Feria Judicial Menor. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de junio de 1984. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

20) N$ 2.025.00 15|pub. 17112 Jul.9-v.jul.30.

ROMAN BADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "United Mizrahi Casa Bancaria S. A. contra IMPEL LIMITADA. Ejecución de Contrato de Garantía de Prenda sin Desplazamiento de la Cosa" (Ficha B. 76|84) se hace saber que el próximo 31 de julio de 1984, a partir de las 15 horas, en su ubicación Avda. José Batlle y Ordóñez Nº 6080, se procederá por el martillero Román Bado, matrícula 102, a la venta en subasta pública, sin base al mejor postor, de la máquina fundir metales a presión original, marca "Polak" modelo CLDO 630|55|B2, Nº TP 08E11|73, serie 223| 1980.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá depositar como seña el 30 o|o del precio total; 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos del desarmado y transporte de la máquina; 3º) Que serán de cargo del comprador la comisión e impuestos IVA total 12 o|o del rematador en el acto y en efectivo.

Y a los solos efectos de la publicación de los edictos, se habilita la feria menor.

Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, 25 de junio de 1984.

20) N$ 750.00 10|pub. 16768 Jul.2-v.jul.13.

DANTE IOCCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos caratulados: Banco la Caja Obrera c|MALVINA S. A. y otros "Ejecución Hipotecaria" (Ficha: C.|2333| 83), se hace saber que el próximo 6 de agosto, a las 14 y 30 horas, en el local sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Zabala 1328, por intermedio del Martillero Dante Iocco, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble:

Un terreno con las construcciones y las mejoras, que le acceden situado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el número 182.716; antes en mayor área con el número 117.623, señalado con el número "42" de la fracción letra "C" en el plano de fraccionamiento suscripto en setiembre de 1947 por el Agrimensor Horacio Calcagno, aprobado por la Dirección del Plan Regulador Municipal por resolución de 23 de enero de 1948; registrado con el número 18.932 en la Dirección General de Catastro Nacional el 23 de febrero de 1948, el cual se compone de una superficie de 797 metros 92 decímetros y se deslinda así:

15 metros al Este de frente a la Avenida San Marino, entre las calles Palmas y Ombúes y Caramurú, distando, el punto medio del frente 125 metros 70 centímetros, el punto inicial de la ochava curva existente en la intersección con la última calle citada; 53 metros 5 centímetros, al Sur lindando con el solar 41; 15 metros por el fondo al Oeste, confinando con el solar 57; y 53 metros 34 centímetros, al Norte, con el solar 43, todos del referido plano; paraje "Playa Verde".

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o cheque certificado y en moneda nacional, el 20 o|o de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que será de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, la comisión de compra del Rematador e I.V.A., o sea el 3.54 por ciento del precio de remate, etc. 3º) Que sera de cargo del demandado la comisión de venta del Rematador e I.V.A. o sea el 1.18 o|o del precio de remate. 4º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, piso 3º 5º) Se deja constancia que al 31 de mayo de 1984 los Registros de Promesas y Arrendamientos no arrojan inscripciones. 6º) Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de junio de 1984. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

20) N$ 3.150.00 15|pub. 17234 Jul.6-v.jul.27.

JORGE VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: "Banco La Caja Obrera c|ALCIDES CALACHA OLIVERA - Ejecución de Hipoteca" (B. 593|81, se hace saber que el próximo 21 de agosto de 1984, a las 15 horas, en Agraciada 2506, se procederá por el martillero Jorge Vanoli, asistido del Sr. Alguacil, al remate sin base y al mejor postor, de los siguien-

tes bienes inmuebles: a) Dos fracciones de campo ubicadas en la 10ª Sección Judicial del departamento de Río Negro, Paraje Palma, padrón en mayor área Nº 917 señaladas con los números 3 y 4 en el plano del agrimensor Miguel B. López Alfonso, de junio de 1979, inscripto en la Dirección General de Catastro el 28 del mismo mes y año con el Nº 1750, con una superficie en conjunto de 412 Hás. 8459 mts. que separadamente se describen: Fracción 3 con una superficie de 214 Hás. 3251 mts. de frente al E. a Camino Departamental a Paso de Quinteros, y al N. a Camino Vecinal. Fracción 4 con una superficie de 198 Hás. 5808 mts. de frente al Oeste a Camino Departamental Paso de Quinteros; b) Fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 10ª Sección Judicial del departamento de Río Negro, padrón en mayor área Nº 917, señalada con el Nº 1 en el plano del agrimensor Miguel B. López Alfonso, de junio de 1979, inscripto en la Dirección General del Catastro el 28 del mismo mes y año con el Nº 1750, con una superficie de 635 Hás. 9706 mts. al Este, de frente a Camino Departamental a Paso de Quinteros, y al Sur a Camino Vecinal de 17 mts.; c) Fracción de campo ubicada en la 10ª Sección Judicial del departamento de Río Negro, paraje Tres Arboles, padrón Nº 916, según copia del plano del agrimensor Alfredo Olivera Calamet, de octubre de 1916, actualizado por el agrimensor Roberto Urueña Corbo, en mayo de 1951, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 16 de junio del mismo año con el Nº 372, con una superficie de 2.115 Hás. 9.686 mts., de frente al Oeste a Camino Departamental; d) Terreno y edificio ubicado en la 15ª Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 94.798, con una superficie de 404 mts. 55 dms. al Noroeste 9 mts. de frente a la calle Luis de la Torre entre Joaquín Núñez y el Bulevar Artigas, distando el punto medio 50 mts. 15 cms. de la esquina con este último.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 % del precio en garantía de su oferta en efectivo. 2) Que serán de cargo del comprador todo lo que pueda adeudarse por pavimento, saneamiento, arrimos y medianerías, así como los gastos y honorarios de la escrituración respectiva y comisión de compra del rematador (3 % más IVA). 3) Que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la Feria Judicial Menor. 4) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de junio de 1984. — María del Carmen Pérez Fourcade, Actuaria Adjunta Ad-Hoc.

20) N$ 5.875,50 29|pub. 17241 Jul.6-v.ag.16.

ROMAN BADO
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Primer Turno dictada en autos: Xalambri Mauriz, Esteban c|SONIA BEZMERTNIZ "Intimación de Pago Desalojo" (Ficha C.|230|82) se hace saber que el día 25 de julio de 1984, a partir de las 16 horas, en su ubicación Yaro 1121, se procederá por el Martillero Román Bado (Mat. 102), a la venta en subasta pública con las 2|3 partes de su tasación de los siguientes bienes muebles:

1 Juego comedor, 1 mesa cármica caño y cuatro sillas, tres sillones tapizados en neoskai negro, un sofá tapizado en neoskai marrón. — Y a los solos efectos de la publicación de los edictos se habilita la Feria Menor. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

En fe de ello, expido el presente, que sello, y firmo en Montevideo a los veinticinco días de junio de 1984. — Dra. Maryflor Contreras Fernández, Actuaria.

20) N$ 525.00 10|pub. 17095 Jul.5-v.jul.19.

MILTON WILMAN PAREDES
Juzgado Letrado Departamental de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Octava Sección, dictada en autos: "Rodríguez García, Carlos Eduardo c/MYRIAM ROSA MONTIEL DE ARGAÑARAS y RICARDO A. CASAÑAS RECHINO - Juicio Ejecutivo" (Ficha 2363|82), se hace saber que el próximo 6 de agosto, a las 15 y 30 horas, en el local sede de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, por intermedio del martillero Milton Wilman Paredes, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público con la base de 2|3 partes del aforo real, o sea nuevos pesos 9.435,33, del siguiente inmueble: Solar de terreno sito en la 7ª Sección Judicial de Canelones, padrón Nº 13620 "Balneario Solymar", señalado con el Nº 5 de la manzana Nº 233 del plano del Agr. Carlos Hughes, de marzo de 1956, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 9831 y que se compone de una superficie de 798 m2 34 dcms.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo y en moneda nacional el 20 o/o de su oferta al bajarse el martillo. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, la comisión de compra del rematador e IVA y el impuesto departamental, o sea el 6,54 o/o del precio del remate, etc. 3) Que serán de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e IVA, o sea el 1,18 o/o del precio del remate. 4) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle Zabala 1367 Piso 3. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de junio de 1984. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de la publicación. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

20) N$ 2.040,00 17|pub. 17315 Jul.9-v.ag.1º.

ROMAN BADO
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno, dictada en autos: "Benezo Limitada c. ARMELINO ECHEVERREAGA VIANA - Juicio Ejecutivo" (Ficha 1625|82); se hace saber que el próximo 27 de julio a partir de las 10 horas, en su ubicación, Rivera 2860, se procederá por el martillero Román Bado (Mat. 102), a la venta en subasta pública con las 2|3 partes de su tasación, de los siguientes bienes muebles: 1 bicicleta rodado 16; 1 bicicleta rodado 20; 1 balanza c|plato 10 kilos; 1 turboventilador. — Y a los solos efectos de la publicación de los edictos, se habilita la Feria Menor. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los veinticinco días de junio de 1984. — Sylvvia Rectorán, Actuaria.

20) N$ 525,00 10|pub. 17096 Jul.5-v.jul.19.

EDUARDO OLMEDO
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Décimo Turno de Capital, dictada en autos: "Sica Jaime contra FARIÑA DANIEL. Juicio Ejecutivo" (Ficha A. 1018|82) se hace saber que el próximo 27 de julio a partir de las 10 horas en la Avda. Rivera Nº 2860, por el martillero Eduardo Olmedo rematará sobre la base de los 2|3 de su tasación, los muebles, arpa, máquina de coser y moto "Yamaha" embargadas en autos.

Que fue habilitada la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — En Montevideo, a los 2 días del mes de junio de 1984. — Mila Burgueño, Actuaria.

20) N$ 375.00 1º|pub. 16867 Jul.3-v.jul.16.

ROMAN BADO
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno, dictada en autos: "Samic c|SELLANESA LIMITADA" (Ficha A. 748|82), se hace saber que el próximo 25 de julio de 1984, a partir de las 16 horas en su ubicación, Yaro 1121, se procederá por el martillero Román Bado (Mat. 102), a la venta en subasta pública con las 2|3 partes de su tasación, de los siguientes bienes muebles: Cuatro estanterías de seis estantes; 1 juego dormitorio; 1 ropero cuatro puertas; 1 cómoda; 1 ropero cuatro puertas, etc. — Y a los solos efectos de la publicación de los edictos, se habilita la Feria Menor. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — En fe de ello, expido el presente, que sello signo y firmo en Montevideo, a los veinticinco días de junio de 1984. — Mila Burgueño, Actuaria.

20) N$ 525.00 10|pub. 17097 Jul.9-v.jul.23.

VICENTE ADAMI OLIVERA
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de 18º Turno, dictada en autos: Olga Tiraboschi c.|LUIS A. BOLON (Ficha 866|83), se hace saber que el próximo 25 de julio a las 17 horas en el local de la calle 25 de Mayo 582.84, se procederá por intermedio del martillero Vicente Adami Olivera matrícula 203, a la venta en remate público, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sea N$ 1.333.33 del siguiente bien: Balanza de colgar para 20 kg.

Se previene Que el mejor postor deberá consignar el 30 por ciento de su oferta en el acto de ser aceptada la misma.

Serán de cargo del comprador el 12 por ciento de comisión, IVA e impuestos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de junio de 1984. — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Esc. Edith E. Baygorria, Actuaria.

20) N$ 180.00 3|pub. 17327 Jul.9-v.jul.11.

EDUARDO JAUREGUIBERRY
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, dictada en autos caratulados: "Couto Rama y Rama Espasandín con SENA BETHULIA BANQUERO - Juicio Ejecutivo" (Ficha 2133|81), se hace saber que el próximo 31 de julio, a las 16 y 30 horas, en el salón de la A.N.R.C., sito en Zabala 1328, por intermedio del martillero Eduardo Jaureguiberry (Matrícula 326), asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá al remate público, sobre la base de sus dos terceras partes de su tasación, o sea 259.333.33 del siguiente bien inmueble: Unidad 201 que forma parte del edificio que se rige por el régimen de propiedad horizontal, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 10.751, construido en terreno sito en la 23ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 149.310 (Matriz que de acuerdo al plano del agrimensor Mario Calviño, de abril de 1970, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 64.253 el 15|9|71, se compone de una superficie de 530 m.c. 26 dms., y se ubica en 12 metros 3 cm. al Sur, de frente a la calle Almería, puerta Nº 4577, entre las de Velsen y Yacó, distando el punto más próximo 98 mts. 10 cm. de la última calle nombrada. El edificio se construyó según permiso de construcción Nº 116.790, de acuerdo a la ley 10.751. La unidad 201, padrón individual 149.310-201, de acuerdo al plano del agrimensor Mario Calviño, el que fue cotejado por la Dirección de Edificación del Municipio de Montevideo el 9|9|70, se ubica en el segundo piso del edificio a cota vertical más 6 metros 20 cms., se compone de una superficie de 78 m.c. 15 cm., y le corresponde el uso exclusivo de las terrazas "A dos" y "B dos" y un lugar en el garaje del edificio, ubicado en planta baja y la cuota parte que le accede en terreno y demás bienes comunes que integran el edificio, de acuerdo a las disposiciones de la ley 10.751 y al reglamento de copropiedad.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o/o de su oferta, en efectivo en el acto de serle aceptada. 2) Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y demás que la Ley pone a su cargo, así como la comisión de compra del rematador e I.V.A., o sea el 3,54 o/o del precio del remate. 3) Que será de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e I.V.A., o sea el 1,18 o/o del precio del remate. 4) Que el último título se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, dejando expresa constancia que no fueron presentados en la misma los demás antecedentes dominiales. 5) Que se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 29 de junio de 1984. — Esc. Edith E. Baygorria, Actuaria.

20) N$ 1.125,00 5|pub. 17408 Jul.10-v.jul.16.

HECTOR BAVASTRO Y JORGE VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia del Trabajo de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Trabajo de Segundo Turno, en autos: Leiva, Carlos Ariel y otros c.|INFRISA (18|82), se hace saber que el próximo 31 de julio desde las 14 horas, en Zabala 1328 (ANRC), se procederá por los martilleros Héctor Bavastro y Jorge Vanoli con la asistencia de la señora Alguacil, al remate sobre la base, de las 2|3 partes de su tasación total, es decir N$ 38:061.992.00 en un solo lote de la Maquinaria, Instalaciones, Vehículos, embargados en autos, y el siguiente bien inmueble: 3 fracciones contiguas de campo con todas las mejoras que le acceden alambrados, construcciones, aguadas, montes y demás. Padrón Nº 3.158 ubicado en la Primera Sección Judicial del departamento de Cerro Largo, bien rural, señalados con los Nros. 23, 24 y 25 en el plano del Agrimensor José Entenza de diciembre de 1956, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo con el Nº 898 del 5 del mismo mes y año, con una superficie en conjunto de 191 hectáreas 1.871 metros y se deslinda; al N.O. 154 metros, 385 metros, 228 metros de frente al Camino Departamental de Treinta y Tres - Melo; al N.E. 805 metros, 239 metros, 74 metros, 258 metros, 186 metros, 591 metros, 136 metros, 40 centímetros y 600 metros de frente a la Ruta 8.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada.

2) Que serán de cargo del comprador: a) Gastos y honorarios de la escrituración; b) La comisión de compra de los rematadores (3 por

ciento) más I.V.A.; c) El impuesto departamental (3 por ciento); d) El impuesto creado por la ley 13.640 (1 por mil) sobre la parte correspondiente a los bienes muebles de acuerdo al artículo 5º del decreto 669 del 19 de noviembre de 1979, y demás impuestos que la ley pone de su cargo.

3) Que será de cargo del demandado la comisión de venta de los rematadores (1 por ciento) más I.V.A.

4) Que los títulos se encuentran en el Banco de la República O. del Uruguay.

5) Que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la Feria Judicial Menor.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de junio de 1984. — Esc. Marta Elichiribehety Peifort, Actuaria.

20) N$ 4.560.00 32|pub. 14414 Jun.12-v.jul.27.

CERRO LARGO

ROMULO J. BONAVOGLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, en autos: "Banco de la República c| ELCEAR OLMOS ALMEIDA y AIDA FRANCISCA LOPEZ UBILLA - Ejecución Hipotecaria" (F. 115|983), se hace saber que el día 29 de agosto de 1984 a la hora 15 en las puertas de esta sede, se procederá por el Martillero Rómulo J. Bonavoglia, a la venta en subasta pública, al mejor postor y sin base de los inmuebles rurales padrones Nº 489, que constan de una superficie de 184 Hás. 4702 mts. 50 dms., Nº 476 de 19 Hás. 8167 mts. 02 dms.; y Nº 359 de 110 Hás. 6822 metros todos situados en la Octava Sección Judicial de Cerro Largo.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el 10 % de la misma, así como la comisión del rematador, IVA, e Impuesto Municipal, y para los que obtengan financiación del Banco de la República para la compra, dispondrán para abonar el saldo del tiempo que demande al Banco la tramitación de la documentación relativa al crédito. 2) Los inmuebles se venden en su actual estado de ocupación y los gastos de escrituración serán de cargo del o los compradores. 3) Los títulos de propiedad de los inmuebles están depositados en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. Se habilita la Feria Judicial Menor. — Melo, junio 20 de 1984. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.

20) N$ 1.462.50 15|pub. 16943 Jul.3-v.jul.24.

COLONIA

SILVIO MUSSINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, en autos: "Esquivel Puerta, Ivonne c/PEREZ MARTINEZ y otra" (Ficha 935|983), se hace saber que el día 13|7|984, hora 15:00, el rematador Silvio Mussini, matrícula 3487, rematará en pública subasta, un camión Bedford, año 1962, matrícula 41.191, Padrón 41547, motor Nº J456180213, 6 cilindros, con volcadora; y un automóvil Dina Panhard, año 1950, matrícula 36.160, Padrón 34249, motor de 2 cilindros Nº 30HH11, tipo sedán, sobre las bases de las 2|3 partes de su tasación.

Se previene: 1) El mejor postor abonará su oferta al contado, más comisión e impuestos legales. 2) Bases: N$ 60.000,00 y N$ 5.340,00, respectivamente. 3) El remate se efectuará en el local ubicado en Barrio Huertos del Rosario, calle camino de tropas. — Habilítase la Feria Jud. Menor. — Rosario, 26 de junio de 1984. — Rodolfo Benzano, Actuario.

20) N$ 600,00 10|pub. 16860 Jul.2-v.jul.13.

SILVIO MUSSINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, en autos caratulados: "Verolo, Milton c/MENENDEZ, ULISES" (Ficha 393|982), se hace saber que el día 13|7|984, a la hora 15:00, en esta ciudad, por intermedio del rematador Silvio Mussini, matrícula 3487, se procederá al remate en pública subasta, de los siguientes bienes: Una moto Zuzuki, modelo 80, matrícula L8.2304, padrón 4887, motor de 80 c.c. FR 80338878; un mostrador de 3 metros de largo; y una batidora de panadería (partes), sobre las bases de las 2|3 partes de su tasación.

Se previene: 1) El mejor postor abonará su oferta al contado, más comisión e impuestos legales. 2) Bases: N$ 10.000,00; N$ 340,00 y N$ 67,00, respectivamente. 3) El remate se efectuará en el local ubicado en Barrio Huertos del Rosario, calle camino de tropas. 4) Habilítase la Feria Jud. Menor. — Rosario, 26 de junio de 1984. — Rodolfo Benzano, Actuario.

20) N$ 600,00 10|pub. 16859 Jul.2-v.jul.13.

HECTOR M. TORRES
Juzgado de Paz de la Cuarta Sección
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección del departamento de Colonia, dictada en autos: "Banco de Santander c| HALLER BRATSCHI, JULIO G. - Juicio Ejecutivo" (Ficha 92|1983), se hace saber que el día 26 de julio de 1984, a la hora 15, en las puertas del Juzgado se procederá por intermedio del martillero Héctor M. Torres, asistido del prenombrado Juez de Paz, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: a) Fracción de Campo, con mejoras, sin construcciones, sita en el Paraje "Bella Vista", Quinta Sección Judicial del departamento de San José, empadronada con el Nº 1.059, señalada con el Nº 1, con una superficie de 3 Hás. 2.520 metros cuadrados, con 280 m., 23, de frente a Ruta Nacional número 11, por ser de forma triangular, según consta del plano del Agrimensor Dardo R. Barceló Santurio, inscripto con el Nº 303, el 11 de noviembre de 1950 en la Oficina Departamental de Catastro de San José; y b) Fracción de Campo, con mejoras y poblaciones, sita en igual paraje que la descripta anteriormente, empadronada con el Nº 8811, señalada con el Nº 4, letra B, compuesta por una superficie de 3 Hás. 6382 m.c. con 176 mts. 60 cms., de frente a Ruta Nac. Nº 11, según consta del Plano del Agr. Peter Alvez, inscripto con el Nº 2.686, el 3 de junio de 1963, en la Oficina Departamentamental de Catastro de San José.

Se previene: 1º) Saldrá a la venta sobre la base de las 2|3 avas partes de su tasación: a) N$ 4.965,00 y b) N$ 9.729,00, respectivamente; 2º) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada la oferta el 30 % de la misma; 3º) Los gastos y honorarios de la escritura de compraventa serán de cargo del comprador, así como la comisión del rematador e impuestos, que se abonarán en el acto y al contado; 4º) Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado.

En fe de ello, siento el presente certificado que sello y firmo en Colonia Valdense a los seis días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. Se habilitó la feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Enzo A. Negrín, Juez de Paz.

20) N$ 2.137.50 15|pub. 17142 Jul.5-v.jul.26.

DURAZNO

ENRIQUE ABREU MARTINEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Durazno, dictada en autos: "Cáceres Alfredo contra MANUEL ENRIQUE YRAZABAL ARROSPIDE - Juicio Ejecutivo" (Ficha A. 229|983), se hace saber que el próximo 31 de julio de 1984 y a las 14 horas en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno, se procederá por intermedio del martillero don Enrique Abreu Martínez, asistido por el señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, con base de 2|3 partes de su valor real N$ 67.347.00 y al mejor postor del inmueble ubicado en la Primera Sección Judicial del departamento de Durazno, padrón Nº 1064, manzana 51.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2º) Que los gastos de escrituración e impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente. 3º) Que los títulos del inmueble podrán ser examinados en la oficina actuaria de este Juzgado. Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Durazno, mayo 31 de 1984. — Esc. Marcela E. Montero Rodríguez, Actuaria Adjunta.

20) N$ 1.125.00 15|pub. 16911 Jul.3-v.jul.24.

LAVALLEJA

EDUARDO PEROTTI
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Banco de Crédito c/DANIEL EDUARDO LUZARDO - Ejec. de Prenda" que fueron remitidos al Juzgado Letrado Departamental de Noveno Turno, anotado en éste con el Nº de Ficha 915|84, se hace saber que el próximo 16 de agosto de 1984, a las 15 horas, en el local sito en Buenos Aires Nº 618, se procederá por intermedio del martillero Eduardo Perotti, a la venta en remate público, sin base, al mejor postor, del siguiente bien: Vehículo marca Ford, modelo Escort XR 3, año 1981, padrón Nº 7713, matrícula número B3-7713 de Maldonado.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, y el saldo a la posesión del bien. 2) Que serán de cargo del comprador los adeudos por multas y/o patentes y la comisión del rematador, 12 o/o, y del deudor el 1,18 o/o. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia que se habilitó la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, julio 3 de 1984. — Sylvia Rectoran, Actuaria.

20) N$ 750,00 10|pub. 17417 Jul.10-v.jul.24.

PAYSANDU

MIGUEL A. PORZELLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos: "Merello, Hugo c|TECHEIRA, ANGEL - Juicio Ejecutivo" (Ficha A. 510|83), se hace saber para público conocimiento que el día 26 de julio de 1984, a las 15 horas, en el local ubicado en calle Gral. Leandro Gómez 449 de esta ciudad se procederá a la venta en pública subasta con las 2|3 partes de su tasación por intermedio del martillero Miguel A. Porzella, asistido de la Sra Alguacil, los siguientes bienes: Heladera esmaltada marca Ferrosmalt motor Nº H 29521, 4 puertas; heladera esmaltada 4 puertas marca Ferrosmalt motor Nº 118507; sierra carnicera "Gol-Car" motor Nº 5-900391; heladera Siam 4 puertas motor Nº 117758-D; heladera carnicera General Electric 2 puertas; cortadora fiambre "Precisa" Nº 4028; balanza colgar "Berkel" Nº 41021; balanza colgar "Berkel" número 51652; registradora "NCR" Nº 5-9361424; picadora carne eléctrica "Szasz"; ventilador techo "Blucros"; registradora "NCR" número AN1688BED; 2 mostradores acero inoxidable; y escritorio metálico de 3 cajones y tapa de vidrio.

Se previene: a) Que las ventas se realizarán al contado y en efectivo una vez aceptada su última oferta, como así también la comisión al rematador e impuestos; b) Que los bienes se venderán en su actual estado de conservación en que se encuentran; c) Que serán de cargo de los señores compradores todo gasto que se origine por concepto de retiro de los bienes. — Ha sido habilitada la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones de edictos. — Paysandú, junio 29 de 1984. — Martha M. Paradiso, Actuaria.

20) N$ 1.050,00 10|pub. 17135 Jul.5-v.jul.19.

ALFREDO HUGO MARTINEZ ARRALDE
Juzgado de Paz de la Decimosegunda Sección

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Decimosegunda Sección de Paysandú, en autos: CACDU c.|WASHINGTON FURTADO. "Juicio Ejecutivo" (Ficha 381|81), se hace saber que el día 7 de agosto de 1984 a las 15 y 15 horas y en el hall de este Juzgado, calle Montecaseros 1028 de Paysandú, se procederá por intermedio del martillero Alfredo Hugo Martínez Arralde, asistido del señor Alguacil ad-hoc, a la venta en subasta pública, al mejor postor, y con la base de N$ 120.000,00, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones y cuántas mejoras le acceden, ubicada en la 12ª Sección Judicial del departamento de Paysandú, zona urbana de la ciudad del mismo nombre, parte de la Manzana Nº 358, empadronada con el Nº 2.471, señalado como solar Nº "Uno" en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el Agrimensor Rafael A. Thevenet, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú con el Nº 3.027 el 30 de marzo de 1966, según el cual consta de una superficie de 439 metros, 7.682 centímetros y tiene 10 metros 12 centímetros al Oeste de frente a la calle Silván Fernández, entre las de Charrúas y Wáshington.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 por ciento de la misma en garantía, el 3 por ciento del Impuesto Municipal y el 3,54 por ciento de comisión e IVA del rematador;

b) Que el bien se venderá en el estado de conservación y ocupación en que se encuentra;

c) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, existiendo en el Juzgado fotocopia auténtica de

mismo;
d) Ha sido habilitada la Feria Judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, junio 26 de 1984. — Esc. Bélgica Francia Mendy de Rey, Juez de Paz.
20) N$ 1.800.00 15|pub. 16918 Jul.3-v.jul.24.

RIO NEGRO

ALFREDO HUGO MARTINEZ ARRALDE
Juzgado Letrado Departamental

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Young, en autos: Hackembruck, Américo c|MACEDO, LUIS A. "Juicio Ejecutivo" (Ficha A. 196|1981), se hace saber que el día 7 de agosto de 1984 a las 15 horas y en el hall del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, calle Montecaseros Nº 1028 de la ciudad de Paysandú, se procederá por intermedio del martillero Alfredo Hugo Martínez Arralde asistido del señor Alguacil Ad-hoc, a la venta en subasta pública, al mejor postor, y con la base de N$ 21.[illegible], del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la Primera Sección Judicial de este departamento de Paysandú, quinta Nº 204 del ejido de esta ciudad de Paysandú, hoy planta urbana, empadronada con el Nº 13.547 (antes en mayor área Nº 5.903), señalada con el Nº 2 en el plano del Agrimensor Arturo Davison, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú con el número 4.336 el 5 de mayo de 1972, según el cual tiene una superficie de 450 metros, 3.420 centímetros y tiene 15 metros, 24 centímetros al Oeste de frente a la calle Coronel Felipe Argentó entre las calles de Sarandí e Ituzaingó.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30 por ciento en garantía, el 3 por ciento del Impuesto Municipal y el 3,54 por ciento de comisión e IVA del rematador; debiendo abonar el saldo a los noventa días del remate;
b) Que el bien se venderá en el estado en que se encuentra;
c) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en este Juzgado Letrado Departamental a disposición de los interesados;
d) Que ha sido habilitada la Feria Judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, junio 26 de 1984. — Dr. Juan Carlos Contarín, Juez Letrado Departamental, comisionado.
20) N$ 1.800.00 15|pub. 16917 Jul.3-v.jul.24.

SAN JOSE

EDUARDO C. PEDUZZI
Juzgado Letrado Departamental
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Jueza Letrada Departamental de San José, dictada en autos: "Cooperativa de Ahorro y Crédito de San José c| LAURO PAULINO ARBIETI GARCIA - Juicio Ejecutivo" (Ficha 372|83), se hace saber que el próximo 26 de julio a las 15:00 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero Eduardo C. Peduzzi, asistido por el Alguacil Ad-hoc y Actuaria Adhoc del Juzgado se procederá a remate público con la base de N$ 19.354,67 (2|3 partes de su tasación) del siguiente bien inmueble: Sito en la Quinta Sección Judicial de San José, Padrón Nº 10.714, el que cuenta con un área de 23 hectáreas, 6.306 metros.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá oblar el treinta por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada.
2º) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente así como la comisión del rematador e I.V.A.
3º) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran en este Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — San José 20 de junio de 1984. — Habilítese la Feria Menor. — Dra. Amelia Milka Núñez, Jueza Letrada Departamental.
20) N$ 1.237.50 15|pub. 16727 Jun.28-v.jul.19.

EDUARDO C. PEDUZZI
Juzgado Letrado Departamental
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Jueza Letrada Departamental de San José, dictada en autos: "Ithurralde, Gastón c.| HUGO RENEE ALVAREZ BENTANCOR - Juicio Ejecutivo" (Ficha Nº 685|83), se hace saber que el próximo 26 de julio a las 14:00 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero Eduardo C. Peduzzi, asistido por el Alguacil Ad-hoc, y Actuaria Ad-hoc del Juzgado se procederá a remate público, con la base de N$ 11.834.00 (2|3 partes de su tasación) del siguiente bien inmueble: Sito en la Primera Sección Judicial de San José, Padrón Nº 2.140, solar sin edificar y las mejoras que le acceden, tiene un área de 294 mts. 61 dms.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá oblar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada.
2º) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente.
3º) Que los títulos de propiedad del inmueble a subastar se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — San José, 20 de junio de 1984. — Habilítese la Feria Menor. — Dra. Amelia Milka Núñez, Jueza Letrada Departamental.
20) N$ 1.237.50 15|pub. 16728 Jun.28-v.jul.26.

SORIANO

RICARDO A. MELA MOREIRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Mercedes
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dictada en autos: "Juan Alberto Rosales c|NICOLAS JULIO ROSALES MENDEZ y otros - Partición - Pieza" (Ficha Nº 820 año 1982), se hace saber: Que el día martes 31 de julio de 1984, a la hora 14 y 30, en calles Dr. Ferrería y José P. Varela, de esta ciudad de Mercedes, 1ª Sección Judicial de Soriano, el señor rematador Ricardo A. Mela Moreira, con matrícula Nº 890, e inscripto en el R.U.C. con el número 180010380013, sacará a la venta en pública subasta, presidiendo esta diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, el bien inmueble que se describirá, y los bienes muebles existentes en el mismo.

Bien inmueble: Un terreno, con edificación y demás mejoras que contiene, situado en la manzana Nº 201 de esta ciudad de Mercedes, 1ª Sección Judicial del departamento de Soriano, Padrón Nº 2727, que según título tiene una superficie de 299 mts. 6730 cmts., y según plano de mensura del Agr. Mario E. Bellini, de julio de 1983, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano con el Nº 6148 el 9 de agosto del mismo año, tiene una superficie de 244 mts. 38 dmts., y el siguiente deslinde: 17 m. 43 de frente al S. a calle Manuel Ferrería; 10 m. 52 también de frente al W. a calle José P. Varela, formando entre ambas una ochava de 2 m. 79; al N., una línea quebrada formada por 5 rectas, que orientadas la 1ª, 3ª y 5ª de W. a E., y la 2ª y 4ª de S. a N., miden: 4 m. 96, 0 m. 06, 9 m. 93, 0 m. 50 y 4 m. 90, y lindan con padrón Nº 7360; y 12 m. 89 al E., lindando con padrón Nº 2726.

Bienes muebles: 1 ropero de 3 puertas; 1 cama de 2 plazas de madera; 1 toilette sin espejo; 1 colchón; 2 mesas de luz; 1 almohada grande; 1 radio eléctrica; 1 mesa tijera de madera; 3 sillas de madera y mimbre; 1 guitarra criolla con estuche; y muchos bienes muebles más que no se detallan por su extensión, y que obran inventariados a fojas 65 vto., y 66 de los autos caratulados: "Sucesión de Robustiana Rosalina Rosales Méndez de Chirico o Rosales Méndez de Chirico" (Ficha Nº 175 año 1981).

Se previene: Que el bien inmueble saldrá a la venta con la base de las 2|3 partes de su tasación, que es de N$ 150.000,00, la cual se abatió en un 30 %. El mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el 30 % de la misma. Los bienes muebles saldrán a la venta sin base y al mejor postor y al contado. Serán de cargo de los compradores, la comisión del rematador y los demás gastos que demande la ley. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose saber que este Juzgado habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Mercedes, 26 de junio de 1984. — Martín Irisarri, Actuario.
Mercedes, 26 de junio de 1984. — Se autorizan a efectuar 15 (quince) publicaciones. — Martín Irisarri Actuario.
20) N$ 3.262,50 15|pub. 17209 Jul.6-v.jul.27.

TACUAREMBO

ARIEL LOPEZ GIORDANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay c| CARLOS PIRIZ y MARISABEL CORNALINO de PIRIZ - Juicio Ejecutivo" (F. A. 17|978), se hace saber que el día 4 de agosto de 1984, hora 15 en calle Treinta y Tres Nº 307 de esta ciudad, el rematador Ariel López Giordano, asistido del Alguacil del Juzgado, rematará en pública subasta y al mejor postor sobre la base de 2|3 partes de su tasación, fijada en N$ 20.000.00 un equipo, compuesto de: Lavadora, centrífuga, trampabotones, filtro y dos tanques de depósito, marca "Goldhamer" tipo 50|90 Nº 143.

Se previene: Que los gastos son de cargo del comprador; Comisión 10 %; IVA, 1,80 % y 13640 0,20 % e Impuesto Municipal 3 %. Total: 15 %.
El comprador o los compradores deberán abonar el impuesto del remate al contado y en efectivo. A los efectos de las publicaciones se habilita la feria judicial menor. — Paso de los Toros. — Junio 22 de 1984. — Esc. Leopoldo Pazos Fondo, Actuario.
20) N$ 750.00 10|pub. 17256 Jul.6-v.jul.20.

ARIEL LOPEZ GIORDANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay Suc. Paso de los Toros c| CESAR REZZANO DALMAND - Ejecución de Prenda" (F. A 99 año 1983), se hace saber al público que el día 4 de agosto de 1984 a las 15 y 30 horas y en el local de la calle Treinta y Tres Nº 307 de esta ciudad, el rematador Ariel López Giordano, asistido del Alguacil de este Juzgado, rematará en pública subasta y al mejor postor los siguientes bienes: Una amasadora motor eléctrico de 3 HP Nº 101562, una máquina de cortar fiambres semi automática, eléctrica, marca Precisa número 8141, una balance Precisa Nº 5667, una balanza Berkel para 10 kg. de colgar Nº 40856, una balanza de báscula 50 kg. marca Comercio y una glicerina, todo ello en buen estado de uso.

Se previene: Que el adquirente deberá consignar el 30 % del importe y abonar los gastos de remate, las comisiones y el impuesto municipal. Comisión: 10 %; IVA 1,80 % y 13.640 0,20 % e Impuesto Municipal 3 %. Total: 15 %. Mat. de Rematador Nº 2719. A los efectos de las publicaciones, habilítase la feria judicial menor. — Paso de los Toros, 22 de junio de 1984.
— En fe de ello, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Paso de los Toros, el 22 de junio de 1984. — Leopoldo Pazos Fondo, Actuario.
20) N$ 975.00 10|pub. 17257 Jul.6-v.jul.20.

ARIEL LOPEZ GIORDANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en los autos caratulados: Banco de la República Oriental del Uruguay c.|ZULMA GLADYS CORREA de RODRIGUEZ. "Juicio Ejecutivo" (F. A. 240|981), se hace saber que el 13 de agosto de 1984 a las 16 horas en el local del Juzgado, se procederá al remate de los derechos posesorios de parte del padrón número 170, solar 1 del plano del Agrimensor Raúl Cognetto, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó con el número 4.[illegible] el 10 de noviembre de 1971, son una superficie de 198 metros 6.545 decímetros, empadronados en mayor área con el Nº 170.

Se previene: 1º) Que lo que se rematan son los derechos posesorios de la deudora sobre el inmueble referido, encontrándose el título justificativo de los mismos a disposición de los interesados en la Caja de Seguridad del Juzgado bajo el rubro de autos.
2º) Que los gastos y honorarios de la escritura del inmueble serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare respecto de ese bien, por concepto de medianerías y otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine, salvo el caso de que la Institución acreedora fuera la adquirente, en cuyo caso, esos honorarios y demás cargas serán de cuenta de la ejecutada.
3º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no se efectúa la consignación, se prescindirá de su postura y se continuará el remate, siendo también de su cargo la comisión del rematador y el impuesto municipal (3 por ciento) que deberá pagarse al igual que la suma a consignarse en el acto, y en efectivo.
Y a los efectos legales se hacen las publicaciones, habilitándose a tal efecto la feria judicial menor. — Paso de los Toros, junio 26 de 1984. — Leopoldo Pazos Fondo, Actuario.
20) N$ 1.012.50 15|pub. 17258 Jul.6-v.jul.27.

21 - Segundas Copias

COLONIA

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado, en autos caratulados: "PLAVAN ROSSI, CELIA BERTA -

Expedición de Segunda Copia" (Ficha 316|84), se presentó Celia Berta Piaván Rossi, solicitando expedición de segunda copia de la escritura de compraventa del padrón 2498, zona rural de la Primera Sección Judicial del departamento de Colonia, que linda: Al Noreste, con Ruta número 21; al Norte-Noreste, con campos de Alberto Germán, Celemio Parodi y Antonio Menei; al Oeste, con predios de Juan Fermani, Gerónimo Priori y H. Fontans y P. Croná de Larralde; y por el Sureste, con Eugenio Bagnasco y Alejandro Otaegui. Superficie: 11 Hás. 8920 m. Escribano: Ricardo Raymondo. 20|12|74.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión para que comparezcan a este Juzgado en un plazo de 30 días, bajo apercibimiento. — Colonia, 28|6|84. — Se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Dra. Agustina Chaves, Juez Letrado Departamental.

21) N$ 675.00 10|pub. 17391 Jul.10-v.jul.24.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

SARMIENTO LIMITADA

Contrato: 16|6|1981. Inscripción Nº 499, Fº 1887, L. uno.
Socios: JOSE LORENZO MATO, DARIA RODRIGUEZ GONZALEZ.
Objeto: Café, bar, restaurante, parrillada y ramos afines.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Un año, prorrogándose automáticamente.
Capital: N$ 15.000,00, aportados por partes iguales.
Administración: José Lorenzo.
22) N$ 540,00 10|pub. 17433 Jul.10-v.jul.24.

EDUARDO M. ARBELECHE Y CIA. S.R.L.
(Transformación de sociedad)

Fecha: 16 de abril de 1984.
Inscripción: Registro Pco. de Comercio de Colonia, Nº 65 del folio 238 al 244 del Tomo 1.
Objeto: Compra venta de automotores, repuestos y accesorios.
Plazo: Dos años, a contar desde el 1º de octubre de 1983 prorrogable.
Socios: EDUARDO MARIA ARBELECHE ERCOLI, SUSANA ESTHER ARBELECHE ERCOLI y ARTEMIO RAUL ARBELECHE ITURBURUA.
Domicilio: Ciudad de Carmelo, Departamento de Colonia.
Capital: N$ 50.000,00.
Administración: Eduardo María Arbeleche Ercoli.
22) N$ 900,00 10|pub. 17419 Jul.10-v.jul.24.

LA VASCONGADA S.R.L.

Contrato: 2|7|84.
Inscripción: Nº 524 al Fº 1931 vto., Lº 3.
Cedentes: FERNANDO GARCIA RODRIGUEZ, MARIA DOLORES CANABAL, JULIO TORRES CASTIÑEIRA, JORGE WASHINGTON URRABURU D'ANGELO y EDITH GRISETTI.
Cesionarios: Floreal Puga Blanco y María Haydée Méndez, 30 y 10 cuotas, respectivamente.
Administración: Indistinta modifica Art. 7º del Contrato.
22) N$ 660,00 10|pub. 17406 Jul.10-v.jul.24.

COMPUTER CENTER S.R.L.
CONTRATO DE SOCIEDAD

Razón social: "Computer Center S.R.L.".
Contrato firmado el 22 de mayo de 1984.
Inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 21 al Fº 74/76 del Lº 31 de Contratos.
SOCIOS: ALVARO CHAVES MUNIZ y LUIS EDUARDO CABRERA COLETTO.
Capital: N$ 50.000,00.
Plazo: 1 año, prorrogable automáticamente.
Integración: Por partes iguales.
Objeto: Servicio y enseñanza de computación e informática.
Domicilio: Ciudad de Treinta y Tres.
Administración: Alvaro Chaves Muniz y Luis Eduardo Cabrera Coletto, indistintamente.
22) N$ 900,00 10|pub. 17401 Jul.10-v.jul.24.

MODIFICACION ADMINISTRACION SILCAR LTDA.

Modificación administración: 1º junio 1984.
Inscripción: Nº 619, Fº 2338, Lº 1, 26|6|84.
Administración: Indistinta.
22) N$ 360,00 10|pub. 17387 Jul.10-v.jul.24.

I.P.S.A. URUGUAY S.R.L.

Contrato: 1º de junio de 1984.
Inscripción: Nº 525, Fº 1976, L.o N.o 1.
Domicilio: Montevideo.
Socios: I. MIGUEL GORFINKIEL, CARMEN ZAYUELAS, JUAN C. CRESPO, JULIO I. BRENNER y ROBERT SINCLAIR.
Capital: N$ 10.000,00; aportados por: I. Gorfinkiel, N$ 3.000,00; C. Zayuelas, N$ 2.250,00; J. C. Crespo, N$ 2.000,00; J. Brenner, nuevos pesos 2.000.00 y R. Sinclair N$ 750.00.
Plazo: 3 años.
Administración: indistinta.
Objeto: Investigación de mercado y servicios de consultoría comercial.
22) N$ 720.00 10|pub. 15698 Jul.5-v.jul.19.

GINZATEL LIMITADA

Contrato: 15 de junio de 1984.
Inscripción: Nº 559, Fº 2107, L º1.
Socios: ROBERTO IZUIBEJERES FERNANDEZ y NELSON SCOPICE ARIZCUN.
Objeto: Industrialización y comercialización de textiles.
Domicilio: Montevideo.
Plazo. 5 años, prorrogable automáticamente cada 2 años.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 10.000.00
22) N$ 540,00 10|pub. 16766 Jul.5-v.jul.19.

RITORNA LIMITADA

Contrato: 20 de junio de 1984.
Inscripción Registro Público de Comercio número 589, Fº 2209 vto., Lº 1.
Socias: MARIA LUISA CESARI BEDOTTI y SILVANA MARIA PROTO CESARI.
Administración: Socios indistintamente.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 20.000,00, aportados por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Rotisería, restaurante pizzería, confitería, comidas al paso, venta de bebidas, etc.
22) N$ 720,00 10|pub. 17110 Jul.5-v.jul.19.

SURDECO S.R.L.

Contrato: 11|5|84.
Inscripción: Nº 495, folio 1868 vta., Libro Nº 1 del 5|6|84.
Socios: ALBERTO MIGUEL HERRMANN - MARTIN LUIS EDO - EVANGELINA GARCIA BIGNONE.
Administración: Indistinta.
Objeto: Servicios en general mandatos, representaciones, administraciones, turismo, editorial, importación y exportación.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 15.000,00, por partes iguales.
Plazo: 5 años, prorrogable.
22) N$ 720 00 10|pub. 17101 Jul.5-v.jul.19.

ALMACUER LTDA.

Contrato: 7 de junio de 1984.
Inscripción: Nº 457 al folio 1705 vta., del Libro Nº 2 de Contratos el 11|6|84.
Socios: JUAN CARLOS RIVERO MEDINA y MELITON ERASMO PEREZ GASCON.
Objeto: Compra y venta de cueros, artículos para zapateros, accesorios para la industria del calzado, elaboración y venta de zapatos y carteras.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Capital: N$ 20.000.00, aportado por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 17122 Jul.5-v.jul.19.

R & G S.R.L.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Fecha: 1º de octubre de 1982.
Inscripción: Nº 171; folio 618 al 619, Libro 1 de Contratos (año 1983).
JUAN CARLOS GONZALEZ BASTITTA, cede la totalidad de su cuota social a Gerardo Mayo González Bastitta.
22) N$ 540.00 10|pub. 17208 Jul.5-v.jul.19.

4ME LTDA.

Contrato: 9 de mayo de 1984.
Inscripción Registro: Nº 477, folio 1805 v., Libro 1.
Socios: JUAN JORGE BLANCO TEJEIRO, DARDO YAMANDU CALLEROS NIN y DARDO BERNABE CALLEROS MATOS.
Capital: N$ 6.000.00, aportado por partes iguales.
Plazo: Un año, prorrogable automáticamente.
Administración: Durante el primer año de vigencia del contrato: Dardo Bernabé Calleros Matos; luego del primer año: Dardo Yamandú Calleros Nin y Juan Jorge Blanco Tejeiro, en forma conjunta e indistintamente.
Objeto: Servicio de mantenimiento y reparación de máquinas electrónicas y mecánicas, artículos de oficina y electrónicas en general. Importación, comercialización, representaciones de dichas máquinas y artículos, y de repuestos y materias primas afines.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.080.00 10|pub. 17186 Jul.5-v.jul.19.

NESSLER S.R.L.

Contrato: 2|1|79.
Inscripción: Nº 345, folio 1207, libro 3.
Socios: PEDRO ROBERTO GARCIA y MARIA del CARMEN CABRERA GALLERO.
Objeto: Compra, venta e importación de especialidades farmacéuticas, perfumería, cosmética, sanitarios y artículos conexos.
Capital: N$ 10.000,00 por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 16719 Jul.3-v.jul.16.

MEILOR LTDA.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 25|XI|83.
Registro: Nº 534 bis, Fº 2014 v., libro 1 de Contratos.
Cedente: SAUL MARKOWICZ GORZICHANSKY.
Cesionaria: Graciela Markowicz Gorzichansky.
22) N$ 360.00 10|pub. 16706 Jul.3-v.jul.16.

LUIS NARIO E HIJOS LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Fecha: 4 de junio de 1984.
Cedente: Luis Cándido Nario Mendive.
Cesionarios: Julio César y Jorge Enrique Nario Fagúndez.
Inscripción: Nº 521, Folio 19.550, Libro 1.
22) N$ 360.00 10|pub. 15589 Jul.5-v.jul.19.

PARQUET'S LTDA.

Contrato: 1º|3|84.
Inscripción: Nº 258 al folio 977 vta., Libro 1.
Socios: LUIS SFFAEIR, LEONILDA MENZELLA y MARY ESTEVES.
Administración: Luis Sffaeir con Leonilda Menzella o Humberto Pereira o Julio Pereira.
Objeto: Fabricación y venta de parquet y afines.
Plazo: 3 años, prorrogable.
Capital: N$ 48.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 17298 Jul.6-v.jul.20.

ABUELA CARMEN LIMITADA
MODIFICACION

Fecha: 15|6|84.
Objeto: Comercialización, importación, exportación, compraventa de productos alimenticios en general.
Administración: Cualquier socio indistintamente.
Inscripción Reg. de Comercio Nº 522, folio 1950 v., Libro 2 de Contratos.
22) N$ 360.00 10|pub. 17275 Jul.6-v.jul.20.

LA CANASTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: 12 de junio de 1984.
Registro: Nº 39, Fº 157|160, Lº 4 de Contratos.
Socios: MARGARITA ESTELA MARQUEZ RODRIGUEZ, MARIA LUZ MARQUEZ RODRIGUEZ, WILMA BEATRIZ CAMACHO VANNI.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Objeto: Comercio en general y especialmente venta de comestibles.
Administración: Wilma Beatriz Camacho Vanni.
Capital: N$ 50.000,00.
Domicilio: Dr. Luis A. De Herrera y Fray Ubeda, Trinidad.
22) N$ 540,00 10|pub. 16843 Jul.2-v.jul.13.

FRANCO — MEZZETTA LTDA.
CESIONES CUOTAS

Contrato: 8 diciembre de 1983.
Cesiones: GERARDO PEDRO ALEGRESA SOLARI y MALVA GLORIA BENEDETTO MENESES cedieron a Roberto Mezzetta Cherro. DANIEL ALEGRESA MUSANTE y SUSANA COPPOLA PATRONE cedieron a Jorge Franco Albano
Inscripción: Nº 239, folio 914, libro 1.
22) N$ 540.00 10|pub. 16717 Jul.5-v.jul.19.

STANDARD MAQUINAS S.R.L.

Contrato: mayo 14 de 1984.
Inscripción: Nº 397, folio 1.468 v., libro 2.
Socios: AURIA HERNANDORENA FALERO y LUIS FERNANDO EGUIA HERNANDORENA.
Objeto: Venta y servicio de equipos comerciales.
Administración: indistinta.
Plazo: un año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 50.000,00.
22) N$ 540.00 10|pub. 16868 Jul.5-v.jul.19.

ALBORES Y CLARA LTDA.

Contrato: 14 de junio de 1984.
Inscripción: Nº 597, Fº 2254, Lº I de Contratos.
Socios: MIGUEL ALBORES VILLAR y ELBA CLARA.
Objeto: Carnicería, administración de comercios y otros.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 5.000,00.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Ambos socios indistintamente.
22) N$ 540,00 10|pub. 17309 Jul.9-v.jul.23.

ROALD S.R.L.

Contrato: 12|6|1984.
Socios: JAIME ALCALDE DAYVIERE, RICARDO y MARISA ALCALDE DISESSA.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Papelería.
Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 45.000,00, aportados por partes iguales.
Administración: Indistintamente.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio Nº 510, Fº 1903, Lº 2.
22) N$ 540,00 10|pub. 17308 Jul.9-v.jul.23.

TORRE ROJA LTDA.

Contarto: 31 de mayo de 1984.
Registro: 608, Fº 2295 v., Lº 1.
Socios: HERMAN PASTORINI GASCUE y LUISA BRANCHI ETCHEVERRY.
Objeto: Fabricación de artesanías y comercialización, comercialización de discos, cassettes, libros, bazar.
Administración: Herman Pastorini.
Plazo: Un año, prorrogable.
Capital: N$ 40.000,00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540,00 10|pub. 17307 Jul.9-v.jul.23.

EDILFORMA S.R.L.

Contrato: 13 de junio de 1984.
Inscripto: Nº 514, Folio 1919, Libro 2.
Socios: DANIEL E. TOBLER SPINETTI y MARIO I. SEDERBAN RUBINOW.
Capital: N$ 20.000.00, partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable iguales períodos.
Objeto: Compra, venta, intermediación en operaciones con inmuebles, administración de propiedades. Proyectos y administración de obras. Comercialización de mercadería en los ramos de construcción y anexos.
Administración: Daniel E. Tobler Spinetti.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 17338 Jul.9.v.jul.23.

PHOTOMATCH S.R.L.

Contrato de fecha 21 de mayo de 1984, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 439 al folio 1636 del libro 2.
Socios: ALVARO FELIPE ROBAINA GIOSCIA y MARIA SOLEDAD HERNANDEZ MONTAÑEZ.
Objeto: Explotación integral del ramo de fotografía.
Plazo: 5 años desde su constitución, prorrogables automáticamente por períodos iguales.
Capital: N$ 1.000,00 (nuevos pesos mil) aportado por los socios por partes iguales.
Administración: en forma indistinta cualquiera de los socios, a firma única.
Domicilio: Paraguay 1341, piso 8º, Apto. 10, Montevideo.
Se hace esta publicación en cumplimiento del artículo 6º de la ley Nº 8.992.
22) N$ 1.080.00 10|pub. 16593 Jul.9-v.jul.23.

OKAPI S.R.L.

Contrato: 2 de junio de 1984.
Inscripción: Nº 569, Folio 2.138 vuelta, Libro Nº 1 Contratos.
Objeto: Industrialización y comercialización en los ramos de cueros lanares y vacunos, textiles, plásticos, alimentación, bebidas, artículos para el hogar, librería, juguetería.
Capital: N$ 10.000.00, integrado David Benhamou 90 por ciento y Simy Benhamou 10 por ciento.
Administración: Jaime Benhamou.
Plazo: 50 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 17374 Jul.9.v.jul.23.

RIO LIMITADA

Contrato: 14 junio 1984.
Registro Comercio: Nº 541, folio 2038, Libro 1.
Socios: JUDITH y LILIAN PEREZ ARAUJO.
Objeto: Comercialización, industrialización objetos Importaciones, Exportaciones.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Judith Pérez Araújo.
Plazo: Cinco años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 17369 Jul.9.v.jul.23.

TRIMMA LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Contrato: 1º de junio de 1984.
Inscripción: Reg. P. de Comercio de Flores, Nº 40, Fº 161, Lº 4 de Contratos.
Cedente: LEONOR CIRA CONCARI.
Cesionario: Oscar Eduardo Espinosa Ortiz.
22) N$ 360,00 10|pub. 17320 Jul.9-v.jul.23.

IDJURAN S.R.L.
CESION DE CUOTA

Contrato: de 29 de febrero de 1984.
Inscripción Nº 452, F. 1709 v., L. 1º.
Cedentes: JUAN RANCAÑO y SUSANA BOSELLI.
Cesionaria: Aurea Fernández Mera.
22) N$ 360,00 10|pub. 17306 Jul.9-v.jul.23.

DROGUERIA PAYSANDU S.R.L.
CESION DE CUOTA

Contrato: 29|5|84.
Inscripción: 6|6|84, Nº 606, Fº 1902, del Lº Nº 1 de Contratos.
Cedente: DANIEL ANDACHT SZOSENFOGEL cede cincuenta cuotas c/u. de N$ 100,00.
Cesionaria: Evelyn Andacht Szosenfogel.
22) N$ 540,00 10|pub. 17303 Jul.9-v.jul.23.

CENTRO PAPELERO S.R.L.

Contrato: 16 de junio de 1984.
Inscripción: Nº 596 Folio 2.251 vuelto, Libro 1.
Socios: ROBERTO MARIO SARLABOS BUZO y BLANCA ROSA DOLORES DIEGUEZ BARRETO.
Administración: Roberto Mario Sarlabos Buzo.
Capital: N$ 10.000.00.
Objeto: Papelería, imprenta, librería y anexos, artículos de escritorio y salón, confecciones especiales.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 17345 Jul.9.v.jul.23.

PROGRAMADORA CINEMATOGRAFICA S.R.L.
(PROCINE S.R.L.)

Contrato privado junio 26 1984.
Registro de Comercio Nº 533, Folio 1.994 vuelta, Libro 2 Contratos, el 28 de junio de 1984.
Socios: JOSE MATEO CAMPOMAR 37,50 por ciento, MIGUEL CAMPOMAR 37,50 por ciento y JUAN ANTONIO COLLAZO 25 por ciento.
Capital: N$ 20.000.00.
Objeto: Programación y Dirección Cinematográfica.
Administración y Uso de la Firma Social: Juan Antonio Collazo actuando conjuntamente con cualesquiera de los socios.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años.
22) N$ 720.00 10|pub. 17333 Jul.9.v.jul.23.

UNIKA LTDA.

Contrato del 30 de enero de 1984, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 7 de febrero de 1984, con el Nº 65 al Folio 237 vuelta del Libro Nº 3 de Contratos.
Socios: JUANA CABRERA de BARAÑANO y SYLVIA BATISTA FACCIO.
Objeto: Compra, venta y consignación de artículos del arte.
Plazo: Finaliza el 30 de enero de 1986, prorrogable por iguales períodos.
Capital: N$ 10.000.00.
Administración: Será administrada por la señora Juana Cabrera de Barañano.
22) N$ 900.00 10|pub. 17332 Jul.9.v.jul.23.

MISTRAL S.R.L.

Contrato: 14|5|84.
Inscripción: R. P. C. Nº 399, folio 147, libro 2 22 mayo 1984.
Socios: BERNARDO y SAUL NORMAN BOITMAN y ANGEL FERNANDEZ MOLINA.
Capital: N$ 30.000,00.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Compra venta de artículos electrodomésticos, industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en ramos de alimentación, artículos para el hogar en general y oficina, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, combustible, cueros, deportes, electricidad, ferretería, fotografía, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, papel, plástico, tabaco, textil, vestimenta, vidrio y zapatería. Exportar e importar toda clase de bienes muebles, mercaderías, productos elaborados, subproductos, materias primas. Compra venta inmuebles y arrendamientos de los mismos.
Plazo: 10 años prorrogable por período de dos años automáticamente.
Administración: para gestiones ante la administración pública indistintamente, y para actos de disposición por Bernardo y Saúl Norman Boitman indistintamente.
22) N$ 1.260.00 10|pub. 16881 Jul.6-v.jul.20.

OFI — LAR S.R.L.

Razón Social: "Ofi - Lar S.R.L.".
Contrato del: 5|6|84.
Inscripción: Reg. Púb. y Gral. de Comercio Nº 526, folio 1.980 v., libro 1.
Integrantes: HERIBERTO RAMON CRISTOBAL SCOTTI y JORGE FOED FARAH ACOSTA.
Administración: indistinta, excepto derechos reales; ambos socios.
Objeto: Electricidad en general, limpieza y reparación de electrodomésticos, colocación de burletes, pinturas en general, servicio de colocación y limpieza de alfombras y moquetas.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 20.000,00 por partes iguales.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.
22) N$ 900.00 10|pub. 16885 Jul.3-v.jul.16.

VANGUARDIA S. R. L.

CESION DE CUOTA

Contrato: 18 de mayo de 1980.
Inscripción: Nº 872, Folio 3207 Lº 2.
Cedentes: EMMA MYRIAM MOYA BONFIGLI y ANDRES EDUARDO GUBITOSI MOYA.
Cesionarios: Víctor Francisco Hernández Burgeño y María Ima Sul Hernández Burgeño de Berois.
Administración: Indistintamente.
22) N$ 540.00 10|pub. 17039 Jul.4-v.jul.17.

DEL PUEBLO S.R.L.

MARTHA SEGOVIA y BEATRIZ IRENE DEL BARRIO cedieron sus cuotas en esta sociedad por contrato del 12/12/83, inscripto en Registro Público y General de Comercio con el Nº 508, Fº 1865 v. y Libro 3 a los esposos Néstor Antúnez y Marta Luisa Parodi.
22) N$ 540.60 10|pub. 16595 Jun.29-v.jul.12.

SALCO S. R. L.

Contrato: 14 de junio de 1984.
Inscripción: Registro de Comercio Nº 544 folio 2051 Libro 1.
Capital: N$ 50.000,00.
Socios: JUAN ERNESTO CANEPA SALOMON, FERNANDO RODRIGUEZ BIANCHI y Arq. CESAR RODRIGUEZ MUSMANNO.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Construcción de edificios, en carácter de empresa constructora, compra y venta de inmuebles, importación y exportación.
Administración: A cargo de los socios Cánepa y Rodríguez Bianchi actuando conjuntamente. Sin perjuicio de ello, el Arq. Rodríguez Musmanno podrá representarla a sola firma ante el B. H. U., Intendencias Municipales y cuando legalmente corresponda.
22) N$ 1.080.00 10|pub. 16737 Jun.28-v.jul.11.

LOS DOS EDUARDOS LTDA.

CESION DE CUOTAS

Inscripción Nº 127, folios 437|40 del libro de Contratos del Registro Público de Canelones el día 25 de mayo de 1984 EDUARDO WALTER RODRIGUEZ ACEVEDO cede a José María Cipriani Cis el 10 o|o de su cuota parte, retroactivo al 30 de marzo de 1984.
22) N$ 540.00 10|pub. 16744 Jun.28-v.jul.11.

PAZOS Y FERVENZA LTDA.

CESION DE CUOTA

Contrato: 1º de junio de 1984.
Inscripto: Nº 453, folio 1688, libro Nº 2 de Contratos.
Cedente: MANUEL PAZOS DOCAMPO.
Cesionario: José Lamas Lago.
22) N$ 360.00 10|pub. 16583 Jun.27-v.jul.10.

NOVISISTEM S.R.L.

CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION
Contrato: 26 de octubre de 1982.
Registro: Nº 479, Folio 1.812 vuelto, Libro 1.
Cedente: Daniel Abend Wysokikabien.
Cesionarios: Valentín David Malachowski Feld y Marcos Yaffé Mizraji.
Administración: Indistinta.
22) N$ 360.00 10|pub. 16952 Jul.3.v.jul.16.

CAVET LIMITADA

Contrato: 1º junio 1984.
Inscripción: Nº 500, folio 1.883 v., libro 1.
Socios: JUAN REBERTE y GUSTAVO ROSSI
Objeto: Asistencia veterinaria.
Capital: N$ 10.000,00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: indistinta.
22) N$ 360.00 10|pub. 16875 Jul.6-v.jul.20.

DERAL S.R.L.
CESION DE CUOTA SOCIAL
Fecha: 28|7|83.
Inscripción: Nº 970, folio 3.551 v., libro 1 de Contratos.
Cedente: LUIS ALBERTO RAVECCA PEREZ.
Cesionaria: Ana Elcira Cabrera Barrios.
22) N$ 360.00 10|pub. 16866 Jul.3-v.jul.16.

RONA S.R.L.
Contrato: 14 de mayo de 1984.
Inscripción: Nº 441, folio 1.621 v., libro Nº 3.
Socios: LUIS ALBERTO NABON VIDALES y HEBERT RAMON RODRIGUEZ CUELLO.
Objeto: Tornería mecánica, venta de repuestos y ramos afines.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 10.000,00 (nuevos pesos diez mil). aportado por los socios por partes iguales.
Administración: ambos socios en forma conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 15890 Jul.3-v.jul.16.

PILAR S.R.L.
Contrato: 21|2|84.
Inscripción: Nº 250, folio 950 vto., libro 1 de Contratos.
Socias: MARIA del PILAR PEÑA GELATIAN y GABRIELA VIRGINIA PEÑA GELATIAN.
Capital: N$ 50.000,00.
Plazo: 5 años prorrogable.
Domicilio: Ejido Nº 1504, Montevideo.
Objeto: Explotación del comercio en el ramo de transporte en general, arrendamiento de obra y servicios en todos sus ramos, etc.
Administración: ambas socias indistintamente.
22) N$ 720.00 10|pub. 16880 Jul.3-v.jul.16.

TALLER DE REPUJADOS DE METALES LTDA.
CESION CUOTAS
Contrato: 1º|6|84.
Inscripción: 20|6|84, Nº 580, folio 2.176, libro número 1.
Cedente: CARLOS MARIA MARTINEZ.
Cesionaria: Cristina Amelia Silva García.
Administración: Ernestina Silva García.
22) N$ 540.00 10|pub. 16876 Jul.3-v.jul.16.

SAPIENZA LTDA.
Contrato: 1º|6|984.
Registro General Comercio: Nº 533, folio 2.007 v., libro 1.
Socios: ANTONIO SAPIENZA GIANNOTTI, ELBA MARIA y NORMA RENEE MATEUS GONZALEZ.
Capital: N$ 10.000,00 aportado 52 o|o; 24 o|o y 24 o|o respectivamente.
Administrador: Antonio Sapienza Giannotti.
Objeto: I) Panadería, rotisería, industrialización y comercialización de productos alimenticios; II) Comisiones y representaciones.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 16878 Jul.3-v.jul.16.

BUNNY S.R.L.
Contrato: 1º de junio de 1984.
Socios: RUBEN ICKOWSKI KUSHNIER y LEJA SZENKIER ZUNSZAJ.
Objeto: Producción, explotación y comercialización de mercaderías, en los ramos de artesanías de madera, piedras o metales, mueblería, juguetería, bazar, electrodomésticos y anexos.
Capital: N$ 20.000,00.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro de Comercio Nº 531, folio Nº 1.998 v., libro 1 de Contratos.
Plazo: 2 años prorrogable.
22) N$ 720.00 10|pub. 16882 Jul.3-v.jul.16.

ALBRON LTDA.
CESION DE CUOTAS
Contrato: 17 de octubre de 1975.
Inscripción: Nº 340, Folio 1.227, Libro 2.
Cedente: Jorge César Cucurella.
Cesionarios: Julio González, Mario Puppo, Walter Bacari.
22) N$ 360.00 10|pub. 16955 Jul.3-v.jul.16.

GINZATEL LIMITADA
Contrato: 15 de Junio de 1984.
Inscripción: Nº 559, folio 2107, Libro 1.
Socios: ROBERTO IZUIBEJERES FERNANDEZ y NELSON SCOPICE ARIZCUN.
Objeto: Industrialización y comercialización de textiles.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años, prorrogable automáticamente cada 2 años.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 10.000,00.
22) N$ 540.00 10|pub. 16766 Jul.3-v.jul.16.

LA NUEVA VERBENA S.R.L.
CESION DE CUOTAS SOCIALES
Contrato: 2|4|84.
Reg. de Comercio: Nº 478, folio 1788, libro 2.
Cedentes: SARA VENANCIA CERILLO DE RODRIGUEZ y MARCELO JAVIER RODRIGUEZ CERILLO.
Cesionarios: Manuel Domínguez Fernández y Artemio Calacha Olivera.
Se ceden la totalidad de las cuotas.
Adquieren en común, proindiviso y por partes iguales.
22) N$ 540.00 10|pub. 16720 Jun.28-v.jul.11.

JUAN JOSE ELHORDOY LTDA.
Contrato: 21 de junio de 1984.
Inscripción: Nº 620, Fº 2342, Lº Iº de Contratos.
Socios: JUAN JOSE ELHORDOY REPETTO IGNACIO MARTIN, ANTONIO, PABLO y LUIS PEDRO ELHORODOY PAULLIER.
Objeto: Consignación y venta de ganado, administración de establecimientos ganaderos o industriales, importación-exportación.
Plazo: 6 años, prorrogable.
Capital: N$ 5.000,00.
Domicilio: Montevideo, Manuel Correa Nº 3534.
Administración: Juan José Elhordoy Repetto.
22) N$ 720,00 10|pub. 17311 Jul.9-v.jul.23.

PINAMAR S. R. L.
Contrato: 9|6|84.
Inscripción: Nº 142, folio 486|488, Libro 74 13|6|84.
Capital: N$ 10.000.00.
Socios: JOSE AMILCAR NAVARRO HERNANDEZ y HEBER RAUL FERNANDEZ DURAN.
Administración: Conjuntamente.
Objeto: Negocios inmobiliarios entre otros.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Avenida Zorrilla de San Martín y Colón, (Pinepark - Canelones).
22) N$ 540.00 10|pub. 16762 Jun.28-v.jul.11.

FABRICA DE PASTAS LA ITALIANA S.R.L.
Contrato: 5 de junio de 1984.
Registro: N: 63 folio 234 al folio 235 año 1984.
Socios: RUBEN EMILIO ERRECARTE ZOLLINGER, ORALDO JUAN ERRECARTE FONTES, NANCY MABEL ZOLLINGER ANTELO.
Objeto: Fábrica de pastas, fideos, panadería, confitería, y afines.
Capital: N$ 20.000.00.
Plazo: 99 años.
Domicilio: Avda. Artigas 284. (Colonia).
Administración: Ruben Emilio Erracarte Zollinger.
22) N$ 540.00 10|pub. 16754 Jun.28-v.jul.11.

GARMAR S. R. L.
Constituida por documento privado del 6 de junio de 1984.
Socios: LYDIA ANA DOSSO PEREIRA, CARLOS ENZO GARCIA DOSSO, FERNANDO GARCIA DOSSO, DELIA NELLY BALSAMO DA ROSA, y MANUEL MARTINEZ BALSAMO.
Objeto: Distribuidor de tabacos, cigarrillos y afines.
Plazo: Cien años.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 48.000.00. (Dosso Pereira, nuevos pesos 24.320.00; Bálsamo Da Rosa, N$ 12.160,00; Carlos Enzo, Fernando Antonio García Dosso, y Manuel Martínez Bálsamo, N$ 3.840,00 cada uno).
Administración: Conjuntamente, Dosso Pereira y Bálsamo Da Rosa, y uno cualquiera de los otros socios.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: Nº 466, folio 1737 v., Libro 2 de Contratos, el 12 de junio de 1984.
22) N$ 1.260.00 10|pub. 16738 Jun.28-v.jul.11.

SUBALDOSA LIMITADA
Contrato: 14|6|84.
Inscripción: Nº 518, Fº 1936, Lº 2.
Socios: EPAMINONDAS FERTIS y ZENON E. BRANCA.
Objeto: Explotación comercios.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: 50 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Conjunta.
22) N$ 360,00 10|pub. 17090 Jul.5.v.jul.19.

EL TIMON LIMITADA
CESION DE CUOTAS SOCIALES
Contrato: 9|5|84.
Reg. de Comercio Nº 433, folio 1607, libro 2.
Cedentes: EVARISTO PINEIRO CASTRO, CELIA BULA RAIZ, CANDIDO PINEIRO CASTRO y LILIANA GAUDIO SAPORITO.
Cesionarios: Raimudo Machín Barco y Palmira Montero de Machín.
Adquieren la totalidad de las cuotas sociales por partes iguales.
22) N$ 540.00 10|pub. 16718 Jul.3-v.jul.16.

ROSE LIMITADA
Contrato: 21|5|984.
Registro: Nº 504, folio 1851 vta., libro 3 Contratos.
Socios: LUIS ALBERTO ROCHA SENA y ROSA LOBARIÑAS RODRIGUEZ.
Administración: Luis Alberto Rocha Sena.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Carpintería, industrialización y comercialización de maderas, fábrica muebles, importación, exportación, comisiones, representaciones y anexos.
Capital: N$ 50.000,00.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de dos años.
22) N$ 720.00 10|pub. 16721 Jun.28-v.jul.11.

TORONTO S. R. L.
Contrato: Noviembre 18, 1982.
Inscripto Registro Público General Comercio Nº 1145, folio 4410 Libro Nº 2 Contratos.
Socios: ERSILIO SILVIO PUCCIARELLI y GERARDO ALCAIRE.
Objeto: Venta y reparación, servicios de motos, repuestos, importación, exportación.
Capital: N$ 50.000.00, aportado por partes iguales.
Domicilio: Montevideo, Avda Gral. Rivera número 2058 bis.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de un año.
22) N$ 720.00 10|pub. 16735 Jun.28-v.jul.11.

J. VAENTI Y ASOCIADOS LTDA.
Contrato: 6 de junio de 1984.
Inscripción: Nº 538 folio 2029 Libro 1 de Contratos.
Socios: FELISINDO JULIO DOMINGUEZ CUEVAS, DANIEL LOZANO DE TORRES y JULIO ANGEL VAENTI CASTELNUOVO.
Objeto: Intermediación en transacciones sobre inmuebles, muebles, servicios, comercios y bienes en general.
Capital: N$ 15.000.00 por partes iguales.
Administración: Dos socios scualesquiera actuando conjuntamente.
Plazo: 40 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 16733 Jun.28-v.jul.11.

LAVI LTDA.
Contrato: 15 de mayo de 1984.
Inscripción: Nº 483, folio 1829 v., libro 1º el 5|6|984.
Socios: GASPAR y MARIA MELSION LARTIGUE.
Capital: N$ 21.000,00 por partes iguales.
Administración: indistinta.
Objeto: Curtiembre y peletería.
Plazo: 20 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 16715 Jun.28-v.jul.11.

SANTOS LUGARES S.R.L.
Contrato: 23|5|84.
Registro: Nº 481, folio 1.763 v., libro 3 de Contratos.
Socios: FELICIANO RODRIGUEZ GONZALEZ, LUIS ALBERTO RODRIGUEZ PRADO y MARIA ELENA RODRIGUEZ PRADO.
Capital: N$ 30.000,00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Transporte de mercaderías, bienes y|o personas.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 16891 Jul.3-v.jul.16.

GUBEX S.R.L.
Socios: NOE GUTIERREZ HERNANDEZ - MARIA CRISTINA BUSSI DE GUTIERREZ.
Objeto: Venta, distribución y comercialización de artículos de ferretería.
Domicilio: En Montevideo, calle Volta Nº 4935.
Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 50.000,00, aportado por los socios por partes iguales.
Administración: A cargo del socio Noé Gutiérrez Hernández.
Contrato inscripto con el Nº 350 al Fº 1279 vto. del Lº 3 el 8 de mayo de 1984.
22) N$ 720,00 10|pub. 17099 Jul.5-v.jul.19.

TALLER AMERICANO LTDA.

CESION DE CUOTA

Contrato: 28|7|1983.
Inscripción: Nº 60, folio 243. Tomo XIII.
Cedente: SERGIO JOSE TOLEDO CAMEJO.
Cesionarios: Carlos Alfredo Toledo Camejo y Jorge Luis Ortiz Bertolini.
22) N$ 360.00 10|pub. 16726 Jun.28-v.jul.11.

SERAM S.R.L.

Contrato: 15 de mayo de 1984.
Registro: Nº 465, al Folio 1.760 vuelto del Libro 1 de Contratos.
Socios: ALAIN ARAMIS MARI VINOLE y SERGIO EDGARDO COUTINHO DOBLAS.
Administración: Cualquiera de los dos socios en forma indistinta.
Plazo: 1 año, prorrogable.
Capital: N$ 5.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Fletes nacionales e internacionales, transporte de mercaderías, bienes y|o personas. Importaciones y Exportaciones.
22) N$ 720.00 10|pub. 16910 Jul.3.v.jul.16.

GUSER S.R.L.

Contrato privado: 4 de junio de 1984.
Inscripto Registro Público de Comercio número 476, Folio 1.778 vuelto libro Nº 2.
Socios: GUSTAVO ENRIQUE PEREIRA BETANCOR y ERNESTO BELO ROSA.
Administración: Ambos socios conjunta o separadamente.
Capital: N$ 40.000.00 aportado por partes iguales.
Plazo: 20 años.
Objeto: Distribución de supergás y demás derivados; industrializar y comercializar mercaderías, etc.; importación, exportación; representación.
Domicilio: Bartolomé Mitre 1337 piso 3, de Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 16956 Jul.3.v.jul.16.

EL PAJONAL S.R.L.

Contrato: 1º de junio de 1984.
Inscripción: Nº 24, Fojas 100 a 105, Libro de Contratos.
Socios: ALBERTO MANUEL GARCIA LEMA, JORGE ALBERTO PERSINO, ENRIQUE PASCUZZO BRANDONE y EDUARDO ANDRES HERNANDORENA MORAÑA.
Objeto: Explotación de establecimiento agropecuarios en todas sus funciones que les son inherentes.
Capital: N$ 40.000.00 m|n., aportado por los socios en partes iguales.
Plazo: 5 años, prorrogable.
Administración: El señor Enrique Pascuzzo Brandone, requiriendo firma de otro socio para deudas superiores a U$S 30.000.00.
Domicilio: Mercedes, calle Florencio Sánchez Nº 951.
22) N$ 900.00 10|pub. 16936 Jul.3.v.jul.16.

LA MODISTA URUGUAYA S. R. L.

CESION DE CUOTA SOCIAL
Otorgamiento: 2 de agosto de 1983.
Registro Comercio: 137|521|2.
Cedente: JUAN DE SOUZA MENDIONDO y GLORIA IRIS VILA SORIA de GRANDAL.
Cesionarios: Teresita López Da Cunha Martínez de Benítez y Shirley López Da Cunha Martínez de Viacava.
Precio de la cesión: N$ 200.00.
22) N$ 540.00 10|pub. 17001 Jul.4.v.jul.17.

ANTALE S. R. L.

CESION DE CUOTA

Contrato: 12|04|84.
Registro: Nº 509, folio 1897., v. Lº 2.
Cedentes: TOMAS EUGENIO BRENA NADOTTI, HEBERT DALTON ALMIÑANA DI CATERINO, OMAR NELSON ALMIÑANA DI CATERINO.
Cesionarios: Francisco Mazza Morillo.
22) N$ 540.00 10|pub. 16999 Jul.4.v.jul.17.

INTEC S.R.L.

Contrato: 11/6/84.
Inscripción: Nº 472, Fº 1762, Libro 2.
Socios: CARLOS HARETCHE, ENRIQUE PEREZ, RAFAEL RUANO y JAIME PEREZ.
Objeto: Explotación de todos los rubros comerciales e industriales. Representaciones. Importación y exportación.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10/pub. 16586 Jun.27.v.jul.10.

GAMA LTDA.

Contrato: 17 mayo 1984.
Registro: Nº 452, Fº 1657 v., Lº 3.
Socios: JOSE GAROFALO D'ANGELO y HECTOR LEONARDO MARTIN RAPETTI.
Objeto: Tornería mecánica, soldaduras, reparación máquinas agrícolas.
Capital: N$ 10.000,00.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: José Garófalo.
22) N$ 540,00 10|pub. 16864 Jul.2.v.jul.13.

JANEL LTDA.

Contrato: 7|6|984.
Registro: Nº 513, folio 1930 v., libro 1 Contratos.
Socios: JAVIER ENRIQUE STREHL APESETCHE y NELIDA RENEE APESETCHE DE LEON.
Plazo: 10 años prorrogable por períodos de dos años automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Giro: Venta de materiales eléctricos, reparaciones, servicio, y afines, instalaciones eléctricas, importaciones, exportaciones, representaciones.
Administración: Javier Enrique Strehl Apesetche.
Capital: N$ 50.000,00 aportados: Javier Strehl 90 o|o; Nélida Apesetche 10 o|o.
22) N$ 720.00 10|pub. 16767 Jul.2-v.jul.13.

AGRO - DISTRIBUIDORA LTDA.

Contrato: 31 de mayo de 1984.
Inscripción: Nº 463 folio 1762, libro 1.
Socios: VILDA PEREZ MICHETTI, ROBERTO PERDOMO PEREZ.
Capital: N$ 5.000.00.
Objeto: Distribución de productos agropecuarios y veterinarios.
Plazo: 2 años.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Pedro Piñeyrúa Nº 5041, Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 16734 Jul.2-v.jul.13.

SUSEL S.R.L.

Inscripción: Nº 460 al folio 1691 del libro Nº 3 de Contratos al 25|5|84.
Contrato: 23|5|84.
Socios: SUSANA DELBONO GHUISOLFI y ELIAS SUS KALISZER.
Capital: N$ 40.000.00 por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Juan María Pérez 2666 apto. 202.
Objeto: Importación, exportación, distribución, comercialización, explotación, reparación, industrialización, transformación, representación, administración, intermediación, arrendamiento de bienes, obras y servicios y prestación de servicios a terceros de cualquier tipo de ramo.
22) N$ 900.00 10|pub. 14153 Jul.2-v.jul.13.

TORPAZ LTDA.

Cesión de Cuota: 14|12|83.
Inscrip. Reg. Comercio Nº 481, Fº 1801; Lº 2 Contratos.
Cedentes: MANUEL BARREIRO - CONSTANZA RODRIGUEZ - URBANO CAMPO.
Cesionarios: Manuel Rodríguez Lema - José Veiga Vispo.
22) N$ 360,00 10|pub. 16863 Jul.2.v.jul.13.

FRANCO LIMITADA

CESION DE CUOTA
Contrato: 2|5|84.
MILTON LEONARDO ACOSTA, MARTA GLADYS RAVERA y LEONEL FRANCO, cedieron todas sus cuotas, a Luis Alberto Pisano y Blanca Gladys Acosta.
Registro: Nº 133, fos. 460|462, año 1984.
22) N$ 360.00 10|pub. 16743 Jun.28-v.jul.11.

JOSE REGUEIRA S.R.L.

Contrato: 20 de junio de 1984.
Inscripción: Reg. Com. Nº 519, Fº 1940 v. libro 2 el 22|6|84.
Socios: JOSE REGUEIRA BELTRAN y ROSARITO REGUEIRA PEREIRA.
Capital: N$ 25.000,00.
Plazo: 30 años.
Objeto: Comercialización, distribución, reparto de combustibles en todas sus formas.
Administración: José Regueira Beltrán.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540,00 10|pub. 17310 Jul.9-v.jul.23.

RUTAS DEL SOL

CESION DE CUOTA
"Mateo López, Pérez & Cía. Ltda.".
Contrato: 6|12|81; Inscripción Nº 495, Folio Nº 1769 Libro I.
Cedente: DANIEL EDUARDO CASTRO VIGNAROLI y RITA LIMA PEREIRA.
Cesionario: Donato Langone Palermo.
22) N$ 360.00 10|pub. 16739 Jun.28-v.jul.11.

BYCIC LTDA.

PARTICION
Contrato: 17|3|1984 ante Esc. Sarita Pintos.
Inscripción: Nº 430, Folio 1 625 vuelto libro 1.
Otorgantes: Cónyuges ALFREDO CURBELO y BEATRIZ BARU.
Adjudicatario: Alfredo Curbelo Rectorán.
22) N$ 360.00 10|pub. 15603 Jul.4.v.jul.17.
22) N$ 360.00 10|pub. 15603 Jul.4-v.jul.17.

LAS DOS VIAS LTDA.

CESION DE CUOTA
Contrato: 23 de marzo de 1984.
Inscripción: Nº 451, Fo. 679, Lo. 2 de Contratos
Cedente: PEDRO VERA FLEITAS.
Cesionario: María Teresa Míguez García.
22) N$ 540.00 10|pub. 16983 Jul.4-v.jul.17.

CLORIL S. R. L.

Contrato: 3|2|1984.
Inscripción: Nº 24 folios 84|85 Lº Contratos (Canelones).
Socios: MARIA del CARMEN y ANA CRISTINA RIEPHOFF ALVES.
Domicilio: Canelones.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Indistinta.
Objeto: Fabricación de productos alimenticios en general.
Capital: N$ 50.000,00.
22) N$ 360.00 10|pub. 17048 Jul.4.v.jul.17.

ALFA S. R. L.

Contrato: 11|6|84.
Inscripción: Nº 474, Fo. 1769 v., Lo. 2.
Socios: ANGEL DOMINGUEZ, LUISA ALFARO y ADORACION VALVERDE.
Capital: N$ 40.000.00.
Administración: Angel Domínguez y Luisa Alfaro indistintamente.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Estaciones de servicio y afines.
22) N$ 540.00 10|pub. 16991 Jul.4-v.jul.17.

DISTRIBUIDORA MAGARIÑOS S. R. L.

Contrato: 25|4|84.
Inscripción: Nº 270 Fo. 990 vta. Lo. 2.
Socios: JUAN ANTONIO MAGARIÑOS JORDAN y MARIA JORDAN de MAGARIÑOS.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 9.000.00.
Objeto: Distribución de Productos Alimenticios.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Indistinta.
22) N$ 540.00 10|pub. 16992 Jul.4-v.jul.17.

BELGRANO S. R. L.

Contrato: 5|6|84.
Inscripción: Nº 488, Fo. 8260, L. No. 2.
Socios: MARIA MOREIRA SUAREZ y ADRIANA IMPERIALE ASTORGA.
Capital: N$ 20.000.00 (aportando cada socio el 50 o|o).
Objeto: Farmacia, perfumería y afines.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Adriana Imperiale Astorga.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 16984 Jul.4-v.jul.17.

TEJIPUNT S. R. L.

Contrato: 30|5|84. — Reg. Nº 467 folio 1767 v. Libro 1.
Socios: ENRIQUE AARAON HODARA Y BERTA GUZNER.
Objeto: Industrialización y comercialización en general.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 10.000.00.
Administración: Enrique Hodara.
Domicilio: Luis de la Torre 472|701.
22) N$ 540.00 10|pub. 17066 Jul.4-v.jul.17.

APEX LTDA.

Contrato: 24|5|84.
Registro: Nº 505 Fº 1900 v Libro 1.
Socios: ALEJANDRO JOSE y DANIEL RUBENS GUELFI DOLDAN.
Objeto: Taller de imprenta.
Capital: N$ 50.000.00 por partes iguales.
Administración: Alejandro Guelfi.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 17044 Jul.4.v.jul.17.

ESUR S. R. L.

Contrato: 8|3|1984.
Registro: Nº 526, Fº 1966, Libro 2 de Contratos.
Socios: ROGELIO CASIANO LOSADA CHACON, CASTOR COSTAS QUINTELA, ANIBAL VICENTE GUTIERREZ FIGUEREDO y JULIO EDUARDO BELLORA DEVERA.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Rogelio Casiano Losada Chacón y Castor Costas Quintela conjuntamente.
Plazo: 1 año, prorrogable automáticamente hasta diez.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Industrialización de productos en el ramo de chacinería y su comercialización.
22) N$ 720.00 10|pub. 17002 Jul.4-v.jul.17.

J. L. SOC. RESP. LIMITADA

Contrato: 1|4|84.
Registro: Nº 7, Fº 21/23, Lº 4.
Socios: JOSE LUIS GOMEZ CAÑIZO y EUGENIO GOMEZ CAÑIZO.
Administración: José Luis Gómez Cañizo.
Capital: N$ 20.000,00.
Aportes: José Luis Gómez, 95 o/o; Eugenio Gómez, 5 o/o.
Objetos: Principal Carnicería - Accesorio Múltiples - Importar - Exportar.
Domicilio: Lavalleja.
22) N$ 540,00 10|pub. 17398 Jul.10-v.jul.24.

MIDAL S. A.

Contrato: 11|6|1984.
Registro: Nº 560, folio 2111 vta., Libro 1.
Socios: MIGUEL ARANOWITZ WEIZFELD, ALICIA LEONOR GUTENMAJER EIDELSTEIN y ROSA GUTENMAJER EIDELSTEIN.
Capital: N$ 40.000,00.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: Miguel Aranowitz y Alicia Gutenmajer, indistintamente.
Objeto: Exp. Imp. y compra-venta de mercaderías en Gral. Comisiones y Rep.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540,00 10|pub. 17389 Jul.10-v.jul.24.

ROLLOGRAFICA LTDA.

Contrato: 11|6|1984.
Registro: Nº 571, Fº 2145 v., Lº 1.
Socios: MARIO ROMERO, HECTOR PLACERES, FREDDY ROBLEDO.
Objeto: Imprenta y Papelería.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Capital: N$ 30.000,00.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540,00 10|pub. 17388 Jul.10-v.jul.24.

DISTRILUX LIMITADA

Contrato: 1º de julio de 1984.
Registro: Nº 570, Folio 2.135 vuelto, Libro 2.
Socios: ANA TERRON GONZALEZ, MARIO DANIEL PENNINO TERRON.
Capital: N$ 50.000,00.
Objeto: Comercialización de materiales eléctricos.
Administración: Ana Terrón González.
Domicilio: Velsen Nº 4547, Apto. 802.
22) N$ 540.00 10|pub. 17438 Jul.10-v.jul.24.

LATINOAMERICA S.R.L.

Contrato: 3 de abril de 1984.
Inscripción: Nº 265, Folio 947 vuelto, Libro 3.
Socios: ASDRUBAL BENZANO y ALMA MANICA.
Capital: N$ 10.000.00 partes iguales.
Objeto: Transporte nacional, internacional; exportación, importación.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
22) N$ 540.00 10|pub. 17467 Jul.10-v.jul.24.

ROMACOS LTDA.

Contrato: Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Inscripción: Nº 521, Folio 1.948 vuelto, Libro 2 de Contratos.
Socios: MARISONEGUEZ SOCA y RAUL RAMON AMOR SILVA.
Administración: Conjunta.
Objeto: Compra venta, permuta, consignación de todo tipo de vehículo automotor, e intermediación en general.
Plazo: 20 años prorrogable.
Capital: N$ 20.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 17459 Jul.10-v.jul.24.

DON APOLO S.R.L.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 24 de abril de 1984.
Registro: Nº 442, Folio 1.649, Libro 2.
Cedentes: Juan Ramón Martínez Lerete - Edelbeis Haydée Bernasconi Usucar.
Cesionarios: Elena Penedo Fernández.
Administración: Carlos Enrique Lorenzo y Elena Penedo indistintamente
22) N$ 540.00 10|pub. 17461 Jul.10-v.jul.24.

LOOK LTDA.

Contrato: 13 de junio de 1984.
Inscripción: Nº 497, Folio 18.540, Libro 2, el 14 de junio de 1984.
Socios: ELENA RAQUEL SOSA FERNANDEZ y JUAN CARLOS REYNALDO SPOSITO.
Capital: N$ 5.000.00.
Objeto: Taller de Imprenta, papelería, fotografía, distribución de elementos fotográficos, fabricación y venta de souvenires, venta de artículos de escritorio, exportación e importación.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 17445 Jul.10-v.jul.24.

PALVE LTDA.

Contrato: 2 de abril de 1984.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio Nº 316 al Fo. 1157 v., del Lo. Nº 2
Socios: HUGO ARTURO LARGHER BRIDGER y ANA ZULMA ALVEZ RODRIGUEZ.
Administración: Será ejercida por Hugo Arturo Largher Bridger.
Objeto: Compra - venta de Artículos de limpieza e higiene.
Capital: N$ 20.000.00 aportando N$ 10.000.00 cada uno de los socios.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Este será de 2 años, con prórrogas automáticas de 1 año.
22) N$ 900.00 10|pub. 17233 Jul.6-v.jul.20.

ALA LTDA.

Contrato: 22 de junio de 1984.
Inscripción: N 622, Fo. 2349 v., Lo. 1.
Socios: ARTURO SZYFER y JUANITA SABATH.
Objeto: Compraventa. Importación y Exportación.
Capital: N$ 40.000.00.
Plazo: 99 años.
Domicilio: San Martín 2299.
Administración: Arturo Szyfer.
22) N$ 540.00 10|pub. 17232 Jul.6-v.jul.20.

AGRITEC LTDA.

Contrato: 13 de junio de 1984.
Inscripción: Nº 573, Fº 2150, Lº 1 el 20|6|84.
Socios: EDUARDO EFREN PAGANI CEPEDA, CARLOS GABRIEL HOROVITZ HERSKOVITZ.
Capital: N$ 40.000,00.
Objeto: Importación, exportación, representaciones, comercialización e industrialización de materias primas, mercaderías, bienes y servicios.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Cárlos Horovitz y Eduardo Pagani.
Plazo: 40 años.
22) N$ 720,00 10|pub. 17240 Jul.6-v.jul.20.

FIUME LTDA.

Contrato: 1º|11|83.
Inscripción: Nº 975 al folio 3602 vta., Libro 3.
Socios: MARIA ZIMET y EDITH GELBTRUNK
Administración: Indistinta.
Objeto: Joyería, bijouterie y afines. Importación, exportación.
Plazo: 3 años, prorrogable.
Capital: N$ 20.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 17295 Jul.6-v.jul.20.

CURBELO LDA.

Contrato: 12|12|1983.
Plazo: 5 años, prorrogable.
Objeto: Explotación de panadería y anexos.
Socios: OLGA GARCIA CURBELO de VIERA y MARIA RAQUEL VIERA CURBELO de ALVEZ.
Administración: Ambas socias indistintamente.
Domicilio: Ciudad de Tacuarembó.
Inscripción: Reg. P. de Comercio Tacuarembó Nº 13 del folio 60 al 64.
22) N$ 540,00 10|pub. 17215 Jul.6-v.jul.20.

SHALOM LTDA.

Contrato: 2 de julio de 1984.
Registro: Nº 523, folio 1927 vto., Libro 3 de Contratos.
Socios: BLANCA ROSA CABRERA y MARIA JOAQUINA MONTIEL CABRERA.
Objeto: Despensa y otros.
Plazo: 2 años.
Capital: N$ 20.000.00.
Administración: Indistinta.
22) N$ 540.00 10|pub. 17276 Jul.6-v.jul.20.

IDOP LIMITADA

Contrato: 1º de junio de 1984.
Inscripción: Nº 614 al folio 2319 del Libro 1.
Socios: RAMON VAZQUEZ CARABALLO; NORMA YOLANDA NAHUM BELOSO y RICARDO BRUGNOLI TARUSELLI.
Objeto: a) Prestación de servicios odontológicos en todos sus aspectos y formas; b) Industrialización, comercialización, representación, importación y exportación de materias primas, mercaderías, bienes y servicios.
Capital: N$ 50.000.00 dividido en 100 cuotas iguales de N$ 500.00 c|u, correspondiéndole a Ramón Vázquez Caraballo 49 cuotas; a Norma Yolanda Nahum Beloso 49 cuotas y a Ricardo Brugneli Taruselli 2 cuotas.
Administración: Ramón Vázquez Caraballo y Norma Yolanda Nahum Beloso, en forma conjunta o separada e indistintamente.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Ciudad de Montevideo.
22) N$ 1.080.00 10|pub 17262 Jul.6-v.jul.20.

LA VENTANA S.R.L.
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION

Contrato: 11 de junio de 1984.
Registro: Nº 602, Folio 2.271, Libro 1.
Cedente: Carlos Enrique Márquez.
Cesionarios: María Mercedes Jude, Sylvia Ormaechea, Mercedes Marquez, Alfredo Zorrilla.
Modificación: Administración Francisca Zorrilla.
22) N$ 540.00 10|pub. 17460 Jul.10-v.jul.24.

CAMARGOS LIMITADA

Contrato: 8 de junio de 1984.
Inscripción: Nº 535, Folio 2.301, Libro 2.
Socios: ROSA ELISA y MARIO E. CAMARGO.
Capital: N$ 30.000,00.
Administración: Emiliano Camargo.
Objeto: Instalación, explotación comercios.
Plazo: 50 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 360.00 10|pub. 17442 Jul.10-v.jul.24.

23 - Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 201.643. — Montevideo, junio 29 de 1984. — Erna Siegmund, por The Gillette Company (EUA), solicita marca: JAFRA clase Int. 3 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17026 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 201.677. — Montevideo, julio 3 de 1984. — Erna Siegmund, por Stull Chemical Company (EUA), solicita marca: BIVERT, clase Int. 1 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17293 Jul.6.v.jul.20.

ACTA 201.651. — Montevideo, julio 2, 1984. — Norman Fox, por Smithkline Beckman Corporation (USA), solicita marca: ENGERIX, clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17271 Jul.6.v.jul.20.

ACTA 201.647. — Montevideo 29 de junio de 1984. — Guzmán Gonzáles Ruiz, por Lea S.R.L. (URUGUAY), solicita marca:

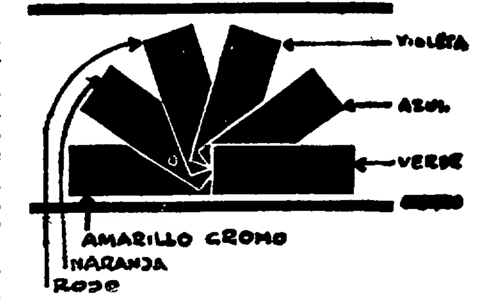


clases Int. 25ª, 42ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 17340 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.686. — Montevideo, 4 de julio de 1984. — Producciones Emeka S.R.L. Uruguay, solicita la marca: DONDE LO BUENO CUESTA MENOS, de la clase 35 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17376 Jul.9.v.jul.23.

ACTA Nº 201.687. — Montevideo, 4 de julio de 1984. — Producciones Emeka S.R.L. Uruguay, solicita la marca: LA EMPRESA DEL SIGLO, de la clase 35 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17377 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.707. — Montevideo, julio 5 de 1984. — Enrique Aguerrebere S. A., solicita marca:



clase Int. 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.170.00 10|pub. 17340 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.625. — Montevideo, junio 29, 1984. — Manfredo Cikato, por Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) (Montevideo), solicita marca: ZOOTERAPICO, clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17361 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.626. — Montevideo, junio 29, 1984. — Manfredo Cikato, por Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) (Montevideo), solicita marca: INCOLUB, clase Int. 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17362 Jul.9-v.jul.23.

ACTA 201.664. — Montevideo, julio 3, 1984.— Rodolfo Molles - Mac Donnell Soc. Ltda. - Montevideo, solicita marca ENZO ROSETTI, clase Int. 24 y 25 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17334 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.628. — Montevideo, junio 29, 1984. — Manfredo Cikato, por Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) (Montevideo), solicita marca: TURBOLUB, clase Int. 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17364 Jul.9-v.jul.23.

ACTA 201.665. — Montevideo, julio 3, 1984.— Rodolfo Molles - Reebok International Limited - Inglaterra, solicita la marca REEBOK, clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17335 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.612. — Montevideo, 28 de junio de 1984. — Guzmán González Ruiz, por Sika Ag. (Suiza), solicita marca: COMBIFLEX, clase Int. 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17339 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.630. — Montevideo, junio 29, 1984. — Manfredo Cikato, por Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) (Montevideo), solicita marca: M.T.C., clase Int. 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17366 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.631. — Montevideo, junio 29, 1984. — Manfredo Cikato, por Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) (Montevideo), solicita marca: CELUB, clase Int. 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17367 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.632. — Montevideo, junio 29, 1984. — Manfredo Cikato, por Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) (Montevideo), solicita marca: VIDRIOL, clase Int. 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17368 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.710. — Montevideo, 4 de julio de 1984. — Miguel Freira en representación de Servicios Teletipo S. A. (Uruguay), solicita la marca: EXTEL, clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17355 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.688. — Montevideo, 4 de julio de 1984. — Erna Siegmund por American Home Products Corporation (EUA), solicita marca EXPIDET, clase Int. 5, preparaciones medicinales y farmacéuticas. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17347 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.661. — Montevideo, 2 de julio de 1984. — Guzmán González Ruiz, por Etablissement Indulta (Establishment Indulta|Anstalt Indulta) (Liechtenstein), solicita marca: POXLRIT, clase Int. 1º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17341 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.629. — Montevideo, junio 29, 1984. — Manfredo Cikato, por Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) (Montevideo), solicita marca: LUBRUS, clase Int. 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17365 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.627. — Montevideo, junio 29, 1984. — Manfredo Cikato, por Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) (Montevideo), solicita marca: CILINDROLUB, clase Int. 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17363 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.623. — Montevideo, 29 de junio de 1984. — Chevere S. R. L. (Uruguay), solicita la marca: LA PLANCHITA DE ALEJANDRO, de la clase 42 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 16986 Jul.4-v.jul.17.

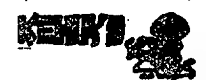
ACTA 201.620. — Montevideo, junio 29, 1984. — Rodolfo Molles - Sony Kabushiki Kaisha (comerciando también como Sony Corporation) - Japón, solicita marca: TRINICON, clase Int. 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360,00 10|pub. 17114 Jul.5-v.jul 19.

ACTA Nº 201.571. — Montevideo, junio 25|1984. — M. Dubourg, por Rincón Guaraní S. A. (Montevideo), solicita marca: YPACARAI, clase Int. 3 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17148 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº 201.572. — Montevideo, junio 25|1984. — Rincón Guaraní S. A. (Montevideo), solicita marca: AHO - POI, clases Int. 24, 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17149 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº 201.573. — Montevideo, junio 25|1984. — M. Dubourg, por Rincón Guaraní S. A. (Montevideo), solicita marca: St. MORITZ, clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17150 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº 201.583. — Montevideo, junio 26|1984. — M. Dubourg, por Sucesión Sahak Kehyaian Yerezian (Montevideo), solicita marca:



clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 630.00 10|pub. 17151 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº 201.584. — Montevideo, junio 26|1984. — M. Dubourg, por Sucesión Sahak Kehyaian Yerezian (Montevideo), solicita marca:



clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 17152 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº 201.649. — Montevideo, julio 2|1984. — M. Dubourg, por Indema S. A. (Montevideo), solicita marca:



clase Int. 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 900.00 10|pub. 17153 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº 201.639. — Montevideo, junio 29 de 1984. — Erna Siegmund, por The Gillette Company (EUA), solicita marca: ROYAL ALMOND clase Int. 3 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17022 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 201.640. — Montevideo, junio 29 de 1984. — Erna Siegmund, por The Gillette Company (EUA), solicita marca: LIGHT & LOVELY clase Int. 3 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17023 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 201.641. — Montevideo, junio 29 de 1984. — Erna Siegmund, por The Gillette Company (EUA), solicita marca: JULLJAC clase Int. Nº 3 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17024 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 201.449. — Montevideo, 11 de junio de 1984. — José Castro Talbo y Cía. (Uruguay), solicita la marca: ACORD de la clase 25 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 15672 Jun.18-v.jul. 12.

ACTA Nº 201.616. — Montevideo, junio 29 1984. — Norman Fox por Merck & Co., Inc. (USA), solicita marca: CLOPTISON clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17065 Jul.4-v.jul.17.

ACTA 201.548. — Montevideo, junio 21 1984. — Hugo Abisab Matonte (Montevideo), solicita marca: MISTRAL, clases Int. 12 e Int. 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16797 Jul.2-v.jul.13.

ACTA 201.534. — Montevideo, junio 1984. — Medina Dan Norton y Sons Uruguay S.R.L. (Uruguay) solicita marca WELLIE clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16972 Jul.3-v.jul.16.

ACTA 201.533. — Montevideo, 20 de junio 1984. — Medina Dan Norton y Sons Uruguay S.R.L. (Uruguay), solicita marca: RUNSON clase: Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16973 Jul.3-v.jul.16.

ACTA Nº 201.567. — Montevideo, junio 22, 1984. — Guzmán González Ruiz, por Larios S. A. (España), solicita marca: PACHARAN clase Int. 33. — Publíquese conforme ley 9.956. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16960 Jul.3-v.jul.16.

ACTA 201.568. — Montevideo, junio 22, 1984. — Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Bago S. A. (Argentina), solicita marca: VASOFLEX clase: Int. 5º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16961 Jul.3-v.jul.16.

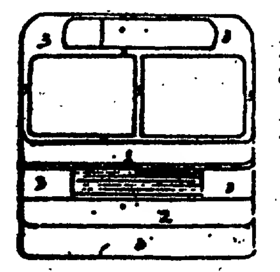
ACTA Nº 201.592. — Montevideo, junio 28 de 1984. — Erna Siegmund, por Van Dam S. A. (Uruguay), solicita marca BLOW UP clase Int. 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 16964 Jul.3-v.jul.16.

ACTA Nº 201.597. — Montevideo, junio 26 1984. — Guzmán González Ruiz por Omar De Santi (Argentina), solicita marca:



Clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 630.00 10|pub. 16962 Jul.3-v.jul.16.

ACTA 201.596. — Montevideo, 26 junio 1984. — Eduardo Medina Ylla por COPSA (Uruguay), solicita marca:



1-Naranja
2-Guindo-Copsa
3-Blanco

Clase: Int. 39. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 990.00 10|pub. 16971 Jul.3-v.jul.16.

ACTA 201.608. — Montevideo, junio 28 1984. — Rodolfo Molles, Riccadonna International Sociedad Anónima, (Bélgica), solicita marca: RICCADONNA clase Int. 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16914 Jul.3-v.jul.16.

ACTA Nº 201.638. — Montevideo, junio 29 de 1984. — Erna Siegmund, por The Gillette Company (EUA), solicita marca: GOLDEN GLORY clase Int. 3 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17021 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 201.646. — Montevideo, junio 29 de 1984. — Erna Siegmund, por Syntex Corporation (Panamá), solicita marca: SYNGARD, clase Int. 5 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17029 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 201.547. — Montevideo, junio 22 de 1984. — Rodolfo Pilas, por Carlos González (Uruguay), solicita marca:

CARIBU

clase Int. 36. — La Dirección.
23) N$ 540,00 10|pub. 16856 Jul.2-v.jul.13.

ACTA Nº 201.535. — Montevideo, junio 20, 1984. — Juan Antonio Pittaluga, por Leonard Parfums (Francia) solicita marca:

BAZOOKA

clase Int. 3 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 16592 Jul.2-v.jul.13.

ACTA 201.575. — Montevideo, junio 25, 1984. — Norman Fox, por Spirax-Sarco Limited (Reino Unido), solicita marca: SPIRAX SARCO, clases Int. 7, 9, 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360,00 10|pub. 16854 Jul.2-v.jul.13.

ACTA 201.585. — Montevideo, junio 26, 1984. — Norman Fox, por Oxford Industries Inc. (USA), solicita marca: MERONA, clase Int. 25 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180,00 10|pub. 16855 Jul.2-v.jul.13.

ACTA Nº 201.479. — Montevideo, junio 13, 1984. — Walter Jones; Federal Express S.R.L. (Uruguay); Montevideo, solicita marca

FEDERAL EXPRESS

clase 39 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 630,00 10|pub. 16364 Jun.26-v.jul.30.

ACTA Nº 201.549. — Montevideo, 21 de junio de 1984. — Laboratorios Veterinarios Glamset S. R. L. (Montevideo), solicita marca LAVAMAQ, clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — Dirección.
23) N$ 180,00 10|pub. 16796 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 201.644. — Montevideo, junio 29 de 1984. — Erna Siegmund, por The Gillette Company (EUA), solicita marca: MALIBU MIRACLE, clase Int. 3 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360,00 10|pub. 17027 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 201.645. — Montevideo, junio 29 de 1984. — Erna Siegmund, por Syntex Pharmaceuticals International Limited (Bermuda), solicita marca: NAPRO clase Int. 5 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17028 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 201.635. — Montevieo, junio 29 1984. — Erna Siegmund, por Lornex S. A. (Uruguay), solicita marca: NOEL clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17018 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 201.636. — Montevideo, junio 29 de 1984. — Erna Siegmund, por The Gillette Company (EUA), solicita marca: LADY FINGERS clase Int. 3 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17019 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 201.637. — Montevideo, junio 29 de 1984. — Erna Siegmund, por The Gillette Company (EUA), solicita marca: PRIVATE RESERVE clase Int. 3 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17020 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 201.490. — Montevideo, junio 15, 1984. — Walter Jones; Isaac Kaufman Kuperman (Montevideo) solicita marca TANGO, clases 3, 5 y 21 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16365 Jun.26-v.jul.30.

ACTA Nº 201.642. — Montevideo, junio 29 de 1984. — Erna Siegmund, por The Gillette Company (EUA), solicita marca: MINK clase Int. 3 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17025 Jul.6-v.jul.20.

ACTA 201.603. — Montevideo, junio 28 de 1984. — Norman Fox por Societe de Developpements et D'Innovations des Marches Agricoles et Alimentaires -SODIMA- Unión de Cooperatives Agricoles (Francia), solicita marca: YOPI clase Int. 29. (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17061 Jul.6-v.jul.20.

ACTA 201.605. — Montevideo, junio 28 de 1984. — Norman Fox por Societe de Developpements et D'Innovations des Marches Agricoles et Alimentaires -SODIMA- Unión de Cooperatives Agricoles (Francia), solicita marca: YOP clase Int. 29 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17063 Jul.6-v.jul.20.

ACTA 201.604. — Montevideo, junio 28 de 1984. — Norman Fox por Societe de Developpements et D'Innovations des Marches Agricoles et Alimentaires -SODIMA- Unión de Cooperatives Agricoles (Francia), solicita marca: YOPLIGHT clase Int. 29 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17062 Jul.6-v.jul.20.

ACTA 201.606. — Montevideo, junio 28 1984. — Norman Fox por Societe de Developpements et D'Innovations des Marches Agricoles et Alimentaires —SODIMA—, Unión de Cooperatives Agricoles (Francia), solicita marca:

candia

clase Int. 29, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 17064 Jul.6-v.jul.20.

ACTA 201.666. — Montevideo, julio 3, 1984. — Oscar Bacot Silveira, por Oficina Baldovino S.R.L. (Montevideo), solicita marca:



clases Int. 36 y 37. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 990.00 10|pub. 17272 Jul.6-v.jul.20.

ACTA Nº 201.598. — Montevideo, junio 26 de 1984. — Schering Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca: NORIMES, clase Int. 5 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180,00 10|pub. 17259 Jul.6-v.jul.29.

ACTA Nº 201.599. — Montevideo, junio 26 de 1984. — Schering Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca: FEMOVAN, clase Int. 5 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180,00 10|pub. 17260 Jul.6-v.jul.29.

ACTA Nº 201.657. — Montevideo, julio 2 de 1984. — Erna Siegmund, por Supermercados Disco del Uruguay S. A. (Uruguay), solicita marca: CARPINCHO, clase Int. 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17289 Jul.6-v.jul.20.

ACTA Nº 201.674. — Montevideo, julio 3 de 1984. — Erna Siegmund, por Ruben Ltda. (Uruguay), solicita marca: PENTHA, clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17290 Jul.6-v.jul.20.

ACTA Nº 201.675. — Montevideo, julio 3 de 1984. — Erna Siegmund, por World Wildlife Fund (Suiza), solicita marca: TRAFFIC, clases Int. 35 y 41. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17291 Jul.6-v.jul.20.

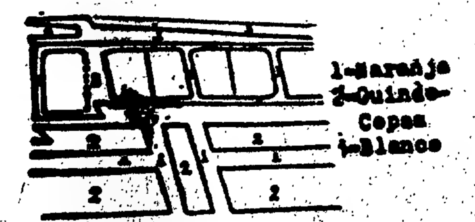
ACTA Nº 201.676. — Montevideo, julio 3 de 1984. — Erna Siegmund, por Stull Chemical Company (EUA), solicita marca: TMP, clase Int. 1 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17292 Jul.6-v.jul.20.

ACTA 201.555. — Montevideo, junio 21 de 1984. — Guzmán González Ruiz por Alberto Miguel Herrmann (Argentina), solicita marca:



Clases Int. 36, 39. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 16959 Jul.3-v.jul.16.

ACTA Nº 201.566. — Montevideo, 22 junio 1984. — Eduardo Medina Ylla por COPSA (Uruguay), solicita marca:



Clase: Int. 39. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23 N$ 900.00 10|pub. 16970 Jul.3-v.jul.16.

ACTA Nº 201.566. — Mntevideo, 22 junio 1984. — José Irigoyen por Hugo Zelmanovich (Montevideo), solicita marca:



clases Int. 24, Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 990.00 10|pub. 16975 Jul.3-v.jul.16.

ACTA 201.607. — Montevideo, junio 28 1984. — Rodolfo Molles, Canon Kabushiki Kaisha, (Japón). solicita marca:

Canon

clase Int. 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 16913 Jul.3-v.jul.16.

ACTA Nº 201.611. — Montevideo, 29 de junio de 1984. — Hebert Scarpa S. R. L. (Uruguay), solicita la marca:



de la clase 7, 11, 12, y 5 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 810.00 10|pub. 16989 Jul.4-v.jul.17.

ACTA 201.521. — Montevideo, junio 18 1984. — Wilson Baliño & Carlos Stesano (Montevideo), solicita marca:



clases Int. 18, Int. 25 Int. 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 810.00 10|pub. 16763 Jun.28-v.jul.11.

Acta Nº 201.542. — Montevideo, 21 de junio de 1984. — Gonzalo Montero y Gabriel Saldías (Uruguay), solicita la marca



de la clase 25 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 810.00 10|pub. 16756 Jun.28-v.jul.11.

ACTA 201.697. — Montevideo, julio 5 1984. — Rodolfo Molles - Matsushita Electric Industrial Co., Ltd. - Japón, solicita marca: PANA, clase Int. 1, 6, 17 s/d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360,00 10|pub. 17424 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 201.698. — Montevideo, julio 5, 1984. — Rodolfo Molles - Matsushita Electric Industrial Co., Ltd. - Japón, solicita marca: PANA, clase Int. 8, 10, 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360,00 10|pub. 17425 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 201.699. — Montevideo, julio 5, 1984. — Rodolfo Molles - Matsushita Electric Industrial Co., Ltd. - Japón, solicita marca PANA, clase Int. 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 780,00 10|pub. 17426 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 201.700. — Montevideo, julio 5, 1984. — Rodolfo Molles - Matsushita Electric Industrial Co., Ltd. - Japón, solicita marca: PANA, clase Int. 9 s/d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360,00 10|pub. 17427 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 201.701. — Montevideo, julio 5, 1984. — Rodolfo Molles - Matsushita Electric Industrial Co., Ltd. - Japón, solicita marca: PANA, clase Int. 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180,00 10|pub. 17428 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 201.702. — Montevideo, julio 5, 1984. — Rodolfo Molles - Matsushita Electric Industrial Co., Ltd. - Japón, solicita marca: PANA, clases Int. 19, 20, 21, 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360,00 10|pub. 17429 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 201.703. — Montevideo, julio 5, 1984. — Rodolfo Molles - Matsushita Electric Industrial Co., Ltd. - Japón, solicita marca: PANA, clases Int. 14, 15 y 16 s/d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360,00 10|pub. 17430 Jul.10-v.jul.24.

ACTA Nº 201.747. — Montevideo, julio 6 de 1984. — Rodolfo Pilas por Dinovi Limitada (Uruguay), solicita marca: OFICINAS VILLAMIDE clases Int. 35, 36, 41. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17474 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 201.681. — Montevideo, julio 4, 1984. — Norman Fox por Fábrica de Café La Bastilla Sociedad Anónima (Colombia), solicita marca: BASTI YA clase Int. 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17453 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 201.682. — Montevideo, julio 4, 1984. — Billy Fox por Societe Des Produits Nestle S. A. (Suiza), solicita marca:

NESTLÉ

clases Int. 5, 29, 30, 31, 32, 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 17454 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 201.692. — Montevideo, julio 5, 1984. — Oscar Bacot Silveira por Oddo Capurro S. C. (Montevideo), solicita marca:



clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 630.00 10|pub. 17455 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 201.693. — Montevideo, julio 5, 1984. — Billy Fox por S. C. Johnson & Son, Inc. (USA), solicita marca: RETOQUE clase Int. 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17456 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 201.694. — Montevideo, julio 5 de 1984. — Billy Fox por S. C. Johnson & Son:, Inc. (USA), solicita marca: SHEEN clase Int. 3. (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17457 Jul.10-v.jul.24.

ACTA Nº 201.711. — Montevideo, julio 5 de 1984. — Rodolfo Pilas, por José Rubino (Uruguay), solicita marca: SAINT - HONORE, clase Int. 35. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17378 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.600. — Montevideo, junio 28, 1984. — Manfredo Cikato, por Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) (Montevideo), solicita marca: DIELECTROL, clase Int. 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17358 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.601. — Montevideo, junio 28, 1984. — Manfredo Cikato, por Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) (Montevideo), solicita marca: INDUSTRIAL 22, clase Int. 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17359 Jul.9-v.jul.23

ACTA Nº 201.602. — Montevideo, junio 28, 1984. — Manfredo Cikato, por Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) (Montevideo), solicita marca: THERLUB, clase Int. 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17360 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.546. — Montevideo, junio 21 de 1984. — Rodolfo Pilas por Carlos González (Uruguay), solicita marca:

CARIBÚ

Clase Int. 39. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 16764 Jun.28-v.jul.11.

ACTA Nº 201.578. — Montevideo, junio 25 de 1984. — Erna Siegmund, por Compañía General de Fósforos Montevideana S. A. (Uruguay) solicita marca: LLAMA, clase Int. 11 y 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 16760 Jun.28-v.jul.11.

26|9|84. — Sucesores de OSCAR FOURMENT, prometimos vender el 9 de octubre de 1980, comercio de Carnicería, ubicado en San Jacinto esquina San Ramón, Las Piedras, a Alejandro Giglio Cabral. Cita por término legal.
25) N$ 720.00 20|pub. 16745 Jun.28-v.jul.26.

ACTA Nº 201.489. — Montevideo, junio 14, 1984. — Juan Antonio Pittaluga, por Guess ? Inc. (USA) solicita marca GEORGES MARCIANO, clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 16093 Jun.29-v.jul.12.

ACTA 201.695. — Montevideo, julio 5 1984. — Billy Fox por Campo Ltda. (Montevideo), solicita marca:

ternerón

clase Int. 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 17458 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 201.704. — Montevideo, julio 5, 1984. — Rodolfo Molles - Elbio Cícero Limitada - Montevideo, solicita marca:



clases Int. 16 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 630.00 10|pub. 17431 Jul.10-v.jul.24.

ACTA Nº 201.684. — Montevideo, 4 de julio de 1984. — Félix Montans Vidal S. A. (Uruguay), solicita la marca: ALUPACK, de la clase 6 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360,00 10|pub. 17403 Jul.10-v.jul.24.

24 - Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº U.1.877. — Montevideo, junio 18 de 1984. — Erna Siegmund, por Conatel S. A. (Uruguay), solicita modelo de utilidad para "Sensor automático de nivel de líquido". — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — Diez publicaciones. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 17030 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 2.173. — Montevideo, 22 de junio de 1984. — Erna Siegmund, por Societe Generale des Eaux Minerales de Vittel (Francia), solicita modelo industrial para "Recipientes múltiples para líquidos" denunciando prioridad solicitud francesa, Acta Nº 104 de fecha 22 de marzo de 1984. — Publíquese conforme ley número 14.549. — Diez publicaciones. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 17035 Jul.6-v.jul.20.

ACTA 22.118. — Montevideo, junio 18 1984. — Rodolfo Molles - Johnson & Johnson - U.S.A. solicita Pte. de invención: "Estructura de artículo absorbente y artículo absorbente", reivindicando prior. Pten. en Brasil Ac. Nº 8303466 del 29|6|983. — Publíquese conforme Ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 360,00 10|pub. 17113 Jul.5-v.jul 19.

ACTA Nº 2.149. — Montevideo, marzo 21 de 1984. — Erna Siegmund, por Reckitt & Colman Products Limited Plc. (Inglaterra), solicita modelo industrial para "Recipiente con cabeza aplicadora para sustancias fluidas", reválida inglesa Nº 1.013.640, de fecha noviembre 11 de 1983. — Publíquese conforme Ley 14.599. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 16965 Jul.3-v.jul.16.

ACTA Nº U. 1.876. — Montevideo, junio 15 de 1984. — Guzmán González Ruiz por Alejandro Fallabrino (Uruguay), solicita modelo de utilidad: "Dispositivo dosificador vertedor aplicable a envases plásticos flexibles contenedores de líquidos". — Publíquese según Ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 16957 Jul.3-v.jul.16.

ACTA Nº 2.166. — Montevideo, junio 11 de 1984. — Rodolfo Pilas por François Souque (Uruguay), solicita modelo industrial: "Amasadora". — La Dirección.
24) N$ 180.00 10|pub. 16945 Jul.3-v.jul.16.

ACTA U-1.873. — Montevideo, junio 15 de 1984. — Rodolfo Molles, Chicopee, (E. U. América), solicita modelo de utilidad: "Pañal desechable, fruncible y ribeteado". — Publíquese confome Ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 16912 Jul.3-v.jul.16.

— Guzmán González Ruiz, por Francisco A. ACTA 22.101. — Montevideo, mayo 4 de 1984. Figueira (Uruguay), solicita patente de invención: "Un nuevo material para construcción" — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 16958 Jul.3-v.jul.16.

ACTA Nº U.1.878. — Montevideo, junio 18 de 1984. — Erna Siegmund, por Conatel S. A. (Uruguay), solicita modelo de utilidad para "Mecanismo para rele o similar electromagnético". — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — Diez publicaciones. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 17031 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 2.170. — Montevideo, 22 de junio de 1984. — Erna Siegmund, por Societe Generale des Eaux Minerales de Vittel (Francia), solicita modelo industrial para "Recipiente liviano con empuñadura rígida", denunciando prioridad solicitud francesa, Acta Nº 104 de fecha 22 de marzo de 1984. — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — Diez publicaciones. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 17032 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 2.171. — Montevideo, junio 22 de 1984. — Erna Siegmund, por Societe Generale des Eaux Minerales de Vittel (Francia), solicita modelo industrial para "Recipiente liviano con empuñadura rígida y labio vertidor", denunciando prioridad solicitud francesa, Acta Nº 104 de fecha 22 de marzo de 1984. — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — Diez publicaciones. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 17033 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 2.172. — Montevideo, 22 de junio de 1984. — Erna Siegmund, por Societe Generale des Eaux Minerales de Vittel (Francia), solicita modelo industrial para "Recipiente hexagonal combinable", denunciando prioridad solicitud francesa, Acta Nº 104 de fecha 22 de marzo de 1984. — Publíquese conforme ley número 14.549. — Diez publicaciones. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 17034 Jul.4-v.jul.17.

25–Ventas de Comercios

Ley 26|9|904. — ECHEPA LTDA. cedió a Sergio Bruno Bianco y otra, compromiso compra "Provisión Guillapí". — Acreedores: Guillapí 3601.
25) N$ 360.00 20|pub. 16770 Jul.2-v.jul.30.

Ley 26|IX|1904. — Prometí vender a Ruben Mansilla, carnicería Gobernador Viana 3011. Acreedores al mismo. — VICTORINO IGLESIAS. — Mayo 1984.
25) N$ 360,00 20|pub. 17231 Jul.6-v.ag.3.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender "Farmacia del Pueblo", sito en Avenida Batlle y Ordóñez esq. Baltasar Brum, San Ramón, Canelones, a "Sucesores Walter Varela S.R.L.". Acreedores en el domicilio indicado. — EVARISTO HECTOR ESPINO MORAN. — ROSA PUGLIESSE. — FRANCISCO JAVIER FASSANELLO SATRANO y ROSARIO ESTHER BOSSOLASCO ROY.
25) N$ 1.080,00 20|pub. 17218 Jul.6-v.ag.3.

Ley 26 de setiembre de 1904. — NELLY ESTHER SUANES promete vender a "Curbelo Lda." "Panadería Don José", esquina Dr. Ivo y Sarandí, Tacuarembó. Acreedores en el comrcio.
25) N$ 720,00 20|pub. 17214 Jul.6-v.ag.3.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a José Martín Santos Jurado, salón venta de revistas, diarios, etc., calle San Francisco solar 12, manzana 12, balneario Shangrilá, departamento de Canelones. — Acreedores en el mismo. — JOSE LUIS FERNANDEZ MONTANS.
25) N$ 720.00 20|pub. 16879 Jul.3-v.jul.31.

Ley 26|9|1904. — MARIA PERCA RADULOVICH ACOSTA rescindió compromiso compraventa a favor de Alejandro Luis y José Pedro Radulovich Acosta relativo a la sexta parte indivisa del Aserradero, Barraca Materiales Construcción, Fábrica Cajones y Anexos de "Sucesores Alejandro Radulovich" sito en ciudad Los Cerrillos, 3ra. Sección Judicial departamento Canelones. — Acreedores en el mismo.
25) N$ 1.080.00 20|pub. 16818 Jul.2-v.jul.30

Ley 26|9|1904. — Prometí vender peluquería Bvar. España 2958. Acreedores en el mismo. — RAUL A. BEROIS.
25) N$ 360.00 20|pub. 15451 Jun.15-v.jul.13.

ANTONIO MUSTO prometió vender comercio "La Simpatía", calle José Serrato 2927 a María Das Neves Silva. Acreedores presentarse en el comercio.
25) N$ 360.00 20|pub. 16046 Jun.21-v.jul.19.

Ley 26|9|904. — Prometí vender carnicería Puesto Nº 19 del Mercado de la Abundancia, calle Yaguarón, esquina San José, al señor José Alvarez Vidal. — Acreedores en el mismo: FRANCISCO ALVES TORRES.
25) N$ 720.00 20|pub. 12695 May.25-v.jul.11.

Prometí vender a María del C. García, comercio sito en Ellauri 1145. — Acreedores al mismo. — 20|02|79. — LUIS AGRASO VILLANUEVA.
25) N$ 360.00 20|pub. 16658 Jun.27-v.jul.25|

Ley 26|9|04. — Prometí vender a Alvaro Nelson Cabrera Yáñez, quiosco, sito en Ibicuy 1205. — Acreedores: en el mismo. — SILVANA LUJAN VALENTINI PUGLIESSI.
25) N$ 360.00 20|pub. 16371 Jun.26-v.jul.24.

CAMBADU. — Prometimos vender a Moleju Ltda., comercio en Millán 4146 bis. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Acreedores: Magallanes 1412. — JUAN ISIDRO DOMINGUEZ NOVO.
25) N$ 360.00 20|pub. 16372 Jun.26-v.jul.24.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender "Farmacia Lorena", sita en Br. Artigas 1475, de esta ciudad a "Lorena Limitada". — Acreedores en la misma. — LUIS CASARAVILLA. — EMILIA WERN.
25) N$ 720.00 20|pub. 16381 Jun.26-v.jul.24.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender la "Inmobiliaria Bertrin, sito en calle Agraciada 359, (Rivera, a Rafael Luis Bertrin Ferrero. — Acreedores en la misma. — RAFAEL BERTRIN DIANO, NORMA FERRERO DE BERTRIN.
25) N$ 720.00 20|pub. 16495 Jun.26-v.jul.24.

Ley 26|9|04. — Prometimos vender a Ana María Crivogusov Kramarenko, negocio sito en Camino Castro 838. — Acreedores en el mismo. — ELENA y AMELIA LOPEZ SEITUNE.
25) N$ 720.00 20|pub. 16518 Jun.26-v.jul.24.

Ley 26|9|904. — MANUEL MENDEZ LAMBERTI, GRACIELA MARIA VALMAGGIA prometimos vender a Adary Miriam Bullegan "Kiosco de confituras, diarios y revistas" sito en entrada Balneario Lagomar, Km. 21.500 Avda. Ing. Luis Giannattasio, donde concurrirán acreedores.
25) N$ 720.00 20|pub. 15780 Jun.21-v.jul.19.

Ley 26|9|1904. — Cedimos a Martha E. Noseda, derechos promesa venta comercio sito en Rivera 3549 esq. Magariños Cervantes. Acreedores al comercio. — NAQUER RAMOS GARCIA y MARIA del ALBA VALLS VALVERDE.
25) N$ 720,00 20|pub. 17407 Jul.10-v.ag.7.

Ley 1904. — Prometimos vender a Miguel y Alcides Galetto, carnicería Bella Vista, sita en Baltasar Brum y José Morán de la ciudad de Colonia.
Acreedores al Estudio del Escribano Guillermo E. Harreguy, General Flores Nº 299, Colonia.
Colonia, 26|6|84. — JUAN PASTOR OLIVERA. — MARIA BELEN SALOMON de OLIVERA.
25) N$ 720,00 20|pub. 17392 Jul.10-v.ag.7.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Sara Techera Pereira comercio sito Avda. Agraciada 2289 — Acreedores al mismo. — SILVIA SOLER GARMENDIA. — ANGEL C. MAZZIOTTI.
25) N$ 360.00 20|pub. 16225 Jun.25-v.jul.23.

Ley 26|9|1904.
Fecha: 18 de noviembre de 1983.
Inscripción: Registro Público de Comercio: Nº 260, folio 1034, libro 1.
Vendedores: AURORA NATIVIDAD ASTARITA ORGAMBIDE y otros.
Compradora: Rontix S. A.
25) N$ 720.00 20|pub. 15216 Jun.14-v.jul.12.

Ley 26|9|1904. — DIONISIO APARICIO prometió vender a Jorge Lombardo pensión sita en San Salvador 2019. — Acreedores al mismo.
25) N$ 360.00 20|pub. 15057 Jun.13-v.jul.11.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometí vender a Juan Amondarain, carnicerías ubicadas en Montevideo, calle Emancipación 4915, Local 5, Complejo Bulevar Artigas 2498 y Local Complejo Habitacional Millán y Lecocq. — FRANCISCO JAVIER SANCHEZ SETIEN.
A su vez se cedieron derechos. Acreedores presentarse 18 de Julio 2045 Apto. 202.
25) N$ 720,00 20|pub. 16351 Jun.25-v.jul.23.

Ley 26|9|1904. — Cedimos a María José Marchese promesa de venta del Kiosco de Juan Paullier 1546. — Acreedores al mismo. — JUAN ALBERTO GARCIA PARODI. — AMANDA NOVO.
25) N$ 360.00 20|pub. 16982 Jul.4-v.ago.1º.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender Salón Venta de Golosinas y Cigarrillos, sito en Lorenzo Latorre 1368, Local 9 a Adriana Fernández. — Acreedores: Treinta y Tres 1512, Esc. 8. — H. RAGGIO y R. BUSCHIAZZO.
25) N$ 720.00 20|pub. 15090 Jun.13-v.jul.11.

Prometimos vender a Luis De Los Santos y Susana Vezzoso. — Comercio. Zapicán 2582 A. — Acreedores al mismo.
25) N$ 360.00 20|pub. 15700 Jun.18-v.jul.16.

CAMBADU. — Prometimos vender a Enrique Puentes y Roberto Manta, comercio en Atlántico 1552. — Ley 26|9|1904. — Acreedores Magallanes 1412. — DOMINGO SALVANO PIUMA. — LILIA PARISSI CARDOSO.
25) N$ 360,00 20|pub. 17107 Jul.5-v.ag.2.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a José Martín Santos Jurado, salón venta de revistas, diarios, etc., calle San Francisco, solar 12, manzana 12, Balneario Shangrilá, Canelones. Acreedores en el mismo. — JOSE LUIS FERNANDEZ MONTANS.
25) N$ 720,00 20|pub. 17317 Jul.9-v.ag.6.

Ley 26|9|904. — Cedimos cuotas de "Ipane S.R.L." a Juan Dos Santos y Raquel Caballero. Acreedores N. Palmira 2105. — MARIA DEL DUCCA. — JOSE MENDONCA. — LUIS MOROY. — GLADYS GONZALEZ.
25) N$ 720,00 20|pub. 17313 Jul.9-v.ag.6.

Ley 26|9|904. — Cedimos cuotas de "Doca S.R.L." a María Del Ducca y José Mendonca. Acreedores N. Palmira 2105. — JUAN DOS SANTOS y RAQUEL CABALLERO.
25) N$ 720,00 20|pub. 17312 Jul.9-v.ag.6.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender almacén sito en Avda. 8 de Octubre 4333, a Stella Carolina Parodi Taruselli. — Acreedores: Al comercio. — SUSANA LILIAN HERNANDEZ GUARILLA. — ROBERTO SERGIO TACON SEGALERBA.
25) N$ 720.00 20|pub. 15838 Jun.20.-v.jul.17.

Ley 26|9|904. — LUIS ALBERTO y ROBERTO MAYO GALAN COMELLI, NELLY PAJARES y DOLLY TROCCOLI, prometimos vender a "Urbyl S. A.", el anexo de elaboración de productos porcinos, que gira en la calle Lima Nº 1501 esquina Magallanes. Acreedores, al mismo.
25) N$ 720,00 20|pub. 17304 Jul.9-v.ag.6.

"Pirco S. A.", prometió vender a "Alcan Aluminio del Uruguay S. A.", comercio sito en Charrúa Nº 2013, que gira en ramo de Compra venta de perfiles de aluminio, chapas y accesorios.
Acreedores a: Plaza Independencia 811, Planta Baja (Estudio Guyer y Regules).
25) N$ 720,00 20|pub. 17299 Jul.9-v.ag.6.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Ritorna Limitada comercio en el ramo de rotisería, venta de bebidas alcohólicas y refrescantes, Kunyher calle Buenos Aires 550. — Acreedores en la misma. — ARIAS SOCIEDAD COMERCIAL.
25) N$ 720,00 20|pub. 17111 Jul.5-v.ag.2.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos en venta a Credin S. A. Farmacia "San Remo" sito en Avda. Agraciada Nº 4269 bis. — Acreedores presentarse en el comercio. — FARMACIA CIENTIFICA S. R. L.
25) N$ 720.00 20)pub. 14991 Jun.14-v.jul.12.

Ley 26|9|904. — ELCIRA DELIA LAUREIRO HERNANDEZ, NIBIA GISELA SILVA DEL PUERTO, prometimos vender a "José Pedro Varela Ltda.", Carnicería en Felipe Cardozo 2090 Block 6 G Local 001. — Acreedores: Río Negro 1337 Apto. 506
25) N$ 720.00 20|pub. 16223 Jun.25-v.jul.23.

Ley 26|9|904. — RIMC S. COLECTIVA prometió vender a "Gran Vía Limitada" el comercio, Carnicería y anexos de Avda. Gral. Flores 5051|53. — Acreedores: en el mismo.
25) N$ 720.00 20|pub. 16071 Jun.22-v.jul.20.

Ley 26|9|904. — CROSIGNANI y CIA. S. A. prometimos vender comercio en Pando 2923, venta aceite comestible al por mayor a Pizarro S.R.L. — Acreedores: Pando Nº 2923.
25) N$ 720.00 20|pub. 16072 Jun.22-v.jul.20.

Ley: 26|9|1904. — Prometí vender a Goran Sociedad Anónima la "Barraca San Javier" de Cno. Maldonado 5643. — Acreedores en Ejido Nº 1391, Apto. 302, de 9:00 a 12:00. — JOAQUIN ZAPATER
25) N$ 720.00 20|pub. 15802 Jun.20-v.jul.17.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Ruben Jacinto Mesone Rodríguez almacén en José Belloni Nº 5163. — CECILIO ARNOLETTI ALONSO. RENEE CLEMENTINA TEJERA LEDESMA.
25) N$ 360.00 20|pub. 15755 Jun.18-v.jul.16.

Clausuramos comercio de Bernardina Fragoso De Rivera 1549. — Acreedores a 4 de julio Nº 3185 Apto. 2. — MARY ANGELICA CORBO VELAZQUEZ. — Raúl Cranchi Fornaro.
25) N$ 360.00 20|pub. 15702 Jun.18-v.jul.16.

Cedimos derechos a Héctor Bello de Zapicán Nº 2582 A. — Acreedores al mismo. — LUIS CESAR DE LOS SANTOS BELTRAME, SUSANA VEZZOSO QUINAZ.
25) N$ 360.00 20|pub. 15701 Jun.18-v.jul.16.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender Carnicería sita en Juan R. Gómez 3164 a Guillermo Vásquez — Acreedores: Treinta y Tres 1512, Esc. 8. — W. PAN y J. TARIMAS.
25) N$ 720.00 20|pub. 15089 Jun.13-v.jul.11.

27 - Varios

MONTEVIDEO

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION DEPARTAMENTO DE PERSONAL

Por resolución de la Dirección General de la Contaduría General de la Nación se notifica a la firma "Procampo S. R. L." que ha sido suspendida del Registro General de Proveedores del Estado por el término de seis meses. Expedien

te Nº 205640|983. — Montevideo, 21 de junio de 1984. — Marta Agosto, Encargada de la Subdirección del Depto. de Personal.
27) (C. C.) 3|pub. 41849 Jul.9-v.jul.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE AGRONOMIA

Notificación

Se notifica por este medio al señor HUGO RAMON FERNANDEZ AYALA, que en el Expediente Nº 4.186|83|Agr. y con fecha 8 de junio de 1984, el señor Ministro de Educación y Cultura adoptó la resolución que se transcribe en lo pertinente:

1) Desígnase con carácter definitivo al señor Hugo Ramón Fernández Ayala, Credencial Cívica MAA 49.553 para ocupar el puesto Nº 3175, Especialista IV Especialización (Esc. AcC, Grado 4 30 horas) de la Facultad de Agronomía.

2) Previa toma de posesión del cargo el señor Hugo Fernández deberá presentar renuncia al contrato zafral que actualmente desempeña.

3) Comuníquese, etc. (Fdo.) Juan Bautista Schroeder Otero, Ministro de Educación y Cultura". — Sección Personal.

27) (C. C.) 3|pub. 41842 Jul.9-v.jul.11.

DIRECCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

OFICINA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

Departamento de Adquisiciones

Montevideo, 3 de julio de 1984.

Llamado a Ofertas Nº 0905403

Apertura: Día 6|8|84, hora: 15.00.

Objeto: Concesión de explotación de los servicios de Cafetería, Sandwichería y afines en la Dirección General de la Seguridad Social (DI.PA.I.CO., DI.P.RU.SE.DO., DI. PA. CE.).

Este llamado se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local del Departamento de Adquisiciones sito en la calle Dante 1851 4º piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Carlos Campbell Méndez, Gerente Departamento de Adquisiciones.

27) (C. C.) 3|pub. 41836 Jul.6-v.jul.10.

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA

PREFECTURA NACIONAL NAVAL

Intimación

"Intímase a los propietarios o representantes legales del Buque de Bandera Nacional "Marne" Matrícula Nº 960 del Puerto de Montevideo, a su extracción del lugar en que se encuentra, semi-hundida en las inmediaciones del Meulle 10 (Mantaras) lado norte, dentro del plazo de treinta días a partir de la presente intimación, de acuerdo a lo establecido en artículo 6º de la Ley 14.343". — Capitán de Navío (C. G.) Juan Montemurra, Director de Circunscripciones de la Prefectura Nacional Naval.

27) (C. C.) 2|pub. 41865 Jul.10-v.jul.11.

Industria Lobera y Pesquera del Estado

Llama a interesados

Para la concesión de la planta baja del local (ex-Máximo), ubicado en el Puerto de Punta del Este, para ser destinado a restoránt o boite.

Podrá ser visitado el mismo: Los días sábados y domingos de 10 a 12 horas.

Apertura de las propuestas: día 7 de agosto de 1984, a la hora 15.00 en el Departamento de Proveeduría de ILPE, en Rambla Baltasar Brum y Coronel Francisco Tajes.

Los intresados podrán retirar pliego de condiciones en el Dpto. de Proveeduría. — Departamento de Proveeduría, Juan José De Feo, Jefe de Departamento de Proveeduría ILPE.
27) (C. C.) 2|pub. 41853 Jul.10-v.jul.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE MEDICINA

Sección Concursos

Montevideo, 5 de julio de 1984.

AVISO

Expediente 842.394. — Se notifica a la Dra. María Hernández de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina, de fecha 14 de junio de 1984, referida al informe de Sección Concursos de esta Facultad que dice; que la Dra. María Hernández quien desempeña el cargo de Asistente del Servicio de Recién Nacidos de la Clínica Ginecotológica "C", Honorario, en caso de ser designada se deberá suspender automáticamente el ejercicio de la función honoraria, el cual será reiniciado también automáticamente al finalizar el interinato.
27) (Cta. Cte. 3|pub. 41867 Jul.10-v.jul.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE MEDICINA

Sección Concursos

Montevideo, 4 de julio de 1984.

AVISOS

Exp. 842.399. — Se notifica a la Dra. María Graciela Pedreira Maglia, de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina, de fecha 15 de junio de 1984: "De acuerdo a lo informado por Sección Concursos, no se autoriza la inscripción de la Dra. María Graciela Pedreira Maglia por no encontrarse en condiciones reglamentarias.

Exp. 835.679. — Se notifica a los Dres. Carlos María Schroeder Gastelumendi y Juan Ramón Arnaiz López, de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 12 de junio de 1984, Nº 674: "Atento a lo informado por la Comisión de Concursos designar al Dr. Saúl Wajskopf, para ocupar el cargo de Asistente Neurocirujano del Inst. de Neurología (Nº 1968, Gº 2, 24 hs. Esc. be2) a financiar con rubros del Hospital de Clínicas, con carácter interino, hasta la provisión titular, transformación o supresión del mismo y no más allá del 31 de diciembre de 1984 y partir del 1º de julio del mismo año".

Exp. 833.243. — Se notifica a la Br. Alejandra Severgnini, de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 14 de junio de 1984, Nº 686: "Homologar el fallo del Tribunal que entendió en el Concurso de Pruebas para la provisión titular, del cargo de Ayudante de la Cátedra y Departamento de Biofísica (P.G. 2 Gº 1, Esc. Be2, 10 hs., rubros de Fac. de Medicina) y en consecuencia designar a la Br. Alejandra Severgnini, para ocupar el cargo de referencia, con carácter titular, por un período reglamentario, a partir del 1º de julio de 1984".
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 41866 Jul.10-v.jul.12.

A.C.E.B.H.U.
Convocatoria

Convócase a los señores Asociados a las Elecciones para integrar los cargos electivos, a realizarse el día 13 de julio de 1984 de 12 a 20 horas, en 25 de Mayo 501.
27) N$ 180.00 5|pub. 17116 Jul.5-v.jul.11.

DIARIO OFICIAL

Florida 1178 - Teléf. 90 33 71
" 91 65 83
" 91 59 25

Creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de mayo de 1905 el primer número apareció el 13 de setiembre del mismo año.

El Registro Nacional de Leyes y Decretos fue creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de agosto de 1907 apareciendo el primer tomo en el año 1908.

COLONIA

CONCURSO NECESARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: "Banco Comercial c| NIETO LEAL de FERRANDO, CARMEN ALCIRA - Concurso Necesario" (F. 221|C|982), se cita a los acreedores de la señora Carmen Alcira Nieto Leal de Ferrando, a la Junta de Acreedores que tendrá lugar en esta sede, el día 25 de julio de 1984, a la hora 14.

Se previene: A los señores acreedores: a) Que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la Junta; b) Que la Junta resolverá con los que concurran. Habilítese el feriado judicial menor para estas publicaciones. — Carmelo, 31 de mayo de 1984. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
27) N$ 900.00 20|pub. 15499 Jun.15-v.jul.13.

FLORES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
AVISO Nº 27|84
Notificación

Se notifica por este único medio a los primitivos poseedores del solar Nº 3 de la manzana Nº 66, Padrón N.o 422 de la ciudad de Trinidad, señores ISAAC PIMIENTA y CEFERINO HERNANDEZ, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, de que por resolución número 11.658|984, recaída en Expediente Municipal Nº 823047, se ha dispuesto declarar retrovertido al dominio municipal el bien inmueble antes mencionado, por incumplimiento de los artículos 2º y 17 de la ley Nº 4272, de fecha 21 de octubre de 1912, sus modificativas y concordantes. — Trinidad, 28 de junio de 1984. — Ingeniero Agr. Pedro L. Ramos Mañe, Intendente Municipal. — Dardo J. Amy, Director General Administrativo.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 41843 Jul.9-v.jul.11.

MALDONADO

M. I. E.
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA
División Registro General de Minería

Por disposición del Director Nacional de Minería y Geología, se confiere traslado por treinta días a los superficiarios de los inmuebles empadronados con los Nos. 4006 y 4007 de la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Maldonado, para que declaren el precio que pretenden por la servidumbre a imponerse en el expediente As. Nº 109|77 (Art. 33 del Código de Minería). — En fe de ello y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 112 y 125 del Código de Minería, se expide el presente a los ocho días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Guillermo Rimsky, Escribano Director, División Registro General de Minería.
27) N$ 324.00 3|pub. 17371 Jul.9-v.jul.11.

RIO NEGRO

CITACION
Intedencia Municipal de Río Negro

Se cita a los propietarios, titulares de derechos reales y|o sus sucesores a cualquier título de los inmuebles que se detallan, para que comparezcan ante el Departamento Administrativo Municipal (18 de Julio y 25 de Mayo, Fray Bentos), a fin de notificarse de la resolución Nº 321 (Expediente: Departamento de Hacienda informa Listado Morosos Impuesto Contribución Inmobiliaria Rural, Libro 33, Folio 239, Expediente 01), que aprueba la liquidación del tributo adeudado, y a regularizar su situación dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de darles por notificados (artículo 51, Código Tributario), y promoverles las acciones ejecutivas que correspondan:

Primera Sección Judicial:
Padrones: 19, 49, 1571, 2202.
Segunda Sección Judicial: 152, 2141, 2152, 3032, 3036, 3135, 3841, 3973.
Tercera Sección Judicial: 95, 1883, 1916, 2841, 2842, 2921, 3136, 3249, 3250, 3405, 3077, 3944, 3991, 3992.
Cuarta Sección Judicial: 255, 1736.
Sexta Sección Judicial: 485, 491, 3061, 3062, 3338, 3355, 4165.
Séptima Sección Judicial: 550, [illegible].
Octava Sección Judicial: 566, 631, 636, 1301, 3550.
Novena Sección Judicial: [illegible], [illegible].
Décima Sección Judicial: [illegible], 915, 916, 917, [illegible].
Decimoprimera Sección Judicial: [illegible].
27) N$ [illegible] 3|pub. [illegible] Jul.10-v.jul.12.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES
Montevideo, 6 de julio de 1984

Cambios y Arbitrajes del Día

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO		ARBITRAJES

MERCADO DE CAMBIOS

Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300		2,83600
Austria	Chelín Austríaco	0700		19,82000
Bélgica	Francos Belgas	0800		57,49000
Canadá	Dólares Canadienses	2309		1,32620
Dinamarca	Coronas Danesas	1800		10,39000
España	Pesetas	2100		160,40000
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222	U$S	1,00000
Francia	Franco Francés	2600		8,70400
Holanda	Florines Holandeses	3100		3,19220
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700	U$S	1,31700
Italia	Liras	3500		1.738,00000
Japón	Yens	3600		241,30000
Noruega	Coronas Noruegas	4600		8,14000
Portugal	Escudo Portugués	5200		147,00000
Suecia	Coronas Suecas	5800		8,27000
Suiza	Francos Suizos	5900		2,38700
	Der. Esp. de Giro	0002	U$S	1,02254
Argentina	Pesos Argentinos	0500		53,16700
Australia	Dólares Australianos	0105		1,18900
Brasil	Cruceiros	1000		1.744,00000
Nueva Zelandia	Dólar Neozelandés	1490		1,60640
Sudáfrica	Rand Sudafricano	1620		1,43880
Venezuela	Bolívar	6200		12,75000

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

			COMPRA	VENTA	
Argentina	Peso Argent. Billete	0501	N$ 0,78000	N$ 0,78500	—
Brasil	Cruceiro Billete	1001	" 0,02900	" 0,02950	—
Estados Unidos	Dls. USA Fdo. B.C.U.	2223	" 54,75000	" 55,00000	—
Estados Unidos	Dls. USA Cable	2224	" 54,75000	" 55,00000	—
Estados Unidos	Dls. USA Billete	2225	" 54,75000	" 55,00000	—

EURO - DOLAR

Londres	Overnight	9200	—	—	11 1/8
Londres LIBOR	Cierre - 1 Semana	9020	Valor	10.7.84	11 9/16
Londres LIBOR	Cierre - 1 Mes	9025	Valor	10.7.84	11 13/16
Londres LIBOR	Cierre - 3 Meses	9050	Valor	10.7.84	12 5/16
Londres LIBOR	Cierre - 6 Meses	9100	Valor	10.7.84	12 15/16

ORO

Londres Oro	Oro	9000	—	Onza Troy	U$S 342,0000

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambio al cierre de las operaciones. 27) (C. C.) 1|pub. 41872 v-jl.11

1—Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA AMENDOLA CONSTANZA DE BANCHIERI (Ficha D. 437|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Menor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 28 de junio de 1984.

En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en lugar fecha ut-supra. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.

1) N$ 300,00 10|pub. 17476 Jul.11-v.jul.25.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTHA GOLDENSTEIN RUBIN de SCHVARZMAN (Ficha S. 300|1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos; habilitándose la Feria Judicial Menor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 29 de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

1) N$ 675,00 30|pub. 17494 Jul.11-v.ag.22.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO RAUL CASTILLA VIGNOLE o VIÑOLE o VIGNOLI o VIGÑOLI o VIÑOLI (F. C. V. 179|84) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitada la Feria Judicial Menor. — Canelones, 3 de julio de 1984. — Milton Machado Ribas, Actuario.

1) N$ 300.00 10|pub. 17513 Jul.11-v.jul.25.

3—Convocatorias Comerciales

GERONIMO B. METHOL S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de julio de 1984 a las 10 horas en la calle Río Branco 1446, Apto. 601 para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balances generales, estados de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades de los ejercicios 1980 a 1984 inclusive.

2) Elección de Directorio y su remuneración.

3) Designación de dos accionistas para la firma del acta respectiva.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en Río Branco 1446, Apto. 601, con tres días de anticipación a la celebración de la misma. — El Directorio.

3) N$ 216.00 2|pub. 17507 Jul.11-v.jul.12.

LOS PAMPAS S. A.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 23 de julio de 1984, en el local de la calle Galicia 1154, Esc. 12 a las 15 horas a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias por el ejercicio finalizado el 30|4|84.

2) Proyecto de distribución de utilidades del ejercicio finalizado el 30|4|84.

3) Elección del Directorio para el próximo período.

4) Designación de un accionista para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 14 de los estatutos sociales si pasada media hora no hubiere quórum, sesionará con los accionistas presentes.

3) N$ 126.00 1|pub. 17519 Jul.11-v.jul.11.

ISLAMAR S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con el artículo 8º del estatuto social, accionistas de "Islamar S. A.", que representen el 50 o|o del capital integrado, convocan a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 17 de julio de 1984, a las 20 horas, en el local de Ibicuy 1296, Esc. 101 de esta ciudad, a fin de tratar la siguiente orden del día:

Designación de nuevo Directorio.

El registro de accionistas se cerrará en el momento de iniciarse la Asamblea.

3) N$ 72.00 1|pub. 17501 Jul.11-v.jul.11.

MILIT S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con el artículo 8º del estatuto social, accionistas de "Milit S. A." que representan el 50 o|o del capital integrado, convocan a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria a realizarse el 17 de julio de 1984 a las 19.30 horas, en el local de Ibicuy 1296, Esc. 101, de esta ciudad, a fin de tratar la siguiente orden del día:

Designación de nuevo Directorio.

El registro de accionistas se cerrará en el momento de iniciarse la Asamblea.

3) N$ 72.00 1|pub. 17502 Jul.11-v.jul.11.

CAPRICE S. A.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 8º de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 20 de julio de 1984 a las 15.30 horas, en el local de la calle Galicia 1154, Esc. 12, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias al 30|4|84.

2) Elección del Directorio para el próximo período.

3) Designación de un accionista para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 10 de los estatutos sociales si pasada media hora no hubiere quórum, sesionará con los accionistas presentes.

3) N$ 108.00 1|pub. 17518 Jul.11-v.jul.11.

EMILIO FONTANA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1º) Considerar el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del Síndico correspondientes al ejercicio económico, 1º de agosto de 1981 al 31 de julio de 1982.

2º) Considerar el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del Síndico correspondientes al ejercicio económico, 1º de agosto de 1982 al 31 de julio de 1983.

3º) Elección de Síndico titular y suplente hasta el 5 de marzo de 1987 (artículo 36 del estatuto).

4º) Elección de Síndico titular y suplente hasta el 5 de marzo de 1987 (artículo 36 del estatuto).

5º) Designar dos asambleístas para suscribir el acta de la Asamblea General Ordinaria (artículo 22 del estatuto).

Se fija en el local de la calle Constituyente Nº 1502, para el día 17 de julio de 1984 a la hora 19, la rleunión de la Asamblea General Ordinaria a efectos de considerar los puntos citados ut supra, debiéndose cumplir con todas las formalidades en legal forma.

Se previene: a los señores accionistas: que para asistir a la Asamblea deben inscribir sus acciones o los certificados bancarios hasta 24 horas antes de la fijada para la Asamblea; y que ésta quedará válidamente constituida, si a la primera convocatoria asisten accionistas que representen la mitad de las acciones emitidas e integradas. — Montevideo, julio de 1984. — El Directorio.

3) N$ 234.00 1|pub. 17508 Jul.11-v.jul.11.

FINACRIL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con el artículo 8º del estatuto social, accionistas de "Finacril S. A." que representen el 50 o|o del capital integrado, convocan a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria a realizarse el 17 de julio de 1984 a las 19 horas, en el local de Ibicuy 1296, Esc. 101 de esta ciudad, a fin de tratar la siguiente orden del día:

Designación de nuevo Directorio.

El registro de accionistas se cerrará en el momento de iniciarse la Asamblea.

3) N$ 72.00 1|pub. 17503 Jul.11-v.jul.11.

SIDERAL S. A.

En cumplimiento del artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de julio de 1984 en el local de la calle Galicia 1154, Esc. 12 a la hora 15 a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio finalizado el 31|3|84.

2) Elección del Directorio para el próximo período.

3) Designación de un accionista para firmar el acta.

Nota. - Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, la Asamblea sesionará con el quórum presente, pasada media hora de la fijada en la convocatoria.

3) N$ 126.00 1|pub. 17520 Jul.11-v.jul.11.

FERASUR S. A.

Se cita a los accionistas de "Ferasur S. A." para una Asamblea Extraordinaria a realizarse el 16 de julio de 1984 hora 19.30 en la calle Galicia 1215 según lo dispuesto por el artículo 8º de sus estatutos, para considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de nuevo Directorio.

2) Designación de un accionista para la firma del acta correspondiente. — Carlos María Martínez. — Manuel S. Galvao.

3) N$ 162.00 3|pub. 17504 Jul.11-v.jul.13.

8—Emplazamientos

ARTIGAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del Sr. Intendente Interventor Municipal, emplázase al funcionario municipal Sr. ENIO DE SOUZA VAZ TORRES, para que comparezca a notificarse y estar a derecho, en el asunto Nº 30|11|1984, en el plazo de diez días perentorios. — Artigas, mayo 8 de 1984. — Dr. Rubens A. Combe, Asesor Jurídico Municipal.

8) N$ 225,00 10|pub. 17485 Jul.11-v.jul.25.

12 — Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
DIVISION ADMINISTRACION
Departamento Adquisiciones y Suministros
Licitación Pública Nº 1|984

Se llama a Licitación Pública para el suministro CIF Montevideo de Tubos y Repuestos Accesorios para Aparatos de Rayos X, de acuerdo con el Pliego Particular y General de Condiciones que está a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones y Suministros Avda. 18 de Julio Nº 2175, primer piso, de 12 y 30 a 19 horas.

Fecha de apertura de las propuestas: 23 de agosto de 1984, hora 15. — Montevideo, julio 9 de 1984.

12) (C. C.) 3|pub. 41868 Jul.11-v.jul.13.

U.T.E.
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS
Licitación Pública Nº 022|84

Plaza y Exterior.

Objeto: Suministro de 40.000 litros de aceite aislante para transformadores.

Apertura: 14 de setiembre de 1984, hora 16.

21 de setiembre de 1984, hora 16, (segundo llamado).

Precio del ejemplar: N$ 750.00.

De acuerdo al pliego respectivo, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, Planta Baja, en el horario de 12 y 30 a 17 y 30 horas los días hábiles. — Montevideo, 9 de julio de 1984. — Sección Compras. — Departamento de Relaciones Públicas.

12) (C. C.) 5|pub. 41875 Jul.11-v.jul.17.

Prórroga de la licitación pública Nº 007|84

Esta Administración ha dispuesto prorrogar la apertura de las ofertas de la Licitación número 007|84; referente a la Contratación de Tendidos de Líneas Aéreas de M.T. y B.T. y Montaje de SS.EE., que debía efectuarse el día

12 de julio de 1984, hora 16, para las siguientes fechas:

Apertura: 8 de agosto de 1984, hora 16.

15 de agosto de 1984, hora 16 (segundo llamado). — Montevideo, 9 de julio de 1984. — Sección Compras. — Departamento de Relaciones Públicas.

12) (C. C.) 5|pub. 41874 Jul.11.v.jul.17.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 11 de julio de 1984

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

ELIAS GABRIEL DUBINI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1445 y CRISTINA NUÑEZ de MORAES, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Soriano 1445.

ERLICIO SEGUNDO ACOSTA, 73 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Domingo Torres 4479 y ELIDA INOCENCIA ELENA, 62 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Coronel Raíz 1708.

BRAULIO DENIS, 22 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Canelones 1147 apartamento 203 y LAURA MARIA LORENZO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Canelones 1147 Apto. 203.

TOMAS DI LAVELLO, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado José Olmedo número 4031 y VALERIA PAGNUSSAT, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rafael Nº 3783.

DANIEL HECTOR DELLA VALLE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rodríguez Larreta 2905 y MYRIAM NOEMI TABELRA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Zaragoza 1961.

FLERIS DANIEL AGUILERA, 22 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Guadalquivir Nº 4869 y LUZDIVINA VELOSO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cno. Repetto 3905.

OFICINA Nº 2

LUIS ALBERTO ESTEVEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alejandro Fiol de Pereda 1187 y MARIA ESTER COITIÑO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cayetano Silva 4148.

SERGIO BARRIOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguel Grau 3776 y JENICH CATHERINE GARCIA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguel Grau Nº 3776.

ANTONIO BOGHOSSIAN, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Sgo. de Chile 1205 apartamento 402 y SANDRA ELIZABETH TELECHEA, 19 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4507.

ENRIQUE SALVADOR BORDAGARAY, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lisboa 5278 apartamento 2 y GRACIELA VIEIRA de LIMA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Módena 3753.

CESAR OSVALDO BENAVIDES, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 20 de Febrero 2456 y LUZ DEL ALBA CORREA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pedro Cossio 2290.

WIDMARK FERNANDO CABRERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan José Severino 7829 y BLANCA ROSA DE LEON, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Juan José Severino 7829.

OFICINA Nº 3

CARLOS EDMUNDO CAMPAÑA, 29 años, soltero, taxista, oriental, domiciliado Martín Berinduague 444 y FLORA DOLDAN, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Suecia número 1854.

OFICINA Nº 4

BUENAVENTURA FERNANDEZ, 43 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Francisco Trápani 4942 y GRACIELA RUIZ DIAZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Jacinto Trápani Nº 4942.

OSCAR EDUARDO FERNANDEZ, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cno. Ariel Nº 5155 y SILVIA RAQUEL YURCHO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Lanús Nº 5750.

CLEBER FABRA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Instrucciones 3186 y MARIA ESTELA LARROSA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2291.

LUIS ALBERTO FERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larravide Nº 2954 y ELIZABETH GLADYS MERLANO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Montero Vidaurreta 426 apartamento 1.

RICARDO AGUSTIN FOULQUES, 23 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Pérez Galdós 4377 y AMALIA SUSANA SILVA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Lallemand 1661 apartamento 2.

GUSTAVO ANTONIO FUSALARIO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corrales 3715 y MARYS CRISTINA Da CUNDA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mantua 6575.

OFICINA Nº 5

NETO GONZALEZ, 57 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Maldonado 1416 y MABEL MAFALDA DE FEO, 41 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Maldonado Nº 1416.

JUAN ALBERTO HORMINOGUEZ, 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1643 y LIDEMAR GARCIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ruperto Martínez 1040.

MARCELO JUAN GANDOLFI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. José Batlle y Ordóñez 1778 apartamento 3 y GRISELL BERTRAN, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan P. Laguna 3469.

JOSE MIGUEL GOMEZ, 55 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Manuel Acuña Nº 3035 bis apartamento 3 y ALBANA RENNE GONZALEZ, 54 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Alfonso Espínola 1792.

CARLOS ALBERTO GOMEZ, 21 años, soltero, emypleado, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 7322 y DORA LOURDES CURBELO, 22 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 7326.

"In Extremis"

PEDRO GUERRERO, 79 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Julio Herrera y Obes 1183 y MARIA JULIA GONZALEZ, 66 años, viuda, oriental, domiciliada Gerona Casales 4768 (Piedras Blancas).

OFICINA Nº 6

DANIEL ANTONIO MERA, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Copacabana Nº 6904 y LILYAN CALLANDER, 24 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Ellauri Nº 896.

JOSE HECTOR MARTINEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jorge Pacheco Nº 3950 y GLADYS ESTHER DELEON, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ildefonso García 4550.

NELSON DARIO MORENO, 22 años, soltero, sanitario, oriental, domiciliado San Francisco Nº 1392 y GABRIELA DOMINGUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gobernación de Formosa 2478.

ENRIQUE GUSTAVO MAGARIÑOS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asamblea 4594 bis y MONICA BEATRIZ SUSANICH, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Sucre Nº 1117 apartamento 2.

OFICINA Nº 7

EDUARDO OMAR PIANA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Latorre Nº 5048 y CLARA DAUBER, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 1168.

JOSE CARLOS PEREZ, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Rafael 3975 y MARIA DEL ROSARIO JARA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael 3975.

WILMAR JOSE PAZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2279 Apto. 1 y VIRGINIA ALEJANDRA GARCIA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 2276.

EDUARDO DANIEL PUIG, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alejandro Fiol de Pereda 1103 y ADRIANA CLAUDIA GONELLA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Mariano Soler 3187.

EDUARDO GABRIEL PEDRINI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Galán 4173 Apto. 2 y ADRIANA OLVEIRA, 23 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Agraciada 4211 Apto. 2.

EDUARDO ATILIO PIZZO, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Celedonio Nin y Silva 2353 y MARY PAULINA BARRIOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Lamas Nº 3260.

ADRIAN NICOLAS PEREALTA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2836 apartamento 2 y ANA CECILIA CARACCIO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2836 apartamento 11.

HEBER PIRIZ, 38 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Humberto 1º Nº 4074 apartamento 7 y MARIA GRACIELA CESAR, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Humberto 1º Nº 4074 Apartamento 7.

OFICINA Nº 8

LUIS EDUARDO RODRIGUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio Nº 2047 y NELDA GONZALEZ, 31 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1765.

EDISON ARTEMIO ROBAINA, 22 años, soltero, empelado, oriental, domiciliado Casavalle Nº 4220 y YENIFER BORDAGORRY, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alianza 2347.

DANIEL ENRIQUE ZARFINO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Possolo Nº 3834 y CLAUDIA SORAYE CALANDRIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Possolo número 3834.

GASTON JULIO RODRIGUEZ, 24 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Alejandro Gallinal 1635 y MARIELA MAZZUCHELLI, 19 años, soltera, asistente dental, oriental, domiciliada Cataluña 3139.

GUSTAVO PEDRO REYNO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Gomensoro 2907 y MARIA INES RIVERO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Alejandría 3726.

OFICINA Nº 9

EDUARDO RUBEN LEIRO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1417 y ROSANNA GIOVANOLA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bélgica 1690.

ARTURO LEONARDO SILVA, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Durazno 1104 Apto. 304 y GRACIELA MARIA GUTIERREZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José Martí 3067 Apto. 302.

FREDDY VICTOR SOSA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Belloni 5830 y SANDRA JACQUELINE PIRIZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1504 apartamento 3.

OFICINA Nº 10

LUIS EDUARDO VILLALBA, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Maggiolo Nº 730 Apto. 1001 y NANCY ESTHER DELPRESTITTO, 28 años, soltera, sicóloga, oriental, domiciliada Maggiolo 740 Apto. 1001.

CESAR ANIBAL OLIVERA, 20 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado Juan Acosta Nº 4270 y SILVIA ANGELITA CARABALLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Valentín Alvarez 5843.

MIGUEL ANGEL TOMAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Patagonia 4095 y RUTH AMANDA BENITEZ, 21 años, divorciada, oriental, domiciliada Patagonia 4107.

14) N$ 20.00 3|pub. v.jul.13.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

VICTOR LIRES CABRERA BARBOZA, solicita la inscripción de las canciones tituladas "El baile es un abrazo" y "No tengo ni un amor", de las que se declara autor. — Montevideo, 29 de marzo de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180,00 10|pub. 17496 Jul.11.v.jul.25.

20 — Remates

MONTEVIDEO

VICENTE ADAMI OLIVERA
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno, dictada en autos: Mazzotti c.|BENQUET (Ficha 205|83), "Juicio Ejecutivo", se hace saber que el 25 de julio a las 16 horas en el local de la calle 25 de mayo 582.84, se procederá por el martillero Vicente Adami Olivera, a la venta en subasta pública sobre la base de las 2|3 partes de su tasación o sea N$ 3.333.33 el siguiente bien: 1 cortina de aire Modelo A C 94LCC.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma.

2) Asimismo el mejor postor deberá consignar el 12 por ciento por concepto de Comisión, I.V.A. e impuestos en el acto y en efectivo. — Montevideo, 25 de junio de 1984. — Se habilita la Feria Judicial Menor. — Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

20) N$ 180.00 3|pub. 17328 Jul.11-v.jul.13.

ROCHA

MANUEL CARDOSO NUÑEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c/FARIAS GARCIA, ERASTOSTENES y CABRERA ROCCA, YOLANDA - Ejecución Hipotecaria" (Ficha 622|1983), se hace saber: Que el día 7 de agosto de 1984, a las 14 horas en el hall de este Juzgado, se rematará por el martillero Manuel Cardoso Núñez, asistido del Sr. Alguacil y la Sra. Actuaria, sin base y al mejor postor, los siguientes inmuebles, sus anexos, construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicados en la 10ª Sección Judicial del Dpto. de Rocha, zona rural, empadronados en mayor área con el Nº 1464, señalados con los Nos. 7 y 8 en el plano del Agr. Nelson Soria, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de Rocha, con el Nº 4396, el 17 de julio de 1967; superficie total 264 Hás. 1263 mts. y 85 Hás. 9.733 mts. respectivamente.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 % de la misma, la comisión del rematador y el importe de los impuestos nacionales y municipales que la Ley pone a su cargo. 2º) Que la titulación respectiva se encuentra a disposición de los interesados en este Juzgado. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado correspondientemente la Feria Judicial Menor por auto dictado el día 5|7|1984 por el Sr. Juez de Feria. — Rocha, julio 5 de 1984. — Esc. Sergio R. Pessolano Oyarvide, Actuario Adjunto.

20) N$ 1.462,50 15|pub. 17483 Jul.11-v.ag.1º.

CARLOS UMPIERREZ CORBO
Juzgado Letrado Departamental
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez Letrado Departamental de Rocha, dictada en autos: "Isidro Cardozo c/VICTOR HUGO TECHERA - Juicio Ejecutivo" (Fº 736|83), se hace saber que el día 27 de julio a las 15 horas, en el local de Euclides Pérez Machado, sito en Barrio Belveder de esta ciudad, se rematará por intermedio del Sr. rematador Carlos Umpiérrez Corbo, asistido del Sr. Juez Letrado Departamental, por las 2|3 partes de su tasación (tasado en N$ 33.000,00), un automóvil marca Opel, color azul, matrícula Nº P 10.249 de Minas.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30 % de la oferta más la comisión del rematador e impuestos municipales o nacionales que correspondan, que ascienden a un 16 %. 2) El saldo a los treinta días. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rocha, junio veintinueve de mil novecientos ochenta y cuatro. — Se habilitó la Feria Judicial Menor para las publicaciones. — Dr. Hermés Balbesta Márquez, Juez Letrado Departamental de Rocha.

20) N$ 600,00 10|pub. 17484 Jul.11-v.jul.25.

SALTO

JORGE CABRAL VINCI
Juzgado Letrado Departamental
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, dictada en autos: "Silva Orihuela, Jorge Roque c/AIDA JAUREGUIBERRY DE DE LISA - J. Ejecutivo" (F. 516|82), se hace saber al público que el día 31 de julio de 1984, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, Palacio de las Of. Públicas sito en Treinta y Tres y Artigas, el martillero Sr. Jorge Cabral Vinci, asistido del Alguacil ad-hoc, procederá a la venta y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, dos inmuebles rurales con sus mejoras, ubicados en la Segunda Sección Judicial de Salto, y que a continuación se describe:

1) Padrón Nº 21.049 (antes padrón rural número 1796), compuesto por una superficie de 2 Hás. 1574 mts., y ubicado sobre Av. Garibaldi. Su base asciende a la suma de N$ 5.036,00.

2) Padrón Nº 21.050 (antes padrón rural número 1781), compuesto por una superficie de 2 Hás. 1574 mts., ubicado sobre Av. Garibaldi. Su base asciende a la suma de N$ 5.036,00.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá oblar la suma correspondiente al 25 % de su oferta, abonará la comisión del rematador, IVA y los demás impuestos que la ley pone de su cargo; b) Que los gastos de escrituración, así como cualquier otro aspecto documenta a que dé lugar la subasta, serán de cargo; c) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Comercial (Sucursal Salto), a disposición de quienes deseen examinarlos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Habilítase la Feria Judicial Menor para estas publicaciones. — Salto, junio 8 de 1984. — Dr. Daniel J. Borrelli Uberti, Juez Letrado Departamental del Interior.

20) N$ 1.687,50 14|pub. 17482 Jul.11-v.jul.31.

TREINTA Y TRES

HUBER EUGENIO BARRETO EGUREN
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en expediente: "Lamaison Peixoto, Alfredo c/LUIS WILSON MARTINEZ GUARINO - Juicio Ejecutivo" (Ficha A. Nº 272 año 1983), se hace saber que por intermedio del martillero Huben Eugenio Barreto Eguren, el día 28 de julio de 1984, a las 14 horas, en su local calle Simón del Pino 524 de esta ciudad, se sacará a la venta en pública subasta, al mejor postor, los siguientes bienes: Cuarenta y cuatro (44) mesas de madera y cármica con base de hierro; noventa y cuatro (94) sillas de hierro y cármica y madera; dos (2) sillas para comedor de niño; un "Insectocutor" Talin; un televisor Motorola (en mal estado); una estrujadora de carne manual, chica; cuatro (4) llaves de pase para instalación de agua L.H. grandes; una (1) llave de pase de una y media pulgada YS; cinco (5) accesorios para los mismos; tres (3) boyas (Flotadores), uno completo; cuatro (4) hojas de cármica completas; cuatro (4) ventanas chicas de hierro (sin vidrios); una puerta de hierro con tres vidrios; 9 vidrios de diferentes tamaños; 9 vidrios grandes y chicos; diez caños galvanizados de diferente medida; un marco de hierro para ventana; un ducto de "Dolmenit"

Se previene: a) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, la totalidad de la misma; b) Serán de su cargo la comisión del rematador y la tasa municipal; c) Los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Escribana Griselda Culela Masdeu.

Treinta y Tres, 4 de julio de 1984. — Griselda Culela Masdeu, Actuaria.

20) N$ 1.125,00 10|pub. 17489 Jul.11-v.jul.25.

HUBER BARRETO EGUREN
Juzgado Letrado de Primera Instancia
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Treinta y Tres, en autos: "Banco de Crédito c/BARRACA YERBAL S. A. - Juicio Ejecutivo" (Ficha 983 año 1983), se hace saber que el día 8 de agosto de 1984, a las 15 horas, en Juan Antonio Lavalleja 271, de esta ciudad, el martillero Huber Barreto Eguren sacará a la venta, sin base y al mejor postor, un tractor marca White, tipo 1979, modelo 2.35, Serie Nº 004716, motor 536143, año 1979, de 40 H. P.; un camión marca Fiat 70 F. 9, padrón 576, D. 25.39, año 1979, motor 200.002186; y un camión marca "Citroen" modelo Meharí, año 1978, motor Nº A|48800336, padrón 393 matrícula D. 23.65, ambos de este departamento.

Se previene: a) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta la totalidad de la misma; b) Serán de su cargo la comisión y gastos del rematador, así como la tasa municipal, salvo aquellos que graven a los enajenantes; y c) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 29 de junio de 1984. — Esc. Griselda Culela Masdeu, Actuaria.

20) N$ 900,00 10|pub. 17488 Jul.11-v.jul.25.

21 — Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno, dictada en autos: CABAN FLORA "Segunda Copia" (Fa. V. 382|84) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Flora Cabán, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compra venta que en esta ciudad autorizó el Esc. Juan C. Mussio Barreto el día 3 de mayo de 1944 por la cual Chemja Cabán y Sara Engelman adquirieron de Isaac Sapiro Burgin el inmueble padrón 5.905 sito en esta ciudad, (antes Cuarta Sección Judicial) el que según plano del agrimensor Horacio Uslenghi de 22 de abril de 1944 inscripto en la Dirección General de Catastro el 28|4|44, posee una superficie de 333,19 metros y con 10.30 metros de frente al Norte a la calle Canelones, entre las de Andes y Florida, distando el punto medio de su frente 21,72 metros de la esquina con la primera, 32,28 metros al Este con padrones 5.906 y 5.907; 10,36 metros en el fondo al Sur con padrón 5.908 y 32,23 metros al Oeste con padrón 5.904.

Su primera copia se inscribió en el Registro de Traslaciones de Dominio con el Nº 568, folio 412 v., libro 313.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a aquéllos que tengan interés a oponerse a la gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención.

Habilítese la Feria Judicial Menor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 27 de junio de 1984. — Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.

21) N$ 975.00 10|pub. 16869 Jul.10-v.jul.24.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

PHOTOMATCH S.R.L.

Contrato de fecha 21 de mayo de 1984, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 439 al folio 1636 del libro 2.

Socios: ALVARO FELIPE ROBAINA GIOSCIA y MARIA SOLEDAD HERNANDEZ MONTAÑES

Objeto: Explotación integral del ramo de fotografía.

Plazo: 5 años desde su constitución, prorrogables automáticamente por períodos iguales.

Capital: N$ 1.000,00 (nuevos pesos mil) aportado por los socios por partes iguales.

Administración: en forma indistinta cualquiera de los socios, a firma única.

Domicilio: Paraguay 1341, piso 8º, Apto. 10, Montevideo.

Se hace esta publicación en cumplimiento del artículo 6º de la ley Nº 8.992.

22) N$ 1.080.00 10|pub. 16593 Jul.11-v.jul.25.

PRESCU S.R.L.

Contrato: 7|5|84.

Inscripción: Nº 384, Fº 1437 v., L. 2.

Socios: EDUARDO PORTO DE SANTIS e ISOLINO PORTO DISANTO.

Capital: N$ 10.000,00, por partes iguales.

Objeto: Prestación a conductores de vehículos automotores, toda clase de servicios, afines. Para mejor desarrollo de la empresa, la sociedad podrá realizar cualquier acto contrato o negocio, en cualquier ramo de actividad sea civil o comercial.

Administración: Indistinta.

Plazo: 30 años.

Domicilio: Montevideo.

22) N$ 720,00 10|pub. 17096 Jul.11-v.jul.25.

URUGUAY INMOBILIARIA S.R.L.

Contrato: 12|6|84.

Inscripción: Nº 570, Fº 2151, Lº 1.

Socios: ELIAS MAIQUE - OSCAR OXANDABARAT REHERMANN.

Plazo: 5 años, prorrogable.

Capital: N$ 5.000,00.

Objeto: Ramos inmobiliarios en Gral.

Administración: Conjunta.

Domicilio: Montevideo.

22) N$ 540,00 10|pub. 17492 Jul.11-v.jul.25.

MARNE LIMITADA

Contrato: 26 de junio de 1984.
Inscripción: Nº 539, Fº 1988 v., Lº 3 de Contratos.
Socios: MARIO GILBERTO CONDE CERVIÑO - ELSA JUANA CALVO PASALACQUA.
Objeto: Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos de farmacia, productos médicos, veterinarios y otros. Importación, exportación, representaciones y comisiones.
Capital: N$ 25.000,00.
Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720,00 10|pub. 17500 Jul.11-v.jul.25.

YISOL LTDA.

Contrato de fecha 18|2|84, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 169 al Fº 633 v., del Lº 2 de Contratos.
Socios: RAMON IVANOES BARRETO RUIZ y CESAREO FERRO.
Capital: N$ 5.000,00.
Administración: Indistinta.
Plazo: 3 años prorrogable.
Domicilio: Colonia 1250.
Objeto: Explotación de Comercio, Café y Bar.
22) N$ 720,00 10|pub. 17495 Jul.11-v.jul.25.

J.B.C. LIMITADA
CESION DE CUOTA

Cesión: 30 de mayo de 1984.
Inscripción: Nº 538, Fº 1984 v., Lº 3 de Contratos.
Cedentes: CARMEN GESTEIRA AMORIN y BELARMINO DIEGO PEREZ.
Cesionarios: Mercedes Calvo García.
Precio: N$ 15.000,00.
22) N$ 540,00 10|pub. 17499 Jul.11-v.jul.25.

FAMILA S.R.L.

Contrato: 6|VI|84.
Inscripc.: Nº 501, Fº 18670, Lº 2.
Socios: ESTEBAN CAAMAÑO - LUCIA GRACIELA DAOU.
Objeto: Comercio de almacén, granja, etc.
Plazo: 3 años, prorrogable.
Capital: N$ 10.000,00.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540,00 10|pub. 17478 Jul.11-v.jul.25.

PROCOM LIMITADA

Contrato: 9 de mayo de 1984.
Inscripción: Reg. Público de Comercio de Maldonado Nº 48, Fº 169|172, Tº 23.
Capital: N$ 50.000,00, por partes iguales.
Socios: CESAR JOSE BESOZZI REBAGLIONI MANZINO y CARLOS DIAZ LEDESMA.
Administración: Indistinta.
Plazo: 10 años, prorrogable.
Domicilio: San Carlos.
Objeto: Realizar actividades comerciales e industriales referidas a bienes y servicios de cualquier naturaleza y ramo; explotar, construir, fraccionar, administrar y realizar todo tipo de operaciones sobre inmuebles.
22) N$ 720,00 10|pub. 17487 Jul.11-v.jul.25.

DESILU LTDA.

Contrato: 2|7|84.
Inscripción: Nº 987, Fº 2202 vto., Lº 2.
Socios: GUSTAVO GORENIK ARCONDO y VERA ENIF VELTRONI SHEPPARD.
Administración: Gustavo Gorenik Arcondo.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Industrialización, manufactura, comercialización, exportación, importación.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Capital: N$ 25.000,00; 90 % Gorenik y 10 % Veltroni.
22) N$ 540,00 10|pub. 17475 Jul.11-v.jul.25.

CHELINA S.R.L.

Contrato: 2 diciembre 1982.
Registro de Comercio: Nº 1206, Fº 4444, Lº 1 de Contratos, Montevideo, 3 diciembre 1982.
Socios: LIBER DOMINGO LANGONE DOTI y MARIA MAGDALENA LAVECCHIA VILA.
Objeto: Papelería, mercería, juguetería, boutique, souvenirs, cotillón y anexos.
Plazo: 2 años, prorrogable automática y anualmente.
Capital: N$ 30.000,00, por partes iguales.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720,00 10|pub. 17479 Jul.11-v.jul.25.

CERVECERIA ZU ZU LTDA.
CESION DE CUOTAS

JULIO FITIPALDO cedió parte de sus cuotas a Vicente Jaime Fitipaldo el 15|XI|83. Insc. Nº 502, Fº 18694, Lº 2.
22) N$ 360,00 10|pub. 17477 Jul.11-v.jul.25.

ALAN VIAJES S.R.L.

Documento privado 14|6|84, inscripto 2|7|84, Nº 573, Fº 2149 vta., Lº 2 Contratos.
Integrantes: ANA MALAT y AMERICO RINGVALT.
Objeto: Agencia de Viajes y Turismo, Transporte en Gral., Hotelería, Intermediación, inmobiliaria y afines.
Capital: N$ 10.000,00.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años, prorrogable automáticamente.
Administración: Indistinta.
22) N$ 540,00 10|pub. 17493 Jul.11-v.jul.25.

CUPROSE S.R.L.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Contrato: 24 de febrero de 1984.
Inscripción: Registro Público de Comercio, Nº 108, Folio 395 vuelto, Libro 3.
Cedente: María Angélica Sanson Mosquera.
Cesionario: Alicia Edith Martínez.
22) N$ 540.00 10|pub. 17515 Jul.11-v.jul.25.

23—Trámites de Marcas

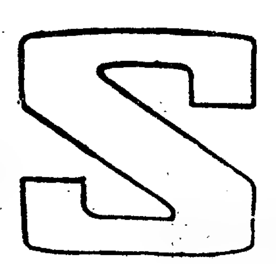
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 201.581. — Montevideo, junio 25 de 1984. Guzmán González Ruiz, por Chinoin Gyógyszer - és Vegyészeti Termékek Gyára RT. (Hungría), solicita marca: DANISTOLE clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 16963 Jul.11-v.jul.25.

ACTA 201.531. — Montevideo, junio 20, 1984. — Paolino De Rende (Montevideo), solicita marca: CUMBERLAND, clases Int. 29, 30, 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180,00 10|pub. 17490 Jul.11-v.jul.25.

ACTA Nº 201.655. — Montevideo, julio 2 de 1984. — Parábola Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca:



clases Int. 25, Int. 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 990.00 10|pub. 17517 Jul.11-v.jul.25.

ACTA Nº 201.759. — Montevideo, 9 de julio de 1984. — Con esta fecha se presenta Dolomit S.R.L., de Montevideo, Uruguay, solicita el registro de la marca: MARCOLIN de la clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17514 Jul.11-v.jul.25.

ACTA Nº 201760. — Montevideo, 9 de julio de 1984. — Con esta fecha se presenta Dolomit S.R.L., de Montevideo, Uruguay, solicita el registro de la marca DOLOMIT de la clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17516 Jul.11-v.jul.25.

ACTA Nº 201729. — Montevideo, julio 6 de 1984. — Erna Siegmund, por Lanificio Ermenegildo Zegna & Figli S. p.A. (Italia) solicita marca:



clase Int. 25 vestimenta. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.260.00 10|pub. 17505 Jul.11-v.jul.25.

ACTA Nº 201.730. — Montevideo, julio 6 de 1984. — Erna Siegmund, por Mario C. Isola S. A. (Uruguay), solicita marca: DILTIAZEM clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17506 Jul.11-v.jul.25.

24 — Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº U.1.814. — Montevideo, 5 de enero de 1984. — Con esta fecha Ruben Arrieta, Uruguay, solicita patente de modelo de utilidad para: BOYA SEÑALADOR LUMINICO. — Y de acuerdo con la Ley Nº 14.549 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 17385 Jul.11-v.jul.25.

ACTA Nº U.1.882. — Montevideo, 25 de mayo de 1984. — Con esta fecha, Alvaro Dubra y Alvaro Díaz (Uruguay), solicita patente de Modelo de Utilidad para: "Bomba infusora de flujo continuo controlado de uso médico", y de acuerdo con la ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 540.00 10|pub. 17521 Jul.11-v.jul.25.

27 — Varios

MONTEVIDEO

CORTE ELECTORAL

RELACIONES PUBLICAS Y PRENSA

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Fundamental Nº 2, Orgánica de los Partidos Políticos, la Corte Electoral en acuerdo celebrado el 20 de junio ppdo., resolvió tener por reconocido el lema "Partido Laborista", para todos los actos y procedimientos electorales con los derechos, obligaciones y limitaciones que establecen las Constitución y las Leyes, a la entidad peticionaria con sede en la calle Bulevar España 2571 de esta ciudad, cuyas autoridades provisorias están integradas por los ciudadanos que se mencionan a continuación; Presidente: Juan Carlos Cabrera, BLA 15871; Secretario, Walter Hugo Laurente Maurente, BLB 16544; Vocales: doctora Jaqueline Tacu Rievera, AZB 12191 y procurador Carlos A. Alvez Sander, ANA 5923. — Por la Corte: Nicolás Storace Arrosa, Presidente. — Marina S. de Pereira Castro, Secretario Letrado.

Art. 27 de la Ley Fundamental Nº 2 Orgánica de los Partidos políticos. — Todas las publicaciones que de conformidad con la Ley Fundamental Nº 2 o con esta reglamentación deban efectuarse en el "Diario Oficial", serán gratuitas.
27) (R. 20|4|55) 3|pub. 41873 Jul.11-v.jul.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

Montevideo, 2 de julio de 1984.

LLAMADOS A CONCURSO DE MERITOS Y PRUEBAS - ASISTENTE (Gº 2)

Por resolución del señor Decano Interventor de la Facultad de Medicina, llámase a Concurso de Méritos y Pruebas, para la provisión titular, con toma de posesión a partir del 1º de marzo de 1985, de los cargos que se detallan a continuación:

Res. Sr. Dec. Int. de fecha 26|6|84, Exp. 843421

— 2 Asistentes de Clínica Siquiátrica (Números 233 y 1643, Esc. Be 2, Grado 2, 24 horas, rubros de Fac. de Medicina).

Plazo de Inscripción: Hasta las 18 y 30' del día 5 de noviembre de 1984.

Atención: Los requisitos necesarios para inscribirse son: Solicitud de inscripción (Original y una copia), Declaración Jurada y Relación de Méritos (Original y una copia), Escritos a máquina, y fotocopia del Legajo Personal.
27) (C. C.) 1|pub. 41870 Jul.11-v.jul.11.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIVISION CONTRALOR DEL COMERCIO INTERNACIONAL

DEPARTAMENTO DE IMPORTACIONES

DENUNCIAS DE IMPORTACION REGISTRADAS DURANTE EL PERIODO: 25/06/84 29/06/84

ART.8VO. DEC. NRO.5 DEL 5/1/83

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
07.04.89.07	AT PIMIENTOS DULCES TRITURADOS	KG.	20000	CHILE	1,00
07.05.05.04	LENTEJAS CANADIENSES VARIEDAD LAIRD N 1	KG.	36560	CANADA	0,70
08.04.02.99	PASAS DE UVA SIN SEMILLA	KG.	6000	GRECIA	0,99
08.05.02.16	NUECES SECAS	KG.	2000	CHILE	1,42
08.12.01.01	CIRUELAS SECAS SIN CAROZO EN BOLSAS	KG.	1000	CHILE	1,46
08.12.01.01	CIRUELAS SECAS	KG.	2000	CHILE	1,48
09.01.01.11	CAFE CRUDO EN GRANO	KG.	12000	BRASIL	1,31
09.01.01.11	CAFE CRUDO EN GRANO	KG.	18000	BRASIL	1,31
09.01.01.11	CAFE EN GRANO	KG.	6000	BRASIL	1,29
09.02.89.10	TE	KG.	980	BRASIL	2,69
09.02.89.10	TE A GRANEL EN CAJAS DE 40 KG.	KG.	1520	SRI LANKA	4,25
09.02.89.90	TE EN PAQUETES DE 100 GRS	UNID	3500	SRI LANKA	0,51
	TE EN PAQUETES DE 200 GRS.	UNID	2000		0,95
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA	KG.	21000	BRASIL	0,80
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA EN BOLSAS DE 60 KG	KG.	24000	PARAGUAY	0,65
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA EN BOLSAS DE 60 KGS	KG.	15000	BRASIL	0,80
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA EN BOLSA DE 60 KGS	KG.	24000	PARAGUAY	0,65
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA EN BOLSAS DE 60 KGS.	KG.	42000	BRASIL	0,80
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA EN BOLSAS DE 60KILOS	KG.	36000	BRASIL	0,80
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA	KG.	30000	BRASIL	0,80
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA	KG.	21000	BRASIL	0,80
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA EN BOLSAS DE 60 KGS.	KG.	24000	PARAGUAY	0,60
09.03.02.00	YERBA MATE ELABORADA EN BOLSAS DE 5 KGS.	KG.	12000	BRASIL	0,94
12.03.02.99	SEMILLAS DE HORTALIZAS DE ESPINACA	KG.	70	DINAMARCA	2,86
12.03.02.99	SEMILLAS HORTICOLAS DE PUERRO	KG.	50	FRANCIA	20,00
	SEMILLAS HORTICOLAS DE ZANAHORIA	KG.	500		10,00
	SEMILLAS HORTICOLAS DE LECHUGA Y ACELGA	KG.	350		7,14
12.03.03.00	SEMILLAS DE FLORES DE ILUSION	KG.	100	FRANCIA	7,00
13.01.89.04	CURCUMA	KG.	500	PERU	1,88
14.03.01.00	PITA BLANCA	KG.	500	MEXICO	3,72
15.05.02.19	AT LANOLINA ANHIDRA U.S.P	KG.	1080	BRASIL	1,48
15.07.89.09	ACEITE DE OITICICA	KG.	2000	BRASIL	1,30
15.07.89.16	ACEITE DE ALMENDRA DE PALMA EN BRUTO	KG.	23000	PARAGUAY	1,22
16.04.01.99	ARENQUES EN ACEITE (LATAS DE 3 KGS.)	UNID	100	R.F.ALEMANIA	9,56
16.04.02.01	CAVIAR EN ENVASES DE 100 GRS.	UNID	612	R.F.ALEMANIA	0,71
	CAVIAR EN ENVASES DE 50 GRS.	UNID	360		0,44
18.04.00.00	MANTECA DE CACAO	KG.	3000	BRASIL	5,77
21.05.03.00	PURE DE PAPAS INSTANTANEO EN CAJAS DE 115 GRS. C/U	CAJA	23760	R.F.ALEMANIA	0,29
21.07.89.22	ERITORBATO DE SODIO	KG.	750	BRASIL	2,07
22.09.02.04	WHISKY EN BOTELLAS DE UN LITRO	LT.	12	REINO UNIDO	6,33
	WHISKY EN BOTELLAS DE 37,50 CLS	LT.	9		7,00
	WHISKY VARIOS TAMAÑOS	LT.	87		3,90
22.09.02.04	WHISKY EN BOTELLAS DE UN LT.SIN ESTUCHE	LT.	8760	REINO UNIDO	3,03
	WHISKY EN BOTELLAS DE UN LT.CON ESTUCHE	LT.	1200		3,03
22.09.02.04	WHISKY EN BOTELLAS DE UN LT.SIN ESTUCHE	LT.	8760	REINO UNIDO	3,03
	WHISKY EN BOTELLAS DE UN LT.CON ESTUCHE	LT.	1200		3,03
23.07.01.03	SARB M33 LAYER PREMIX	KG.	2000	FRANCIA	1,63
	SARB S99 BROILER PREMIX	KG.	2000		1,77
23.07.89.04	ROVIMIX	KG.	1430	SUIZA	14,22
23.07.89.04	ROVIMIX H2	KG.	40	SUIZA	95,00
24.02.89.12	TABACO HOMOGENEIZADO	KG.	17280	FRANCIA	2,00

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
25.18.01.00	DOLOMITA CALCINADA A MUERTE	KG.	50000	BRASIL	0,31
25.20.89.01	YESO MOLIDO PARA CONSTRUCCION	KG.	22000	ARGENTINA	0,09
25.23.89.90	CEMENTOS	KG.	250	ARGENTINA	2,50
27.10.06.19	ACEITE LUBRICANTE DE USO INDUSTRIAL Y AU TOMOTRIZ	LT.	40000	BRASIL	0,60
27.10.06.19	ACEITES PARA COMPRESORES DE FRIO ACEITES PARA MOTORES	LT. LT.	21525 11275	ARGENTINA	0,78 0,51
27.10.06.19	ACEITE LUBRICANTE MULTIGRADO P/MOTORES ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES OTROS ACEITES LUBRICANTES	LT. LT. LT.	9225 7175 16400	ARGENTINA	0,82 0,71 0,67
27.10.06.19	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES	LT.	25000	ARGENTINA	0,59
27.10.06.19	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES	LT.	20000	ARGENTINA	0,59
27.10.06.29	GRASA LUBRICANTE CONSISTENTE P/AUTOMOVIL	KG.	20400	BRASIL	0,88
27.10.06.29	GRASA LUBRICANTE CONSISTENTE PARA USO AU TOMOTRIZ	KG.	20400	BRASIL	0,94
27.10.06.29	GRASA LUBRICANTES EN TAMBORES 190 KG C/U	KG.	760	ESTADOS UNIDOS	1,79
27.10.89.39	FLUIDO PARA TRANSMISIONES MANUALES Y AU TOMATICAS	LT.	8200	ARGENTINA	0,78
	ACEITES LUBRICANTES PARA SISTEMAS HIDRAU LICOS	LT.	2050		0,61
27.13.01.00	PARAFINA	KG.	5000	ESPAÑA	0,94
27.13.01.00	PARAFINA	KG.	10000	BRASIL	0,66
28.02.01.00	AZUFRE INSOLUBLE	KG.	2000	REINO UNIDO	1,24
28.03.00.00	NEGRO DE HUMO	KG.	243	MEXICO	0,54
28.03.00.00	NEGRO DE HUMO	KG.	663	MEXICO	0,53
28.03.00.00	NEGRO DE HUMO	KG.	15000	ARGENTINA	0,59
28.10.02.01	ACIDO FOSFORICO	KG.	30000	R.F.ALEMANIA	0,56
28.11.01.00	ARSENICO BLANCO	KG.	2986	FRANCIA	1,57
28.13.01.41	AT ANHIDRIDO SILICICO	KG.	5000	PAISES BAJOS	0,55
28.13.01.41	ANHIDRIDO SILICICO	KG.	3375	R.F.ALEMANIA	0,76
28.20.01.90	AT HIDROXIDO DE ALUMINIO	TON.	100	R.F.ALEMANIA	251,00
28.20.02.99	OXIDO DE ALUMINIO TIPO EK8A BLANCO	KG.	1000	BRASIL	0,74
28.23.89.01	AT MAPICO RED 17 (PIGMENTO)	KG.	1000	ESTADOS UNIDOS	1,46
28.36.01.01	AT BLANQUEADOR BLANKIT P	KG.	500	R.F.ALEMANIA	2,02
28.37.01.19	AT SULFITO DE SODIO	KG.	200000	R.F.ALEMANIA	0,25
28.38.01.01	SULFATO DE SODIO	KG.	20000	R.F.ALEMANIA	0,20
28.40.01.15	FOSFITO DE PLOMO	KG.	2000	ARGENTINA	0,16
28.40.02.99	FOSFATO DE CALCIO TRIBASICO	KG.	300	SUIZA	1,50
28.40.02.99	FOSFATO DE ALUMINIO	KG.	900	R.F.ALEMANIA	3,51
28.43.01.01	CIANURO DE SODIO	KG.	1000	R.F.ALEMANIA	1,38
29.02.03.02	MATERIA PRIMA PARA PRODUCTOS PARA COMBA TIR PLAGAS DE LA GANADERIA	KG.	6000	R.F.ALEMANIA	8,17
29.04.02.11	AT OCTANOL	KG.	42000	BRASIL	0,66
29.04.03.02	LOCRON S	KG.	1200	R.F.ALEMANIA	2,20
29.04.03.09	SORBITOL 650 USP	KG.	544	ESTADOS UNIDOS	1,35
29.04.03.99	D-MARTINOL	KG.	400	SUIZA	4,05
	FENOL	KG.			
29.06.01.01	NAFTIDROFURYL	KG.	3000	BRASIL	0,82
29.11.06.07	VAINILLINA	KG.	500	R.F.ALEMANIA	11,70
29.11.06.09	ETILVAINILLINA	KG.	100	R.F.ALEMANIA	20,50
29.12.02.40	CINTAS PARA IMPRESORAS	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	14,64
29.13.01.01	ACETONA	KG.	19500	ARGENTINA	0,52
29.13.01.01	ACETONA	KG.	16000	ARGENTINA	0,54
29.13.01.07	AT METIL ISOBUTIL CETONA	KG.	4000	ARGENTINA	1,05
29.13.07.99	BISULFITO SODICO DE MENADIONA	KG.	75	SUIZA	15,68
29.14.01.31	AT ACETATO DE ETILGLICOL	KG.	11020	BRASIL	1,10

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
29.14.01.79	MATERIAS PRIMAS PARA MEDICAMENTOS	KG.	50	R.F.ALEMANIA	42,98
29.14.01.99	MATERIA PRIMA PARA MEDICAMENTOS DE USO HUMANO	KG.	2	ARGENTINA	8,25
29.14.02.03	METACRILATO DE METILO	KG.	2955	REINO UNIDO	1,35
29.15.01.99	FUMARATA FERROSO	KG.	30	ARGENTINA	24,67
29.16.01.09	MATERIA PRIMA P/MEDICAMENTOS USO HUMANO	KG.	5	ARGENTINA	20,80
29.16.01.36	GLUCONATO DE CALCIO	KG.	1000	R.F.ALEMANIA	4,42
29.16.02.08	ACIDO DEHIDROCOLICO	KG.	5	R.F.ALEMANIA	105,09
29.16.02.08	ACIDO CARBOXILICO MEDICINAL	KG.	5	FRANCIA	764,29
29.16.02.99	PROCETOFEN	KG.	15	R.F.ALEMANIA	57,72
29.22.03.99	VULKACIT H 30	KG.	120	R.F.ALEMANIA	2,99
29.22.05.99	BROMEXINA	KG.	5	R.F.ALEMANIA	94,03
29.23.03.35	BENZOCAINA	KG.	100	R.F.ALEMANIA	10,80
29.23.03.99	DICLOFENAC SODIO	KG.	5	ITALIA	190,00
29.23.89.00	AGENTE BETABLOQUEANTE	KG.	4	ESTADOS UNIDOS	1.554,36
29.24.89.99	MATERIAS PRIMAS PARA MEDICAMENTOS DE USO HUMANO	KG.	6	R.F.ALEMANIA	34,06
29.25.01.99	MATERIA PRIMA P/ELABORAC. DE MEDICAMEN TOS DE USO HUMANO	KG.	10	SUIZA	25,93
29.25.02.99	METOCLORPROPAMIDA	KG.	1	R.F.ALEMANIA	144,50
29.25.02.99	PARACETAMOL BP	KG.	300	R.F.ALEMANIA	7,86
29.25.02.99	PARACETAMOL BP	KG.	1000	R.F.ALEMANIA	5,31
29.26.02.99	FENFORMINA	KG.	15	R.F.ALEMANIA	55,30
29.28.02.99	AZODICARBONAMINA	KG.	500	REINO UNIDO	4,50
29.30.89.00	EXCIPIENTE PARA MEDICAM.DE USO HUMANO	KG.	10	SUIZA	8,08
29.30.89.00	CICLAMATO DE SODIO	KG.	300	R.F.ALEMANIA	8,56
29.31.04.99	REACTIVO P/ANALISIS MERCAPTANOS FRASCOS	UNID	2	FRANCIA	4,07
29.31.08.01	ACIDO TIOGLICOLICO	KG.	450	R.F.ALEMANIA	3,20
29.31.89.99	MALATHION TECNICO 95%	KG.	1000	FRANCIA	2,63
29.35.06.99	IMIDAZOL MEDICINAL	KG.	25	FRANCIA	137,77
29.35.06.99	MATERIAS PRIMAS PARA MEDICAMENTOS	KG.	8	SUIZA	141,40
29.35.13.99	MATERIA PRIMA P/ELABORACION DE MEDICAMEN TOS DE USO HUMANO	KG.	2	SUIZA	161,20
29.35.13.99	SULFOLAC	KG.	3	R.F.ALEMANIA	227,10
29.35.13.99	MALEATO AZOTANIE	GRMS	50	IRLANDA	20,54
29.35.16.00	ZIPEPROL	KG.	10	ITALIA	110,00
29.35.16.00	AMILORIDE	KG.	1	SUIZA	1.298,14
29.35.16.00	TIMETROPIN	KG.	60	R.F.ALEMANIA	71,08
29.35.17.99	BENZOBROMARONA	KG.	1	R.F.ALEMANIA	337,31
29.35.18.99	DOMPERIDONA	KG.	4	SUIZA	1.205,00
29.35.18.99	MATERIAS PRIMAS PARA MEDICAMENTOS	KG.	50	SUIZA	50,50
29.35.19.99	FENOTIAZINA MEDICINAL	KG.	25	FRANCIA	132,65
29.35.89.19	FENIL METIL CLORO TETRAHIDRO DECETO BEN ZODIACEPINA	KG.	5	R.F.ALEMANIA	2.390,00
29.35.89.19	NOBRIUM SUSTANCIA	GRMS	500	SUIZA	1,62
29.35.89.19	MOGADON SUSTANCIA	GRMS	500	SUIZA	2,97
29.35.89.19	ROHYPNOL SUSTANCIA	GRMS	400	SUIZA	19,50
29.35.89.91	MELAMINA EN SACOS	KG.	5000	PAISES BAJOS	0,95
29.35.89.99	HIDROGENMALEITO DE AMINO TETRAHIDRO METIL FENIL ISOQUINOLINA	KG.	10	R.F.ALEMANIA	1.670,00
29.35.89.99	ALLOPURINOL	KG.	8	R.F.ALEMANIA	67,47
29.35.89.99	BENZIDAMINA	KG.	6	R.F.ALEMANIA	69,66
29.35.89.99	INDOMETACINA	KG.	50	SUIZA	90,75
29.35.89.99	MEDICAMENTO DILTIAZEM	KG.	1	ITALIA	975,00

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.US$
29.35.89.99	LEVAMISOL	KG.	150	ARGENTINA	72,00
29.35.89.99	LEVAMISOL	KG.	150	ARGENTINA	72,00
29.35.89.99	LEVAMISOL	KG.	150	ARGENTINA	72,00
29.36.01.02	SULFATIAZOL SP 10/BPC 73	KG.	300	R.F.ALEMANIA	8,06
29.36.01.99	SULFAMETOZAZOLF	KG.	300	R.F.ALEMANIA	39,18
29.36.01.99	SULFAMIDAS MEDICINAL	KG.	5	FRANCIA	1.732,88
29.38.01.01	MATERIA PRIMAS PARA ELABORAC. MEDICAMENTOS DE USO HUMANO	KG.	10	SUIZA	71,31
29.38.01.09	ACIDO ASCORBICO	KG.	750	SUIZA	11,50
29.38.01.25	VITAMINAS	KG.	890	SUIZA	10,84
29.38.01.25	ACIDO FOLICO	KG.	10	SUIZA	121,70
29.39.02.02	TRIYODOTIRONINA	GRMS.	25	R.F.ALEMANIA	19,36
29.40.89.99	PAPAINA	KG.	2	R.F.ALEMANIA	33,21
29.42.01.09	CODEINA FOSFATO	GRMS	10000	SUIZA	1,02
29.42.89.19	MATERIAS PRIMAS P/ELABOR.MEDICAM.DE USO HUMANO	GRMS	1000	SUIZA	0,17
29.44.01.99	AMPICILINA SODICA	GRMS	25	ESPAÑA	96,00
29.44.01.99	AMPICILINA SODICA	GRMS	10	ESPAÑA	98,00
29.44.02.07	CLORAMFENICOL SUCINATO SODICO	GRMS	100	R.F.ALEMANIA	90,22
29.44.02.07	CLORAMFENICOL	GRMS	200	R.F.ALEMANIA	52,48
29.44.02.07	MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACION DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO	GRMS	25000	ITALIA	0,08
29.44.02.99	TETRACICLINA	GRMS	5000	R.F.ALEMANIA	0,05
29.44.02.99	ANTIBIOTICOS COMO MATERIA PRIMA ELABORACION MEDICAMENTOS DE USO HUMANO	GRMS	4000	FRANCIA	0,29
29.44.02.99	ANTIBIOTICO ANTIFUNGOSO	KG.	6	ESTADOS UNIDOS	290,15
29.44.02.99	DERIVADO SEMISINTETICO DE LA CEFALOSPORINA	KG.	20	ESTADOS UNIDOS	652,83
29.44.02.99	ANTIBIOTICO ANTIFUNGOSO	KG.	4	ESTADOS UNIDOS	155,44
29.47.01.02	AT BICROMATO DE SODIO	KG.	100050	U.R.S.S.	0,75
30.03.01.19	MEDICAMENTOS DE USO VETERINARIO	GRMS	116000	PAISES BAJOS	0,05
30.03.01.79	PRODUCTOS PARA COMBATIR PLAGAS DE LA GANADERIA	KG.	91	BELGICA	34,41
30.03.01.99	INJACOM ADE	KG.	380	SUIZA	17,76
30.03.01.99	INJACOM E SELENIO	LT.	50	R.F.ALEMANIA	10,42
30.03.02.12	ANTIBIOTICOS DE USO HUMANO A GRANEL	GRMS	70	FRANCIA	122,06
30.03.02.12	ANTIBIOTICOS DE USO HUMANO A GRANEL	GRMS	2	ARGENTINA	974,00
30.03.02.12	ANTIBIOTICOS DE USO HUMANO	GRMS	18	FRANCIA	47,86
30.03.02.12	ANTIBIOTICOS DE USO HUMANO A GRANEL	GRMS	9	ARGENTINA	1.094,44
30.03.02.22	MEDICAMENTOS DE USO HUMANO	KG.	120	DINAMARCA	265,10
30.03.02.25	CALCITONINA (CJAS X 500 AMP)	CAJA	8	SUIZA	1.091,18
30.03.02.25	MEDICAMENTO CITOSTATICO DE USO HUMANO	KG.	10	BRASIL	332,50
30.03.02.35	MEDICAMENTOS DE USO MEDICINAL HUMANO EN CAPSULAS	UNID	150000	ARGENTINA	0,03
30.03.02.99	TIBERAL EN 1 CAJA DE 300 BLISTERS DE 3 COMP.ORALES	CAJA	1	SUIZA	387,00
30.03.02.99	ALLOFERIN EN CAJAS DE 10ENVASES X 5 AMPS	CAJA	400	SUIZA	53,87
	LIQUEMINE EN CAJAS DE 1 FCO. C/U	CAJA	500		6,00
	OTRAS VITAMINAS EN CAJAS	CAJA	1040		4,82
30.03.02.99	BENEXOL B 12 EN CAJAS A GRANEL CONTENIENDO 3000 AMPOLLAS SECAS Y 3000 SOLVENTES	CAJA	4	SUIZA	873,38
30.03.02.99	ESP. FARMACEUTICA ANTIRRITMICA	UNID	20	R.F.ALEMANIA	1.355,45
30.03.02.99	DOPAMINA (EN AMPOLLAS DE 5 ML)	UNID	2000	PUERTO RICO	2,35
30.03.02.99	MEDICAMENTO DE USO HUMANO EN AMPOLLAS	UNID	450	FRANCIA	1,43
30.03.02.99	CAPSULAS P/MEDICAMENTOS	UNID	50000	ARGENTINA	0,02
30.03.02.99	FASIGYN IV 2MG/ML (1600MG EN FRASCOS)	UNID	102	BELGICA	19,02
30.03.02.99	FASIGYN IV 2 MG/ML (800MG) EN FRASCOS	UNID	1002	BELGICA	11,80

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
30.03.02.99	MEDICAMENTO DE USO HUMANO	UNID	3000	R.F.ALEMANIA	6,49
30.03.02.99	DIOXADOL B1B6B12-10000 EN FCOS BAGO B1B6B12-5000 EN FCOS	UNID UNID	12000 15000	ARGENTINA	0,32 0,23
30.04.01.01	CALLICIDAS	UNID	19800	R.F.ALEMANIA	0,17
30.04.02.99	CINTA QUIRURGICA EN CAJAS DE 100 INID.	CAJA	40	ESTADOS UNIDOS	2,83
30.04.02.99	CINTA QUIRURGICA EN ROLLOS DE 1" CINTA QUIRURGICA EN ROLLOS DE 1/2"	UNID UNID	3000 4000	ESTADOS UNIDOS	0,11 0,07
31.02.02.06	MATERIA PRIMA P/MEDICAMENTO USO HUMANO	KG.	8	ARGENTINA	3,10
31.05.01.40	FERTILIZANTE COMPLESAL	KG.	400000	R.F.ALEMANIA	0,21
31.05.01.91	MATERIA PRIMA PARA ELABORACION D FERTILI ZANTES	KG.	160	R.F.ALEMANIA	2,13
32.03.01.00	AT (TANIGAN CA)	KG.	5000	R.F.ALEMANIA	1,30
32.03.01.00	AT TANIGAN P 2	KG.	2000	R.F.ALEMANIA	1,59
32.03.01.00	AT RECURTIENTE SINTETICO	KG.	200	R.F.ALEMANIA	1,80
32.05.01.10	PIGMENTOS ORGANICOS	KG.	50	R.F.ALEMANIA	27,41
32.05.01.10	PIGMENTOS ORGANICOS MEDICINAL	KG.	2	FRANCIA	49,54
32.05.01.90	AT COLORANTES	KG.	400	ARGENTINA	9,95
32.05.01.90	AT COLORANTE NEGRO P/LANA	KG.	510	SUIZA	7,63
32.05.01.90	AT COLORANTES PARA LANA	KG.	710	SUIZA	9,83
32.05.01.90	COLORANTE ROSA DISPERSADO	KG.	1	SUIZA	29,25
32.05.01.90	COLORANTE AMARILLO COLORANTE ROJO OTROS COLORANTES	KG. KG. KG.	25 25 300	REINO UNIDO	10,49 8,15 6,19
32.05.01.90	COLORANTE PARA LA INDUSTRIA TEXTIL	KG.	120	SUIZA	25,57
32.05.01.90	AT HABANA DERMA G	KG.	200	SUIZA	13,18
32.05.01.90	COLORANTES PARA LA INDUSTRIA TEXTIL	KG.	50	SUIZA	33,01
32.05.01.90	COLORANTE PARA LA INDUSTRIA TEXTIL	KG.	30	R.F.ALEMANIA	16,15
32.05.01.90	COLORANTE PARA LA INDUSTRIA TEXTIL	KG.	30	R.F.ALEMANIA	41,80
32.05.01.90	COLORANTE PARA LA INDUSTRIA TEXTIL	KG.	50	R.F.ALEMANIA	29,20
32.05.01.90	COLORANTE ORGANICO, NEGRO	KG.	2000	BRASIL	3,19
32.05.01.90	MAXILONES	KG.	45	SUIZA	17,40
32.05.01.90	ORO SANODAL PROD.QUIMICO NARANJA ORO PROD.QUIMICO	KG. KG.	100 5	SUIZA	6,18 35,83
32.05.02.71	BETA CAROTENO SUSPENSION 30%	KG.	60	SUIZA	93,00
32.05.03.90	AT BLANQUEADOR OPTICO PARA LA INDUSTRIA TEXTIL	KG.	120	SUIZA	13,53
32.07.01.09	DIOXIDO DE TITANIO	KG.	10000	MEXICO	1,27
32.07.01.99	AMARILLO DE CROMO	KG.	1500	ESPAÑA	2,04
32.07.89.10	AT BLANCO POLYCO LEPTON	KG.	4000	BRASIL	3,19
32.07.89.42	DISPERSIONES CONCENTRADAS EN POLIETILENO	KG.	675	ITALIA	2,14
32.08.01.00	PIGMENTOS COLORANTES	KG.	100	ARGENTINA	4,14
32.08.03.00	PECAS MARRONES 14 R 415	KG.	15	REINO UNIDO	52,98
32.08.03.00	FRITAS DE VIDRIO	KG.	4500	ARGENTINA	1,21
32.09.01.03	AT GOLDLACQUER	KG.	1000	R.F.ALEMANIA	2,39
32.09.01.99	BARNIZ	KG.	400	R.F.ALEMANIA	3,92
32.09.01.99	BARNIZ	KG.	864	BELGICA	1,55
32.09.03.99	AT DISPERSION ACUOSA	LT.	374	BRASIL	4,17
32.11.00.00	SECATIVOS PARA PINTURAS	KG.	7600	BRASIL	1,57
32.12.01.99	MASTIQUES EN ENVASES DE 70 ML MASTIQUES EN ENVASES DE 14 ML.	UNID UNID	960 9720	ARGENTINA	0,92 0,31
32.13.01.19	TINTA P/IMPRESION DE PERIODICOS	KG.	5130	BRASIL	0,99
33.01.01.05	ACEITE ESENCIAL DE CITRONELLA	KG.	540	ARGENTINA	3,10
33.01.01.05	ACEITE ESENCIAL DE CITRONELA	KG.	1260	ARGENTINA	3,00
33.04.01.00	G.M.F. LAVANDA COLONIA LAVANDA JABON	KG. KG. KG.	100 100 200	FRANCIA	34,30 22,53 17,53

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
33.04.89.00	ESENCIA DE TUTTI FRUTTI	KG.	50	R.F.ALEMANIA	34,15
33.04.89.00	ESENCIA DE FRUTAS	KG.	25	ARGENTINA	23,60
33.04.89.00	SABOR LIMON	KG.	20	SUIZA	29,30
33.04.89.00	SABOR MANDARINA	KG.	10	SUIZA	18,20
33.04.89.00	MEZCLA DE SUSTANCIAS ODORIFERAS PARA LA ELABORACION DE MEDICAMENTOS	KG.	6	FRANCIA	94,21
33.04.89.00	SABOR CHERRY FLAVOR	KG.	6	ARGENTINA	86,67
33.06.01.90	LOCIONES	UNID	134	ARGENTINA	2,54
33.06.89.01	LAPICES PARA CEJAS	UNID	24	ARGENTINA	1,55
33.06.89.99	ESMALTES PARA UÑAS	UNID	414	PUERTO RICO	0,73
33.06.89.99	CREMAS PARA EL CUTIS	UNID	875	ARGENTINA	0,94
33.06.89.99	CREMAS DE BELLEZA	UNID	993	ARGENTINA	2,06
33.06.89.99	CREMAS P/MAQUILLAJE EN ENVASES DE 30 GRS	UNID	600	BRASIL	0,25
34.01.01.01	JABONES DE TOCADOR	UNID	730	BRASIL	0,22
34.02.01.29	AT TEXAPON ZSO	KG.	16000	R.F.ALEMANIA	2,08
34.02.01.90	AT TETRAPOL WW (DETERGENTE Y EMULSIFICANTE)	KG.	600	R.F.ALEMANIA	1,31
34.02.01.90	MIRJ 5 Z	KG.	1	SUIZA	5,30
34.02.01.90	AGENTE TENSOACTIVO	KG.	1000	BRASIL	1,91
34.02.01.90	AGENTE TENSOACTIVO	KG.	1680	BRASIL	0,95
34.02.01.90	EMULSIFIER	KG.	200	ESTADOS UNIDOS	4,76
34.02.01.90	LAVORAL	KG.	240	R.F.ALEMANIA	1,68
34.02.01.90	SURFONIC (R) N-120	KG.	2132	ESTADOS UNIDOS	1,27
34.02.01.90	SPAN 80		8	ESTADOS UNIDOS	143,91
34.03.03.19	AT NEOPRISTOL SW	KG.	500	R.F.ALEMANIA	2,10
34.03.03.90	AT AGENTE NUTRIENTE PARA CURTIDURIA	KG.	550	R.F.ALEMANIA	1,20
34.03.03.90	AT AGENTE NUTRIENTE PARA CURTIDURIA	KG.	3080	R.F.ALEMANIA	1,49
34.04.01.12	ARLACEL 165	KG.	236	ESTADOS UNIDOS	3,22
34.04.01.19	MATERIA PRIMA P/MEDICAMENTOS USO HUMANO	KG.	8	ARGENTINA	6,94
34.04.01.20	POLIETILENBLICOL (CARBOWAX)	KG.	200	R.F.ALEMANIA	1,45
34.04.01.90	MATERIA PRIMA PARA FABRICACION DE ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS	KG.	2	ARGENTINA	10,44
35.02.01.00	ALBUMINAS	KG.	500	DINAMARCA	5,28
35.02.89.00	BOBINAS	UNID	10	BRASIL	9,07
35.06.01.09	CEMENTO	KG.	1000	ESTADOS UNIDOS	4,69
35.06.89.95	COLA ACONDICIONADAS EN TUBOS DE 2 ML	UNID	12960	ARGENTINA	0,27
35.06.89.99	ADHESIVO P/JUNTAS EN TUBOS	UNID	504	BRASIL	0,60
35.06.89.99	ADHESIVO PARA JUNTAS EN TUBOS	UNID	1512	BRASIL	0,30
37.01.01.00	PELICULAS DE RAYOS X EN CAJAS DE 10 HOJAS CADA UNA	CAJA	68	JAPON	17,06
37.01.01.00	PLACAS RADIOGRAFICAS EN CAJAS DE 100UNID C/U: CAJA MED. 35,6 X 43,2	CAJA	1	ARGENTINA	94,47
	PLACAS RADIOGRAFICAS EN CAJAS DE 100UNID C/U CAJA MED. 35,6 X 35,6	CAJA	8		79,01
	PLACAS RADIOGRAFICAS EN CAJAS DE 100UNID C/U CAJA MED. VARIAS	CAJA	56		42,26
37.01.89.42	PELICULAS FOTOGRAFICAS P/FOTOCOMPOSICION	UNID	3000	ESTADOS UNIDOS	2,29
37.01.89.49	PELICULAS PARA MICROFILMACION EN PLACAS	UNID	3500	BRASIL	0,06
37.01.89.49	PELICULAS EN HOJAS(CAJAS DE 100 UNIDADES C/U) (50X60 CMS.)	UNID	5	JAPON	229,25
	PELICULAS EN HOJAS(CAJAS DE 100 UNIDADES C/U) (30X40 CMS.)	UNID	15		126,90
	PELICULAS EN HOJAS (CAJAS DE 100 UNIDADES C/U) (24X30 CMS.)	UNID	30		77,25
37.02.89.34	PELICULAS EN ROLLOS PARA LA INDUSTRIA PERIODISTICA (ORTHO FILM H 75)	UNID	25	JAPON	220,98
	PELICULAS EN ROLLOS PARA LA INDUSTRIA PERIODISTICA (ORTHO FILM N 100)	UNID	25		179,78
37.02.89.36	ROLLOS DE PELICULAS SENSIBILIZADAS PARA IMPRENTAS	UNID	10	JAPON	220,98

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.US$
37.02.89.91	ROLLOS DE PELICULA DE 35 MMS	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	6,51
37.03.01.94	PAPEL PARA OSCILOGRAFO EN CAJAS DE UN ROLLO C/U	CAJA	4	ESTADOS UNIDOS	13,41
37.07.89.00	PELICULAS COMERCIALES CINEMATOGRAFICAS COLOR	UNID	16	ARGENTINA	83,31
37.08.01.13	SENSIBILIZADOR P/PLANCHAS LITOGRAFICAS	LT.	85	ESTADOS UNIDOS	11,52
37.08.01.15	BIDONES PARA CONFECCIONAR 5 GALONES DE REFORZADOR	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	214,35
37.08.01.30	PRODUCTOS QUIMICOS P/USO FOTOGRAFICO(LECTOR IMPRESOR TONER 60 GM) EN POLVO	UNID	80	JAPON	3,60
37.08.01.95	REVELADOARES PARA LA INDUSTRIA GRAFICA	KG.	67	JAPON	3,15
38.03.89.10	DIATOMITA CALCINADA	KG.	14000	ESTADOS UNIDOS	0,43
38.03.89.10	SILICES FOSILES	KG.	4000	ESTADOS UNIDOS	0,55
38.03.89.21	AYUDANTE DE FILTRACION	KG.	1500	ARGENTINA	[illegible]
38.03.89.33	ARCILLA ACTIVADA EN MEDIO ACIDO	KG.	5000	R.F.ALEMANIA	0,52
38.11.01.99	INSECTICIDA PREPARADO	KG.	600	SUIZA	3,76
38.11.01.99	INSECTICIDA PREPARADO	KG.	400	SUIZA	4,19
38.11.01.99	PROD. P/COMBATIR PLAGAS DE LA AGRICULT.	KG.	1200	ESTADOS UNIDOS	7,90
38.11.02.02	INSECTICIDA PREPARADO	KG.	10000	FRANCIA	0,62
38.11.02.21	FUNGICIDAS.	KG.	7000	BELGICA	1,80
38.11.02.21	PLAGUICIDA AGRICOLA	KG.	600	ESTADOS UNIDOS	12,21
38.11.02.21	FUNGICIDA AGRICOLA	KG.	19950	R.F.ALEMANIA	2,14
38.11.03.15	BANVEL	KG.	1200	ARGENTINA	9,84
38.19.01.99	CATALIZADOR (ESTUCHE)	UNID	1	FRANCIA	17,88
38.19.89.04	ESTABILIZANTE PARA PVC	KG.	1000	ARGENTINA	1,87
38.19.89.29	LIQUIDO DE FRENO PARA AUTOS EN LATAS DE 1 LT	UNID	600	ARGENTINA	2,52
38.19.89.34	YESO PARA USO DENTAL	KG.	4290	R.F.ALEMANIA	0,39
38.19.89.49	ESPONJANTE PARA LA INDUSTRIAL DEL CAUCHO	KG.	754	R.F.ALEMANIA	3,92
38.19.89.49	ACELERANTE PARA LA INDUSTRIA DEL CAUCHO	KG.	1100	PAISES BAJOS	4,86
38.19.89.49	VULKASIL C PARA LA INDUSTRIA DEL CAUCHO	KG.	1350	R.F.ALEMANIA	0,83
38.19.89.49	VULKANOL 85	KG.	120	R.F.ALEMANIA	7,51
38.19.89.59	AT ACELERADOR DE DIFUSION	KG.	110	SUIZA	5,84
38.19.89.59	ACELERADOR DE DIFUSION PARA LA INDUSTRIA TEXTIL	KG.	165	SUIZA	6,36
38.19.89.59	IGUALADOR PARA TINTURA	KG.	300	SUIZA	2,61
38.19.89.74	REACTIVOS PARA ANALISIS CLINICOS	UNID	175	ESTADOS UNIDOS	50,61
38.19.89.74	REACTIVOS PARA ANALISIS ESTUCHE DE 4X1ML	UNID	5	FRANCIA	5,11
38.19.89.74	REACTIVOS PARA ANALISIS EN CAJAS	UNID	2	FRANCIA	76,61
38.19.89.91	PRODUCTOS A BASE DE AZUCAR PARA ELABORAR MEDICAMENTOS	KG.	20	FRANCIA	15,26
38.19.89.98	AT AUXILIAR DE MOLIENDA	KG.	250	BRASIL	1,88
38.19.89.99	AT ALCALASE 1.5 T	KG.	1200	DINAMARCA	7,82
38.19.89.99	AT FILLER AQ PRODUCTO PARA EL ACABADO DE LOS CUEROS	KG.	1600	REINO UNIDO	1,71
38.19.89.99	PORCIONES DE SOLDADURA ALUMINIOTHERMICA	UNID	240	ARGENTINA	10,11
38.19.89.99	TRABA QUIMICA	UNID	60	BRASIL	2,37
38.19.89.99	PORCIONES PARA SOLDADURA ALUMINOTHERMICA	UNID	350	ARGENTINA	10,11
	ARENA DE SELLAR PARA SOLDADURA ALUMINO THERMICA	KG.	500		0,13
39.01.01.04	RESINA SINTETICA	KG.	1200	BELGICA	1,84
39.01.01.04	RESINA FENOLICA	KG.	7000	BRASIL	2,55
39.01.01.99	RESINA	KG.	1200	BRASIL	1,78
39.01.02.02	RESINAS MELAMINA	KG.	3000	PAISES BAJOS	1,21
39.01.02.13	VALREZ	KG.	4994	ESTADOS UNIDOS	1,29
39.01.04.00	RESINAS POLIESTERES	KG.	1500	BRASIL	2,90

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
39.01.05.01	POLIAMIDA P/FABRICAR HILADOS	KG.	10000	R.F.ALEMANIA	1,95
39.01.05.03	POLIAMIDAS	KG.	3000	R.F.ALEMANIA	3,51
39.01.05.05	POLIETERES LIQUIDOS	KG.	20000	ESTADOS UNIDOS	1,04
39.01.05.05	POLITILENGLICOL (CARBOWAX)	KG.	220	R.F.ALEMANIA	1,25
39.01.05.29	AT RESINA DILUIDA	LT.	1309	BRASIL	3,44
39.01.05.29	AT RESIN EX 4622 EN TAMBORES DE 110KG CU	KG.	880	PAISES BAJOS	2,06
39.01.05.29	AT P.U EMULSION S 3 PRODUCTO PARA EL ACABADO DE LOS CUEROS	KG.	600	REINO UNIDO	3,00
39.01.05.39	AT RESINA DE POLIURETANO LINEAL ELASTICA	KG.	5000	R.F.ALEMANIA	3,16
39.01.05.39	RESINA SINTETICA	KG.	700	BELGICA	1,92
39.01.07.99	SILICONAS	KG.	2086	ESTADOS UNIDOS	3,33
39.01.07.99	DRIVAL	KG.	999	ESTADOS UNIDOS	6,04
39.01.08.99	LAMINADO PLASTICO TRANSPARENTE	KG.	121	R.F.ALEMANIA	4,26
39.02.01.11	POLIETILENO	KG.	1250	R.F.ALEMANIA	0,89
39.02.01.11	POLIEITILENO	KG.	10000	R.F.ALEMANIA	0,86
39.02.01.11	POLIETILENO	KG.	1250	R.F.ALEMANIA	0,89
39.02.01.11	POLIETILENO	KG.	10000	BRASIL	0,85
39.02.01.11	POLIETILENO EN GRANO	TON.	57	ARGENTINA	728,10
39.02.01.11	POLIETILENO	KG.	5000	BRASIL	1,00
39.02.01.11	POLIETILENO	KG.	15000	BRASIL	0,66
39.02.01.11	POLIETILENO EN GRANO	TON.	22	BRASIL	801,95
39.02.01.11	POLIETILENO EN GRANO	TON.	22	BRASIL	801,95
39.02.01.11	POLIETILENO	KG.	4000	BRASIL	0,90
39.02.01.11	POLIETILENO	KG.	8000	BRASIL	0,69
39.02.01.12	POLIPROPILENO	KG.	6000	BRASIL	0,87
39.02.01.22	POLIESTIRENO	KG.	2500	R.F.ALEMANIA	1,17
39.02.01.22	POLIESTIRENO ALTO IMPACTO POLIESTIRENO CRISTAL	TON. TON.	18 7	BRASIL	899,80 893,06
39.02.01.22	POLIETILENO	KG.	5000	BRASIL	0,86
39.02.01.22	POLIETILENO	KG.	10000	BRASIL	0,72
39.02.01.22	POLIESTIRENO	KG.	19920	BRASIL	1,01
39.02.01.31	AT RESINA DE PVC	KG.	19800	R.F.ALEMANIA	1,01
39.02.01.31	AT RESINA DE PVC	KG.	5000	R.F.ALEMANIA	0,83
39.02.01.31	RESINA DE PVC	KG.	30000	R.DE SUDAFRICA	0,64
39.02.01.31	RESINA P.V.C.	KG.	10000	R.DE SUDAFRICA	0,65
39.02.01.31	RESINAS DE PVC	KG.	10000	BRASIL	0,66
39.02.01.31	RESINAS DE PVC	KG.	10000	BRASIL	0,66
39.02.01.31	RESINAS DE P.V.C.	KG.	20000	BRASIL	0,75
39.02.01.31	RESINA DE PVC	KG.	20000	BRASIL	0,66
39.02.01.99	AT RESINA CUMARONA	KG.	1000	R.F.ALEMANIA	0,82
39.02.01.99	AT RESINA A 123	KG.	3402	ESTADOS UNIDOS	1,39
39.02.02.01	ADHESIVO TAUBACRYL P/FAB.DE TOALLAS	KG.	800	BRASIL	1,88
39.02.02.08	AT ENCRYL E, PRODUCTO PARA EL ACABADO DE LOS CUEROS	KG.	2600	REINO UNIDO	1,38
39.02.02.08	AT EMULSION PARA LA INDUSTRIA TEXTIL	KG.	2000	ARGENTINA	1,31
39.02.02.08	AT PRIMAL HPB-971 AT PRIMAL E-892	KG. KG.	5172 4094	ESTADOS UNIDOS	1,86 1,38
39.02.02.08	COPOLIMERO ACRILICO	KG.	19950	BRASIL	0,93
39.02.02.08	PRODUCTO DE POLIMERIZACION	KG.	2000	BRASIL	1,46
39.02.02.08	PRODUCTO DE POLIMERIZACION	KG.	2000	BRASIL	1,71
39.02.02.08	RESINA SINTETICA	KG.	9049	ESTADOS UNIDOS	1,64
39.02.02.08	ACRONAL BB 1059 LATEKKOL SC 34	KG. KG.	5130 380	BRASIL	0,99 0,99
39.02.02.08	RESINA ACRILICA	KG.	2090	BRASIL	1,13

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
39.02.02.08	VALBOND	KG.	1725	ESTADOS UNIDOS	1,28
39.02.02.15	AT PARALOID AT 75 (RT 125 RESINA ACRILIC	KG.	5040	BRASIL	2,43
39.02.03.17	PELICULA DE PVC TERMORRETRACTIL EN BOBI NAS	KG.	550	BRASIL	2,31
39.02.03.18	ROLLOS DE PAPELES VINILICOS DE 10M X 050	UNID	336	ARGENTINA	3,51
39.02.03.18	ROLLO DE PAPELES VINILICOS DE 10M X 0,45	UNID	24	REINO UNIDO	4,71
39.02.03.18	ROLLOS DE PAPELES VINILICOS DE 15 X 0,45	UNID	4548	REINO UNIDO	1,51
39.02.03.18	ROLLOS DE PAPELES VINILICOS DE 15MX0,45	UNID	333	REINO UNIDO	7,94
39.02.03.31	FIBRAS DE POLICORN	KG.	4536	ESTADOS UNIDOS	2,63
39.02.03.99	AT CINTAS ADHESIVAS DE POLIETILENO EN CAJAS DE 16 UNIDADES (ROLLOS C/U)	CAJA	3	ITALIA	60,67
39.03.02.11	CELOFAN EN BOBINAS	KG.	10000	BRASIL	2,40
39.03.02.11	CELOFAN EN BOBINAS	KG.	2000	ESTADOS UNIDOS	2,88
39.03.02.11	CELOFAN EN BOBINAS	KG.	5000	BRASIL	2,38
39.03.02.11	CELOFAN EN BOBINAS	KG.	10000	BRASIL	2,24
39.03.02.11	CELOFAN EN BOBINAS	KG.	3037	ARGENTINA	2,60
39.03.02.11	CELOFAN EN BOBINAS	KG.	2500	ARGENTINA	2,65
39.03.05.17	ENVOLTURA CELULOSICA TUBULAR PARA LA INDUSTRIA DEL CHACINADO	KG.	720	ESPAÑA	11,45
39.03.05.99	JUEGOS DE TRANSFERENCIAS	UNID	2500	ESTADOS UNIDOS	0,13
39.06.89.08	HEPARINA SODICA INYECTABLE	KG.	4	SUIZA	3.068,71
39.07.01.00	BAÑOS PLASTICOS PARA BEBES	UNID	12	ITALIA	26,21
39.07.01.00	TOALLEROS DE PLASTICO MOD. 4824	UNID	2	R.F.ALEMANIA	15,60
	TOALLEROS DE PLASTICO MOD. 4924	UNID	2		10,96
	OBJETOS DE PLASTICO VARIOS P/HIGIENE Y TOCADOR	UNID	28		5,81
39.07.02.00	MUESTREADOR DE OXIGENO DISUELTO	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	75,60
39.07.02.00	JARRA ANAEROBICA	UNID	1	FRANCIA	121,88
39.07.03.07	AT BOLSAS CRYOVAC PARA ENVADO DE QUESO	UNID	15000	ARGENTINA	0,26
39.07.03.07	AT BOLSAS PLASTICAS TIPO CRYOVAC EN CAJAS DE 1000 UNIDADES C/U	CAJA	250	ITALIA	82,76
39.07.03.99	AT BOLSAS CRYOVAC IMPRESAS P/ENVASADO DE QUESOS	UNID	50000	ARGENTINA	0,10
39.07.03.99	POTES DE PLASTICOS EN CAJAS DE 500 UNID.	CAJA	160	ARGENTINA	17,41
39.07.03.99	AT BOLSAS DE PLASTICO	UNID	30000	ESTADOS UNIDOS	0,01
39.07.03.99	ENV. DE PLASTICO DE 20 GRS	UNID	1000	BRASIL	0,25
39.07.03.99	POTES P/500GRS.MOLDEADOS EN ABC,IMPRESOS	UNID	100000	ARGENTINA	0,04
	POTES P/250GRS.MOLDEADOS EN ABS,IMPRESOS	UNID	100000		0,02
	TAPAS PARA AMBOS POTES, IMPRESAS	UNID	200000		0,01
39.07.04.99	RIELERAS	KG.	18	REINO UNIDO	3,48
39.07.04.99	BANDEJA DE PLASTICO	UNID	2	R.F.ALEMANIA	11,71
	PANERAS DE PLASTICO	UNID	2		13,91
	ART. DE PLASTICO VRIOS P/SER.DE MESA	UNID	163		2,05
39.07.06.99	JUNTAS TEFLON PARA GRUA	UNID	5	BRASIL	50,28
39.07.07.08	CARPETAS PLASTICAS	UNID	30000	R.F.ALEMANIA	0,17
39.07.89.04	ARANDELAS DE PLASTICO PARA PUERTAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	950	ITALIA	0,10
39.07.89.05	BOBINAS Y SOPORTES PARA CINTAS MAGNETOFO NICAS	UNID	20000	BRASIL	0,22
39.07.89.15	CUBIERTAS TERMOSELLABLES PARA PROTECCION DE DOCUMENTOS	UNID	5000	JAPON	0,09
39.07.89.15	SOBRES DE PLASTICO P/PROTEC	UNID	20000	ESTADOS UNIDOS	0,04
39.07.89.29	PLAFONES P/BAÑO MOD. 124	UNID	2	R.F.ALEMANIA	15,63
	PLAFONES P/BAÑO MOD. 224	UNID	2		15,63
	PLAFONES VARIOS	UNID	4		13,24
39.07.89.51	CRISTALES ARTIFICIALES PARA RELOJES	UNID	476	PANAMA	0,53
39.07.89.75	MATRICES PARA MIMEOGRAFOS	UNID	30000	DINAMARCA	0,16
39.07.89.88	ACCESORIOS DE PVC,CURVAS 90" Y 45" C/ROS CAS	UNID	70	BRASIL	12,03
	ACCESORIOS DE PVC,CUPLAS C/ROSCAS	UNID	70		3,85
	OTROS ACCESORIOS DE PVC	UNID	4010		0,47

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
39.07.89.89	PALANCA TRASERO ALIVIO	UNID	4	REINO UNIDO	24,51
	GUIA DE RESORTE	UNID	4		26,19
	ENSAMBLES DE DIAFRAGMA	UNID	12		36,50
39.07.89.99	AT HOMBRERAS DE POLIURETANO	PAR	75000	ARGENTINA	0,12
39.07.89.99	EXHIBIDORES PARA BISUTERIA DE PLASTICO	UNID	165	DINAMARCA	0,49
39.07.89.99	CASSETTES DE CINTA ROTULADORA	UNID	12	ESTADOS UNIDOS	8,75
39.07.89.99	TACOS DE PLASTICO P/MAQ.INDUSTRIALES	UNID	34	BRASIL	0,36
39.07.89.99	CASETEROS DE PLASTICO	UNID	500	ESTADOS UNIDOS	1,37
39.07.89.99	TUBOS DE PLASTICO P/MOTOS	UNID	15	JAPON	3,35
39.07.89.99	GOTEROS PLASTICOS CUADRICULADOS	UNID	500	ITALIA	0,21
	BROCHES PLASTICOS	UNID	3100		0,03
39.07.89.99	ESTUCHES PLASTICOS	UNID	75	ARGENTINA	1,78
39.19.89.99	CADENA DISTRIBUCION DENTADA DOBLE P/AUTO	UNID	20	BRASIL	1,83
	CADENA DE DISTRIBUCION PARA AUTOS	UNID	80		1,64
40.01.03.00	CAUCHO NATURAL	KG.	8000	MALASIA	1,26
40.02.03.01	CAUCHO SINTETICO	KG.	1825	BRASIL	0,82
40.02.03.99	CAUCHO SINTETICO POLIBUTADEINO.	KG.	1442	CANADA	1,47
40.02.03.99	CAUCHO SINTETICO	KG.	2000	R.F.ALEMANIA	2,09
40.08.89.01	GOMA DE PUERTAS DE AUTOMOVILES	UNID	40	R.F.ALEMANIA	18,22
40.09.01.00	MANGUERAS DE CAUCHO	MT.	1000	BRASIL	1,80
40.09.02.00	TUBOS DE GOMA	UNID	6	JAPON	1,81
40.09.02.00	CAÑO GOMA RADIADOR PARA CAMION DE 120 HP EN CAJAS DE 5 UNIDADES	CAJA	1	BRASIL	9,68
	CAÑO DE GOMA RADIADOR PARA CAMION DE 110 HP, EN CAJAS DE 5 UNIDADES	CAJA	4		9,28
	OTROS CAÑOS DE GOMA RADIADOR, EN CAJAS DE 5 UNIDADES	CAJA	60		3,85
40.09.02.00	MANGUERAS HIDRAULICAS	MT.	2000	R.F.ALEMANIA	1,40
40.10.01.00	CORREAS PLANAS	MT.	1600	R.F.ALEMANIA	2,92
40.10.89.00	CORREAS V PARA OMNIBUS	UNID	445	BRASIL	2,55
40.10.89.00	JGO.DE CORREA P/MAQ.AGRICOLA	UNID	12	ESTADOS UNIDOS	9,67
	CORREA P/TRAC.AGRICOLA	UNID	5		9,84
	OTRAS CORREAS P/MAQ.AGRICOLA	UNID	3		5,03
40.10.89.00	CORREA DE CAUCHO VULC.P/TRACTOR	UNID	12	ESTADOS UNIDOS	9,65
	CORREAS P/MAQ.AGRICOLA	UNID	3		5,02
40.10.89.00	CORREA DE GOMA EN V P/VEHICULOS MOD.B-52	UNID	20	TAIWAN	1,09
	CORREA DE GOMA EN V P/VEHICULO MOD. B-48	UNID	20		1,00
	OTRAS CORREAS DE GOMA P/VEH.EN CAJAS DE 10 UNID.	CAJA	432		5,86
40.11.89.31	CUBIERTAS 750 X 15	UNID	6	BRASIL	59,70
	CUBIERTAS 700 X 12	UNID	30		47,21
	CAMARAS 750 X 15	UNID	10		5,06
40.11.89.41	CUBIERTAS 23,1 X 30	UNID	2	BRASIL	367,25
	CAMARAS 23.1 X 30	UNID	4		33,78
40.11.89.56	CUBIERTAS P/AUTOMOVILES	UNID	352	ESPAÑA	32,48
40.11.89.61	CAMARAS PARA CAMIONES 22-P	UNID	20	PAISES BAJOS	15,84
	CAMARAS 20 N9 PARA CAMIONES	UNID	40		12,67
40.11.89.61	CAMARAS 20M9	UNID	10	FRANCIA	10,94
40.11.89.62	CUBIERTAS 1100X22	UNID	16	PAISES BAJOS	251,93
40.11.89.62	CUBIERTAS 900 X 20	UNID	10	FRANCIA	174,52
40.11.89.62	CUBIERTAS PARA CAMIONES 1100 X 22	UNID	10	PAISES BAJOS	233,53
	CUBIERTAS PARA CAMIONES 1000 X 20	UNID	5		215,63
40.11.89.91	CUBIERTAS 825 X 15	UNID	6	BRASIL	80,13
	CUBIERTAS 650 X 10	UNID	10		35,82
40.11.89.99	PROTECTORES 8-22	UNID	10	PAISES BAJOS	8,01
	PROTECTORES 8-20	UNID	5		5,93
40.11.89.99	PROTECTORES 8-22	UNID	16	PAISES BAJOS	9,55
40.11.89.99	PROTECTORES 8-20	UNID	10	FRANCIA	5,67
40.11.89.99	PROTECTORES PARA CUBIERTAS	UNID	100	JAPON	1,17
40.12.01.00	GOMA DIQUE EN PIEZAS DE USO ODONTOLOGICO (EN CAJAS DE 10 ROLLOS C/U)	CAJA	20	SUECIA	2,60
	ROLLOS DE GOMA DIQUE MEDIUM COLOR CLARO DE USO ODONTOLOGICO	KG.	1		18,15
40.14.01.11	JUNTAS DE GOMA PARA CICLOMOTORES	UNID	100	ITALIA	0,09

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
40.14.01.11	JUNTAS DE GOMA	UNID	2	JAPON	0,42
40.14.01.19	ANILLO DE EMPAQUETADURA P.APARATOS ELECTRODOMESTIC.	UNID	17	R.F.ALEMANIA	0,48
40.14.01.19	JUNTAS GRANDES P/PULVERIZADOR	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	0,40
	JUNTAS CHICAS P/PULVERIZADOR	UNID	10		0,15
40.14.01.19	ARANDELAS DE GOMA PARA VALVULA DE PISTOLA DE PINTAR	UNID	10	PUERTO RICO	0,75
40.14.01.19	JUNTAS PARA LAVARROPAS	UNID	10	ESPAÑA	13,62
40.14.01.29	RETENES	UNID	2	JAPON	0,72
40.14.01.31	GOMA DE FRENO P/MAQ.AGRICOLA	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	4,74
40.14.01.31	RETEN P/MAQ.AGRICOLA	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	25,58
	RECAMBIO FRENO P/MAQ.AGRICOLA	UNID	6		4,62
	GOMA FRENO P/MAQ.AGRICOLA	UNID	10		4,71
40.14.02.01	GOMAS PORTA RELAY	UNID	4	JAPON	0,34
40.14.89.05	DIAFRAGMAS PARA SERVO FRENOS	UNID	775	BRASIL	1,72
40.14.89.85	JUEGOS DE RAPARACION	UNID	26	REINO UNIDO	17,11
40.14.89.85	VEJIGAS	UNID	25	CANADA	40,50
40.14.89.89	GOMA DE ESCOBILLA DE AUTOMOVILES	UNID	50	R.F.ALEMANIA	1,86
40.14.89.89	PARCHES PARA CUBIERTAS MOD.RB68 EN CAJAS DE 100 UNS	CAJA	30	ARGENTINA	20,38
	PARCHES PARA CUBIERTAS MOD.FR68 EN CAJAS DE 100 UNS	CAJA	30		19,09
	PARCHES PARA CUBIERTAS MODELOS VARIOS EN CAJAS	CAJA	210		3,86
40.14.89.89	PUÑOS DE GOMA P/MOTOS	UNID	50	JAPON	0,79
40.14.89.99	TACOS DE GOMA PARA PICADORAS DE CARNE	UNID	24	BRASIL	0,05
41.01.01.01	AT CUEROS VACUNOS SALADOS	UNID	725	ESTADOS UNIDOS	42,46
41.02.89.00	AT CUEROS VACUNOS SEMITERMINADOS	M2	18600	ARGENTINA	8,76
41.02.89.00	AT SUELA (CRIPON)	KG.	50000	ARGENTINA	4,30
42.02.01.99	MALLAS DE CUERO PARA RELOJ	UNID	54	PANAMA	2,70
42.02.89.99	MALETIN DE BELLEZA	UNID	25	ARGENTINA	6,41
44.05.01.12	MADERA DE PINO BRASIL	M3	35	BRASIL	390,40
44.05.89.30	MADERA PETERIBI ASERRADA CON MAS DE 25 MMS DE ESPESOR	M3	28	PARAGUAY	314,72
44.05.89.91	MADERA CEDRO (GENERO CEDRELA) ASERRADO CON MAS DE 25 MMS DE ESPESOR	M3	64	PARAGUAY	307,44
44.05.89.99	MADERA DE PETEREBY	M3	27	PARAGUAY	306,67
44.15.01.00	COMPENSADOR DE MADERA	M2	801	BRASIL	5,19
45.03.01.01	JUNTAS DE CORCHO	UNID	11	JAPON	0,65
47.01.05.20	AT PASTA DE MADERA AL SULFATO DE FIBRA LARGA	KG.	104000	ARGENTINA	0,56
47.01.05.20	PASTA DE MADERA	KG.	4800	ARGENTINA	0,58
47.02.01.00	RECORTES DE PAPEL DE COMPUTADORA P/FAB. DE PAPEL	TON.	40	BRASIL	172,05
	RECORTES DE PAPEL ARCHIVO BLANCO P/FAB. DE PAPEL	TON.	20		133,20
	RECORTES DE PAPEL VARIOS P/FAB.DE PAPEL	TON.	60		119,33
48.01.04.00	PAPEL PARA FUMAR	KG.	1500	FRANCIA	5,62
48.07.01.12	PAPEL AUTOADHESIVO	UNID	20000	R.F.ALEMANIA	0,22
48.07.02.01	AT PAPEL SOPORTE PARA SENSIBILIZAR	M2	20054	REINO UNIDO	0,38
48.07.02.84	PAPEL PARA COPIADOR ELECTROSTATICO EN ROLLOS (25,7 CMS. X 120 MTS.)	UNID	20	JAPON	16,88
	PAPEL PARA COPIADOR ELECTROSTATICO EN ROLLOS (29,7 CMS.X 120 MTS.)	UNID	2		19,50
48.07.02.99	CARTULINA COTEADA	KG.	3297	BRASIL	0,67
48.07.03.51	PAPELES FANTASIA	KG.	510	R.F.ALEMANIA	4,29
48.07.89.41	PAPEL P/JUNTAS EN ROLLOS ESP. 0,2 MMS	UNID	2	BRASIL	80,00
	PAPEL P/JUNTAS EN ROLLOS ESP. 0,4MMS	UNID	12		60,26
	OTROS PAPEL P/JUNTAS EN ROLLOS	UNID	29		53,70
48.07.89.71	PAPEL FILTRANTE PARA FABRICACION DE FILTROS P/VEHICULOS	KG.	2100	ITALIA	2,54
48.11.01.00	ROLLOS DE PAPELES PARA DECORAR HABITACIONES DE 10M X 0,45	UNID	343	REINO UNIDO	3,70

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.US$
48.11.01.00	ROLLOS DE PAPELES PARA DECORAR HABITACIO NES DE 10M X 0,45	UNID	40	ESPAÑA	1,78
48.11.01.00	ROLLOS DE PAPEL PARA DECORAR HABITACIO NES DE 10M X 0,45	KG.	161	ESPAÑA	1,52
48.11.01.00	ROLLOS PARA DECORAR HABITACIONES DE 10M X 0,45 (DE PAPEL)	UNID	206	ESPAÑA	2,60
48.11.01.00	ROLLOS DE PAPELES PARA DECORAR HABITACIO NES DE 10X0,45	UNID	450	R.F.ALEMANIA	4,06
48.11.01.00	PAPEL PARA DECORAR HABITACIONES EN RO LLOS DE 10,05 X 0,53 MTS.	UNID	392	ESPAÑA	2,55
48.13.01.03	PAPEL ARTICULAR TIPO HERRADURA PARA TOMA DE IMPRESIONES EN ODONTOLOGIA(CJAS.DE 6)	CAJA	10	SUECIA	2,10
	PAPEL ARTICULAR RECTO Y CURVADO P/TOMA DE IMPRESIONES EN ODONTOLOGIA(CJAS.DE 12	CAJA	40		1,90
48.15.01.99	ROLLOS DE 3.1/4"X600 PIES DE PAPEL PARA EMPALME	UNID	20	ESTADOS UNIDOS	30,00
48.15.01.99	AT CINTAS DE PAPEL P/MEDIR PIEZAS DE TEJIDOS	KG.	375	R.F.ALEMANIA	6,70
48.15.01.99	CINTA DE PAPEL EN ROLLOS	UNID	115	ESTADOS UNIDOS	3,30
48.15.02.04	PAPEL DE FILTRO	UNID	4000	ESTADOS UNIDOS	0,08
48.15.02.07	PAPEL INDICADOR ESTUCHES	UNID	2	FRANCIA	7,66
48.15.03.01	FILTROS PARA PINTURA	UNID	1000	ESTADOS UNIDOS	0,19
48.15.03.07	DISCOS IMPREGNADOS CON REACTIVOS EN ES- TUCHES	UNID	7	FRANCIA	6,62
	DISCOS IMPREGNADOS CON REACTIVOS (ANAERO DISCOS) X 50	UNID	4		7,66
	DISCOS IMPREGNADOS CON REACTIVOS X50	UNID	24		2,67
48.16.00.00	SOBRES DE PAPEL CON IMPRESION	UNID	2000	DINAMARCA	0,02
48.19.00.00	AT ETIQUETAS DE PAPEL IMPRESAS EN CAJAS DE 93333 UNIDADES C/U	CAJA	3	ITALIA	220,77
48.21.02.01	JUNTAS DE PAPEL	UNID	2	JAPON	1,46
48.21.89.09	CAREFREE, PROTECTOR INTIMO DIARIO CAJA X 12 UNIDADES	UNID	7000	BRASIL	0,24
48.21.89.19	PAPELES P/APARATOS GRAFICADORES	UNID	20	ESTADOS UNIDOS	24,05
49.01.00.00	MANUAL DE SERVICE DE GRABADORES VIDEO	UNID	1	JAPON	14,80
49.01.00.00	MANUAL TECNICO DE COMPUTACION	UNID	1	R.F.ALEMANIA	124,00
49.01.00.00	CATALOGOS DE FUNCIONAMIENTO DE COMPUTA - DORES	UNID	24	ESTADOS UNIDOS	41,47
49.08.89.99	CALCOMANIAS	UNID	232	ESTADOS UNIDOS	4,19
49.08.89.99	CALCOMANIAS	UNID	105000	BRASIL	0,11
49.11.89.00	CATALOGOS DE BISUTERIA	UNID	60	DINAMARCA	0,37
	POSTERS	UNID	24		2,56
49.11.89.00	FOLLETOS	UNID	25	ARGENTINA	8,55
51.01.01.20	HILO DE NYLON CON TORSION EN CAJAS DE 200 CONOS DE 1000 MTS. CADA CONO	CAJA	5	ARGENTINA	181,80
51.01.01.99	AT HILADO POLIPROPILENO	KG.	4800	ESTADOS UNIDOS	2,84
51.02.01.15	AT MONOFILAMENTOS	KG.	1500	TAIWAN	3,91
51.04.01.10	TELA CORD NYLON	KG.	7485	ARGENTINA	4,86
51.04.01.90	TELAS DE FIBRAS SINTETICAS	MT.	2684	ITALIA	1,23
51.04.02.90	TEJIDOS DE RAYON LISO	MT.	356	SUIZA	4,30
54.02.01.00	FIBRA DE RAMIO	KG.	12000	BRASIL	1,35
54.03.01.12	SUTURA QUIRURGICA N 90 CAJAS DE 10 UNID.	CAJA	50	REINO UNIDO	38,74
	SUTURA QUIRURGICA N 80 CAJAS DE 10 UNID.	CAJA	50		37,26
	SUTURA QUIRURGICA VARIAS MEDIDAS EN CA JAS DE 10 UNIDADES	CAJA	100		31,54
54.04.01.01	HILADOS DE LINO PARA USO QUIRURGICO	KG.	338	REINO UNIDO	28,12
55.01.01.00	ALGODON	KG.	3725	PARAGUAY	1,87
55.01.01.00	ALGODON EN RAMA	KG.	3300	PERU	2,37
55.09.01.90	TEJIDOS DE ALGODON LISOS	MT.	1249	ITALIA	4,57
55.09.89.90	TEJIDOS 44%ALG.31%VISC.25%POLY,ANCHO 140 CMS 464 GRS	MT.	300	ITALIA	13,67
	TEJIDOS 81% ALGODON 19%POLY,ANCHO 140CMS 325 GRS	MT.	100		10,96
	TEJIDOS 65% ALGODON 35% VISCOSA ANCHO 140 CMS 429 GRS	MT.	100		12,09

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.US$
55.09.89.90	AT TELA INDIGO DENIM 100% ALGODON	MT.	7000	BRASIL	2,27
55.09.89.90	TEJIDOS 100% ALGODON 130 CMS ANCHO 102 GRS. X M2	MT.	910	FRANCIA	4,07
55.09.89.90	TEJIDOS 100% ALGODON ANCHO 130 CMS,180 GRS M2	MT.	1400	FRANCIA	5,00
56.01.01.01	FIBRA NYLON	KG.	540	ESPAÑA	3,50
56.01.02.11	FIBRA RAYON VISCOSA	KG.	6000	BRASIL	1,38
56.01.02.11	FIBRAS ARTIFICIALES	KG.	10000	BRASIL	1,40
56.01.02.11	VISCOSA RAYON	KG.	15000	BRASIL	1,39
56.01.02.11	FIBRAS DE RAYON	KG.	10000	BRASIL	1,50
56.04.01.10	TOP NYLON	KG.	2000	ITALIA	2,85
56.04.01.30	TOPS DE ACRILICO TRIANA	KG.	1000	BRASIL	1,95
56.04.01.30	TOPS DE ACRILICO	KG.	30000	ARGENTINA	2,91
56.05.01.44	HILADOS ACRILICOS	KG.	240	BRASIL	7,22
56.07.02.90	TEJIDOS FIBRAS ARTIFICIALES ANCHO 130CMS 800 GRS. X M2	MT.	150	R.F.ALEMANIA	12,46
58.04.01.10	TERCIOPELO DE ALGODON ANCHO M.1,40 750 GRS/M2	MT.	200	BRASIL	5,25
58.04.89.10	TELAS DE TAPICERIA ANCHO 140CM./700 GRS. X M2	MT.	260	R.F.ALEMANIA	15,47
59.01.01.99	TAMPONES PROTECTOR INTIMO DIARIO	UNID	237600	BRASIL	0,02
59.03.01.99	TELA SIN TEJER P/FAB.DE TOALLAS	KG.	1520	BRASIL	3,34
59.08.89.99	ENTRETELA 100% DE ALGODON	MT.	678	SUIZA	1,09
59.08.89.99	ENTRETELA DE ALGODON 100%	MT.	2675	SUIZA	1,09
59.15.00.00	MANGUERA PARA INCENDIO	UNID	2	ARGENTINA	178,45
59.17.02.10	EMPAQUETADURA DE ALGODON ENSEBADO (ESPESOR 3/16")	KG.	15	BRASIL	4,04
	EMPAQUETADURA DE ALGODON ENSEBADO (ESPESOR 1/4" Y 5/16")	KG.	100		3,93
	OTRAS EMPAQUETADURAS DE ALGODON ENSEBADO	KG.	790		3,82
59.17.89.01	MONOTELAS	UNID	400	BELGICA	41,05
60.01.89.00	TELA DE LYCRA	MT.	6100	BRASIL	1,74
60.01.89.00	TELA 100% POLIESTER ANCHO 1MT.50 GRAMAJE 141 GR/MT2	MT.	1000	BRASIL	2,34
60.04.00.00	POLERA MANGA LARGA C/SURTIDO T.50-52	UNID	72	BRASIL	1,71
	POLERA MANGA LARGA C/BLANCA T.50-52	UNID	48		1,44
	POLERAS VARIOS COLORES	UNID	1680		1,00
61.01.00.00	PANTALONES JEAN 100% ALGODON	UNID	270	ARGENTINA	18,16
61.01.00.00	PANTALONES JEAN 100% ALGODON	UNID	720	ARGENTINA	14,43
61.05.00.00	PAÑUELOS BOLSILLO FANTASIA	UNID	456	ITALIA	0,91
62.03.89.00	BOLSAS PARA ENVASAR DE MATERIAS TEXTILES	UNID	600	BRASIL	0,21
64.04.89.00	ALPARGATAS DEL NRO.40 AL 45	PAR	272	ESPAÑA	1,82
	ALPARGATAS DEL NRO.35 AL 39	PAR	672		1,76
	ALPARGATAS DEL NRO.28 AL 34	PAR	40		1,56
67.02.89.00	FLORES ARTIFICIALES EN CAJAS DE 1DOC.C/U	CAJA	240	CHINA	2,37
68.04.89.00	PIEDRAS DE ESMERIL P/MAQUINA DIVIDIDORA DE CUERO	UNID	30	R.F.ALEMANIA	21,90
68.06.01.99	ROLLOS PAPEL LIJA	UNID	339	BRASIL	5,38
68.06.02.00	ROLLOS PAPEL COMBINACION	UNID	5	BRASIL	71,64
68.06.03.99	BANDA PAPEL CON SOPORTE TEXTIL	UNID	970	BRASIL	0,23
68.07.89.01	MEDIAS CAÑAS DE LANA MINERAL	MT.	100	ARGENTINA	8,28
68.08.89.00	MEMBRANA BITUMINOSA PARA AZOTEAS DE 1,10 M X 15 M X 4MM DE ESPESOR (ROLLOS)	UNID	40	ARGENTINA	25,25
68.08.89.00	ROLLOS DE MEMBRANA BITUMINOSA PARA AZONTES DE 1,10 X 15 X 4 MM DE ESPESOR	UNID	47	ARGENTINA	37,28
68.13.02.01	AMIANTO COMPRIMIDO EN PLANCHAS (ESPESOR 3,2MM)	UNID	10	BRASIL	20,93
	AMIANTO COMPRIMIDO EN PLACHAS (ESPESOR 2,4MM)	UNID	10		15,70
	OTRAS PLANCHAS DE AMIANTO COMPRIMIDO	UNID	75		10,41
68.13.03.99	TELA DE AMIANTO ESTILO 1445	KG.	110	BRASIL	11,78
	TELA DE AMIANTO ESTILO 5516	KG.	298		4,72
	EMPAQUETADURAS Y TELAS DE AMIANTO EN VARIOS ESPESORES	KG.	270		4,15

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
68.13.04.99	EMPAQUETADURAS DE AMIANTO CON TEFLON (ESPESOR 3/16")	KG.	12	BRASIL	18,98
	EMPAQUETADURAS DE AMIANTO CON TEFLON (ESPESOR 1/4" Y 5/16")	KG.	40		18,44
	OTRAS EMPAQUETADURAS DE AMIANTO CON TEFLON	KG.	50		17,70
69.02.89.00	PIEDRAS DE CARBURO DE SILICIO	KG.	728	BRASIL	1,43
69.11.89.00	JUEGOS DE MESA EN PORCELANA	UNID	35	CHINA	28,46
69.11.89.00	JUEGOS DE CAFE EN PORCELANA	UNID	96	CHINA	8,15
69.13.02.00	FLORERITOS DE CERAMICA EN CAJAS DE 1 DOC	CAJA	80	CHINA	4,52
	MACETEROS DE CERAMICA EN CAJAS DE 1 DOC.	CAJA	60		7,35
70.08.01.01	CRISTALES CURVOS P/AUTOS	UNID	1	SUECIA	53,27
70.08.01.02	PARABRISAS LAMINADOS PARA OMNIBUSES DE 1.10 DE ANCHO Y 0.84 DE ALTO	UNID	60	BRASIL	60,00
70.08.89.01	CRISTAL INCOLORO 10 MMS	M2	58	BRASIL	19,32
70.08.89.01	CRISTAL INCOLORO 10 MMS.	M2	8	BRASIL	19,57
70.09.01.00	ESPEJOS RETROVISORES PARA AUTOMOVILES	UNID	5	R.F.ALEMANIA	40,67
70.09.01.00	ESPEJO INTERIOR DE AUTOMOVIL	UNID	12	BRASIL	10,37
	ESPEJO EXTERIOR DE AUTOMOVIL	UNID	12		4,53
70.09.01.00	ESPEJOS RETROVISORES	UNID	19	JAPON	3,77
70.09.01.00	ESPEJOS RETROVISORES	UNID	25	JAPON	11,08
70.09.01.00	ESPEJOS EXTERIORES P/AUTOS	UNID	35	ITALIA	2,05
70.09.02.00	ESPEJITOS DE CARTERA	UNID	375	DINAMARCA	1,06
70.09.89.99	ESPEJOS	UNID	25	ARGENTINA	7,70
70.09.89.99	ESPEJOS P/TOCADOR MOD. 537	UNID	2	R.F.ALEMANIA	16,16
	ESPEJOS P/TOCADOR MOD. 024	UNID	2		22,69
70.11.01.05	AT BULBOS DE VIDRIO	UNID	360	BRASIL	13,80
70.11.01.05	AT BULBOS DE VIDRIO	UNID	320	BRASIL	5,97
70.11.01.99	BULBOS EN CAJAS DE 10	CAJA	156	BRASIL	3,37
70.11.01.99	BULBOS EN CAJAS DE 10	CAJA	624	BRASIL	3,35
70.13.02.11	JARRAS DE VIDRIO P. CAFETERAS	UNID	14	R.F.ALEMANIA	3,14
70.13.02.90	FUENTE OVAL	UNID	96	ARGENTINA	1,11
	JUEGO TE	UNID	504		0,52
	VAJILLA DE VIDRIO	UNID	92772		0,29
70.15.01.00	CRISTALES PARA RELOJES	UNID	630	PANAMA	2,53
70.17.89.01	CAMARA DE CONTEO HOWARD	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	62,55
	DISCO RECTICULADO MICROMETRICO	UNID	1		40,65
	OTROS REPUESTOS P/CAMARA DE CONTEO HOWARD	UNID	3		6,51
70.17.89.01	PIPETAS GRADUADAS DE 25 MM	UNID	18	ESTADOS UNIDOS	140,89
70.17.89.01	EMBUDOS DIAM. 75 VASTAGO 75 MM	UNID	36	ESTADOS UNIDOS	4,90
70.20.01.10	FIBRA DE VIDRIO	KG.	1850	BRASIL	1,47
70.21.89.00	JARRAS DE VIDRIO P/CAFETERAS	UNID	6	R.F.ALEMANIA	2,56
71.16.89.01	MALLAS DE METAL PARA RELOJ	UNID	116	PANAMA	4,86
73.02.01.00	FERROMANGANESO	KG.	2000	R.F.ALEMANIA	0,78
73.11.89.99	PERFILES DE MENOS DE 80 MM	KG.	25000	BRASIL	0,25
73.12.01.90	AT FLEJES DE HIERRO	KG.	5400	BRASIL	0,44
73.12.01.90	CINTA RALLADOR PARA MAQUINA INDUSTRIAL	MT.	1000	ARGENTINA	1,10
73.13.03.00	CHAPA DE HIERRO	KG.	28000	ARGENTINA	0,37
73.13.03.00	CHAPAS DE ACERO	TON.	30	BRASIL	318,67
73.13.03.00	CHAPA DE ACERO DE MENOS DE 3MMS.ESPESOR	KG.	180000	BRASIL	0,32
73.13.04.90	HOJALATA ELECTROLITICA DE 0,25 X 799 RW X 600 MM. TEMPLE 2	KG.	10000	BRASIL	0,75
73.13.04.90	HOJALATA ELECTROLITICA LAMINADA EN FRIO	TON.	35	BRASIL	618,53
73.14.89.20	ALAMBRE DE ACERO	KG.	25000	BRASIL	0,42
73.15.07.00	ALAMBRON CALIDAD SAE 1075	KG.	40000	ARGENTINA	0,28
73.15.10.00	BARRAS MACIZAS ACEROS ALEADOS	KG.	2110	BRASIL	0,51
73.15.20.00	ACERO AL MANGANESO	KG.	2000	R.F.ALEMANIA	4,93
73.15.24.00	FLEJE DE ACERO INOXIDABLE	KG.	745	BRASIL	3,46

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
73.15.26.00	ALAMBRES DE ACERO ALEADOS P/USO INDUSTRIAL	KG.	195	FRANCIA	9,65
73.18.89.01	TUBOS DE ACERO INOXIDABLE P/SOPLADORES DE HOLLIN EN CALDERA	UNID	2	ESPAÑA	860,14
73.20.01.19	PZAS.DE HIERRO MALEABLE GALVANIZADAS, CURVAS HH 2"	UNID	135	ARGENTINA	1,95
	PZAS.DE HIERRO MALEABLE GALVANIZADAS, CURVAS MH 2"	UNID	360		1,87
	PZAS.DE HIERRO MALEABLE GALVANIZADAS, OTRAS CURVAS, CODOS, ETC.	UNID	8345		0,35
73.21.89.00	MATERIAL VARIO PRA LINEAS DE TRASMISION DE 150 KV	KG.	2000	FRANCIA	6,43
73.25.89.00	CABLES	KG.	2800	BRASIL	1,37
73.25.89.00	CABLES DE ACERO DE 3/32"	KG.	18	R.F.ALEMANIA	4,76
	CABLES DE ACERO DE 1/8"	KG.	60		2,89
	OTROS CABLES DE ACERO	KG.	3808		1,33
73.31.89.20	AGUJAS PLANAS 22/27 X 5/8" EN CAJAS DE 1000 UNIDADES	CAJA	150	R.F.ALEMANIA	2,85
	AGUJAS PLANAS 22/729 X 7/16" EN CAJAS DE 1000 UNIDADES	CAJA	325		2,60
	AGUJAS VARIAS EN CAJAS DE 1000 UNIDADES	CAJA	1325		0,96
73.31.89.20	PUAS P/CARDA DE YUTE EN CAJAS DE 1000	CAJA	66	REINO UNIDO	9,79
73.32.02.03	TORNILLOS PARA CICLOMOTORES	UNID	300	ITALIA	0,12
73.32.02.03	TORNILLOS DE RUEDA PARA CAMIONES	UNID	20	BRASIL	0,80
73.32.02.03	JUEGOS DE PERNOS PARA CAMION	UNID	10	BRASIL	44,27
73.32.02.03	TORNILLOS	UNID	257	JAPON	0,23
73.32.02.03	TORNILLOS PARA FAROLES DE AUTOS	UNID	1000	ITALIA	0,08
73.32.02.03	PERNOS P/TRACTOR AGRICOLA	UNID	12	ESTADOS UNIDOS	0,88
73.32.02.03	TORNILLO DE ACERO PARA MAQUINAS DE OBRAS VIALES T 95	UNID	25	ESTADOS UNIDOS	2,28
	TORNILLO DE ACERO PARA MAQUINAS DE OBRAS VIALES T 99	UNID	250		1,10
	TUERCAS VARIAS PARA MAQUINAS DE O.VIALES	UNID	350		0,58
73.32.02.99	TORNILLOS PARA ESCOPETAS	UNID	20	BRASIL	0,56
	TORNILLOS PARA RIFLES	UNID	40		0,24
	OTROS TORNILLOS PARA ARMAS	UNID	2408		0,20
73.32.04.01	CHAVETAS PARA MOTOS	UNID	12	JAPON	0,09
73.32.05.01	ARANDELAS PARA ARMAS DE FUEGO	UNID	40	BRASIL	0,14
73.32.05.07	ARANDELAS PARA AUTOMOVILES	UNID	500	R.F.ALEMANIA	0,36
73.32.05.07	ARANDELAS DE HIERRO	UNID	49	R.F.ALEMANIA	0,05
73.32.05.07	ARANDELAS P/MOTOS	UNID	41	JAPON	0,14
73.32.05.07	ARANDELAS	UNID	4210	BRASIL	0,06
73.32.05.99	ARANDELAS PARA ARMAS DE FUEGO	UNID	168	BRASIL	0,14
73.35.04.00	RESORTE TAPA GASOIL PARA AUTOMOVILES	UNID	100	R.F.ALEMANIA	0,19
73.35.04.00	RESORTES PARA CICLOMOTORES	UNID	200	ITALIA	0,02
73.35.04.00	RESORTE	UNID	1	JAPON	2,85
73.35.04.00	SOPORTES DE SUSPENSION	UNID	30	ESPAÑA	9,83
73.35.05.00	RESORTES	UNID	8	REINO UNIDO	0,78
73.35.89.99	RESORTES PARA ARMAS DE FUEOGO	UNID	1308	BRASIL	0,15
73.36.89.10	COCINAS A GAS	UNID	2	ITALIA	112,50
73.36.89.10	COCINAS A GAS	UNID	2	ITALIA	250,00
73.40.89.23	ABRAZADERAS	UNID	8	JAPON	0,80
73.40.89.23	ABRAZADERAS CAÑOS DE ESCAPE PARA AUTO	UNID	20	ITALIA	0,25
73.40.89.23	ABRAZADERAS PARA CAMIONES	UNID	10	BRASIL	2,02
74.03.01.90	BARRAS DE COBRE DE 6,5MM DE DIAMETRO	KG.	20000	CHILE	1,73
74.07.89.00	TUBOS DE COBRE 3/8"	KG.	200	BRASIL	2,39
	TUBOS DE COBRE 1/2,5/8 Y 3/4"	KG.	550		2,37
74.19.89.89	TERMINALES DE COBRE PARA TURBOCIRCULADORES DE AIRE	UNID	80400	SINGAPUR	0,16
75.02.01.00	ALAMBRE DE NIQUEL	KG.	150	BRASIL	33,61
76.03.00.00	CHAPAS D ALUMINIO DE 1,4MMS.DE ESPESOR	KG.	329	FRANCIA	1,97
	CHAPAS DE ALUMINIO DE 1,0MMS DE ESPESOR	KG.	3050		1,97
	CHAPAS DE ALUMINIO DE 0.80MMS DE ESPESOR	KG.	2753		2,16

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
76.03.00.00	CHAPAS DE ALUMINIO DE 0,7MMS A 1,2 MM DE ESPESOR	KG.	7720	BRASIL	2,04
76.04.89.12	FOLIO DE ALUMINIO	KG.	250	R.F.ALEMANIA	7,17
76.16.89.99	AT CLIPS DE ALUMINIO PARA CERRAMIENTO DE BOLSAS EN CAJAS DE 25000 UNIDADES C/U	CAJA	10	ITALIA	197,16
82.01.02.01	TIJERAS DE ESQUILAR	UNID	1020	REINO UNIDO	4,68
82.03.01.04	PINZAS PARA DEPILAR	UNID	240	DINAMARCA	0,71
82.03.89.05	SACABOCADOS DE GOLPE DE 20 MM	UNID	30	R.D.ALEMANIA	0,88
	SACABOCADOS DE GOLPE DE 16 MM	UNID	60		0,61
	SACABOCADOS DE GOLPE DIVERSOS	UNID	880		0,32
82.03.89.99	LLAVES PARA CAÑO DE 14"	UNID	240	INDIA	2,97
	LLAVES PARA CAÑO DE 12"	UNID	240		2,20
	LLAVES PARA CAÑO DIVERSAS	UNID	300		1,63
82.04.01.30	DESTORNILLADORES AUTOMATICOS MODELO 131B	UNID	80	R.F.ALEMANIA	16,25
	DESTORNILLADORES AUTOMATICOS MOD.130 B	UNID	150		11,82
	DESTORNILLADORES AUTOMATICOS MOD. 133 B	UNID	80		7,88
82.04.01.30	JUEGO DE 6 PIEZAS DE DESTONILLADORES	UNID	100	REINO UNIDO	3,35
82.04.01.90	ESPATULAS	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	5,93
82.04.01.90	JUEGOS CINCELES EN CAJA ([illegible] EN 1)	UNID	12	REINO UNIDO	10,05
	JUEGOS CINCELES EN CAJA ([illegible] EN 1)	UNID	30		2,99
	JUEGOS CINCELES EN CAJA OTROS	UNID	750		0,88
82.04.01.90	MAQUINAS DE FLEJAS MANUALES	UNID	50	ESPAÑA	64,83
82.04.01.90	PISTOLA APLICADORA	UNID	20	ARGENTINA	2,45
82.04.89.00	ANGLETADORAS	UNID	24	REINO UNIDO	3,42
82.05.01.90	MECHAS PARA MADERA	UNID	2520	REINO UNIDO	1,69
82.05.01.90	MECHAS DURIUM 20 MMS	UNID	12	REINO UNIDO	5,05
	MECHAS DURIUM 16 MMS	UNID	12		2,74
	OTRAS MECHAS	UNID	1458		0,41
82.05.01.90	MECHAS PARA MADERA	UNID	912	REINO UNIDO	2,54
82.06.02.00	CUCHILLAS P.APARATOS ELECTRODOMESTICOS	UNID	355	R.F.ALEMANIA	2,19
82.06.90.90	2 CUCHILLAS DE REPUESTOS PARA CIZALLA	UNID	2	REINO UNIDO	455,49
82.06.90.90	CUCHILLAS CIRCULARES	KG.	1	R.F.ALEMANIA	386,41
82.09.01.91	TRINCHETAS DE 6"	UNID	360	ESTADOS UNIDOS	1,97
82.09.01.91	TRINCHETAS DE 5 1/2"	UNID	216	REINO UNIDO	1,97
82.09.02.10	NAVAJAS PARA INJERTAR	UNID	360	ITALIA	1,17
82.10.02.00	HOJAS PARA TRINCHETAS(EN CAJAS DE 100UN)	CAJA	48	REINO UNIDO	8,21
82.13.89.49	LIMAS PARA UÑAS	UNID	360	DINAMARCA	0,54
83.01.01.01	MANIJAS CON LLAVE TIPO 242	UNID	4	ITALIA	3,88
	MANIJAS CON LLAVE TIPO OM50	UNID	15		3,80
	MANIJAS CON LLAVE VARIAS	UNID	90		3,65
83.01.89.05	TAPON DE NAFTA C/CERRADURA	UNID	1	JAPON	11,62
83.01.89.99	JUEGOS DE LLAVES	UNID	3	JAPON	13,16
83.02.03.01	MAQUINA LEVANTA CRISTAL AUTOMOVIL	UNID	12	BRASIL	6,53
	CONJUNTO LEVANTA CRISTAL AUTOMOVIL	UNID	12		7,94
83.02.03.01	MAQUINA LEVANTA CRISTAL TIPO M50	UNID	30	ITALIA	4,04
	MAQUINA LEVANTA CRISTAL TIPO F/645	UNID	30		3,81
	MAQUINA LEVANTA CRISTAL TIPO VARIOS	UNID	50		3,31
83.02.03.02	TIRADOR PUERTA DE AUTOMOVILES	UNID	40	R.F.ALEMANIA	13,08
	GANCHO TIRADOR ESPOLON DE AUTOMOVILES	UNID	100		0,86
83.02.03.02	MANIJA TECHO CORREDIZO PARA AUTOMOVIL	UNID	4	R.F.ALEMANIA	5,42
83.02.03.02	CERRADURA PUERTA TIPO OM 50	UNID	10	ITALIA	5,52
	CERRADURA PUERTA TIPO F/639	UNID	60		3,60
	CIERRES, MANIJAS Y HERRAJES VARIOS	UNID	485		1,16
83.02.03.04	CENICEROS PARA AUTOS	UNID	50	ITALIA	2,38
83.02.03.06	INSIGNIAS PARA AUTOMOVILES	UNID	40	R.F.ALEMANIA	4,67
83.02.03.06	EMBLEMAS [illegible]	UNID	9	JAPON	[illegible]
83.02.03.06	MOLDURA TECHO AUTOMOVIL	UNID	1	BRASIL	[illegible]
	MOLDURA PUERTA AUTOMOVIL	UNID	12		[illegible]
	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOMOVIL	UNID	332		[illegible]
[illegible]	[illegible] CIERRES PARA CARTERAS	UNID	3408	ITALIA	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
83.13.89.99	AT CLIPS TIPER TIE	CAJA	2	ARGENTINA	226,91
84.00.00.00	REPUESTOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	KG.	50	ITALIA	65,49
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS P/TELARES	KG.	33	REINO UNIDO	59,88
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA TELARES	KG.	97	ITALIA	28,40
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA TELARES	KG.	92	ITALIA	25,03
84.00.00.00	REPUESTOS P/MOTOS	UNID	30	JAPON	8,09
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOS	KG.	33	ITALIA	10,83
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS P/VEHIC.AUTOMOTORES	KG.	120	BRASIL	8,54
84.00.00.00	REPUESTOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	KG.	30	BRASIL	53,33
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA CAMIONES	KG.	155	BRASIL	11,24
84.00.00.00	REPUESTOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	KG.	30	BRASIL	53,33
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS P/VEHIC.AUTOMOTORES	KG.	80	BRASIL	13,52
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS DEL CAP.84 P/MAQUINARIA AGRICOLA	KG.	40	ESTADOS UNIDOS	96,24
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS DEL CAP.84 P/MAQUINARIA AGRICOLA	KG.	4	ESTADOS UNIDOS	150,37
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS DEL CAP.84 P/MAQ.AGRIC.	KG.	51	ESTADOS UNIDOS	92,77
84.06.89.01	MOTORES DE EXPLOSION PARA ZORRAS	UNID	3	ITALIA	1.911,10
84.06.89.01	MOTORES DIESEL P/BOMBA DE AGUA	UNID	4	ITALIA	948,78
84.06.90.41	BLOCK DE MOTOR P/OMNIBUS	UNID	2	BRASIL	1.205,00
84.06.90.44	CAMISAS DE CILINDRO	UNID	12	BRASIL	54,37
84.06.90.44	CAMISAS DE CILINDRO PARA CAMIONES	UNID	4	BRASIL	20,40
84.06.90.48	PISTON DE MOTOR DE AUTOMOVIL	UNID	8	BRASIL	11,63
84.06.90.48	PISTONES P/CAMION	UNID	42	BRASIL	23,20
84.06.90.55	PERNOS DE PISTON	UNID	12	BRASIL	13,05
84.06.90.56	VALVULAS DE ESCAPE PARA AUTOMOVILES	UNID	12	R.F.ALEMANIA	6,64
84.06.90.57	TAPA DE CARBURADOR PARA CICLOMOTORES	UNID	880	ITALIA	0,29
84.06.90.90	TAPA CILINDROS PARA AUTOMOVILES	UNID	2	R.F.ALEMANIA	233,98
	BALANCINES PARA AUTOMOVILES	UNID	48		4,68
	GUIAS VALVULAS PARA AUTOMOVILES	UNID	24		3,07
84.06.90.90	ARO P/TRACTOR AGRICOLA	UNID	72	ESTADOS UNIDOS	3,72
84.06.90.90	TOBERAS PARA MOTORES DIESEL MOD. 396	UNID	50	R.F.ALEMANIA	5,99
	TOBERAS PARA MOTORES DIESEL MOD.403	UNID	50		5,99
	TOBERAS VARIAS P/MOTORES DIESEL	UNID	600		4,72
84.06.90.90	TOBERAS P/MOT.DIESEL MOD. 242	UNID	50	R.F.ALEMANIA	6,01
	TOBERAS P/MOT.DIESEL MOD. 214	UNID	50		5,89
	TOBERAS VARIAS P/MOT.DIESEL	UNID	519		5,12
84.06.90.90	TOBERAS P/MOTORES DIESEL MOD. 180	UNID	100	R.F.ALEMANIA	5,89
	TOBERAS P/MOTORES DIESEL MOD.299	UNID	100		6,01
	REP. VARIOS P/MOT.DIESEL	UNID	400		3,94
84.07.89.00	MOTOR MONOFASICO P/INDICADORES DE NIVEL 220 V	UNID	30	ESTADOS UNIDOS	39,04
84.08.89.99	ACTUADOR P/TANQUE DE MACERADO DIAM EXT. 220 MM	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	780,84
	ACTUADOR P/TANQUE DE MADERADO DIAM. 120 MM EXT	UNID	1		325,35
	OTROS REPUESTOS	UNID	4		244,01
84.10.01.19	BOMBA DE NAFTA PARA AUTOMOVILES	UNID	2	R.F.ALEMANIA	54,00
	BOMBA DE FRENO PARA AUTOMOVILES	UNID	2		58,45
84.10.01.29	BOMBAS DE DESAGUE P/LAVARROPAS	UNID	5	ESPAÑA	26,47
84.10.01.29	BOMBA MOD.DVA 920/FAS. 843 P/AGUA	UNID	1	ITALIA	1.392,15
	BOMBA P/AGUA DVA 460/FAS 831	UNID	4		850,00
84.10.01.90	BOMBAS DE FRENO PARA AUTOS	UNID	3	REINO UNIDO	42,97
84.10.01.90	BOMBA INYECTORA	UNID	1	ARGENTINA	2.842,59
84.10.01.90	BOMBAS DE AGUA	UNID	100	ITALIA	8,38
84.10.89.99	SURTIDORES P/COMBUSTIBLE 101/2	UNID	10	BRASIL	1.918,25
	SURTIDORES P/COMBUSTIBLE 101	UNID	40		1.108,25
84.10.90.19	RECAMBIO BOMBA FRENO PARA AUTOMOVILES	UNID	12	R.F.ALEMANIA	17,83
84.10.90.90	CABEZAL BOMBA DE INYECCION P/MOT.DIESEL	UNID	5	R.F.ALEMANIA	80,58
	VALVULAS P/BOMBAS DE INY.DE MOT.DIESEL	UNID	24		4,23
84.11.01.15	MOTOCOMPRESORES DE 1/3 HP 220V 50HZ	UNID	31	BRASIL	45,51

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.US$
84.11.01.19	MOTOCOMPRESORES 220V 50HZ P/REFRIGERACION	UNID	16	BRASIL	63,54
84.11.01.29	COMPRESOR DE AIRE 93 M3	UNID	1	REINO UNIDO	4.770,16
84.11.02.99	TURBINAS (PALETAS) PARA TURBOCOMPRESOR	UNID	2	ARGENTINA	7,75
84.11.02.99	TURBOS PARA COMPRESOR (SIN MOTOR)	UNID	2	ARGENTINA	561,89
84.11.90.99	VALVULA SEGURIDAD P/CAMION	UNID	310	BRASIL	4,19
84.15.03.11	FREEZER MOD. F41	UNID	1	ITALIA	289,00
	FREEZER MOD. F21	UNID	1		220,00
84.18.89.13	FILTRO DE NAFTA PARA AUTOMOVILES	UNID	30	R.F.ALEMANIA	0,77
84.18.89.99	FILTROS DE CARTON PARA GRABADORAS ELECTRONICAS	UNID	10	DINAMARCA	3,35
84.18.90.04	FILTROS PARA GRUA	UNID	5	BRASIL	24,03
84.18.90.04	ELEMENTO DE FILTRO DE ACEITE PARA MAQUINAS DE OBRAS VIALES	UNID	120	ESTADOS UNIDOS	5,21
84.18.90.99	CARTUCHOS P/MAQUINA DE OSMOSIS INVERSA	KG.	20	ESTADOS UNIDOS	68,41
84.19.01.07	LAVAPLATOS FAMILIAR	UNID	1	ITALIA	246,00
84.20.01.05	BALANZAS ELECTRONICAS DE 10 KG CON VISOR Y CON IMPRESOR	UNID	1	ESPAÑA	1.003,78
	BALANZA ELECTRONICA 10 KG CON VISOR	UNID	1		743,04
84.20.01.99	BASCULA ELECTRONICA DE 300 KG	UNID	1	ESPAÑA	1.174,00
84.20.90.01	ACRILICO VISOR P.BALANZA DOMESTICA	UNID	2	R.F.ALEMANIA	1,84
84.21.02.01	EXTINGUIDORES PORTATILES	UNID	2	ARGENTINA	166,55
84.21.89.00	EQUIPOS PARA PINTAR	UNID	10	FRANCIA	166,17
84.21.90.99	PULVERIZADOR GRANDE	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	137,56
	PULVERIZADOR CHICO	UNID	2		137,56
	VARIOS REPUESTOS P/PULVERIZADOR	UNID	20		27,45
84.21.90.99	BOQUILLA DE FLUIDO PARA PISTOLA DE PINTAR	UNID	10	PUERTO RICO	30,54
	MONTAJE DE EJE DE AGUA PARA PISTOLA DE PINTAR	UNID	2		110,26
	TAPA DE VALVULA DE FLUIDO PARA PISTOLA DE PINTAR	UNID	5		13,42
84.23.90.99	RODILLO P/MAQUINAS DE OBRAS VIALES	UNID	1	ITALIA	130,19
	RODILLO P/MAQUINAS DE OBRAS VIALES	UNID	1		125,19
84.23.90.99	CUCHILLA PARA MAQUINAS DE OBRAS VIALES	UNID	5	ESTADOS UNIDOS	75,72
	PORTA PUAS DE ESCARIFICADOR	UNID	36		35,40
84.30.03.99	EXTRACTORES DE JUGOS	UNID	12	BRASIL	54,90
84.30.05.03	CORTADORA DE FIAMBRE MODELO 350	UNID	1	ESPAÑA	616,59
	CORTADORA DE FIAMBRE MODELO 250	UNID	1		287,59
84.30.05.99	AMASADORAS DE CARNE	UNID	12	BRASIL	157,37
84.31.90.99	CONJUNTO DE ROTORES Y RETATORES P/IND. PAPELERA	UNID	2	BRASIL	3.323,70
84.33.90.00	PLAQUETA CONTROL DE CORTADORA DE PAPEL	UNID	1	R.F.ALEMANIA	412,35
	PLAQUETA SWICHT DE CORTADORA DE PAPEL	UNID	1		73,68
	REPUESTOS VARIOS PARA CORTADORA DE PAPEL	UNID	35		8,86
84.34.02.99	ESTILETES PARA GRABADORAS ELECTRONICAS	UNID	250	DINAMARCA	0,19
84.34.90.00	PORTAESTILETES PARA GRABADORA ELECTRONIC	UNID	15	DINAMARCA	15,95
84.35.90.00	EJE DE TAMBOR P/MAQUINA OFFSET	UNID	3	DINAMARCA	24,79
	UÑAS SUJETADORAS P/MAQUINA OFFSET	UNID	10		1,67
	REPUESTOS VARIOS PARA MAQUINA OFFSET	UNID	100		0,68
84.38.90.99	RODILLOS PARA MAQUINAS TEXTILES	UNID	40	ESTADOS UNIDOS	31,36
84.38.90.99	BANDAS DE ESTIRO P/MANCHONES	UNID	56	R.F.ALEMANIA	7,91
84.40.02.00	LAVARROPAS 13 PROGRAMAS	UNID	3	ITALIA	194,00
84.40.02.00	LAVARROPAS PROGRAMABLES	UNID	2	ITALIA	180,00
84.40.02.00	LAVARROPA Y SECADORA PROGRAMABLE	UNID	1	ITALIA	340,00
	LAVARROPA PROGRAMABLE	UNID	5		180,00
84.40.90.01	GRUPO PULSADOR P/LAVARROPA	UNID	10	ESPAÑA	7,45
	PULSADOR 3 TECLAS P/LAVARROPA	UNID	10		4,76
	REPUESTOS P/LAVARROPAS	UNID	30		2,10
84.40.90.99	ACCESORIO PARA SECADORA	UNID	15	ITALIA	7,38
84.40.90.99	REPUESTOS PARA TONDOSA	UNID	3	R.F.ALEMANIA	180,70
84.41.01.90	MAQUINAS DE COSER INDUSTRIALES	UNID	2	HONG KONG	884,98
84.45.89.99	MAQUINA TRANSFER HORIZONTAL CON PLATO PORTA PIEZA	UNID	1	R.F.ALEMANIA	138.223,65

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
84.45.89.99	UNA MAQUINA ESTAMPADORA Y DOBLADORA UNIVERSAL COMPLETA	UNID	1	ITALIA	104.291,80
84.45.89.99	MAQUINA ESTAMPADORA AUTOMATICA DE PRECI SION COMPLETA	UNID	1	R.F.ALEMANIA	100.795,43
84.45.89.99	MAQUINA PUNZONADORA	UNID	1	ARGENTINA	557,00
84.47.89.00	MAQUINA TARUGUERA SIN MOTOR	UNID	1	ARGENTINA	482,00
84.49.01.00	MOTOSIERRAS	UNID	24	BRASIL	213,50
84.49.90.00	PUNTAS P.PERFORADORA NEUMATICA	UNID	1000	JAPON	6,40
84.51.01.00	MAQUINAS DE ESCRIBIR	UNID	20	R.F.ALEMANIA	415,17
84.51.01.00	MAQ.DE ESCRIBIR	UNID	500	BRASIL	36,29
84.53.00.00	IMPRESORAS PARA COMPUTADORAS	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	792,19
84.53.00.00	TELETIPOS TP-88	UNID	3	ESPAÑA	271,06
84.53.00.00	UNIDADES DE EXPANSION DE MEMORIA	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	94,58
84.53.00.00	COMPUTADORES	UNID	9	ESTADOS UNIDOS	3.569,74
84.54.89.19	PERFORADORES P/OFICINA	UNID	500	R.F.ALEMANIA	1,81
84.55.01.00	SOPORTE DE HIERRO DE MECANISMO DE ESCAPE PARA MAQUINA DE ESCRIBIR	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	6,68
	BARRA DE HIERRO PARA MAQUINA DE ESCRIBIR	UNID	10		0,24
	ROLETE DE HIERRO DE MAQ. DE ESCRIBIR	UNID	10		0,11
84.55.03.00	CABLES DE CONECCION DE MAQ. IMPRESORAS	UNID	5	ESTADOS UNIDOS	33,79
84.55.03.00	INTERFACE PARA EQUIPO COMPUTADOR	UNID	1	R.F.ALEMANIA	314,82
84.55.04.11	BANDAS DE SEDA P/CICLOSTILOS CON CABEZAL	UNID	20	DINAMARCA	12,60
	BANDAS DE SEDA P/CICLOSTILOS	UNID	20		11,68
	OTROS REPUESTOS PARA CICLOSTILOS	UNID	140		0,63
84.56.90.99	BOLAS DE ESTEATITA DE 50MMS.P/MOLINO DE BOLAS A TAMBOR	KG.	200	R.F.ALEMANIA	2,18
	BOLAS DE ESTEATITA DE 60MMS.P/MOLINO DE BOLAS A TAMBOR	KG.	200		2,10
	VARIAS BOLAS DE ESTEATITA P/MOLINO DE BOLAS A TAMBOR	KG.	1200		2,06
84.59.89.99	MAQUINA TABLETEADORA COMPLETA	UNID	1	ARGENTINA	20.064,65
84.59.90.99	GUIAS DE PUNZONES (INF/DESC)(SUP/SUBIDA)	UNID	8	ARGENTINA	351,48
	GUIAS DE PUNZONES (SUP/BAJADA)	UNID	4		196,41
	GUIAS DE PUNZONES (INF/ASC)	UNID	4		88,90
84.59.90.99	REPUESTOS MAQUINAS	KG.	1	R.F.ALEMANIA	147,11
84.60.00.00	AT MOLDES DE ACERO PARA LA FABRICACION DE PITUFOS	UNID	3	BRASIL	3.399,17
84.60.00.00	MOLDES REFRACTARIOS P/SOLDADURA ALUMINO THERMICA	UNID	480	ARGENTINA	0,88
	TAZAS REFRACTARIAS	UNID	200		0,57
84.60.00.00	CHAPAS SOPORTES SOLDADURA ALUMINOTERMICA	UNID	8	ARGENTINA	34,44
	FORROS DE CRISTAL PARA SOLDADURA ALUMINO THERMICA	UNID	20		20,45
	ELEMENTOS PARA FUNDIR SOLDADURA ALUMINO THERMICA	UNID	1130		0,77
84.60.00.00	MOLDES PARA PLASTICO	UNID	12	ITALIA	10.551,36
84.61.01.04	VALVULA RETENCION HORIZONTAL	UNID	12	DINAMARCA	32,18
84.61.01.32	AT VALVULAS P/AEROSOLES	UNID	10000	ARGENTINA	0,11
84.61.01.99	VALVULA	UNID	1	REINO UNIDO	605,69
84.61.01.99	VALVULAS P/CONTROL A DIAFRAGMA DE 1/2"	UNID	3	ARGENTINA	145,81
	VALVULAS P/CONTROL A DIAFRAGMA DE 3/4"	UNID	3		149,83
	FALVULAS P/CONTROL A DIAFRAGMA DE 2"	UNID	2		227,75
84.61.01.99	VALVULA DE EXPANSION TERMOSTATICA	KG.	18	ARGENTINA	14,94
84.61.01.99	VALVULAS COMPLETAS	UNID	14500	BRASIL	0,25
84.61.01.99	VALVULA DE RETORNO PARA AUTOMOVILES	UNID	6	R.F.ALEMANIA	13,93
84.62.00.00	RODAMIENTOS VARIOS	KG.	180	PANAMA	14,22
84.62.00.00	RODAMIENTOS VARIOS	KG.	1398	PANAMA	12,12
84.62.89.00	RULEMANES PARA AUTOMOVILES	UNID	1640	JAPON	3,28
84.62.89.00	RULEMANES PARA AUTOMOVILES	UNID	5868	CHECOSLOVAQUIA	1,15
84.62.89.00	RULEMANES PARA AUTOMOVILES	UNID	1158	ESPAÑA	3,85
84.62.89.00	RODAMIENTOS A BOLAS DE 36 MMS.	UNID	400	ARGENTINA	4,87
	RODAMIENTOS A BOLAS DE 35 MMS.	UNID	100		2,10
	RODAMIENTOS VARIOS	UNID	1948		1,28
84.62.89.00	RULEMANES LM 5188445/10	UNID	10	PANAMA	14,85
	RULEMANES 594/593/ X	UNID	10		14,83
	RULEMANES VARIOS	UNID	1516		2,80

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
84.62.89.00	RULEMANES PARA AUTOMOVIL	UNID	20	FRANCIA	7,39
84.62.89.00	RULEMANES P/VEH.AUT.	UNID	7210	POLONIA	1,27
84.63.00.00	REPUESTOS VARIOS P/VEHIC.AUTOMOTORES	KG.	60	BRASIL	10,38
84.63.01.01	EJES PARA MAQUINA PEINADORA	UNID	10	ITALIA	9,76
84.63.02.04	BUJE PUENTE TRASERO PARA AUTOMOVILES	UNID	8	R.F.ALEMANIA	10,60
84.63.02.05	CAJAS PARA RODAMIENTOS 45 MMS.	UNID	10	PANAMA	13,56
	ACCESORIOS PARA CAJA DE RODAMIENTOS	UNID	30		4,15
84.63.02.99	COJINETES P/AUTOMOVILES Y TRACTORES	UNID	1270	BRASIL	3,42
84.63.02.99	CAJAS CON RODAMIENTOS 40 MMS	UNID	12	PANAMA	5,22
	CAJAS CON RODAMIENTOS 35 MMS	UNID	6		4,44
	CAJAS CON RODAMIENTOS VARIOS	UNID	30		3,02
84.63.02.99	COJINETES PARA AUTOMOTORES	UNID	1800	ESTADOS UNIDOS	4,21
84.64.01.00	JUNTA P/TRACTOR AGRICOLA	UNID	36	ESTADOS UNIDOS	18,27
84.65.01.99	SELLOS	UNID	10	REINO UNIDO	106,58
84.65.01.99	SELLOS PARA COMPRESOR MOSKAR N.25.31	UNID	5	ARGENTINA	23,30
	SELLOS PARA COMPRESOR MOSKAR N 2530	UNID	8		19,52
85.00.00.00	REPUESTOS VARIOS P/TELARES	KG.	1	REINO UNIDO	218,43
85.00.00.00	PARTES Y PIEZAS P/MOTOS	UNID	130	JAPON	7,73
85.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOS	KG.	223	ITALIA	10,94
85.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA CAMIONES	KG.	32	BRASIL	12,44
85.01.02.99	MOTOR	UNID	79	PAISES BAJOS	22,13
85.01.02.99	MOTOR DE CALENDARIO DE RELOJ DE PARED	UNID	5	FRANCIA	11,80
85.01.02.99	MOTORES P.APARATOS ELECTRODOMESTICOS	UNID	56	R.F.ALEMANIA	15,14
85.01.05.39	RECTIFICADORES DE SILICON 80 AMP	UNID	2	JAPON	19,83
85.01.06.99	AT BOBINAS PARA TURBOCIRCULADORES DE AIRE	UNID	9700	SINGAPUR	0,71
85.03.01.10	PILAS PARA RELOJES	UNID	40	PANAMA	0,85
85.03.01.91	BATERIAS SECAS	UNID	12000	CHINA	0,15
85.03.01.94	PILAS CHICAS	UNID	43200	CHINA	0,04
85.03.01.94	PILAS CHICAS	UNID	269280	BRASIL	0,04
85.03.01.95	PILAS MEDIANAS	UNID	8640	CHINA	0,06
85.03.01.96	PILAS GRANDES	UNID	163200	BRASIL	0,09
85.04.90.95	CAJAS PARA BATERIAS EN POLIPROPILENO	UNID	300	ARGENTINA	4,76
85.05.01.00	MOTOSIERRAS ELECTRICAS	UNID	20	R.F.ALEMANIA	48,24
85.06.90.10	GABINETE DE ASPIRADORA	UNID	5	PAISES BAJOS	3,62
85.06.90.41	VASOS PARA LICUADORAS	UNID	7	R.F.ALEMANIA	4,82
85.06.90.44	ARRASTRADORES DE DIENTES P.LICUADORA-BATIDORA	UNID	4	R.F.ALEMANIA	0,42
85.06.90.49	ACOPLAMIENTO P.LICUADORAS	UNID	16	R.F.ALEMANIA	1,17
	TAPA P.LICUADORA	UNID	5		1,08
	REPUESTOS VARIOS P.LICUADORAS	UNID	24		0,69
85.06.90.60	TAPA P.MOLINILLO DE CAFE	UNID	1	R.F.ALEMANIA	0,69
85.06.90.70	MESA P.MAQUINA CORTAR FIAMBRE	UNID	1	R.F.ALEMANIA	2,68
	PLACA P.CABLE DE MAQUINA CORTAR FIAMBRE	UNID	1		0,13
85.06.90.90	TAPA P.PROCESADORA DE ALIMENTOS	UNID	1	R.F.ALEMANIA	2,67
	DISCO RALLADOR P.PROCESADORA DE ALIMENTO	UNID	1		1,75
	REPUESTOS P.PROCESADORA DE ALIMENTOS.	UNID	5		0,80
85.06.90.90	ESTRIAS DE ACOPLE DE MULTIUSO	UNID	20	PAISES BAJOS	0,42
85.08.01.00	ALTERNADOR PARA AERONAVE	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	537,49
85.08.89.02	REGULADOR DE VOLTAJE PARA AUTOMOVILES	UNID	4	R.F.ALEMANIA	17,27
85.08.89.03	BUJIAS PARA AUTOMOVILES	UNID	200	R.F.ALEMANIA	0,41
85.08.89.03	BUJIAS BPR6HS	UNID	200	BRASIL	0,51
	BUJIAS C7HS	UNID	1800		0,44
	BUJIAS VARIAS	UNID	8000		0,41
85.08.89.05	BOBINAS PARA AUTOMOVILES	UNID	6	R.F.ALEMANIA	28,59
85.09.01.91	SEMIOPTICAS	UNID	40	ESPAÑA	26,07
85.09.01.92	FAROLES DELANTEROS	UNID	3	JAPON	25,80
85.09.01.94	SEÑALEROS	UNID	4	R.F.ALEMANIA	19,78

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
85.09.01.94	FAROS SEÑALEROS PARA CAMIONES	UNID	50	BRASIL	0,43
85.09.01.96	FARO HALOGENO IZQ	UNID	5	BRASIL	11,37
	FARO HALOGENO DERECHO	UNID	5		11,37
	FARO HALOGENO	UNID	60		8,86
85.09.01.99	FARO TRASERO PARA AUTOMOVIL	UNID	40	BRASIL	14,40
85.09.01.99	FAROL DELANTERO PARA AUTOMOVIL	UNID	24	BRASIL	17,34
	FAROL TRASERO PARA AUTOMOVIL	UNID	12		15,90
	FAROLES VARIOS PARA AUTOMOVIL	UNID	12		13,90
85.09.01.99	FAROLES TRASEROS P/MOTOS	UNID	5	JAPON	13,87
85.09.90.92	PLASTICO TRASERO PARA AUTOMOVILES	UNID	8	R.F.ALEMANIA	45,88
85.09.90.92	PLASTICO FAROL TRASERO PARA AUTO	UNID	15	ITALIA	3,10
85.09.90.92	PLASTICO FARO TRASERO	UNID	5	JAPON	2,33
85.09.90.94	FLASHERS DE 24 V DE 3 PATAS	UNID	700	ARGENTINA	0,90
	FLASHERS DE 24 V DE 2 PATAS	UNID	1900		0,85
	FLASHERS DE OTROS MODELOS	UNID	200		0,69
85.11.02.01	TRANSFORMADOR RECTIFICADOR P/SOLDADURA	UNID	3	BRASIL	590,30
	TRANSFORMADOR PARA SOLDADURA	UNID	3		315,25
85.11.90.00	TORCHAS TW 350	UNID	4	BRASIL	285,63
	TORCHAS TMP 300	UNID	2		123,77
85.11.90.00	PISTOLA PARA SOLDADURA "MIG" C 400	UNID	1	ARGENTINA	258,56
	MANGUERA PARA PISTOLA DE SOLDADURA "MIG"	UNID	1		172,99
	OTRAS PARTES DE PISTOLA "MIG" P/SOLDAR	UNID	24		6,31
85.12.01.00	"SAUNA" PARA BAÑO COMPLETOS	UNID	3	BRASIL	60,35
85.12.03.00	SECADORES DE PELO	UNID	144	SUIZA	10,82
85.12.04.90	PLANCHAS ELECTRICAS.	UNID	752	BRASIL	5,06
85.12.05.01	SECADORES DE ROPA ELECTRICOS DE USO DOMESTICO	UNID	200	BRASIL	34,20
85.12.05.01	HORNOS A MICROONDAS	UNID	2	ITALIA	392,00
85.12.05.01	HORNOS MICROONDAS	UNID	4	ITALIA	392,00
85.12.06.04	CALENTADOR P.APARATO ELECTRODOMESTICO	UNID	2	R.F.ALEMANIA	1,61
85.12.06.05	RESISTENCIAS P/PICO P/MAQ.DE INYECCION	UNID	24	BRASIL	14,01
85.12.90.99	MUEBLE BLANCO P.TURBOCIRCULADOR	UNID	1	R.F.ALEMANIA	2,54
	TUBO P.TURBOCIRCULADOR	UNID	1		0,69
	REPUESTOS VARIOS P.TURBOCIRCULADOR	UNID	13		0,15
85.12.90.99	FILTRO DE CAFETERA	UNID	222	PAISES BAJOS	0,84
85.12.90.99	ACCESORIOS P/GRILL SARTEN	UNID	10	R.F.ALEMANIA	9,37
85.12.90.99	PLACAS P/CAFETERAS	UNID	5	R.F.ALEMANIA	2,26
85.13.90.19	REPUESTOS VARIOS PARA CENTRALES TELEFONICAS MANUALES	KG.	42933	ITALIA	14,32
85.14.02.04	PARLANTE 8" 20 WATT 800 OHMIOS	UNID	7	PAISES BAJOS	13,60
85.14.02.04	PARLANTE 10 WATTS 8 OHMIOS 4"	UNID	1	PAISES BAJOS	4,59
85.14.02.04	PARLANTE 4 WATTS 8 OHMIOS 4"	UNID	3	PAISES BAJOS	3,16
85.14.02.99	PARLANTE 4 WATT 8 OHMIOS 1"	UNID	47	PAISES BAJOS	3,38
85.15.02.19	RADIO GRABADORES	UNID	496.	ESTADOS UNIDOS	25,14
85.15.02.19	RADIOGRABADOR	UNID	100	SINGAPUR	42,23
85.15.02.20	RADIO P/AUTO	UNID	1	SUECIA	353,19
85.15.02.20	RADIO PASACASSETTES AM/FM P/AUTOMOVILES	UNID	1	BRASIL	175,71
85.15.02.60	RADIOS PORTATILES	UNID	192	SINGAPUR	6,52
85.15.90.20	PLAQUETA ARMADA DEL WEWFINDER DE CAMARA VIDEO COLOR	UNID	4	JAPON	62,15
85.15.90.20	CABEZA DE GRABADOR PAL	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	1.269,00
	CABEZA DE GRABADOR SOHZ	UNID	7		286,20
	REPUESTOS VARIOS PARA APARATOS DE RADIODIFUSION Y TELEVISION	UNID	73		18,03
85.15.90.46	GABINETE DE TV EN BLANCO Y NEGRO DE 12" EN PLASTICO	UNID	50	JAPON	0,40
85.15.90.46	TAPAS CASETEROS	UNID	98	JAPON	4,03
85.15.90.90	AGUJAS DE DIAL	UNID	2	JAPON	0,56
85.17.01.99	INDICADORES DE CORTACIRCUITOS	UNID	23	ARGENTINA	62,51
85.18.89.20	CAPACITORES MOD. 1197	UNID	500	ITALIA	9,12
	CAPACITORES MOD. 1196	UNID	150		7,97
	CAPACITORES MOD. 1195	UNID	36		6,85

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.US$
85.19.01.20	MICRO INTERRUPTOR DE GRABADOR VIDEO	UNID	20	JAPON	1,45
85.19.01.31	INTERRUPTOR DE LUZ DE AUTOMOVILES	UNID	50	R.F.ALEMANIA	1,40
85.19.01.33	RELAY SEÑALERO P/MOTOS	UNID	2	JAPON	8,24
85.19.01.39	PERILLA LLAVE DE LUZ DE AUTOMOVILES	UNID	100	R.F.ALEMANIA	0,83
85.19.01.39	RELAY LIMPIA PARABRISAS PARA AUTOMOVIL	UNID	10	R.F.ALEMANIA	18,36
	LLAVE BALIZA PARA AUTOMOVILES	UNID	12		4,68
	VARIOS REPUESTOS PARA AUTOMOVILES	UNID	32		4,14
85.19.01.39	INTERRUPTOR DE CUENTA VUELTAS	UNID	30	BRASIL	17,49
85.19.01.39	LLAVE LUZ P/MAQ.AGRICOLA	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	13,42
	LLAVE ARRANQUE P/MAQ.AGRICOLA	UNID	6		16,62
85.19.01.39	BASE CONTACTOS PARA AUTOMOVIL	UNID	1	FRANCIA	6,35
85.19.01.39	LLAVE LUZ P/MAQ.AGRICOLA	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	13,40
85.19.01.39	UN RELAY N/P 764917	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	287,60
85.19.01.41	FUSIBLES PARA LINEA DE ELABORACION DE GALLETITAS	UNID	20	REINO UNIDO	6,69
85.19.01.43	CONTACTORES D8	UNID	10	BRASIL	56,40
	CONTACTORES D6	UNID	20		44,11
	VARIOS ACCESORIOS P/INSTALACIONES ELECT.	UNID	245		10,59
85.19.01.44	CUERPOS P/BOTON LUMINOSO	UNID	80	BRASIL	12,29
	VISOR P/BOTON LUMINOSO MW 24	UNID	20		3,39
	VARIOS VISORES P/BOTON LUMINOSO	UNID	60		3,02
85.19.01.99	INTERRUPTORES P.APARATOS ELECTRODOMESTICOS	UNID	2	R.F.ALEMANIA	0,73
85.19.01.99	INTERRUPTORES	UNID	50	BRASIL	1,50
85.19.01.99	PROTECTORES TERMICOS	UNID	1500	ARGENTINA	1,21
85.19.01.99	RELAY DE ARRANQUE	UNID	1500	ARGENTINA	1,52
85.19.01.99	BOTONERAS BC 42	UNID	20	BRASIL	3,42
85.19.01.99	SENSOR DE FASE	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	586,00
85.19.02.20	PORTAFUSIBLE DE ADAPTADOR BATERIA VIDEO	UNID	5	JAPON	0,13
85.19.02.30	PORTA LAMPARA DE AUTOMOVILES	UNID	10	R.F.ALEMANIA	0,46
85.19.02.30	BASE CONTACTO PARA AUTOMOVILES	UNID	3	R.F.ALEMANIA	12,60
	CAPUCHON DE BUJIA PARA AUTOMOVILES	UNID	60		2,57
85.19.02.49	ESPONJAS CONDUCTIVAS P/PISTOLA DE PINTAR	UNID	20	PUERTO RICO	1,65
85.19.02.90	ENCHUFES	UNID	4	PAISES BAJOS	5,05
85.19.03.90	AT POTENCIOMETROS PARA TURBOCIRCULADORES DE AIRE	UNID	39800	SINGAPUR	0,90
85.19.03.90	AT RESISTENCIAS NO CALENTADORAS P/TURBO CIRCULADORES DE AIRE	UNID	59100	SINGAPUR	0,10
85.19.03.90	RESISTENCIA ELECTRONICA PARA AUTOMOVIL	UNID	6	R.F.ALEMANIA	4,79
85.19.03.90	POTENCIOMETROS DE LINEA DE ELABORACION DE GALLETITAS	UNID	4	REINO UNIDO	23,27
85.19.04.00	AT CIRCUITOS IMPRESOS PARA TURBOCIRCULADORES DE AIRE	UNID	19618	SINGAPUR	0,14
85.20.01.40	LAMPARAS MOD. 75/70	UNID	300	R.F.ALEMANIA	3,04
	LAMPARAS MOD. 100/55	UNID	300		2,52
	LAMPARAS VARIAS	UNID	1800		1,47
85.20.01.93	LAMPARAS HALOGENAS	UNID	432	PAISES BAJOS	2,77
85.20.01.94	LAMPARAS HALOGENAS	UNID	792	PAISES BAJOS	3,96
85.20.01.99	UNA BOMBITA ESTROBOSCOPICA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	11,74
85.20.90.00	FILAMENTOS DE TUNGSTENO EN CAJAS DE 25.000 UNIDADES	CAJA	9	BRASIL	571,80
85.21.01.50	AT SEMICONDUCTORES PARA TURBOCIRCULADORES DE AIRE	UNID	40200	SINGAPUR	1,89
85.21.01.50	TRANSISTOR DE TV COLOR 20" PULGADAS POT 10W 80MHZ	UNID	50	JAPON	0,37
85.21.01.70	CIRCUITO INTEGRADO DEL SELECTOR DE CANALES DE TV COLOR	UNID	50	JAPON	2,22
	CIRCUITO INTEGRADO DEL SELECTOR DE CANALES DE TV 12" BLANCO Y NEGRO	UNID	50		2,02
85.21.01.70	CTOS. INTEGRADOS	UNID	2000	BRASIL	1,23
85.21.01.70	CIRCUITOS INTEGRADOS	UNID	10	JAPON	1,00
85.21.01.70	CIRCUITOS INTEGRADOS	UNID	2650	ESTADOS UNIDOS	0,51

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.US$
85.21.01.90	DIAL DIGITAL	UNID	1	REINO UNIDO	23,09
85.22.89.99	GENERADOR DE ALTA FRECUENCIA	UNID	2	BRASIL	324,77
85.22.89.99	DISPOSITIVO ELECTRICO DE EMERGENCIA P/ ASCENSOR	UNID	2	ITALIA	1.650,00
85.22.89.99	ELIMINADOR DE AIRE REMOVEDOR DE RESIDUOS	UNID UNID	1 1	ESTADOS UNIDOS	838,03 1.114,04
85.23.02.99	CABLES DE BATERIAS P/MOTOS	UNID	6	JAPON	5,96
85.23.04.90	CABLE MICROFONO	MT.	200	PAISES BAJOS	1,08
85.23.89.10	CABLE ARMADO	MT.	700	R.F.ALEMANIA	13,24
85.23.89.90	CORDON DE LA RED. P.APARATOS ELECTRODO - MESTICOS	UNID	5	R.F.ALEMANIA	1,66
85.24.89.99	CARBONES P.APARATOS ELECTRODOMESTICOS	UNID	2	R.F.ALEMANIA	0,23
85.28.00.00	RESISTENCIAS P/MAQ.DE LABORATORIO PLAQUETAS ELECTRICAS P/MAQ.D LABORATORIO	UNID UNID	3 2	R.F.ALEMANIA	32,12 61,40
86.09.00.00	EJES LIBRES PARA COCHES MOTORES	UNID	10	REINO UNIDO	611,59
87.00.00.00	REPUESTOS VARIOS P/VEHIC.DE PASAJEROS	KG.	43	BRASIL	5,11
87.01.01.99	TRACTOR AGRICOLA	UNID	1	BELGICA	25.674,08
87.02.01.39	KITS DE AUTOS	UNID	5	ARGENTINA	3.532,90
87.02.01.39	KITS PARA AUTOMOVILES	UNID	24	BRASIL	2.731,07
87.02.01.39	KITS PARA AUTOMOVILES 1.600 CC	UNID	24	BRASIL	3.083,33
87.02.01.39	KITS PARA AUTOMOVILES 1.600 CC	UNID	24	BRASIL	3.083,33
87.02.01.39	KITS PARA AUTOMOVILES	UNID	24	BRASIL	2.731,07
87.02.01.90	AUTO SEDAN 4 PUERTAS 1598 CC	UNID	4	JAPON	5.113,00
87.02.01.90	VEHICULO AUTOMOVIL	UNID	1	BRASIL	4.950,00
87.06.01.02	CAÑOS DE DEFENSA P/PARAGOLPES	UNID	530	BRASIL	1,52
87.06.01.09	COLIZAS EN ROLLOS DE 10MTS. COLIZAS EN ROLLOS DE 20 MTS.	UNID UNID	20 40	ITALIA	21,25 9,22
87.06.01.15	CARETAS PARA CAMIONES	UNID	3	BRASIL	44,00
87.06.01.15	CARETAS PARA AUTOS	UNID	5	ITALIA	1,68
87.06.01.19	ALFOMBRA DE GOMA P/AUTO	UNID	1	SUECIA	41,42
87.06.01.99	TABLERO PARA AUTOMOVILES BASTIDOR DELANTERO PARA AUTOMOVIL	UNID UNID	2 12	R.F.ALEMANIA	68,39 22,48
87.06.01.99	CONSOLA P/AUTO MOLDURA P/AUTO CLIP P/AUTO	UNID UNID UNID	1 1 1	SUECIA	39,45 10,59 0,25
87.06.01.99	AMORTIGUADOR PUERTA TRASERA CONSOLA PARA AUTOMOVIL REPUESTOS VARIOS PARA AUTOMOVIL	UNID UNID UNID	12 6 500	BRASIL	5,38 2,17 0,10
87.06.01.99	CAPOT DE AUTOMOVIL BRAZO SOPORTE TAPA TRASERA AUTOMOVIL REPUESTOS VARIOS PARA AUTOMOVIL	UNID UNID UNID	3 6 79	BRASIL	62,63 35,47 6,06
87.06.89.05	CAMPANAS DE FRENO PARA VEHICULOS	UNID	30	BRASIL	9,56
87.06.89.15	RADIADOR PARA AUTOMOVILES	UNID	2	R.F.ALEMANIA	48,32
87.06.89.24	SOPORTE AMORTIGUADOR PARA AUTOMOVIL	UNID	6	R.F.ALEMANIA	11,68
87.06.89.24	SOPORTE DE EJE PARA CAMION	UNID	4	BRASIL	10,46
87.06.89.24	SOPORTE DE CAJA DE CAMBIO PARA AUTOS	UNID	25	ITALIA	3,28
87.06.89.71	TAPONES DE RADIADOR PARA AUTOS	UNID	500	ITALIA	0,40
87.06.89.97	PLATINA PIÑON BARRA TENSORA OTROS REP. PARA VEHICULOS AUTOMOVILES	UNID UNID UNID	10 10 220	R.F.ALEMANIA	16,78 8,42 0,92
87.06.89.97	PUNTA DE EJE PARA AUTOMOVILES CILINDRO DE EMBRAGUE PARA AUTOMOVILES VARIOS REPUESTOS PARA AUTOMOVILES	UNID UNID UNID	4 10 20	R.F.ALEMANIA	39,60 12,60 16,69
87.06.89.97	PLACAS DE EMBRAGUE DISCOS DE EMBRAGUE JGOS. REP. DE EMBRAGUES	UNID UNID UNID	20 121 100	BRASIL	69,21 32,47 8,37
87.06.89.97	DISCO DE APOYO DE EMBRAGUE DE AUTO SUPER DISCO DE APOYO DE EMBRAGUE AUTO STANDAR OTROS DISCOS DE APOYO DE EMBRAGUE P/AUTO	UNID UNID UNID	20 25 397	ITALIA	6,80 4,83 1,88
87.06.89.97	CRUZETAS PARA AUTOMOVILES AP 702 CRUZETAS PARA AUTOMOVILES AP 720 CRUZETAS PARA AUTOMOVILES VARIAS	UNID UNID UNID	10 20 260	JAPON	19,03 7,40 4,16

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
87.06.89.97	ESFERA DELANTERA PARA AUTOMOVIL	UNID	2	FRANCIA	40,38
	ACUMULADOR PRINCIPAL PARA AUTOMOVIL	UNID	2		30,12
	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOMOVIL	UNID	7		7,84
87.06.89.97	JUEGOS DE PASTILLAS DE FRENO CON SOPORTE PARA AUTOMOVILES	UNID	1000	PAISES BAJOS	3,42
87.06.89.97	AMORTIGUADORES CORTOS	UNID	80	ARGENTINA	9,52
	AMORTIGUADORES MEDIANOS	UNID	200		16,62
	AMORTIGUADORES LARGOS	UNID	30		10,92
87.06.89.97	BRAZO DE SUSPENSION	UNID	12	ESPAÑA	32,20
	CARDAN PARA VEHICULOS DE PASAJEROS	UNID	40		32,08
	OTRAS PARTES DE VEHICULOS DE PASAJEROS	UNID	150		7,52
87.06.89.98	CORONA Y PIÑON P/TRACTOR AGRICOLA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	857,46
	PISTON HIDRAULICO P/TRAC.AGRICOLA	UNID	1		136,83
	OTROS REPUESTOS P/TRAC. AGRICOLA	UNID	18		9,78
87.06.89.98	PLACA EMBRAGUE P/TRACTOR AGR.	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	107,02
	CABLE MAROMA HID.P/TRAC.AGR.	UNID	1		53,91
	OTROS REPUESTOS P/TRACT.AGRICOLA	UNID	110		6,12
87.06.89.98	DISCO EMBRAGUE P/MAQ.AGRICOLA	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	64,96
	PLACA EMBRAGUE P/MAQ.AGRICOLA	UNID	1		46,92
	OTROS REPUESTOS P/TRACTORES	UNID	134		6,40
87.06.89.98	RODILLO DE TRACTOR T08	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	136,10
	RODILLO DE TRACTOR T93	UNID	2		108,34
	REPUESTOS VARIOS P.MAQ.DE OBRAS VIALES	UNID	82		31,61
87.12.01.12	TANQUE COMBUSTIBLE P/MOTOS	UNID	1	JAPON	105,22
87.12.01.18	SOPORTE OJO DE GATO	UNID	21	JAPON	1,10
87.12.01.19	VOLANTE	UNID	1	JAPON	126,29
	CARCAZA RELOJES	UNID	4		9,75
	ACCESORIOS DE CARROCERIA P/MOTOS	UNID	48		5,90
87.12.01.21	BUJES DE METAL C/GOMA PARA MOTOS	UNID	16	JAPON	2,01
87.12.01.28	SILENCIADORES P/MOTOS	UNID	2	JAPON	34,69
87.12.01.35	TAPON DE NAFTA P/MOTOS	UNID	1	JAPON	6,25
87.12.01.36	ASIENTO P/CICLOMOTORES	UNID	3	JAPON	56,82
87.12.01.38	RABETA ASIENTO	UNID	3	JAPON	27,06
	CABLE ACELERADOR	UNID	4		2,60
	REP.VARIOS PARA MOTOS	UNID	36		3,98
87.12.01.90	MANILLAR	UNID	2	JAPON	10,28
	MANIJA DE ASIENTO	UNID	2		8,61
	PARTES Y PIEZAS VARIAS	UNID	26		3,65
87.13.89.00	COCHECITOS PARA BEBES	UNID	45	ITALIA	37,80
90.04.01.00	LENTES DE PROTECCION OBRERA	UNID	1152	ESTADOS UNIDOS	1,87
90.09.01.30	LECTORES DE MICROFILM	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	178,33
90.10.01.19	MAQUINA DE REVELAR MOD. DD/37/E	UNID	1	R.F.ALEMANIA	800,63
90.10.02.00	COPIADORAS POR CONTACTO	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	370,00
90.10.02.00	MAQUINA COPIADORA HELIOGRAFICA	UNID	1	BRASIL	293,00
90.13.89.01	LUPAS CUENTA HILOS	UNID	12	R.F.ALEMANIA	12,13
90.13.89.04	VIDRIO VISOR P.BALANZA DOMESTICA	UNID	2	R.F.ALEMANIA	0,31
90.15.01.00	BALANZA P/HUMEDAD	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	1.352,71
	REPUESTO P/BALANZA P/HUMEDAD	UNID	1		21,60
90.17.03.90	CORONAS FUNDAS STRIP A INCISIVOS, PREMO-LARES P/USO ODONTOLOGICO(CJAS.118 UNID.)	CAJA	15	SUECIA	20,32
	CORONAS ESTAÑO P/USO ODONTOLOGICO (CAJAS DE 33 UNIDADES C/U)	CAJA	5		15,75
	OTRO INSTRUMENTAL Y APARATOS DE USO ODON TOLOGICO (CAJAS DE 33 UNIDADES C/U)	CAJA	227		2,42
90.17.89.11	CANULAS	UNID	35	ESTADOS UNIDOS	17,95
90.17.90.00	ELECTRODOS	UNID	50	ESTADOS UNIDOS	4,06
90.18.02.00	MASCARAS PARA PROTECCION OBRERA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	108,47
90.18.90.99	VALVULA PARA MASCARA DE PROTECCION RESPI RATORIA	UNID	12	ESTADOS UNIDOS	4,70
90.19.01.00	APARATOS PARA SORDOS	UNID	148	SUIZA	52,03
90.19.01.00	APARATOS PARA FACILITAR LA AUDICION DE LOS SORDOS	UNID	45	PAISES BAJOS	62,20
90.19.02.10	PERNOS P/PROTESIS DENTAL CJAS 60 UNID.	CAJA	20	SUECIA	1,02
90.23.89.20	DENSIMETROS GRADUADOS	UNID	20	ESTADOS UNIDOS	14,02
90.24.00.00	TERMOSTATOS	UNID	3	REINO UNIDO	115,82
90.24.00.00	REGULADORES DE TEMPERATURA	UNID	20	R.F.ALEMANIA	1,17

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
90.24.00.00	REGULADOR PRESION LIBRE P.AVION	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	123,33
	MANOMETROS PARA AVION	UNID	2		96,17
90.24.00.00	TERMOSTATO DE RADIADOR DE AUTO CON CAJA	UNID	12	ITALIA	4,20
	TERMOSTATO DE RADIADOR PARA AUTO	UNID	20		2,68
90.24.00.00	INDICADOR DE TEMPERATURA MOTOR,ACEITE, PRESION	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	255,52
90.24.00.00	SENSOR DE TEMPERATURA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	99,00
90.24.00.00	PRESOSTATOS PENN 271-AP-12-NA-7264	UNID	10	ARGENTINA	34,20
	PRESOSTATOS PENN P45-NCA-12	UNID	20		32,89
	TERMOSTATOS Y PRESOSTATOS PARA REFRIGERA CION	UNID	3110		2,68
90.26.89.00	MEDIDORES DE COMBUSTIBLE	UNID	2	JAPON	301,38
90.27.02.00	CUENTA VUELTAS	UNID	5	BRASIL	19,52
	CUENTA KILOMETROS	UNID	20		16,71
90.27.02.00	TACOMETROS	UNID	14	JAPON	35,38
90.28.01.00	DETECTOR AUTOMATICO DE FUGAS DE HALOGENO	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	129,00
90.28.01.00	MEDIDOR DIGITAL DE PH	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	353,24
90.28.89.00	MEDIDOR ELECTROESTAICO	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	398,35
90.28.89.00	TEMPORIZADORES	UNID	3	REINO UNIDO	74,26
90.29.89.00	UN SENSOR DE TEMPERATURA CABEZA DE CILIN DRO	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	73,67
	UN KIT MODIFICACION CUENTARREVOLUCIONES	UNID	1		65,95
91.01.89.90	RELOJ PUL.ANALOGOS CUARZO AGUJA	UNID	20	ESTADOS UNIDOS	14,80
	RELOJ PULS.ANALG.CUARZO	UNID	300		9,50
	VARIOS RELOJ PULSERA	UNID	2944		6,06
91.04.03.00	RELOJES DESPERTADORES	UNID	300	R.F.ALEMANIA	3,70
91.04.89.39	RELOJES DE PARED A PILA	UNID	40	R.F.ALEMANIA	3,91
91.05.00.00	TIMER PARA LINEA DE ELABORACION DE GALLE TITAS	UNID	7	REINO UNIDO	54,24
91.09.00.00	CAJAS PARA RELOJ	UNID	3	PANAMA	11,67
91.11.00.00	TORNILLOS PARA RELOJES DE PULSERA	UNID	30	HONG KONG	0,33
	CUERDAS PARA REL. DE PULSERA	UNID	30		0,33
	EJES PARA REL. DE PULSERA	UNID	20		0,60
91.11.00.00	PARTES DE MOVIMIENTOS PARA RELOJES	UNID	20	PANAMA	6,30
	PLATINAS PARA RELOJES	UNID	304		5,50
	VARIAS PARTES PARA RELOJES	UNID	3596		0,79
92.07.00.00	ORGANO ELECTRONICO 4 OCTAVAS	UNID	70	JAPON	94,83
92.12.01.11	DISCOS VIRGENES TIPO MASTER	UNID	100	ESTADOS UNIDOS	20,05
92.12.01.20	CASSETTES VIRGENES CT-1-C60	UNID	100	JAPON	1,16
	CASSETTES VIRGENES NEW FR-11-C90	UNID	300		1,44
	VASSETTES VIRGENES VARIOS	UNID	3450		0,75
92.12.01.20	CINTAS VIRGENES EN ROLLOS	UNID	500	BRASIL	5,02
92.12.01.90	MINICINTAS	UNID	500	ESTADOS UNIDOS	2,03
92.12.02.50	DISCOS MAGNETICOS GRABADOS P.COMPUTADOR	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	209,50
92.12.02.50	DISCOS MAGNETICOS PARA MAQ.COMPUTADORAS	UNID	7	ESTADOS UNIDOS	71,43
92.12.02.60	JUEGOS PROGRAMADOS PARA TV	UNID	97	ESTADOS UNIDOS	5,03
92.13.90.10	PARTE DE GABINETE DE GRABADOR	UNID	8	PAISES BAJOS	1,23
93.06.01.01	CAÑOS PARA RIFLES CAL.22	UNID	2	BRASIL	20,65
	CULATAS PARA RIFLES CAL.22	UNID	2		14,67
	OTRAS PARTES PARA RIFLES CAL.22	UNID	562		1,31
93.06.01.05	CAÑO COMPLETO PARA ESCOPETA CAL.36	UNID	2	BRASIL	58,70
	BASCULA PARA ESCOPETA CAL. 36	UNID	4		33,59
	OTROS REPUESTOS PARA ESCOPETAS	UNID	2843		1,49
93.06.89.03	CILINDRO DE TAMBOR DE REVOLVER CAL.38	UNID	2	BRASIL	9,67
	SUPLEMENTO DE TAMBOR DE REVOLVER CAL.38	UNID	4		5,82
	OTROS REPUESTOS DE REVOLVERES	UNID	1478		0,56
94.01.89.99	SILLAS PARA BEBES	UNID	28	ITALIA	19,50
94.01.89.99	SILLONES DE MADERA MODELO EV TAPIZADO DE CHENILE	UNID	5	BRASIL	6,16
	SILLAS DE MADERA MODELO CRISTAL TAPIZADO EN CHENIL	UNID	14		4,93
	BANQUETAS DE MADERA TAPIZADOS EN CHENIL	UNID	6		4,93
94.03.89.00	CORRAL PARA NIÑOS	UNID	2	ITALIA	27,22
94.03.89.00	PLACARES DE MADERA	UNID	6	BRASIL	56,97
	MODULARES DE MADERA	UNID	10		38,18
	OTROS MUEBLES DE MADERA	UNID	23		11,09

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
96.02.01.11	CEPILLOS DE DIENTES	UNID	3024	BRASIL	0,09
96.02.01.11	CEPILLOS DE DIENTES	UNID	495	DINAMARCA	0,62
96.02.01.11	CEPILLOS PARA DIENTES	UNID	42012	BRASIL	0,12
96.02.01.19	CEPILLO DE UÑAS	UNID	375	DINAMARCA	0,71
	CEPILLOS PARA CABELLO	UNID	450		0,94
96.02.01.61	PINCELES PARA DIBUJO	UNID	8208	R.F.ALEMANIA	0,24
96.02.01.69	PINCELES PARA LABIO O SOMBRAS	UNID	75	ARGENTINA	3,21
96.02.02.69	PINCELES PARA COSMETICA	UNID	36	ARGENTINA	1,55
97.01.00.00	ANDADORES PARA NIÑOS	UNID	10	ITALIA	9,53
97.05.01.00	SOLDADITOS MATERIAL PLASTICO	UNID	576	HONG KONG	0,38
	ESPOSAS	UNID	1152		0,17
	ARTICULOS DE COTILLON	UNID	756864		0,01
97.06.89.00	JUEGOS INFANTILES DE MADERA	UNID	2	BRASIL	184,76
98.01.01.99	AT BOTONES DE CUERO DE 32 MMS DE DIAMET.	UNID	1440	ESTADOS UNIDOS	0,10
	AT BOTONES DE CUERO DE 40 MMS DE DIAMET.	UNID	1440		0,07
98.01.01.99	AT BOTONES DE 32 MMS DE DIAMETRO	UNID	59040	ESTADOS UNIDOS	0,06
	AT BOTONES DE 24 MMS DE DIAMETRO	UNID	134640		0,06
98.02.90.01	CURSORES EN CAJAS DE 1000 UNIDADES	CAJA	500	JAPON	9,88
98.03.03.10	BOLIGRAFOS 5 KM	UNID	11000	R.F.ALEMANIA	0,07
	BOLIGRAFOS 1 SWS	UNID	200		0,03
98.08.01.24	CINTAS P/IMPRESION (135 MM.X 100 MTS)	UNID	150	BRASIL	21,14
	CINTAS P/IMPRESION (400MMS.X 100 MTS.)	UNID	10		31,60
98.10.01.00	ENCENDEDOR P/AUTO	UNID	1	SUECIA	4,26
98.10.01.00	ENCENDEDORES A GAS	UNID	3	FRANCIA	81,73
98.10.90.00	PIEZO ELECTRICO	UNID	3000	TAIWAN	0,75
98.10.90.00	PERILLA P/ENCENDEDOR P/AUTO	UNID	1	SUECIA	1,13
98.12.02.00	PASADORES PARA EL PELO	UNID	2645	DINAMARCA	0,30
98.12.89.02	TIARAS PLASTICAS	UNID	500	DINAMARCA	0,97
98.12.89.99	PEINES DE PLASTICO	UNID	360	DINAMARCA	0,76
	CLIP PARA EL CABELLO	UNID	20		0,63
98.15.01.99	TERMOS MOD. 115	UNID	2	R.F.ALEMANIA	10,92
	TERMOS MOD.120	UNID	2		10,92
	TERMOS VARIOS	UNID	22		6,45

27) 1|pub. — 41134

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE MEDICINA

Sección Concursos

Repartido 107|984

Montevideo, 2 de julio de 1984.

LLAMADO A ASPIRANTES

Por resolución del señor Decano Interventor de la Facultad de Medicina, Llámase a Aspirantes, para la provisión Honoraria, no más allá del 31 de diciembre de 1984, del siguiente cargo:

Resolución señor Decano Interventor de fecha 28 de junio de 1984, expediente 842.265.

—Docente Honorario Especializado (a nivel de Grado 2), para desempeñar funciones en la Policlínica de Alergia de la Clínica Dermosifilopática.

Plazo de Inscripción: Hasta las 18 y 30' del día 20 de julio de 1984.

27) (C. C.) 1|pub. 41871 Jul.11-v.jul.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE MEDICINA

Sección Concursos

Montevideo, 2 de julio de 1984.

LLAMADOS A CONCURSO DE MERITOS Y PRUEBAS PROFESOR ADJUNTO (Gº 3)

Por resolución del señor Decano Interventor de la Facultad de Medicina, llámase a Concurso de Méritos y Pruebas para la provisión titular, con toma de posesión, a partir del 1º de marzo de 1985, de los cargos que se detallan a continuación:

Res. Sr. Dec. Int. de fecha 26|6|84, Exp. 843422

— 4 Profesores Adjuntos Cirujanos del Departamento de Emergencia (Nos. 1474, 1477, 1480 y 1478, Esc. Be 2, Grado 3, 30 horas, rubros del Hosp. de Clínicas).

— 4 Profesores Adjuntos Médicos del Departamento de Emergencia (Nos. 1579, 1706, 1576 y 1708, Esc. Be 2, Grado 3, 30 horas, rubros del Hosp. de Clínicas).

— 2 Profesores Adjuntos Neurocirujanos de Guardia del Depto. de Emergencia (P. G. 58 y P. G. 59, Esc. Be 2, Grado 3, 30 horas, rubros del Hospital de Clínicas).

— 2 Profesores Adjuntos de Clínica Siquiátrica (Nº 135, Esc. Be 2, Grado 3, 24 horas, rubros de Facultad de Medicina) (Nº 138, Escalafón Be 2, Grado 3, 12 horas, rubros de Facultad de Medicina).

Plazo de Inscripción: Hasta las 18 y 30' del día 5 de noviembre de 1984.

Atención: Los requisitos necesarios para inscribirse son: Solicitud de inscripción (original y una copia), Declaración Jurada y Relación de Méritos (Original y una copia), escritos a máquina y fotocopia del Legajo Personal.

27) (C. C.) 1|pub. 41869 Jul.11-v.jul.11.

BARRACA LIBERTAD DIEME S.A.

COMUNICADO

Comunica al público en general que por haber sido sustraídas las boletas de contado del número 10201 al 10250, las mismas quedan sin valor.

27) N$ 36,00 1|pub. 17491 Jul.11-v.jul.11.

GARINO HNOS. S. A.

Sr. JORGE WASHINGTON SEINES ARRILLAGA, Plaza de los Olímpicos 4447 Apto. 06. Se le intima presentarse en el plazo de 48 horas, bajo apercibimiento de considerársele renunciante.

27) N$ 36.00 1|pub. 17510 Jul.11-v.jul.11.

CONVOCATORIA

La Directiva de la Sociedad Uruguaya de Geología comunica a sus socios que el día 16 de julio de 1984 se realizará Asamblea Extraordinaria con el siguiente orden del día:

1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2) Discusión en torno del artículo 2 del Capítulo I de los Estatutos de la Sociedad (Denominación y fines).

3) Fijación de la fecha de la Asamblea Ordinaria.

La primera convocatoria se realizará a las 18:30 horas en Soriano 831. — Por la Comisión Directiva: Néstor Campal.

27) N$ 216.00 3|pub. 17525 Jul.11-v.jul.13.

RIVERA

COMUNICACION

Rivera, 14 de junio de 1984.

La Convención Departamental de Rivera del Partido Colorado comunica que ha fijado la fecha del 15 de julio de 1984 a la hora 10 en el local de calle Sarandí Nº 701 para su sesión a los efectos de nominar candidatos del Partido para los cargos electivos departamentales. — Saludan a usted muy atentamente. — Santos E. Berrueta, Presidente. — Altivo Esteves, Secretario.

27) N$ 54,00 1|pub. 17480 Jul.11-v.jul.11.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

DALFOR S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno, Dra. Inés Díaz de Santiago, se hace saber que DALFOR S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese DALFOR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Compra - venta y|o administración de cuentas a cobrar (factoring); D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; F) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; G) Operar en Zonas Francas o en Depósitos Francos, con mercaderías propias o de terceros, en los ramos preindicados, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta - poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. **Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado.**

Art. 12. **La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.**

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, diciembre 22 de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Marta Otero de Dovat.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente y Marta Otero de Dovat, oriental, viuda de sus únicas nupcias con Raúl José Dovat, todos domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 22 de diciembre de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

3.371. — Montevideo, junio 6, 1984. — Vistos: y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de DALFOR S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Hon. N$ 3.000.00. A lo 2 en fs. 5 como pide. — Inés Díaz de Santiago. — Daniel Vigo Paz.

La resolución fue notificada con fecha 12 junio 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 21 junio 1984 con el Nº 970 al Fº 5150 v. del Lº Nº 2 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: José E. Santos Bueno, Escribano. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 29 de 1984. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

N$ 1.386.00 — 17120 — 1 pub.

ARGAX S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, se hace saber que ARGAX S. A. (F. 266 V|84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ARGAX SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competentes hasta N$ 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8.o La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 por ciento (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la Sociedad en las oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 15 de octubre de 1983. — F. D. Varela, — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores: Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el quince del mes de octubre de mil novecientos ochenta y tres. — Signo notarial. — Aníbal Malvar, Escribano.

1.366. — Montevideo, 14 de marzo de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de ARGAX S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. Honorarios fictos: N$ 2.500.00. — Blanca Juncal de Vagnoni. — Olga Condenanza Haedo, notificada a la interesada el 16 de marzo de 1984. — Inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 29 de marzo de 1984 con el Nº 419 al folio 2099 vuelto del Libro Nº 2 de Estatutos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 10 de abril de 1984. — Esc. Edith E. Baygorria, Actuaria.

N$ 1.026.00 — 9418 — 1 pub.

DAYLI S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Séptimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Séptimo Turno, se hace saber que DAYLI INVESTMENT S. A. (Ficha V.

193/1984), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye DAYLI INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales o industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo, vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida en el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100.00 cada una, será de dólares 10.000.00 (diez mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la sindictura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans y|o Miguel Muniagurria y|o Carlos Martínez.

Los firmantes solicitan al escribano actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, marzo 15 de 1983. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Ulises Malvar, Escribano, certifico: I) Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, Avda. 18 de Julio 962, piso 1 apto. 2 y casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia. II) El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 32, por dólar.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día quince de marzo de mil novecientos ochenta y tres. Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

1.674. — Montevideo, 12 de marzo de 1984. — Asúmese jurisdicción y estése a lo dispuesto en autos. — Ana María Gutiérrez G. de Sapelli, Juez. — Alba Echeverry, Actuaria.

2.582 — Montevideo, 30 de marzo de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de DAYLI INVESTMENT S. A., fijándose un plazo de ciento ochenta días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la Ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse desgloses y archívese. — Ana María Gutiérrez G. de Sapelli, Juez. — Alba Echeverry, Actuaria.

La providencia que antecede fue notificada a la parte interesada el día 30 de marzo de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro a las 13:32 horas e inscripta en este Registro con el Nº 615 al folio 3132 vta., del Libro Nº 2 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal. — Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, mayo 10 de 1984. — Esc. Alba Echeverry, Actuaria.

N$ 4.608.00 — 15649 — 1 pub.

MIDOBER'S TRADING CORPORATION S. A. (MITRACO S.A.)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, en autos: "MIDOBER'S TRADING CORPORATION S.A. (MITRACO SOCIEDAD ANONIMA - Estatutos" (Ficha: V|443|1984), se hace saber que ante esta oficina se presentó MIDOBER'S TRADING CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA (MITRACO S. A.), solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta

En Montevideo, el veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, los señores Miguel Shlafrok Reif, Juan Carlos Marcaccio Bauzá y Cr. Ruben García González resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los Estatutos que se aprueban y a continuación se transcriben.

CAPITULO I

Denominación

Artículo 1º Con la denominación de: MIDOBER'S TRADING CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA (MITRACO S.A.) se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por estos Estatutos, el Código de Comercio y por las disposiciones legales complementarias del mismo.

Domicilio

Artículo 2º Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, quedando facultado el Directorio para establecer sucursales o agencias y nombrar representantes en otros puntos de la República o en el exterior.

Duración

Artículo 3º Su duración será de cien años a partir de hoy.

Objeto

Artículo 4º El objeto de la Sociedad será: A) Importaciones, Exportaciones, Comisiones y Representaciones; B) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliaciones de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos de: Alimentación, automotriz, bebidas, carne, caucho, combustibles, comunicaciones, cuero, electrónica, extractivas, fibras sintéticas, lana, madera, máquinas, mecánica, medicamentos, medicina, metalurgia, minería, óptica, papel, pesca, plástico, química, radio, textil, transporte nacional e internacional, vestimenta.

CAPITULO II

Capital

Artículo 5º El capital autorizado de la sociedad se fija en quinientos mil nuevos pesos (N$ 500.000.00). El directorio podrá aumentarlo cumpliendo con los requisitos legales hasta la cantidad de cien millones de nuevos pesos (N$ 100:000.000.00).

Acciones

Artículo 6º El capital estará representado por acciones al portador de diez mil nuevos pesos (N$ 10.000.00) cada una, pudiendo emitirse títulos de más de una acción.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 7º La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea de accionistas los elegirá o reelegirá cada tres años y fijará o ratificará su remuneración. Permanecerán en sus cargos hasta la toma de posesión por sus sucesores.

Sesiones del Directorio

Artículo 8º El Directorio se reunirá convocado por el Presidente o dos de sus miembros. Sesionará con asistencia de más de la mitad de sus integrantes y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de presentes. Por unanimidad de componentes podrá adoptar las siguientes resoluciones: a) Nombrar más miembros del Directorio hasta siete; b) Distribuir o redistribuir sus cargos; c) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse siempre que el Directorio quede integrado por lo menos con tres miembros.

Facultades del Directorio

Artículo 9º El Directorio está investido de los más amplios poderes para dirigir, administrar y obligar a la Sociedad, no teniendo otra limitación en el desempeño de estas funciones que los actos prohibidos por disposiciones legales y aquellos cuya realización sean de competencia de la Asamblea de Accionistas, de acuerdo a lo dispuesto por estos Estatutos. En consecuencia, son atribuciones del Directorio: A) Administrar con plenos poderes los negocios y bienes sociales, teniendo las más amplias facultades para celebrar toda clase de contratos y operaciones conducentes al cumplimiento del objeto social; B) Contratar, nombrar y destituir los funcionarios de la Sociedad, fijándoles cometidos y remuneraciones; C) Otorgar poderes especiales o generales, amplios o limitados para la gestión de los intereses sociales, con las facultades que crea convenientes, incluso la de firmar por la Sociedad; D) Dar o recibir préstamos y toda clase de créditos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; E) Comprar bienes de cualquier naturaleza para la Sociedad, venderlos, hipotecarlos, prendarlos, arrendarlos, o darlos en anticresis respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; F) Nombrar representantes en el exterior; G) Resolver sobre la emisión de acciones u obligaciones estableciendo la época, monto, forma de pago, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza, así como para retribuir servicios; H) Representar a la Sociedad en juicios en que intervenga como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y las especiales del artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil y nombrar mandatarios y apoderados generales o especiales a esos efectos; I) Resolver sobre las dudas que se susciten con motivo de la aplicación de estos Estatutos dando cuenta a la primera Asamblea que se realice; J) Fijar o cambiar la fecha de balance; K) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Representación

Artículo 10. El Presidente, o dos miembros cualesquiera actuando en forma conjunta, representarán a la Sociedad.

Síndico

Artículo 11. Habrá un Síndico titular y su respectivo suplente, designado por la Asamblea y durará tres años en sus funciones. La Asamblea fijará su retribución.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 12. Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias o Extraordinarias. Sus resoluciones tomadas de conformidad con estos Estatutos y las disposiciones legales aplicables serán obligatorias para todos los accionistas, sin perjuicio de los derechos legales que pudieran corresponderles.

Asambleas Ordinarias

Artículo 13. Las Asambleas Generales Ordinarias serán convocadas para celebrarse anualmente dentro de los cinco meses posteriores al cierre de cada ejercicio y tendrán por objeto: A) Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades presentados por el Directorio e informe del Síndico; B) Designar los miembros del Directorio cuando sea oportunidad de su reemplazo; C) Designar el Síndico y fijar su remuneración; D) Resolver sobre cualquier otro asunto que el Directorio haya incluido en la convocatoria.

Asambleas Extraordinarias

Artículo 14. Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán en los siguientes casos: A) Cuando así lo resuelva el Directorio; B) A solicitud escrita del Síndico o de accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado. En los dos últimos casos el Directorio deberá convocar a Asamblea para dentro de los quince días siguientes al de la fecha de recibo de la solicitud. Si no lo hace podrán hacerlo directamente los peticionantes.

Funcionamiento de las Asambleas

Artículo 15. Todas las Asambleas deberán convocarse mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea. En la fecha del aviso se abrirá el registro de accionistas y se cerrará en el momento de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o Casas Financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. El requisito de la publicación no será necesario en caso de encontrarse representado la totalidad del capital integrado, cumpliéndose las normas legales. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado. No logrado ese quórum y pasada media hora sesionará con los asistentes. Sólo tratará la Orden del día salvo conformidad de todo el capital integrado.

Votos

Artículo 16. Las decisiones de las asambleas de accionistas se tomarán por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma de Estatutos y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Facultades

Artículo 17. Las Asambleas de Accionistas podrán: A) Sustituir o remover Directores; B) Aumentar su número hasta siete.

CAPITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 18. El primer Directorio de la Sociedad estará integrado de la siguiente manera: Presidente Miguel Shlafrok Reif; Director: Juan Carlos Marcaccio Bauzá; Director: Cr. Ruben García González. Hasta que este entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. El primer Síndico titular y su suplente serán designados por los socios fundadores. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los Sres. Milton Sans, Miguel Muniagurria y Cr. Francisco Varela para gestionar la aprobación de este Estatuto e inscribir la Sociedad en las Oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — M. Shlafrok Reif. — J. C. Marcaccio. — Ruben García.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señor Miguel Shlafrok Reif, oriental, soltero, mayor de edad, domiciliado en Avda. Agraciada 3304 Apto. 601, señor Juan Carlos Marcaccio Bauzá, oriental, casado en únicas nupcias con María Te-

resa Ambrosoni, domiciliado en José C. Osorio 1335 y Cr. Ruben García González, oriental, casado en únicas nupcias con Glisina Cabrera, domiciliado en Palermo 5812, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello. signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Hay un signo notarial. — Aníbal Malvar. — Hay un sello que dice: Aníbal Malvar, Escribano.

3.427. — Montevideo, 5 de junio de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de la Sociedad M.I.T.R.A.C.O. S. A.; autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas; expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Notifíquese personalmente al gestionante y al Ministerio Público. Háganse los desgloses y archívese. — Myriam E. Méndez, Juez. — Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria. — La providencia que antecede fue notificada a la parte interesada el 7 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, trece de junio de mil novecientos ochenta y cuatro a las 16:57 horas e inscripta en este Registro con el Nº 907, al folio 4793 vuelta del Libro Nº 2 de Estatutos. — José E. Santos Bueno. — Un sello dice: José E. Santos Bueno, Escribano. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 20 de junio de 1984. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 3.922.00 — 16531 — 1 pub.

MINDO S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, se hace saber que MINDO S. A. (Ficha: V|304|84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese MINDO S. A. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipía, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, fúnerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10.000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. (A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H). Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios. B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete. C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores *indistintamente* podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la Sociedad en las Oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 15 de noviembre de 1983. — F. D. Varela, Roberto A. Cúneo, J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el 15 de noviembre de 1983. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

3.974. — Montevideo, 29 de mayo de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuer-

do a los artículos 207 y 208 de la ley Nº 13.318, se resuelve: aprobar los estatutos de MINDO S. A., autorizando su funcionamiento. Inscríbase y publíquense. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese.

Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. Honorarios N$ 3.000.00 Cantero de Castellano. — Maris Rivoira de Rodríguez.

Se hace constar que este Juzgado asumió jurisdicción en autos el 7 de mayo de 1984 por decreto Nº 3.106; y que la providencia que antecede fue notificada a la interesada el 31 de mayo de 1984. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 14 de junio de 1984 con el Nº 893 al Fº 4800 V del Lº Nº 3 de Estatutos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de junio de 1984. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.

N$ 990.00 — 17009 — 1 pub.

JULIETA S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, se hace saber que JULIETA S. A. (Ficha: V|284|84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese JULIETA S. A. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipía, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios. B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete. C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la Sociedad en las Oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 15 de noviembre de 1983. — F. D. Varela, Roberto A. Cúneo, J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el 15 de noviembre de 1983. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

3.980. — Montevideo, 29 de mayo de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley Nº 13.318, se resuelve: aprobar los estatutos de JULIETA S. A., autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese.

Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. Honorarios N$ 3.000.00 Cantero de Castellano. — Maris Rivoira de Rodríguez.

La providencia que antecede fue notificada a la parte interesada el 31 de mayo de 1984; y este Juzgado asumió jurisdicción en estos autos el 7 de mayo de 1984, según decreto Nº 3.159. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio, de Montevideo el 14 de junio de 1984 con el Nº 902 al Fº 4845V del Lº Nº 3 de Estatutos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de ju-

nio de 1984. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.

N$ 890.00 — 17011 — 1 pub.

AIRELIN S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, doctora Ma. Irma Terra Corbo, se hace saber que AIRELIN S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese AIRELIN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º [illegible]

torio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, [illegible] extranjeros. Los accionistas [illegible] representados por simple carta [illegible], telegrama colacionado, cable o télex. [illegible] todo el capital integrado [illegible] dose las normas legales.

Art. 11. [illegible]

Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 22 de agosto de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 8 de julio de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

3.776. — Montevideo, 7 de junio de 1984. — Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de AIRELIN SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. — Al Pet. 2 de fojas 5º Como pide. Honorarios fictos: N$ 1.500.00. — María Irma Terra Corbo. — Olga Condenanza Haedo. — La resolución fue notificada con fecha 14 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 20 de junio de 1984 con el Nº 947, al folio 5012 vuelta del Libro Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 28 de junio de 1984. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 1.296.00 — 17020 — 1 pub.

HOPEFUL S. A.

Buenos Aires [illegible]

[illegible]

[illegible]

de Décimo Turno, Dr. Martín Herrera Martínez, se hace saber que HOPEFUL SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese HOPEFUL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 18 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 18 de agosto de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

7.532. — Montevideo, 7 de junio de 1984. — Vistos y Considerando: Atento a las resultancias de autos, lo dispuesto por la ley 13.318, Art. 208 y la ley 13.892, artículo 411 y de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Se resuleve: Apruébanse los estatutos y autorízase la actividad de HOPEFUL S. A. disponiéndose las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Expídanse los edictos y comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público de Comercio. Cumplido y acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Previo pago del aporte correspondiente (honorarios fictos N$ 1.000.00) efectúense los desgloses que se solicitaren y oportunamente, archívese. — Habilítase la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Martín Herrera Martínez. — Mila Burgueño.

La resolución fue notificada con fecha 11 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 21 de junio de 1984 con el número 968 al Folio 5136 del Libro número 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: José E. Santos Bueno, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Mila Burgueño, Actuaria.

N$ 1.386.00 — 17088 — 1 pub.

QUEIPA S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, se hace saber que ELECTRA S. A. en el futuro "QUEIPA

S. A." (Ficha V|303|84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ELECTRA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta nuevos pesos 10.000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directorse cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria ya convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la Sociedad en las Oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 15 de noviembre de 1983. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano, y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en laza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — Signo notarial. — Aníbal Malvar, — Aníbal Malvar, Escribano.

Acta de Socios Fundadores de ELECTRA SOCIEDAD ANONIMA. — En la ciudad de Montevideo, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, se reúnen los socios fundadores de ELECTRA SOCIEDAD ANONIMA, resolviendo lo siguiente:

Primero: Habiendo tomado conocimiento de la existencia de otra sociedad anónima con igual denominación resuelven modificar el artículo primero de los Estatutos Sociales que quedará redactado en la forma que se indica en el numeral siguiente.

Segundo: "Artículo Primero: Constitúyese QUEIPA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país".

Tercero: Declarar que los suscritos son los úicos socios fundadores y responsables de la Sociedad.

Cuarto: Declarar que la sociedad no ha tenido actividad alguna hasta la fecha.

Quinto: Solicitar al Escribano Aníbal Malvar la certificación de sus firmas. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad, de mi conocimiento, domiciliados en esta ciudad en la Plaza Independencia 717 y casados en únicas nupcias con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio respectivamente, a quienes leí el documento que antecede y lo otorgaron y firmaron en mi presencia.

En fe de ello: a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

3.969. — Montevideo, 29 de mayo de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley 13.318, se resuelve aprobar los estatutos de QUEIPA S. A. autorizando su funcionamiento; inscríbanse y publíquense. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. — Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Honorarios nuevos pesos 3.000.00. — Cantero de Castellano. — Maris Rivoira de Rodríguez.

Se hace constar que este Juzgado asumió jurisdicción en autos el 7 de mayo de 1984; y que la providencia que antecede fue notificada a la interesada el 31 de mayo de 1984.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 11 de junio de 1984 con el número 836 al Folio 4635 v. del Libro número 1 de Estatutos. — Y a los efectos legales se hace es-

ta publicación, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor para la misma. — Montevideo, junio 25 de 1984. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.

N$ 1.296.00 — 17016 — 1 pub.

RIMBOY S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno, Dra. Inés Díaz de Santiago, se hace saber que RIMBOY S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese RIMBOY SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Compra - venta y|o administración de cuentas a cobrar (factoring); D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; F) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; G) Operar en Zonas Francas o en Depósitos Francos, con mercaderías propias o de terceros, en los ramos preindicados, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicios, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesario la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar, por lo menos, el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, diciembre 22 de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Marta Otero de Dovat.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente y Marta Otero de Dovat, oriental, viuda de sus únicas nupcias con Raúl José Dovat, todos domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 22 de diciembre de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

3.375. — Montevideo, junio 6 de 1984. — Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de RIMBOY S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Honorarios N$ 3.000.00. A lo 2) en fs. 5, como pide. — Inés Díaz de Santiago. — Daniel Vigo Paz.

La resolución fue notificada con fecha 12 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 21 de junio de 1984 con el Nº 969, al Fº 5141 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: José E. Santos Bueno, Escribano. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 29 de 1984. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

N$ 1.386.00 — 17117 — 1 pub.

KESTIS S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, se hace saber que KESTIS S. A. (Ficha V|295|84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese KESTIS SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicio en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones. D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta nuevos pesos 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará, con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad. B) Designar más miembros hasta siete. C) Distribuir o redistribuir sus cargos. D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preefridas hasta el 90 % (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 % (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindictura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez, para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 15 de noviembre de 1983. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el 15 (quince) de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

3.978. — Montevideo, 29 de mayo de 1984. — Vistos: El dictámen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la Ley Nº 13.318, se resuelve: Aprobar los estatutos de KESTIS S. A., autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. Honorarios N$ 3.000.00. — Cantero de Castellano. — Maris Rivoira de Rodríguez.

Se hace constar que: Este Juzgado asumió jurisdicción en autos el 7|5|84; y que la providencia que antecede fue notificada a la interesada el 31|5|84. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 14 de junio de 1984 con el Nº 896 al folio 4815 v., del Libro Nº 3 de Estatutos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, junio 26 de 1984. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.

N$ 990.00 — 17003 — 1 pub.

METROTEXA S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, se hace saber que METROTEXA S. A. (Ficha: V|297|84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese METROTEXA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio

en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios; cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El Capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta nuevos pesos 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director|o tercero por carta telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el cincuenta por ciento del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la Sociedad en las oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 15 de noviembre de 1983. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son autnéticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Roh[illegible]no y Joaquín Héctor Ragni Taba[illegible] orientales, mayores de edad y do[illegible]iados en Plaza Indepedencia 717 [illegible]ta ciudad, casados en únicas nup[illegible] respectivamente con Gadar Dermov[illegible]an, Carmen Laura Cáceres y María [illegible]na Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi [illegible]ncia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — Signo notarial. Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar. Escribano.

3.976. — Montevideo, 29 de mayo de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la Ley Nº 13.318, se resuelve: Aprobar los estatutos de METROTEXA S. A., autorizándo su funcionamiento. Inscríbase y publíquense. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. — Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. (Honorarios N$ 3.000.00). — Cantero De Castelano. — Maris Rivoira de Rodríguez.

Se hace constar que la providencia que antecede fue notificada a la interesada el 31 de mayo de 1984; y que este Juzgado asumió jurisdicción en estos autos el 7 de mayo de 1984. — Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 14 de junio de 1984 con el Nº 895 al folio 4810 v. del Libro Nº 3 de Estatutos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, junio 26 de 1984. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.

N$ 990.00 — 17004 — 1 pub.

GUNTER S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, se hace saber que GUNTER S. A. (Ficha V|302|84) solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese GUNTER SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos tabaco, televis[illegible]

textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio. B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia. C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones. D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta nuevos pesos 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad. B) Designar más miembros hasta siete. C) Distribuir o redistribuir sus cargos. D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles. B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario. C) Dar poderes generales o especiales. D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros. E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios. G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la Sociedad en las Oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 15 de noviembre de 1983. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales. mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

3.982. — Montevideo, 29 de mayo de 1984. — Vistos: El dictámen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley 13.318. Se resuelve aprobar los estatutos de GUNTER S. A., autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desglosés y archívese. — Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Honorarios N$ 3.000.00. — Cantero de Castellano. — Maris Rivoira de Rodríguez.

Se hace constar que: este Juzgado asumió jurisdicción en autos el 7 de mayo de 1984; y que la providencia que antecede fue notificada a la interesada el 31 de mayo de 1984.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 14 de junio de 1984, con el número 894 al Folio 4805 v. del Libro número 3 de Estatutos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, junio 26 de 1984. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.

N$ 990.00 — 17005 — 1 pub.

NATI S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, se hace saber que NATI S. A. (Ficha: V|313|84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese NATI SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipía, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas publicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competentes hasta N$ 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. [illegible] La Asamblea podrá A) [illegible] [illegible] hasta el [illegible] o|o [illegible] por [illegible] del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas [illegible], en el dividendo la prestación no superará el 15 o|o [illegible] [illegible]

mentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la Sociedad en las Oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 15 de noviembre de 1983. — F. D. Varela.— Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — Signo Notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

3.971. — Montevideo, 29 de mayo de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley 13.318, se resuelve: Aprobar los estatutos de NATI S. A. autorizando su funcionamiento, Inscríbanse y publíquense. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. Honorarios: N$ 3.000.00.— Cantero de Castellano. — Maris Rivoira de Rodríguez. — Se hace constar que: Este Juzgado asumió jurisdicción en autos el 7 de mayo de 1984 y que la providencia que antecede fue notificada a la interesada el 31 de mayo de 1984.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, el 14 de junio de 1984 con el Nº 890, al folio 4.785 vuelto del Libro Nº 3 de Estatutos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de junio de 1984. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.

N$ 990.00 — 17006 — 1 pub.

GREGORIO S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de [illegible] Turno se hace saber que [illegible]

citó aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese GREGORIO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta nuevos pesos 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la Sociedad en las Oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 15 de noviembre de 1983. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

3.981. — Montevideo, 29 de mayo de 1984. — Vistos: El dictámen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley 13.318. Se resuelve aprobar los estatutos de GREGORIO S. A., autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. — Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Honorarios N$ 3.000.00. — Cantero de Castellano. — Maris Rivoira de Rodríguez.

Se hace constar que: este Juzgado asumió Jurisdicción en estos autos el 7 de mayo de 1984; y que la providencia que antecede fue notificada a la interesada el 13 de mayo de 1984.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 14 de junio de 1984 con el número 898 al Folio 4825 v. del Libro número 3 de Estatutos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de junio de 1984. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.

N$ 990.00 — 17012 — 1 pub.

GEORGE S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, se hace saber que GEORGE S. A. (Ficha V|291|84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese GEORGE SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta nuevos pesos 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de cacionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la Sociedad en las Oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 15 de noviembre de 1983. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

3.985. — Montevideo, 29 de mayo de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, a la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley 13.318. Se resuelve aprobar los estatutos de GEORGE S. A. autorizando su funcionamiento. Inscríbase y publíquese. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. — Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Honorarios N$ 3.000.00. — Cantero de Castellano. — Maris Rivoira de Rodríguez.

Se hace constar que: este Juzgado asumió competencia en autos el 7 de mayo de 1984 por decreto 3.167; y que la providencia que antecede fue notificada a la parte interesada el 31 de mayo de 1984.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 14 de junio de 1984 con el número 899 al Folio 4830 v. del Libro número 3 de Estatutos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, junio 26 de 1984. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.

N$ 990.00 — 17013 — 1 pub.

JORGELINA S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, se hace saber que JORGELINA S. A. (Ficha V. 296/84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese JORGELINA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas, públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10.000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el

capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 % (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas pertinentes. Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 15 de noviembre de 1983. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello y a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — Signo notarial: Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

3.979. — Montevideo, 29 de mayo de 1984. — Vistos: el dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley 13.318. se resuelve aprobar los estatutos de JORGELINA S. A., autorizando su funcionamiento. Inscríbase y publíquese. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. — Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. Honorarios N$ 3.000.00. — Cantero de Castellano. — Maris Rivoira de Rodríguez.

Se hace constar que este Juzgado asumió jurisdicción en estos autos el 7 de mayo de 1984; y que la providencia que antecede fue notificada a la interesada el 31 de mayo de 1984.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 14 de junio de 1984 con el Nº 897, al Fº 4820 v. del Libro Nº 3 de Estatutos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, junio 26 de 1984. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.

N$ 990.00 — 17014 — 1/pub.

QUILBO S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, se hace saber que EDUARDO S. A., en lo sucesivo QUILBO S. A. (Ficha V. 285/84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese EDUARDO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, trasporte de personas; cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas, públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 % (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre

en funciones, los fundadores en forma indistinta. tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas pertinentes. Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 15 de noviembre de 1983. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello y a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el quince de noviembre de mil novecientos ochnta y tres. — Signo notarial: Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano

Acta de Socios Fundadores de

EDUARDO SOCIEDAD ANONIMA

En la ciudad de Montevideo, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, se reúnen los socios fundadores de EDUARDO SOCIEDAD ANONIMA, resolviendo lo siguiente:

Primero: Habiendo tomado conocimiento de la existencia de otra sociedad anónima con igual denominación, resuelven modificar el artículo primero de los estatutos sociales que quedará redactado en la forma que se indica en el numeral siguiente:

Segundo: "Artículo 1º Constitúyese QUILBO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país".

Tercero: Declarar que los suscritos son los únicos socios fundadores y responsables de la sociedad.

Cuarto: Declarar que la sociedad no ha tenido actividad alguna hasta la fecha.

Quinto: Solicitar al Escribano Aníbal Malvar la certificación de sus firmas. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad, de mi conocimiento, domiciliados en esta ciudad en la Plaza Independencia 717 y casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede y lo otorgaron y firmaron en mi presencia.

En fe de ello, a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — Signo notarial: Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

3.9?. — Montevideo, 29 de mayo de 1984. — Vistos: el dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley 13.318, se resuelve aprobar los estatutos de QUILBO S. A., autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. — Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Honorarios N$ 3.000.00. — Cantero de Castellano. — Maris Rivoira de Rodríguez.

Se hace constar que este Juzgado asumió jurisdicción en autos el 7 de mayo de 1984; y que la providencia que antecede fue notificada a la interesada el 31 de mayo de 1984.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 11 de junio de 1984 con el Nº 832, al Fº 4614 v. del Libro Nº 1 de Estatutos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor para la misma. — Montevideo, junio 25 de 1984. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.

N$ 1.260.00 — 17015 — 1/pub.

INDULAR S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, doctora Ma. Irma Terra Corbo, se hace saber que INDULAR S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese INDULAR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de compotentes, podrá aumentario con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros; E) Actuar en juicio incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 por ciento del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o

extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 por ciento del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 por ciento del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 15 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron. En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 15 de abril de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

Acta. — Los suscriptos fundadores de INDULAR SOCIEDAD ANONIMA en formación, resuelven por unanimidad modificar los artículos 2 y 3 del estatuto, en la siguiente forma:

"Artículo 2º Se agrega al final el siguiente inciso: F) Actividades agropecuarias en todas sus formas".

"Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00. La transferencia de acciones deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas". Para constancia y previa la solicitud de certificación de firmas a la Escribana actuante, firman la presente en Montevideo, a 10 de diciembre de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21, fundadores de INDULAR SOCIEDAD ANONIMA en formación y personas de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 10 de diciembre de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

3.973. — Montevideo, junio 13 de 1984. — Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de INDULAR SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Al pet. 2 de fs. 6: Como pide. Honorarios N$ 1.500.00. — Ma. Irma Terra Corbo. — Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 14 junio 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 20 junio 1984 con el Nº 925 al Fº 5133 vta. del Lº Nº 1 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 28 de 1984. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 1.566.00 — 17073 — 1 pub.

URLAVER S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, Dra. Irma Terra Corbo, se hace saber que URLAVER S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese URLAVER SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de: Agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles ó inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o/o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 15 de abril de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 15 de abril de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

Acta. — Los suscriptos, fundadores de URLAVER SOCIEDAD ANONIMA (en formación), resuelven por unanimidad modificar los artículos 2º y 3º del estatuto, en la siguiente forma:

Artículo 2º Se agrega al final el siguiente inciso: "F) Actividades agropecuarias en todas sus formas".

"Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1,00 cada una, será de nuevos pesos 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta nuevos pesos 50:000.000,00. La transferencia de acciones deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas".

Para constancia y previa la solicitud de certificación de firmas a la escribana actuante, firman la presente en Montevideo, a 10 de diciembre de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias, y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21, fundadores de URLAVER S. A. (en formación), y personas de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 10 de diciembre de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

3.972. — Montevideo, 13 de junio de 1984. — Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de URLAVER SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. — Al pet. 2 de fojas 6: Como pide. (Honorarios: N$ 1.500,00). — Ma. Irma Terra Corbo. — Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 14 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 20 de junio de 1984 con el Nº 927 al folio 5144 vta., del Libro Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 28 de junio de 1984. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 1.530,00 — 17074 — 1 pub.

FINLOR S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, doctora María Irma Terra Corbo, se hace saber que FINLOR S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese FINLOR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificac[iones dentro y fuera del país.]

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnía, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean éstas, obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar administrar y explotar

toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 por ciento del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 por ciento del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 por ciento del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento; ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 15 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 15 de abril de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

Acta. — Los suscriptos fundadores de FINLOR SOCIEDAD ANONIMA, en formación, resuelven por unanimidad modificar los artículos 2º y 3º del estatuto, en la siguiente forma:

Artículo 2º Se agrega al final el siguiente inciso: "F) Actividades agropecuarias en todas sus formas."

"Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta nuevos pesos 50:000.000.00. La transferencia de acciones deberá ser notificada a la sociedad la que dejará constancia en las acciones transferidas".

Para constancia y previa la solicitud de certificación de firmas a la Escribana actuante, firman la presente en Montevideo, a 10 de diciembre de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, fundadores de FINLOR SOCIEDAD ANONIMA, en formación y personas de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 10 de diciembre de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

3.971. — Montevideo, junio 13 de 1984. — Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de FINLOR SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Al pet. 2 de fs. 6, como pide. Honorarios N$ 1.500.00. — María Irma Terra Corbo. — Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 14 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 20 de junio de 1984 con el Nº 926, al Fº 5137 vta. del Libro Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 28 de 1984. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 1.530.00 — 17075 — 1/pub.

LOS LABRADORES S. A.

Buenos Aires 484; (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital, de Octavo Turno, Dr. E. Méndez, se hace saber que LOS LABRADORES S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese LOS LABRADORES SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentor y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil).

El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Art. 4º La transferencia de acciones, deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas.

Art. 5º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 6º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 7º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un Director o tercero por carta o telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes, por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta

siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 8º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá; A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, inclusoo para terceros; E) Actuar en juicio incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 9º El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 10. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 11. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abriría el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 12. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos, el 70 o|o del capital integrado.

Art. 13. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa pro ciento) del capital autorizado otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 14. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquí entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y a la señorita María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 4 de 1983. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 4 de agosto de 1983. — Ana María Labanca. Escribana.

3619. — Montevideo, junio 11 de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y con el Ministerio Público apruébanse los estatutos de LOS LABRADORES S. A. autorizándose su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Notifíquese personalmente a la Inspección General de Hacienda y al gestionante y al Sr. Fiscal de lo Civil, previo pago de la vicésima honoarrios fictos (N$ 1.000.00). Al petitorio 2) como pide. — E. Méndez. — Silvia Bértoli Cavagnaro.

La resolución fue notificada con fecha 14 de junio de 1984. — Registro Público y eGneral de Comercio. — Inscripta el 20 de junio de 1984 con el Nº 924 al folio 5126 vta. del Libro Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma elegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 28 de 1984. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 1.296.00 — 17076 — 1 pub.

ARDIFIL S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, Dra. Mª Cristina Cantero de Castellano, se hace saber que ARDIFIL S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ARDIFIL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 500.000.00 (nuevos pesos quinientos mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Le convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes. Por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías persona-

les o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la Sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en el "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del Estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquel entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, julio 8 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 8 de julio de 1983. — Ana María, Labanca.

4.431. — Montevideo, 11 de junio de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley 13.318, se resuelve: Aprobar los estatutos de ARDIFIL S. A. autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. Honorarios N$ 3.000.00. — Cantero de Castellano. — Maris Rivoira.

La resolución fue notificada con fecha 11 de junio de 1984. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 20 de junio de 1984 con el número 929 al Folio 5.156 vuelta del Libro número 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 28 de 1984. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.

N$ 2.664.00 — 17077 — 1 pub.

ITOBEL S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, Dra. Ma. Cristina Cantero de Castellano, se hace saber que ITOBEL S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ITOBEL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 300.000.00 (nuevos pesos trescientos mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamo, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los

resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o. ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 8 de julio de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 8 de julio de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

4.432. — Montevideo, 11 de junio de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 200 de la ley número 13.318, se resuelve: Aprobar los estatutos de VIOBEL S. A., autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. Honorarios nuevos pesos 3.000.00. — Cantero de Castellano. — Maris Rivoira. — La resolución fue notificada con fecha 11 de junio de 1984

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 20 de junio de 1984 con el Nº 930, al folio 5162 vuelta del Libro Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 28 de junio de 1984. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.

N$ 2.664.00 — 17078 — 1 pub.

LESCAR S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, Dra. Mª Cristina Cantero de Castellano, se hace saber que LESCAR S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese LESCAR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería Civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 250.000.00 (nuevos pesos doscientos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar por lo menos el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 8 de julio de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 8 de julio de 1983 — Ana María Labanca, Escribana.

4.430. — Montevideo, 11 de junio de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley 13.318, se resuelve: Aprobar los estatutos de LESCAR S. A., autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. (Honorarios: N$ 3.000,00). — Cantero de Castellano. — Maris Rivoira.

La resolución fue notificada con fecha 11 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 21 de junio de 1984 con el Nº 966 al folio 5124 v., del Libro Nº 2 de Estatutos — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: José E. Santos Bueno, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 29 de junio de 1984. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.

N$ 2.701,00 — 17079 — 1 pub.

D'INFORMATIQUE S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, Dra. Ma. Irma Terra Corbo, se hace saber que D'INFORMATIQUE S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese D'INFORMATIQUE SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 por ciento del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 por ciento del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 por ciento del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará

el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 22 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo, y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron. En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 22 de agosto de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

3.925. — Montevideo, junio 12 de 1984. — Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de D'INFORMATIQUE SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Al pet. 2 de fs. 5: Como pide. — Honorarios fictos N$ 1.500.00. — Ma. Irma Terra Corbo. — Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 14 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 20 de junio de 1984 con el número 946 al Folio 5007 vta. del Libro número 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Geraldo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 28 de 1984. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 1.296.00 — 17081 — 1 pub.

EGIPTO S. A.

Buenos Aires 484 - (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, Dra. Ma. Irma Terra Corbo, se hace saber que EGIPTO S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese EGIPTO SOCIEDAD ANONIMA. Su Plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de: agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas ferretería. fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio ,servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil) El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo, con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades

del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 22 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectue del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 22 de agosto de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

3.927. — Montevideo, junio 12 de 1984. — Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público; Apruébanse los estatutos de EGIPTO SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Al pet. 2 de fs. 5. Como pide. Honorarios nuevos pesos 1.500.00. — Ma. Irma Terra Corbo. — Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 14 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 20 de junio de 1984 con el número 933 al Folio 5177 vta. del Libro número 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 28 de 1984. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 1.296.00 — 17082 — 1 pub.

NELMIR S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, Dra. Ma. Irma Terra Corbo, se hace saber que NELMIR S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acto

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese NELMIR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos, el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 15 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi

conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 15 de abril de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

3.926. — Montevideo, junio 12 de 1984. — Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de NELMIR SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Al pet. 2 de fs. 5: Como pide. Honorarios N$ 1.500.00. — Ma. Irma Terra Corbo. — Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 14 junio 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 20 junio 1984 con el Nº 928 al Fº 5150 vta. del Lº Nº 1 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 28 de 1984. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 1.296.00 — 17083 — 1 pub.

GULFIN S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, Dr. E. Méndez, se hace saber que GULFIN S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese GULFIN SOCIEDAD ANONIMA. **Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.**

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción, y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de **N$ 1.00 cada una, será de de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.**

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º **Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.**

Art. 6º **Lo convocarán el Presidente o dos miembros.** Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar, explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º **El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.**

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. **Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todos el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.**

Art. 11. **Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasado media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del Estatuto y demás casos de al ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.**

Art. 12. **La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.**

Transitorio

Artículo 13. **Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.**

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 2 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 2 de agosto de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

3.617. — Montevideo, junio 11 de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y con el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de GULFIN S.A. autorizándose su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Notifíquese personalmente a la Inspección General de Hacienda y al gestionante y al Sr. Fiscal de lo Civil, previo pago de la vicésima honorarios fictos N$ 1.000.00). Al petitorio 2) como pide. E. Méndez. — Silvia Bértoli Cavagnaro.

La resolución fue notificada con fecha 14 junio 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 20 junio 1984 con el Nº 932 al Fº 5172 vta. del Lº Nº 1 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 28 de 1984. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 1.314.00 — 17084 — 1 pub.

ENDISUR S. A.

Buenos Aires 484; (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, Dr. E. Méndez, se hace saber que ENDISUR S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ENDISUR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; **C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean éstas, obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.**

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, repersentarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 2 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 2 de agosto de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

3.618. — Montevideo, junio 11 de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y con el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de ENDISUR S. A., autorizándose su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Notifíquese personalmente a la Inspección General de Hacienda y al gestionante, y al señor Fiscal de lo Civil, previo pago de la vicésima, honorarios fictos N$ 1.000.00. Al petitorio 2) como pide. — E. Méndez. — Silvia Bértoli Cavagnaro.

La resolución fue notificada con fecha 14 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 20 de junio de 1984 con el Nº 931, al Fº 5167 vta. del Libro Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 28 de 1984. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 1.314 00 — 17085 — 1/pub.

MOTEAS S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, se hace saber que MOTEAS S. A. (Ficha: V|306|84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese MOTEAS S. A. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipía, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios. B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete. C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la Sociedad en las Oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 15 de noviembre de 1983. — F. D. Varela, Roberto A. Cúneo, J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el 15 de noviembre de 1983. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

3.975. — Montevideo, 29 de mayo de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley Nº 13.318, se resuelve: aprobar los estatutos de MOTEAS S. A., autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese.

Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. Honorarios N$ 3.000.00 — Cantero de Castellano. — Maris Rivoira de Rodríguez.

Se hace constar que este Juzgado asumió jurisdicción en autos el 7 de mayo de 1984 por decreto 3108; y que la providencia que antecede fue notificada a la interesada el 31 de mayo de 1984. — Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 14 de junio de 1984 con el Nº 892 al Fº 4785 V del Lº Nº 3 de Estatutos. — Fernando Silvestri.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, junio 25 de 1984. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.

N$ 990.00 — 17007 — 1 pub.

LLILIAN S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, se hace saber que LLILIAN S. A. (Ficha: V|315|84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese MINDO S.A. Su plazo es de cien años a contar de hoy.

Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales [illegible] [illegible] Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios. B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete. C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurría y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la Sociedad en las Oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 15 de noviembre de 1983. — F. D. Varela, Roberto A. Cúneo, J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento señores Francisco Domingo Varela Ebrlingen, Roberto Alfredo Cúneo Rolando y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 [illegible] [illegible] mente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el 15 de noviembre de 1983. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

3.967. — Montevideo, 29 de mayo de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley Nº 13.318, se resuelve: aprobar los estatutos de LLILIAN S. A., autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese.

Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. Honorarios N$ 3.000.00 — Cantero de Castellano. — Maris Rivoira de Rodríguez.

Se hace constar que este Juzgado asumió jurisdicción en autos el 7 de mayo de 1984 por decreto 3117; y que la providencia que antecede fue notificada a la interesada el 31 de mayo de 1984. — Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 14 de junio de 1984 con el Nº 891 al Fº 4790 V del Lº Nº 3 de Estatutos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, junio 25 de 1984. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.

N$ 990.00 — 17008 — 1 pub.

LIENTE S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, se hace saber que LIENTE S. A. (Ficha: V|286|84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese LIENTE S. A. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, [illegible]

cánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento); ni la acumulación tres ejercicios. B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete. C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la Sociedad en las Oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 15 de noviembre de 1983. — F. D. Varela, Roberto A. Cúneo, J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el 15 de noviembre de 1983. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

3.977. — Montevideo, 29 de mayo de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley Nº 13.318, se resuelve: aprobar los estatutos de LIENTE S. A., autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese.

Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. Honorarios N$ 3.000.00 Cantero de Castellano. — Maris Rivoira de Rodríguez.

Se hace constar que la providencia que antecede fue notificada a la interesada el 31 de mayo de 1984; que este Juzgado asumió jurisdicción en autos el 7 de mayo de 1984. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 14 de junio de 1984, con el Nº 901 al Fº 4840 vto. del Lº Nº 3 de Estatutos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de junio de 1984. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.

N$ 990.00 — 17010 — 1 pub.

EBRISON S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno, Dr. Martín Herrera Martínez, se hace saber que EBRISON S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese EBRISON SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta joyería juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta porpia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química, y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas;

D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000,00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no lenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las norams legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas — Montevideo, agosto 18 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 18 de agosto de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

7.531. — Montevideo, 7 de junio de 1984. — Vistos y Considerando: Atento a las resultancias de autos, lo dispuesto por la ley 13.318, artículo 208 y la ley 13.892, artículo 411 y de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: apruébanse los estatutos y autorízase la actividad de EBRISON S. A. disponiéndose las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Expídanse los edictos y comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público de Comercio. Cumplido y acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Previo pago del aporte correspondiente (honorarios fictos N$ 1.000.00), efectúense los desgloses que se solicitaren y, oportunamente, archívese. — Habilítase la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Martín Herrera Martínez. — Mila Burgueño.

La resolución fue notificada con fecha 11 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio — Inscripta el 20 de junio de 1984 con el Nº 948, al Fº 5018 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 28 de 1984. — Mila Burgueño, Actuaria.

N$ 1.368.00 — 17086 — 1/pub.

GALMOR S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno, Dr. Martín Herrera Martínez, se hace saber que GALMOR S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese GALMOR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 16 de agosto de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente y Marta Otero de Dovat, oriental, viuda de sus únicas nupcias con Raúl José Dovat, todos domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 16 de agosto de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

7.504. — Montevideo, 6 de junio de 1984. — Vistos y considerando: Atento a las resultancias de autos, lo dispuesto por la ley 13.318, artículo 208 y la ley 13.892, artículo 411, y de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Apruébanse los estatutos y autorízase la actividad de GALMOR S. A., disponiéndose las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Expídanse los edictos y comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público de Comercio. Cumplido y acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Previo pago del aporte correspondiente (honorarios fictos: nuevos pesos 1.000,00), efectúense los desgloses que se solicitaren y oportunamente, archívese.

Se habilita la Feria Judicial Menor a estos efectos. — Martín Herrera Martínez. — Mila Burgueño.

La resolución fue notificada con fecha 8 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 22 de junio de 1984 con el Nº 954 al folio 5142 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 29 de junio de 1984. — Mila Burgueño, Actuaria.

N$ 1.368,00 — 17087 — 1 pub.

MONTENINI SOCIEDAD ANONIMA

(R.U.C. 2104205500)

Avda. 18 de Julio 948 - P. 9 - Apt. 17

Estado de Situación Patrimonial al 30 de junio de 1982

Activo —

	N$
Bank Julius B. I. CO.	12.703.54
Credit Suisse	49.289.22
Acciones y valores	20:796.265.50
Suscriptores de acciones	2:140.000.00
Cargos diferidos	20.780.20
Acciones a emitir	4:100.000.00
	27:119.038.46

Pasivo y Patrimonio —

Acreedores varios	3:300.000.00
Cuentas corrientes	4.576.12
R. T. C.	1:210.916.04
Capital integrado	1:960.000.00
Capital suscripto	2:140.000.00
Cuenta nueva	17:703.546.30
Dividendos provisorios	(3:4000.000.00)
Capital autorizado	4.100.000.00
	27:119.038.46

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1982

	N$
Pérdidas y Ganancias —	
Gastos de administración	(2.200.00)
Gastos generales	(109.01)
Intereses	(97.214.92)
Diferencias de cambio	(76.352.22)
Impuestos	(38.468.74)
Resultado del ejercicio	(214.344.89)

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 31 de diciembre de 1982.

Impección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Inventario de la sociedad, certificado el 13 de febrero de 1951 a folios 99 y 100.

N$ 520.00 — 14570 — 1 pub.